

NACIONES



UNIDAS

INFORME
DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA
correspondiente a sus 21º y 22º períodos de sesiones
VOLUMEN I

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES : DECIMOTERCER PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 4 (A/3822)

NUEVA YORK, 1958

NACIONES UNIDAS

**INFORME
DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA**

correspondiente a sus 21° y 22° períodos de sesiones

VOLUMEN I



ASAMBLEA GENERAL

**DOCUMENTOS OFICIALES : DECIMOTERCER PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 4 (A/3822)**

Nueva York, 1958

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

*
* * *

Este volumen contiene la parte relativa a la organización y a las actividades del Consejo durante los períodos de sesiones 21° y 22°. Además, contiene el texto de los capítulos sobre la situación en cuatro territorios en fideicomiso que fué aprobado por el Consejo en su 22° período de sesiones (del 9 de junio al 1° de agosto de 1958) después del examen de los informes de las Autoridades Administradoras sobre esos territorios con respecto al año 1956-1957.

El volumen II contiene el texto de los capítulos sobre la situación en cuatro territorios en fideicomiso que fué aprobado por el Consejo en su 21° período de sesiones (del 30 de enero al 26 de marzo de 1958) después del examen de los informes de las Autoridades Administradoras sobre esos territorios con respecto al año 1956.

INDICE

Parte I. Organización y actividades del Consejo de Administración Fiduciaria

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO	
A. Composición	1
B. Presidente y Vicepresidente	1
C. Sesiones	1
D. Procedimiento	1
E. Relaciones con el Consejo de Seguridad	2
F. Relaciones con los organismos especializados	2
II. EXAMEN DE LOS INFORMES ANUALES	3
III. EXAMEN DE PETICIONES	
A. Clasificación de las comunicaciones	5
B. Examen de peticiones	5
C. Peticiones relativas a Tanganyika	6
D. Peticiones relativas a Ruanda Urundi	6
E. Peticiones relativas al Camerún bajo administración británica	7
F. Peticiones relativas al Camerún bajo administración británica y al Camerún bajo administración francesa	7
G. Peticiones relativas al Camerún bajo administración francesa	8
H. Peticiones relativas a Somalia bajo administración italiana	9
I. Peticiones relativas a Nueva Guinea	10
J. Peticiones relativas a Samoa Occidental	10
K. Petición relativa a todos los Territorios en fideicomiso	10
IV. VISITAS A LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO	
A. Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso del Africa Oriental, 1957	11
B. Arreglos para el envío de una Misión Visitadora periódica a los Territorios en fideicomiso del Africa Occidental en 1958	11
C. Arreglos para el envío de dos Misiones Visitadoras periódicas a los Territorios en fideicomiso del Pacífico en 1959	12
V. CONSECUCCIÓN POR LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO DEL OBJETIVO DEL GOBIERNO PROPIO O LA INDEPENDENCIA	
A. Información general	13
B. Fijación de fechas intermedias y de un plazo final para el logro del gobierno propio o la independencia	14
C. Medidas para conducir a los territorios en fideicomiso hacia el objetivo del gobierno propio o la independencia	14

VI. DESARROLLO ECONÓMICO RURAL DE LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO	
A. Introducción	15
B. Ruanda Urundi	15
C. Nueva Guinea	22
VII. OTRAS CUESTIONES EXAMINADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA	
A. Uniones Administrativas concernientes a los territorios en fideicomiso	32
B. Divulgación en los territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria	32
C. Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios en fideicomiso	33
D. Revisión del cuestionario sobre territorios en fideicomiso	33
E. Progreso económico de Somalia bajo administración italiana	34
F. El porvenir del Togo bajo administración francesa	34
G. Situación en los Territorios en fideicomiso del Camerún bajo administración británica y el Camerún bajo administración francesa	34
H. Efectos de la Comunidad Económica Europea en el desarrollo de algunos territorios en fideicomiso	35
I. Informe del Consejo de Administración Fiduciaria	35

Parte II. Condiciones generales en los territorios en fideicomiso

I. SOMALIA BAJO ADMINISTRACIÓN ITALIANA	
I. Información general	37
II. Progreso político	39
III. Progreso económico	45
IV. Progreso social	56
V. Progreso educativo	59
II. SAMOA OCCIDENTAL	
I. Información general	63
II. Progreso político	63
III. Progreso económico	72
IV. Progreso social	78
V. Progreso educativo	80
VI. Fijación de fechas intermedias y de un plazo final para el logro del gobierno propio o la independencia	83
III. NUEVA GUINEA	
I. Información general	85
II. Progreso político	87
III. Progreso económico	91
IV. Progreso social	96
V. Progreso educativo	98
VI. Fijación de fechas intermedias y de un plazo final para el logro del gobierno propio o la independencia	101

IV. NAURU

I. Información general	103
II. Progreso político	104
III. Progreso económico	107
IV. Progreso social	110
V. Progreso educativo	112
VI. Fijación de fechas intermedias y de un plazo final para el logro del gobierno propio o la independencia	114

Lista de mapas

1. Territorios en fideicomiso	116
2. Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana	117
3. Territorio en fideicomiso de Samoa Occidental	118
4. Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea	119
5. Territorio en fideicomiso de Nauru	120

Parte I

ORGANIZACION Y ACTIVIDADES DEL CONSEJO

Capítulo I

ORGANIZACION DEL CONSEJO

A. Composición

1. La Asamblea General no eligió ningún nuevo miembro en su duodécimo período de sesiones; en consecuencia, la composición del Consejo al iniciarse su 21° período de sesiones era la misma que se menciona en el informe anterior del Consejo. No obstante, en su 880a. sesión celebrada el 7 de marzo de 1958, al quedar constituida la República Árabe Unida, el representante de esta República pasó a ocupar el puesto que ocupaba anteriormente en el Consejo el representante de Siria. Por consiguiente, a partir de ese momento la composición del Consejo fué la siguiente:

Estados Miembros que administran territorios en fideicomiso:

Australia
Bélgica
Estados Unidos de América
Francia
Italia
Nueva Zelanda
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Estados Miembros mencionados por su nombre en el Artículo 23 de la Carta y que no están administrando Territorios en fideicomiso:

China
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Estados Miembros elegidos por la Asamblea General:

*Fecha de terminación
del mandato*

Birmania	31 de diciembre de 1958
Guatemala	31 de diciembre de 1958
República Árabe Unida	31 de diciembre de 1958
Haití	31 de diciembre de 1959
India	31 de diciembre de 1959

B. Presidente y Vicepresidente

2. Los señores Emilio Arenales Catalán (Guatemala) y Alfred Claeys Bouúaert (Bélgica) fueron elegidos, respectivamente, Presidente y Vicepresidente del Consejo al iniciarse el 21° período de sesiones.

3. Al terminar el 21° período de sesiones el Presidente anunció que no seguiría representando a su país ante las Naciones Unidas. En consecuencia, y de conformidad con el artículo 21 del reglamento, el Sr. Claeys

Bouúaert desempeñó las funciones de Presidente durante el 22° período de sesiones.

C. Sesiones

4. El Consejo y sus Comités Permanentes celebraron las siguientes sesiones durante el período a que se refiere el presente informe:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

21° período de sesiones (848a. a 888a. sesiones), del 30 de enero al 26 de marzo de 1958¹; 22° período de sesiones (889a. a 936a. sesiones), del 9 de junio al 1° de agosto de 1958.

COMITÉ PERMANENTE DE UNIONES ADMINISTRATIVAS

101a. a 118a. sesiones, del 3 de febrero al 23 de junio de 1958.

COMITÉ PERMANENTE DE PETICIONES

460a. a 492a. sesiones, del 11 de diciembre de 1957 al 29 de julio de 1958.

Durante el período a que se refiere el presente informe también se reunieron el Comité de Desarrollo Económico Rural de los Territorios en Fideicomiso, el Comité de Clasificación de las Comunicaciones, el Comité del Cuestionario y diversos comités de redacción.

5. Todas estas sesiones se celebraron en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York.

D. Procedimiento

6. En su 22° período de sesiones el Consejo modificó el artículo 21 de su Reglamento. En su 933a. sesión aprobó una resolución² por la que decidió modificar ese artículo en la forma siguiente:

"En ausencia temporal del Presidente, el Vicepresidente actuará como Presidente en las mismas condiciones.

¹ Debe recordarse que entre la clausura del 20° período de sesiones y la apertura del 21° período de sesiones, el Consejo celebró el séptimo período extraordinario de sesiones (841a. a 847a. sesiones, del 12 al 20 de septiembre de 1956). Las actividades del Consejo en este período extraordinario de sesiones, que se dedicó por entero al examen del porvenir del Togo bajo administración francesa, se exponen en un informe especial sobre esta cuestión que el Consejo presentó a la Asamblea General en su duodécimo período de sesiones (A/3676 y Corr.1).

² Resolución 1908 (XXII).

“Cuando, por cualquier razón, el Presidente no pueda continuar ejerciendo sus funciones, el Consejo elegirá un nuevo Presidente para el tiempo que quede hasta la expiración del mandato de aquél. En igual forma se procederá cuando, por cualquier razón, el Vicepresidente no pueda continuar ejerciendo sus funciones.”

Asimismo, el Consejo acordó que este nuevo artículo entraría en vigor el 1° de enero de 1959.

7. Según se indica en el último informe del Consejo a la Asamblea General³ en su 20° período de sesiones el Consejo aprobó la resolución 1713 (XX) del 8 de julio de 1957 en la que resolvió, con carácter de medida temporal, y con sujeción a revisión al término del plazo de un año y sin perjuicio del actual reglamento, crear un comité compuesto de dos miembros para que proceda, con la asistencia de la Secretaría, a la clasificación provisional de todas las comunicaciones recibidas.

8. En consecuencia, la cuestión de la revisión del procedimiento relativo a las peticiones se incluyó en el programa del 22° período de sesiones del Consejo. El Consejo examinó esta cuestión en su 926a. sesión y acordó que el procedimiento previsto en la resolución 1713 (XX) debía seguir vigente un año más y que al realizar su labor el Comité de Clasificación de las Comunicaciones debía tener en cuenta las observaciones formuladas durante el debate por los miembros del Consejo.

E. Relaciones con el Consejo de Seguridad

9. De conformidad con el Artículo 83 de la Carta, con la resolución que el Consejo de Seguridad aprobó

³ *Documentos oficiales de la Asamblea General, duodécimo período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/3595 y Corr.1 y 2), Parte I, capítulo I, párr. 6.*

en su 415a. sesión el 7 de marzo de 1949, y con su propia resolución 46 (IV) del 24 de marzo de 1949, el Consejo de Administración Fiduciaria examinó en su 22° período de sesiones el informe del Gobierno de los Estados Unidos de América sobre la administración del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, correspondiente al año terminado el 30 de junio de 1957⁴. Además, aprobó y transmitió al Consejo de Seguridad un informe⁵ sobre el ejercicio de sus funciones con respecto a esa zona estratégica.

F. Relaciones con los organismos especializados

10. Representantes de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y la Organización Mundial de la Salud participaron en los trabajos del Consejo concernientes a las cuestiones de su competencia.

11. Los diversos organismos especializados presentaron al Consejo observaciones sobre las partes de los informes anuales de las Autoridades Administradoras que les interesaban. Las observaciones de la UNESCO se referían a todos los Territorios en fideicomiso, salvo Somalia bajo administración italiana, las Islas del Pacífico y Samoa Occidental⁶; la OMS presentó observaciones sobre Tanganyika, Ruanda Urundi, los dos Territorios del Camerún y Somalia⁷, y la FAO sobre Tanganyika⁸. El Consejo examinó estas observaciones en relación con los informes anuales pertinentes.

⁴ T/1383.

⁵ S/4076.

⁶ T/1352, T/1353, T/1354, T/1355, T/1378, T/1379 y T/1380.

⁷ T/1358, T/1359, T/1365 y T/1397.

⁸ T/1364.

Capítulo II

EXAMEN DE LOS INFORMES ANUALES

1. Durante el período que se examina el Consejo examinó los informes anuales de las Autoridades Admi-

nistradoras relativos a los siguientes Territorios en fideicomiso:

<i>Territorio en fideicomiso</i>	<i>Autoridad Administradora</i>	<i>Año a que se refiere el informe</i>	<i>Fecha en que el Secretario General recibió el informe</i>	<i>Nota del Secretario General transmitiendo el informe</i>
Tanganyika	Reino Unido	Año 1956	27 agosto 1957	T/1339
Ruanda Urundi	Bélgica	Año 1956	27 agosto 1957	T/1338
Camerún bajo administración británica	Reino Unido	Año 1956	6 septiembre 1957	T/1340
Camerún bajo administración francesa	Francia	Año 1956	21 enero 1957	T/1351
Togo bajo administración francesa	Francia	Año 1956	3 abril 1958	T/1371
Nueva Guinea	Australia	Año terminado el 30 de junio de 1957	7 mayo 1958	T/1375
Nauru	Australia, Nueva Zelandia y Reino Unido	Año terminado el 30 de junio de 1957	29 abril 1958	T/1374
Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico	Estados Unidos	Año terminado el 30 de junio de 1957	11 junio 1958	T/1383
Somalia bajo administración italiana	Italia	Año 1957	24 junio 1958	T/1388
Samoa Occidental	Nueva Zelandia	Año 1957	30 junio 1958	T/1394

2. Por lo que se refiere a Tanganyika, el Camerún bajo administración británica y Somalia bajo administración italiana, las Autoridades Administradoras respectivas también transmitieron por escrito información suplementaria sobre hechos ocurridos después de la presentación de los informes anuales¹. Además del informe anual sobre Samoa Occidental el Gobierno de Nueva Zelandia presentó un memorándum sobre el porvenir de ese Territorio².

3. El Consejo examinó todos esos informes, a excepción del relativo al Togo bajo administración francesa, cuyo estudio se aplazó hasta el período extraordinario de sesiones que habrá de celebrarse en septiembre de 1958³. Los informes sobre Tanganyika, Ruanda Urundi y los dos Territorios del Camerún se examinaron en el 21º período de sesiones y los demás en el 22º.

4. Según se indica en el párrafo 9 del capítulo I *supra*, el informe sobre el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico se examina en un informe del Consejo de Administración Fiduciaria al Consejo de Seguridad⁴. A continuación se expone brevemente la forma en que se examinaron los demás informes.

5. Al examinar cada uno de los informes el Consejo tuvo presentes las peticiones que planteaban cuestiones de carácter general relativas a los Territorios

correspondientes⁵. Durante el examen del informe sobre el Camerún bajo administración francesa el Consejo concedió audiencia a un peticionario, el Sr. Alexandre Douala Manga Bell, diputado de aquel Territorio en la Asamblea Nacional Francesa.

6. Al mismo tiempo que los informes anuales sobre Tanganyika, Ruanda Urundi y Somalia bajo administración italiana, el Consejo examinó los informes de la Misión Visitadora que se trasladó a esos Territorios en 1957, así como las observaciones de las Autoridades Administradoras relativas a los informes de la Misión sobre Tanganyika y Somalia⁶. Por lo que se refiere al informe sobre Somalia, el Consejo examinó también el informe del Consejo Consultivo de las Naciones Unidas para el Territorio en fideicomiso de Somalia⁷ y la resolución 1206 (XII) de la Asamblea General sobre el progreso económico de ese Territorio.

7. Por último, según se indica en el párrafo 11 del capítulo I *supra*, al hacer el examen de los diversos informes anuales el Consejo tuvo también ante sí las observaciones de los organismos especializados.

8. En el curso del examen de cada informe el Consejo escuchó una exposición preliminar hecha por el representante especial de la Autoridad Administradora

¹ T/1349 y Corr.1, T/1350 y T/1397.

² T/1387.

³ Véanse los párrafos 29 y 30 del capítulo VII de la Parte I.

⁴ S/4076.

⁵ Para las firmas de los documentos véase el capítulo III de la Parte I.

⁶ T/1362 y T/1396.

⁷ T/1372.

interesada, que a continuación contestó las preguntas formuladas por los miembros del Consejo acerca de la situación política, económica, social y educativa en el Territorio. Seguidamente se inició un debate general, después del cual el Consejo nombró un comité de redacción para que preparase un proyecto de capítulo sobre la situación en el Territorio a fin de someterlo a la aprobación del Consejo.

9. Cada capítulo contiene una exposición sobre las condiciones reinantes en el Territorio respectivo, las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Con-

sejo y las observaciones de los distintos miembros de éste. De conformidad con una decisión adoptada por el Consejo en su 21º período de sesiones, los capítulos aprobados durante este período figuran en un volumen separado (volumen II) de este informe, publicado antes que el presente volumen. Los capítulos aprobados durante el 22º período de sesiones figuran en la parte II del presente volumen.

10. En el cuadro siguiente figuran detalles complementarios sobre el procedimiento seguido en el examen de los informes anuales:

<i>Territorio en fideicomiso</i>	<i>Nombre del representante especial 21º período de sesiones</i>	<i>Sesiones en que se examinó el informe anual</i>	<i>Informe del Comité de Redacción</i>	<i>Sesiones en que se aprobó el informe del Comité de Redacción</i>
Tanganyika	Sr. J. Fletcher Cooke	872a. a 833a. sesiones	T/L.844	888a. sesión
Ruanda Urundi	Sr. Pierre Leroy	849a. a 859a. sesiones	T/L.824	885a. sesión
Camerún bajo administración británica	Sr. J. O. Field	856a. a 865a. sesiones	T/L.835	886a. sesión
Camerún bajo administración francesa	Sr. Xavier Deniau	863a. a 875a. sesiones	T/L.833	886a. sesión
<i>22º período de sesiones</i>				
Nueva Guinea	Sr. J. H. Jones	899a. a 916a. sesiones	T/L.864	930a. sesión
Nauru	Sr. J. H. Jones	890a. a 896a. sesiones	T/L.860	927a. y 928a. sesiones
Samoa Occidental	Sr. G. R. Powles	910a. a 923a. sesiones	T/L.878	934a. sesión
Somalia bajo administración italiana	Sr. Luigi Gasbarri	919a. a 931a. sesiones	T/L.880	935a. sesión

Capítulo III

EXAMEN DE PETICIONES

A. Clasificación de las comunicaciones

1. El Comité de Clasificación de las Comunicaciones, creado por el Consejo de Administración Fiduciaria en virtud de su resolución 1713 (XX) del 8 de julio de 1957, examinó, conforme al método de trabajo establecido en el anexo 3 de esta resolución, el contenido de cada comunicación original recibida durante el período que se examina y estableció, con la ayuda de la Secretaría, su clasificación provisional, según estipula el reglamento del Consejo.

2. Este Comité estuvo integrado por los representantes de Bélgica y Siria (más tarde, República Árabe Unida) del 12 de julio de 1957 al 26 de marzo de 1958, y por los de Nueva Zelanda y la República Árabe Unida, del 26 de marzo al 1º de agosto de 1958.

3. Durante este período, el Comité presentó 10 informes sobre la labor realizada¹. Nueve de ellos comprendían la clasificación de 7.786 comunicaciones publicadas en 229 documentos separados. En muchos casos se agruparon las peticiones que contenían quejas análogas, especialmente las relativas a la situación general en los Territorios en fideicomiso del Camerún bajo administración británica y del Camerún bajo administración francesa, y su contenido se resumió y analizó en un solo documento. En el otro informe² el Comité consigna la nueva clasificación de las 1.131 peticiones que ya habían sido reproducidas cuando se creó el Comité y que estaban pendientes de examen. En ese informe el Comité recomendaba que siguiera aplicándose el procedimiento establecido a 173 de esas peticiones; que volvieran a clasificarse 333 como peticiones relativas a cuestiones de carácter general, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 85 del reglamento; que 78 peticiones volvieran a clasificarse como comunicaciones, en virtud del artículo 24; y que 547 se consideraran inadmisibles, en virtud del artículo 81, por someter controversias cuyo conocimiento corresponde a la competencia de los tribunales.

4. La clasificación provisional propuesta por el Comité de Clasificación de las Comunicaciones fué examinada por el Comité Permanente de Peticiones, el cual presentó, a su vez, cuatro informes³ sobre esta cuestión al Consejo de Administración Fiduciaria, uno de los cuales⁴ se refiere a la clasificación de documentos distribuidos por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del artículo 85 y del artículo 24, con anterioridad a la creación del Comité de Clasificación.

5. El Consejo de Administración Fiduciaria examinó estos informes en las 489a., 856a. y 887a. sesiones en su 21º período de sesiones, y en la 907a. sesión en su 22º período de sesiones, y aprobó la clasificación establecida en un principio por el Comité de Clasificación.

B. Examen de peticiones

6. Durante el período a que se refiere este informe el Comité Permanente de Peticiones siguió examinando las peticiones a las cuales se aplicó el procedimiento establecido y presentó informes al respecto.

7. Desde el comienzo del período que se estudia hasta la terminación del 21º período de sesiones del Consejo, el Comité Permanente de Peticiones estuvo integrado por los representantes de China, Francia, India, Italia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y durante ese tiempo celebró 26 sesiones⁵.

8. En la 888a. sesión, el Consejo de Administración Fiduciaria resolvió que el Comité Permanente de Peticiones se compondría de los representantes de Australia, Bélgica, China, Francia, India y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Del 9 de junio de 1958 hasta la terminación del 22º período de sesiones del Consejo, el Comité Permanente así integrado celebró siete sesiones⁶.

9. Con respecto a los documentos a los cuales se aplicó el procedimiento establecido, el Comité Permanente de Peticiones presentó al Consejo, en su 21º período de sesiones, 14 informes⁷, y en su 22º período de sesiones, cinco informes⁸, en los que se propuso resoluciones que se referían a peticiones individuales o a grupos de peticiones en que se formulaban quejas idénticas o análogas.

10. Los informes presentados en el 21º período de sesiones se referían a 283 peticiones. El Comité propuso 120 proyectos de resolución sobre 259 peticiones y el Consejo los aprobó en su 884a., 885a. y 887a. sesiones. Por lo que se refiere a las 24 peticiones restantes el Comité Permanente informó sobre su contenido pero no pudo examinarlas por los motivos expuestos en los dos párrafos siguientes. Además, 66 de las 259 peticiones sobre las que se aprobaron proyectos de resolución sólo fueron examinadas parcialmente por los mismos motivos.

11. En carta de fecha 17 de diciembre de 1957, la delegación del Reino Unido ante las Naciones Unidas informó al Secretario General de que el Gobierno del Reino Unido no reconocería ninguna petición relativa al Camerún bajo administración británica que tuviera fecha posterior al 30 de mayo de 1957 y procediera de miembros o filiales de la Union des Populations du Cameroun y organizaciones afiliadas y que, por consiguiente, no formularía ninguna observación sobre esas peticiones. Por consiguiente, no se examinaron 40 peticiones relativas al Camerún bajo administración británica y 21 peticiones que se referían conjuntamente

¹ T/C.2/L.310 a 315, 323, 333, 351 y 352.

² T/C.2/L.313.

³ T/L.812, 814, 834 y 854.

⁴ T/L.814.

⁵ T/C.2/SR.460 a 485.

⁶ T/C.2/SR.486 a 492.

⁷ T/L.817 a 822, 825 a 832.

⁸ T/L.854, 861, 862, 874 y 875.

al Camerún bajo administración británica y al Camerún bajo administración francesa⁹.

12. Por otra parte, a consecuencia de una exposición escrita transmitida por el Gobierno de Francia, en su calidad de Autoridad Administradora del Camerún bajo administración francesa, en relación con las peticiones procedentes de un partido o miembro de un partido disuelto por decreto del Gobierno francés de fecha 13 de julio de 1955 y en la que la Autoridad Administradora declaraba no poder examinar un documento preparado por una organización o por una persona que pretendiera pertenecer a una organización prohibida por la ley, el Comité Permanente de Peticiones no examinó 21 peticiones relativas al Camerún bajo administración francesa y 29 peticiones que se referían conjuntamente a los dos Territorios en fideicomiso del Camerún¹⁰.

13. Los informes presentados en el 22º período de sesiones se referían a 15 peticiones. El Comité propuso 12 proyectos de resolución concernientes a esas peti-

ciones y el Consejo los aprobó en su 933a. y 935a. sesiones.

14. Además, al examinar, en sus 21º y 22º períodos de sesiones, las condiciones reinantes en los Territorios en fideicomiso el Consejo estudió 6.862 peticiones relativas a cuestiones de carácter general¹¹.

15. En las secciones siguientes del presente capítulo se dan detalles adicionales sobre el número de peticiones examinadas, las firmas de los documentos en que las mismas figuran, los números de las resoluciones pertinentes y las firmas de los informes del Comité Permanente de Peticiones relativos a los diversos Territorios en fideicomiso, junto con una breve reseña del contenido de las peticiones y las medidas adoptadas por el Consejo al respecto.

C. Peticiones relativas a Tanganyika

16. En su 21º período de sesiones, el Consejo examinó las siguientes peticiones:

	Número de peticiones examinadas	Signatura del documento	Número de la resolución	Signatura del informe
Peticiones examinadas según el procedimiento establecido ..	8	T/PET.2/212-219	1786 (XXI) a 1793 (XXI)	T/L.827 y 828
Peticiones relativas a cuestiones de carácter general	2	T/PET.2/L.9 y 10		

17. El Consejo estudió las dos peticiones relativas a cuestiones de carácter general al examinar el informe anual sobre este Territorio.

18. Siete de las ocho peticiones que se examinaron según el procedimiento establecido y sobre las que informó el Comité Permanente de Peticiones, estaban firmadas por peticionarios individuales; la otra procedía de un sindicato.

19. En sus resoluciones relativas a seis peticiones¹² el Consejo señaló a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora o las declaraciones de su representante especial. Cuatro de ellas contenían una serie de reclamaciones personales; otra se refería a que el peticionario no había podido obtener un pasaporte para poder proseguir sus estudios en el extranjero y la última sostenía una queja sobre las dificultades con que se había tropezado para la inscripción de cierto sindicato.

20. El Consejo tomó nota de que había quedado resuelta satisfactoriamente una disputa surgida porque determinadas personas se habían infiltrado sin autorización en la granja de otro peticionario¹³.

21. Por último, en el caso de una petición relativa a que los administradores de un solar propiedad de una iglesia lo habían enajenado sin el consentimiento expreso de los miembros de la congregación, el Consejo tomó nota de que el Fiscal General de Tanganyika tenía ciertos derechos y obligaciones en relación con las fundaciones de carácter benéfico y expresó la esperanza de que se le informaría acerca del resultado de las investigaciones que se estaban realizando.

D. Peticiones relativas a Ruanda Urundi

22. En su 21º período de sesiones, el Consejo examinó las siguientes peticiones:

	Número de peticiones examinadas	Signatura del documento	Número de la resolución	Signatura del informe
Peticiones examinadas según el procedimiento establecido ..	2	T/PET.3/85 y 86	1794 (XXI) y 1795 (XXI)	T/L.822
Peticiones relativas a cuestiones de carácter general	0			

23. Las dos peticiones examinadas según el procedimiento establecido y sobre las que informó el Comité Permanente de Peticiones, estaban firmadas por peticionarios individuales. El Consejo sugirió al primer

peticionario que, si deseaba seguir sus estudios en una institución de habla inglesa, podía dirigirse a las autoridades del Colegio Universitario de Makerere, Uganda, solicitando el ingreso en el mismo y cualquier otra

5/7, 9, 12, 13, 14, 15, 16 y 19; 19 peticiones en T/PET.4 y 5/20 y dos en T/PET.4 y 5/21.

¹¹ La gran mayoría de estas peticiones se referían al Camerún bajo administración británica y al Camerún bajo administración francesa y se resumen y analizan en los documentos T/PET.4 y 5/L.17 y Add.1 y 2.

¹² Resoluciones 1787 (XXI), 1788 (XXI), 1790 (XXI) a 1793 (XXI).

¹³ Resolución 1786 (XXI).

⁹ Camerún bajo administración británica: 34 peticiones en T/PET.4/144; y T/PET.4/136, 137, 138, 140, 141 y 145. Camerún bajo administración británica y Camerún bajo administración francesa: 19 peticiones en T/PET.4 y 5/20 y dos en T/PET.4 y 5/21.

¹⁰ Camerún bajo administración francesa: T/PET.5/877, 884, 888 (secciones 28, 51 y 54), 895 (secciones 11 y 18), 939, 1029, 1101, 1108, 1109, 1118, 1245, 1247, 1248, 1250, 1252, L.73 y L.320; los dos Territorios en fideicomiso del Camerún: T/PET.4 y

ayuda que pudiera proporcionársele. El Consejo señaló a la atención del autor de la segunda petición que había manifestado descontento por una decisión judicial, las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial.

E. Peticiones relativas al Camerún bajo administración británica

24. En su 21º período de sesiones, el Consejo examinó las siguientes peticiones:

	Número de peticiones examinadas	Signatura del documento	Número de la resolución	Signatura del informe
Peticiones examinadas según el procedimiento establecido ..	67	T/PET.4/117-135, 139, 142-144	1796 (XXI) y 1806 (XXI)	T/L.821
Peticiones relativas a cuestiones de orden general	3	T/PET.4/L.6 T/COM.4/L.24 T/COM.4/L.28		

25. De esas peticiones, 53 estaban firmadas por peticionarios individuales, una por un grupo de jefes, y 16 procedían de diversos comités de la Union des Populations du Cameroun y organizaciones afiliadas.

26. El Consejo estudió las tres peticiones que planteaban cuestiones de carácter general al examinar el informe anual sobre este Territorio.

27. Por lo que respecta a las peticiones examinadas según el procedimiento establecido y sobre las que informó el Comité Permanente de Peticiones, el Consejo resolvió que una de ellas, relativa a un pleito sobre una propiedad, era inadmisibile en virtud del reglamento¹⁴.

28. En sus resoluciones relativas a otras 26 peticiones¹⁵, el Consejo se limitó a señalar a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora o las exposiciones de su representante especial. Dos de esas peticiones contenían denuncias por medidas de represión adoptadas contra la UPC y sus miembros; en seis de ellas se reclamaba contra pesquisas realizadas en las oficinas de la UPC en el Camerún meridional, y en una contra un incendio originado en una de esas oficinas. Ocho peticionarios denunciaban que los refugiados políticos procedentes del Camerún bajo administración francesa eran objeto de discriminación en materia de impuestos. Tres peticiones se referían a la forma en que se habían celebrado las elecciones de marzo de 1957 en el Camerún meridional.

29. En el caso de cinco peticiones relativas al asesinato de un natural del Camerún francés y de su mujer, el Consejo tomó nota de que la Autoridad Administradora proseguía su investigación y estaba tomando todas las medidas posibles para procesar a los culpables¹⁶.

30. Por último, 41 peticiones contenían protestas contra la disolución de la Union des Populations du Cameroun, la Jeunesse démocratique du Cameroun y la Union démocratique des Femmes camerounaises, ocurrida el 3 de junio de 1957 en el Camerún bajo administración británica, la detención y deportación de los dirigentes de esas organizaciones, y el secuestro de fondos y bienes pertenecientes a las organizaciones disueltas. En esos casos el Consejo tomó nota de las observaciones de la Autoridad Administradora y de las declaraciones de su representante especial y expresó la esperanza de que podría continuar el desarrollo armonioso de la vida política del Territorio en un clima democrático de la libertad de opinión y de respeto a la ley y al orden.

F. Peticiones relativas al Camerún bajo administración británica y al Camerún bajo administración francesa

31. En su 21º período de sesiones el Consejo examinó las siguientes peticiones:

	Número de peticiones examinadas	Signatura del documento	Número de la resolución	Signatura del informe
Peticiones examinadas según el procedimiento establecido ..	32	T/PET.4 y 5/7 a 10, 12 a 20	1807 (XXI) a 1819 (XXI)	T/L.826
Peticiones relativas a cuestiones de carácter general	6.441	T/PET.4 y 5/L.15, L.16, L.17 y Add.1 y 2 T/COM.4 y 5/L.2 T/PET.4 y 5/11		

32. El Consejo consideró las 6.441 peticiones relativas a cuestiones de carácter general al examinar los informes anuales sobre los dos Territorios.

33. De las peticiones examinadas según el procedimiento establecido y sobre las cuales informó el Comité Permanente de Peticiones, 24 procedían de comités o miembros de la Union des Populations du Cameroun o de organizaciones afiliadas. Otra procedía de un

grupo de notables, y las demás de peticionarios individuales.

34. El Consejo sólo examinó 4 de las 32 peticiones relativas a ambos Territorios¹⁷. Señaló las observaciones de las Autoridades Administradoras o las declaraciones de sus representantes especiales a la atención de los autores de tres de esas peticiones, que se referían

¹⁴ Resolución 1804 (XXI).

¹⁵ Resoluciones 1796 (XXI) a 1799 (XXI), 1801 (XXI) a 1803 (XXI), 1805 (XXI).

¹⁶ Resolución 1800 (XXI).

¹⁷ Resoluciones 1808 (XXI), 1810 (XXI), 1816 (XXI) y 1871 (XXI).

a las elecciones celebradas en diciembre de 1956 en el Camerún bajo administración francesa y en marzo de 1957 en el Camerún bajo administración británica y a las supuestas medidas de represión adoptadas contra miembros de la UPC en ambos Territorios. En el caso de la cuarta petición, el Consejo tomó nota de las observaciones de las Autoridades Administradoras en el sentido de que la muerte del esposo y de tres de los hijos de la peticionaria no había sido provocada por actos de violencia.

35. Las 28 peticiones restantes sólo se examinaron en cuanto afectaban al Camerún bajo administración británica. Por lo que se refiere a 25 de ellas el Consejo se limitó a señalar a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora o las declaraciones de su representante especial¹⁸. De éstas, 20 trataban de la disolución de la Union des Populations du Cameroun, la Jeunesse démocratique du Cameroun y la Union démocratique des Femmes camerounaises, ocurrida el 3 de junio de 1957 en el Territorio, de la detención y deportación de sus dirigentes y del secuestro de los bienes de esas organizaciones.

¹⁸ Resoluciones 1807 (XXI), 1809 (XXI), 1811 (XXI), 1812 (XXI), 1818 (XXI) y 1819 (XXI).

En otras cuatro peticiones se citaban casos de supuestas medidas de represión adoptadas contra los miembros de la UPC, se protestaba contra pesquisas realizadas en diversas oficinas de la UPC y se denunciaba la forma en que se habían celebrado las elecciones de marzo de 1957. La última petición de este grupo se refería a las dificultades con que habían tropezado ciertos estudiantes para proseguir su educación superior mediante becas concedidas por Estados Miembros y para obtener empleos que correspondieran a sus aptitudes.

36. Por último, en sus resoluciones relativas a otras tres peticiones referentes al asesinato de un natural del Camerún francés y de su esposa¹⁹, el Consejo tomó nota de que la Autoridad Administradora proseguía sus investigaciones y estaba tomando todas las medidas posibles para procesar a los culpables.

G. Peticiones relativas al Camerún bajo administración francesa

37. En su 21º período de sesiones, el Consejo examinó las siguientes peticiones:

¹⁹ Resoluciones 1813 (XXI), 1814 (XXI) y 1815 (XXI).

	Número de peticiones examinadas	Signatura del documento	Número de la resolución	Signatura del informe
Peticiones examinadas según el procedimiento establecido	92	T/PET.5/388, 389, 400, 401, 467, 493, 591, 503, 507, 543, 544, 551, 552, 556, 557, 561, 567, 569, 573, 578, 588, 606, 608, 825, 842, 855, 861, 864, 870-875, 888 (secciones 2, 18, 23, 26, 29, 30, 32, 37, 41, 45, 48, 55, 57, 59), 889 (secciones 5, 6, 9), 891 (secciones 3, 10), 894 (secciones 2, 3, 5, 8, 12, 15, 20-23, 25, 28), 895 (sección 2), 910, 954, 955, 982, 986, 990, 994, 1039, 1048, 1084, 1095, 1100, 1103, 1113, 1114, 1198, 1208, 1234, 1241, 1243, L.116, COM.5/L.140, 141 y 199	1820 (XXI) a 1905 (XXI)	T/L.817 a 820, 825, 829 a 832
Peticiones relativas a cuestiones de carácter general	394	T/PET.5/L.416, 417, 430-432, 434-451 T/PET.5/R.16 T/COM.5/L.206 y 209 T/PET.5/482, 495, 519, 531, 598, 678, 700, 733, 775, 782, 804, 807, 812, 813, 818, 821, 823, 824, 826-841, 843, 847, 849-853, 857, 865-869, 876, 878-880, 883, 885, 887, 888 (secciones 50, 52, 53, 56, 58 y 60), 889 (secciones 1, 8, 10-13), 890, 892 (secciones 1-3, 5-11), 894 (secciones 1, 4, 6, 7, 9, 10, 13, 17, 19, 24, 26), 895 (secciones 1, 3-15), 907, 909, 911-914, 916-918, 920-929, 931, 933-935, 937, 938, 940-943, 945, 952, 953, 956-975, 977-981, 983-985, 987-989, 991, 992, 995-1000, 1002-1028, 1030-1038, 1040-1047, 1049-1083, 1085-1094, 1096, 1099, 1102, 1104-1107, 1110, 1111, 1115-1117, 1119, 1120, 1162, 1163, 1177, 1181, 1187, 1190, 1193-1197, 1200-1202, 1205-1207, 1209-1233, 1235-1240, 1242, 1244, 1251, 1253, 1254 y 1297		

38. El Consejo tuvo presentes las 394 peticiones relativas a cuestiones de carácter general al examinar el informe anual sobre este territorio.

39. De las 92 peticiones examinadas según el procedimiento establecido y sobre las que informó el Comité Permanente de Peticiones, 74 estaban firmadas por peticionarios individuales, ocho procedían de representantes de grupos, cinco de organizaciones sindicales y cinco de miembros de la Union des Populations du Cameroun o de sus organizaciones afiliadas.

40. En sus resoluciones relativas a 69 de esas peticiones²⁰, el Consejo señaló a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora o las declaraciones de su representante especial. De esas peticiones, 15 se referían a litigios sobre propiedad de tierras; 19 contenían protestas contra supuestos actos de discriminación por motivos raciales o de afiliación a organizaciones sindicales o a partidos políticos; en dos de ellas se solicitaba ayuda económica con fines educativos y en otras dos se pedía el mejoramiento de los servicios médicos; en una se protestaba contra las condiciones de detención en las cárceles y en otra contra el comportamiento de ciertos maestros; las 29 restantes contenían quejas personales o solicitudes de ayuda.

41. Con respecto a otras 14 peticiones²¹, el Consejo tomó nota de las declaraciones del representante especial en el sentido de que cuatro personas habían notificado a la Autoridad Administradora que no eran autores de las peticiones que se les atribuían, que esa Autoridad no había podido identificar a los autores de otras siete peticiones y que no podía comprender el objeto de otras tres. El Consejo tomó nota asimismo del hecho de que habían quedado resueltas dos dispu-

tas relativas a la propiedad de unas tierras y de que en 1956 no se había suspendido ninguna beca por motivos que no fueran de índole puramente educativa²².

42. Por otra parte, el Consejo pidió a la Autoridad Administradora que prosiguiera sus esfuerzos para ayudar a un peticionario a encontrar empleo adecuado y sugirió a otros dos peticionarios que habían presentado solicitudes análogas, que se inscribieran en la bolsa de trabajo²³. El Consejo invitó a los autores de otra petición a que notificaran a las autoridades locales cualquier queja concreta que pudieran tener contra supuestos abusos cometidos por cierto jefe de cantón²⁴. En otro caso, el Consejo tomó nota de la solicitud presentada por 10 jefes de aldeas en el sentido de que los jefes de cantones deberían ser elegidos democráticamente y no designados²⁵. Por último, el Consejo invitó a la Autoridad Administradora a que proporcionara en su debido tiempo cualquier dato adicional con respecto al resultado de un recurso interpuesto por un peticionario ante el Consejo de Estado contra una decisión relativa a su deportación del Camerún francés²⁶.

43. En su 21º período de sesiones el Consejo de Administración Fiduciaria examinó también una solicitud de audiencia²⁷ presentada por el Sr. Alexandre Douala Manga Bell en relación con la situación en el Camerún bajo administración francesa. Se accedió a esta solicitud en la 853a. sesión y el Consejo escuchó al peticionario al examinar el informe anual sobre el Territorio²⁸.

H. Peticiones relativas a Somalia bajo administración italiana

44. En su 22º período de sesiones, el Consejo examinó las siguientes peticiones:

	Número de peticiones examinadas	Signatura del documento	Número de la resolución	Signatura del informe
Peticiones examinadas según el procedimiento establecido ..	13	T/PET.11/580, 713-720, 722, 723	1909 (XXII) a 1918 (XXII)	T/L.874
Peticiones relativas a cuestiones de carácter general	2	T/PET.11/L.26 T/PET.11/L.27		

45. El Consejo estudió las dos peticiones relativas a cuestiones de carácter general al examinar el informe anual sobre el Territorio.

46. Las 13 peticiones examinadas según el procedimiento establecido contenían varias solicitudes o reclamaciones de carácter concreto.

47. Con respecto a una de esas peticiones²⁹, el Consejo estimó que no había necesidad de tomar ninguna medida puesto que el asunto había quedado resuelto a satisfacción de todos los interesados. En el caso de otras seis peticiones³⁰, el Consejo señaló a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora.

48. En el caso de una petición³¹ el Consejo señaló a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y, en particular, el programa de asistencia económica en materia de agricultura que la Autoridad Administradora ha elaborado para ayudar a las asociaciones de ex combatientes en el que éstos pueden participar en cualquier momento. También recordó a la Autoridad Administradora su resolución 1289 (XVI) en la que recomienda a ésta que elabore y ponga en ejecución, en consulta con el Consejo Consultivo de las Naciones Unidas para Somalia y en lo posible dentro de los límites de los programas de desarrollo ya acordados o proyectados, un plan de conjunto para la readaptación de los ex combatien-

²⁰ Resoluciones 1820 (XXI), 1822 (XXI) a 1824 (XXI), 1827 (XXI) a 1841 (XXI), 1843 (XXI), 1845 (XXI), 1846 (XXI), 1848 (XXI) a 1850 (XXI), 1852 (XXI), 1854 (XXI), 1856 (XXI), 1858 (XXI) a 1866 (XXI), 1868 (XXI) a 1874 (XXI), 1876 (XXI) a 1885 (XXI), 1887 (XXI), 1889 (XXI), 1891 (XXI), 1892 (XXI), 1896 (XXI), 1897 (XXI), 1899 (XXI), 1901 (XXI) y 1904 (XXI).

²¹ Resoluciones 1826 (XXI), 1851 (XXI), 1853 (XXI), 1855 (XXI), 1857 (XXI), 1886 (XXI), 1888 (XXI), 1890 (XXI), 1893 (XXI) a 1895 (XXI), 1898 (XXI), 1900 (XXI) y 1905 (XXI).

²² Resoluciones 1821 (XXI), 1825 (XXI) y 1902 (XXI).

²³ Resoluciones 1842 (XXI), 1844 (XXI) y 1875 (XXI).

²⁴ Resolución 1847 (XXI).

²⁵ Resolución 1867 (XXI).

²⁶ Resolución 1903 (XXI).

²⁷ T/1357.

²⁸ Véase el párrafo 4, capítulo II, Parte I.

²⁹ Resolución 1909 (XXII).

³⁰ Resoluciones 1910 (XXII), 1912 (XXII), 1913 (XXII), 1916 (XXII) y 1918 (XXII).

³¹ Resolución 1911 (XXII).

tes desempleados y que estudie, en consulta con el Consejo Consultivo, el UNICEF y otros organismos especializados, así como con las misiones religiosas y otras organizaciones no gubernamentales, medidas destinadas a mejorar en general la situación de los huérfanos e hijos indigentes de ex combatientes.

49. Con respecto a otra petición³², el Consejo tomó nota de que el Gobierno de Somalia estaba estudiando el asunto planteado por el peticionario y adoptando medidas para resolverlo, al menos en parte. En el caso de otra petición³³, el Consejo expresó la esperanza de que el peticionario recibiría toda la ayuda necesaria para aprender un oficio que le permitiese conseguir

un empleo especial y tener así la oportunidad de llevar una vida útil como cualquier otro habitante de Somalia.

50. Por último, en el caso de otras dos peticiones³⁴, el Consejo tomó nota de las observaciones formuladas por el Presidente del Consejo Consultivo de las Naciones Unidas para Somalia y por el representante especial de la Autoridad Administradora, y, en particular, de la falta de fundamento de las acusaciones hechas por los peticionarios.

I. Peticiones relativas a Nueva Guinea

51. En su 22º período de sesiones, el Consejo examinó las siguientes peticiones:

	Número de peticiones examinadas	Signatura del documento	Número de la resolución	Signatura del informe
Peticiones examinadas según el procedimiento establecido ..	1	T/PET.8/12	1920 (XXII)	T/L.861
Peticiones relativas a cuestiones de carácter general	3	T/PET.8/L.3 T/PET.8/L.4 T/PET.8/R.1		

52. Con respecto a la petición examinada según el procedimiento establecido, el Consejo señaló a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora.

53. Las tres peticiones relativas a cuestiones de carácter general fueron consideradas por el Consejo

al examinar el informe anual sobre el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea.

J. Peticiones relativas a Samoa Occidental

54. El Consejo examinó en su 22º período de sesiones las peticiones siguientes:

	Número de peticiones examinadas	Signatura del documento	Número de la resolución	Signatura del informe
Peticiones examinadas según el procedimiento establecido ..	1	T/PET.1/9	1919 (XXII)	T/L.862
Peticiones relativas a cuestiones de carácter general	1	T/PET.1/L.4 T/PET.1/L.4/Add.1		

55. Con respecto a la petición que fué examinada según el procedimiento establecido, el Consejo tomó nota de las observaciones formuladas por el representante especial de la Autoridad Administradora y las señaló a la atención del peticionario.

56. La petición relativa a cuestiones de carácter general fué considerada por el Consejo al examinar el informe anual sobre el Territorio en fideicomiso de Samoa Occidental.

K. Petición relativa a todos los Territorios en fideicomiso

57. El Consejo examinó en su 22º período de sesiones una petición relativa a cuestiones de carácter general referente a todos los Territorios en fideicomiso (T/PET.GEN/L.2). Esta petición fué considerada por el Consejo al examinar los informes anuales de los distintos Territorios en fideicomiso.

³² Resolución 1914 (XXII).

³³ Resolución 1915 (XXII).

³⁴ Resolución 1917 (XXII).

Capítulo IV

VISITAS A LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO

A. Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso del Africa Oriental, 1957

1. La Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso del Africa Oriental, 1957, designada por el Consejo en su 20º período de sesiones, estaba compuesta por el Sr. Max. H. Dorsinville (Haití), Presidente; el Sr. Robert Napier Hamilton (Australia); U Tin Maung (Birmania) y el Sr. Jean Cédile (Francia).

2. La Misión salió de la Sede de las Naciones Unidas el 14 de julio de 1957 y se dirigió a Mogadiscio, capital del Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana, visitando dicho Territorio desde el 18 de julio hasta el 6 de agosto. Después de hacer breves etapas en Nairobi (Kenia) y Kampala (Uganda), en relación con las actividades de la Organización Interterritorial del Africa Oriental, la Misión visitó Tanganyika desde el 9 de agosto hasta el 17 de septiembre, y Ruanda Urundi desde el 18 de septiembre hasta el 9 de octubre. Después de realizar consultas en Léopoldville, capital del Congo Belga, la Misión conversó sucesivamente en Roma, Bruselas y Londres con ministros y altos funcionarios de las Autoridades Administradoras interesadas, antes de volver a Nueva York el 23 de octubre.

3. La Misión presentó al Consejo un informe separado sobre cada uno de los Territorios en fideicomiso que visitó. Los informes sobre Tanganyika y Ruanda Urundi¹, así como las observaciones presentadas por el Gobierno del Reino Unido sobre el informe relativo a Tanganyika², fueron considerados por el Consejo en su 21º período de sesiones, al examinar los informes anuales de las Autoridades administradoras sobre la administración de los Territorios respectivos, mientras que el informe sobre Somalia bajo administración italiana³, así como las observaciones que sobre dicho informe formulara el Gobierno de Italia⁴, fueron considerados en el 22º período de sesiones junto con el informe anual de la Autoridad Administradora y el informe del Consejo Consultivo de las Naciones Unidas.

4. Después de examinar los tres informes de la Misión, el Consejo aprobó, en su 931a. sesión, una resolución⁵ en la que tomó nota de dichos informes y de las observaciones que sobre ellos formularon las Autoridades Administradoras, y expresó su aprecio por la labor cumplida por la Misión. En la misma resolución, el Consejo señaló asimismo el hecho de que en sus 21º y 22º períodos de sesiones, al formular sus

propias conclusiones y recomendaciones sobre la situación en los respectivos Territorios en fideicomiso, tuvo presentes las observaciones y conclusiones de la Misión así como las observaciones que sobre ellas formularan las Autoridades Administradoras; decidió que en el porvenir continuaría tomando en cuenta dichas observaciones y conclusiones al considerar los asuntos relacionados con los respectivos Territorios en fideicomiso; e invitó a las Autoridades Administradoras interesadas a considerar las conclusiones de la Misión, así como los comentarios que sobre ellas pudiesen hacer los miembros del Consejo.

B. Arreglos para el envío de una misión visitadora periódica a los Territorios en fideicomiso del Africa Occidental en 1958

5. En sus períodos de sesiones 21º y 22º el Consejo hizo los arreglos necesarios para el envío de una misión visitadora periódica a los Territorios en fideicomiso del Africa Occidental en 1958.

6. En su 888a. sesión, el Consejo decidió que la Misión estaría formada por las personas designadas por los Estados Unidos de América, Haití, India y Nueva Zelandia. En su 924a. sesión aprobó los nombramientos del Sr. Benjamín Gerig (Estados Unidos), del Sr. Georges Salomón (Haití), del Sr. Rikhi Jaipal (India) y del Sr. W. G. Thorp (Nueva Zelandia), eligiéndose al Sr. Gerig como Presidente de la Misión.

7. Las atribuciones de la Misión fueron consideradas por el Consejo en su 932a. sesión. El Consejo aprobó una resolución⁶ en la cual, habiendo decidido que la Misión visitara el Camerún bajo administración británica y el Camerún bajo administración francesa, encargó a la Misión: 1) que averiguara qué medidas se habían adoptado en los dos Territorios en fideicomiso mencionados, para la consecución de los objetivos enunciados en el párrafo b del Artículo 76 de la Carta, teniendo en cuenta los términos de la resolución 321 (IV) del 15 de noviembre de 1949, y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y que informara al respecto en la forma más completa posible; 2) que prestara la debida atención, habida cuenta de las discusiones en el Consejo de Administración Fiduciaria y en la Asamblea General y en conformidad con las resoluciones aprobadas por ellos, a las cuestiones planteadas en relación con los informes anuales sobre la administración de los dos Territorios en fideicomiso en las peticiones recibidas por el Consejo de Administración Fiduciaria relativas a esos Territorios, en las audiencias concedidas en la Asamblea General a los peticionarios de dichos Territorios, en los informes de otras Misiones que han visitado periódicamente los

¹ T/1345 y T/1346, respectivamente.

² T/1362.

³ T/1344.

⁴ T/1396.

⁵ Resolución 1906 (XXII).

⁶ Resolución 1907 (XXII).

Territorios y en las observaciones de las Autoridades Administradoras sobre tales informes; y 3) que recibiera peticiones sin perjuicio de las decisiones que adopte en conformidad con el reglamento del Consejo, y que investigara sobre el terreno, previa consulta con los representantes locales de la Autoridad Administradora, las peticiones recibidas que, según su juicio, merecieran investigación especial. En la misma resolución, el Consejo pedía también a la Misión que le presentara lo más pronto posible un informe sobre cada uno de los Territorios visitados, que contuviera las averiguaciones que hubiera hecho y las observaciones, conclusiones y recomendaciones que estimara oportuno formular, y que incluyera en su informe sobre el Camerún bajo administración británica su opinión sobre el método de consulta que deberá adoptarse cuando llegue el momento de que la población de dicho Territorio exprese sus deseos en cuanto a su porvenir.

C. Arreglos para el envío de dos misiones visitadoras periódicas a los Territorios en fideicomiso del Pacífico en 1959

8. En su 22º período de sesiones, el Consejo tomó medidas preliminares para el envío de dos misiones visitadoras a los Territorios en fideicomiso del Pacífico en 1959.

9. En su 933a. sesión, el Consejo decidió enviar una misión separada, formada por personas que serían designadas por Francia, la India, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Árabe Unida, al Territorio en fideicomiso de Samoa Occidental. Asimismo decidió que una segunda misión, compuesta de personas que serían designadas por Bélgica, Birmania, China e Italia, visitaría los otros Territorios en fideicomiso del Pacífico, es decir, Nauru, Nueva Guinea y las Islas del Pacífico.

Capítulo V

CONSECUCION POR LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO DEL OBJETIVO DEL GOBIERNO PROPIO O LA INDEPENDENCIA

A. Información general

1. En sus resoluciones 558 (VI) de 18 de enero de 1952, 752 (VIII) de 9 de diciembre de 1953, 858 (IX) de 14 de diciembre de 1954 y 946 (X) de 15 de diciembre de 1955 en conjunto, la Asamblea General dispuso que la Autoridad Administradora de cada uno de los Territorios en fideicomiso, excepto del Territorio de Somalia bajo administración italiana, incluyera en todos los informes anuales datos relativos: 1) a las medidas ya adoptadas o que se proyectara adoptar para conducir al Territorio, dentro del plazo más breve posible, hacia el objetivo del gobierno propio o la independencia; 2) a la forma en que se tuvieran en cuenta las circunstancias particulares del Territorio y de su pueblo y sus deseos libremente expresados sobre estas cuestiones; 3) al grado en que las disposiciones del Acuerdo de Administración Fiduciaria vigente fueran adecuadas, y 4) al cálculo aproximado del tiempo necesario para completar la aplicación de una o más de las varias medidas destinadas a crear las condiciones previas para que el Territorio en fideicomiso alcanzara el gobierno propio o la independencia y lograra el objetivo definitivo. Las resoluciones disponen además que el Consejo de Administración Fiduciaria dedique una sección separada de sus informes a la Asamblea a explicar las medidas tomadas por las Autoridades Administradoras sobre estas cuestiones, especificando de modo particular las medidas adoptadas en lo concerniente a consultas con los habitantes, creación de órganos representativos, ejecutivos y legislativos, sufragio universal para los adultos y elecciones directas, preparación y nombramiento de indígenas para desempeñar cargos de responsabilidad en la administración y creación de rentas públicas adecuadas, y a exponer sus conclusiones y recomendaciones sobre estas cuestiones.

2. En cumplimiento del pedido precedente, el Consejo, por sus resoluciones 1254 (XVI) de 19 de julio de 1955, y 1369 (XVII) de 16 de marzo de 1956, aprobó un procedimiento especial para tratar la cuestión de la consecución del objetivo del gobierno propio o la independencia y subsiguientemente aplicó dicho procedimiento al formular sus dos últimos informes a la Asamblea General¹. En cuanto al establecimiento de plazos parciales y definitivos para la consecución del gobierno propio o la independencia, el Consejo incluyó en los capítulos correspondientes de su informe que tratan de la situación de los respectivos Territorios en fideicomiso, una nueva sección en la que figuran los

datos de que disponía y sus conclusiones y recomendaciones al respecto. En cuanto a las medidas específicas sobre las cuales la Asamblea le había pedido que informara, adaptó las secciones políticas y económicas de cada capítulo correspondiente a los respectivos territorios para presentarlas de modo que pueda hallarse fácilmente la información pertinente sobre estos puntos, así como las conclusiones y las recomendaciones que estimó apropiado adoptar sobre ellos. Finalmente, el Consejo incluyó en su informe una sección separada que contenía indicaciones sobre la información que deseaba la Asamblea y sobre las secciones del informe en que podía encontrarse.

3. En su duodécimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó una nueva resolución sobre la cuestión de la consecución del gobierno propio o la independencia. En su resolución 1207 (XII) de 13 de diciembre de 1957, la Asamblea General, recordando que en su resolución 558 (VI) había invitado a la Autoridad Administradora de cada uno de los Territorios en fideicomiso a calcular el plazo en el cual el Territorio en fideicomiso respectivo alcanzaría el objetivo del gobierno propio o la independencia y recordando también que en su resolución 1064 (XI) de 26 de febrero de 1957 había recomendado a las Autoridades Administradoras interesadas que adoptasen las medidas indispensables para que los Territorios en fideicomiso de Tanganyika, el Camerún bajo administración británica, el Camerún bajo administración francesa, el Togo bajo administración francesa y Ruanda Urundi alcanzasen el gobierno propio o la independencia en una fecha próxima, reafirmó ambas resoluciones e invitó una vez más a las Autoridades Administradoras a cumplir las disposiciones de dichas resoluciones. En la resolución 1207 (XII), la Asamblea General también invitó al Consejo de Administración Fiduciaria a que le presentase, en su décimotercer período de sesiones, un informe sobre esta cuestión.

4. El Consejo, en su 849a. sesión, decidió tomar nota de la resolución mencionada y tenerla en cuenta al examinar los informes anuales de las Autoridades Administradoras.

5. El procedimiento especial mencionado más arriba se volvió a aplicar en la preparación del presente informe. Exceptuando el caso del Togo bajo administración francesa respecto del cual el Consejo decidió aplazar el examen hasta el período extraordinario de sesiones que se celebraría en septiembre de 1958, la información que desea la Asamblea General aparece en el capítulo pertinente correspondiente al respectivo Territorio en el presente informe. A continuación se ofrecen indicaciones más detalladas sobre esa información y sobre las secciones del informe en que puede encontrarse.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, undécimo período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/3170), páginas 369 y 370, y Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/3595), páginas 225 y 226.*

B. Fijación de fechas intermedias y de un plazo final para el logro del gobierno propio o la independencia

6. La información de que dispone el Consejo y sus

conclusiones y recomendaciones sobre el establecimiento de fechas intermedias y plazos definitivos para la consecución por los Territorios en fideicomiso del objetivo del gobierno propio o la independencia figuran así en el presente informe:

Territorio	Volumen	Parte	Capítulo	Sección	Párrafos
Tanganyika	II	..	I	VI	293 a 295
Ruanda Urundi	II	..	II	VI	314 a 318
Camerún bajo administración británica ...	II	..	III	VI	288 a 292
Camerún bajo administración francesa ...	II	..	IV	VI	238
Samoa Occidental	I	II	II	VI	217 a 223
Nueva Guinea	I	II	III	VI	191 a 192
Nauru ..	I	II	IV	VI	117 a 121

C. Medidas para conducir a los Territorios en fideicomiso hacia el objetivo del gobierno propio o la independencia

7. La información de que dispone el Consejo y sus

conclusiones y recomendaciones sobre las medidas específicas destinadas a llevar a los Territorios en fideicomiso al gobierno propio o la independencia figuran así en el presente informe:

Asunto y Territorio	Volumen	Parte	Capítulo	Sección	Párrafos
<i>a) Consultas con los habitantes relativas a las medidas ya adoptadas o que se proyecta adoptar para la consecución del gobierno propio</i>					
Tanganyika	II	..	I	II	23
Ruanda Urundi	II	..	II	II	35 a 38
Camerún bajo administración británica	II	..	III	II	3 a 7
Camerún bajo administración francesa	II	..	IV	II	33
Samoa Occidental	I	II	II	II	22
Nueva Guinea	I	II	III	II	34
Nauru	I	II	IV	II	40
<i>b) Creación de órganos representativos, y alcance de sus facultades</i>					
Tanganyika	II	..	I	II	24 a 30
Ruanda Urundi	II	..	II	II	40 a 45
Camerún bajo administración británica	II	..	III	II	8 a 24
Camerún bajo administración francesa	II	..	IV	II	11 a 32
Samoa Occidental	I	II	II	II	2 a 19
Nueva Guinea	I	II	III	II	25 a 33
Nauru	I	II	IV	II	16 a 20
<i>c) Establecimiento del sufragio universal para los adultos y de elecciones directas</i>					
Tanganyika	II	..	I	II	31 a 40
Ruanda Urundi	II	..	II	II	54 a 60
Camerún bajo administración británica	II	..	III	II	37 a 41
Camerún bajo administración francesa	II	..	IV	II	34
Samoa Occidental	I	II	II	II	27 a 36
Nueva Guinea	I	II	III	II	35 a 37
Nauru	I	II	IV	II	22 a 23
<i>d) Preparación y nombramiento de indígenas para desempeñar puestos de responsabilidad en la administración</i>					
Tanganyika	II	..	I	II	50 a 54
Ruanda Urundi	II	..	II	II	61 a 64
Camerún bajo administración británica	II	..	III	II	42 a 46
Camerún bajo administración francesa	II	..	IV	II	57 a 62
Samoa Occidental	I	II	II	II	37 a 41
Nueva Guinea	I	II	III	II	40 a 45
Nauru	I	II	IV	II	24 a 27
<i>e) Creación de rentas públicas adecuadas</i>					
Tanganyika	II	..	I	III	155 a 166
Ruanda Urundi	II	..	II	III	131 a 139
Camerún bajo administración británica	II	..	III	III	147 a 152
Camerún bajo administración francesa	II	..	IV	III	117 a 123
Samoa Occidental	I	II	II	III	99 a 105
Nueva Guinea	I	II	III	III	83 a 86
Nauru	I	II	IV	III	54 a 62

Capítulo VI

DESARROLLO ECONOMICO RURAL DE LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO

A. Introducción

1. En su resolución 1208 (XII) de 13 de diciembre de 1957, la Asamblea General decidió, a fin de facilitar el futuro estudio por la Asamblea General de los problemas de la tenencia, utilización y enajenación de tierras en los Territorios en fideicomiso, invitar a los organismos especializados competentes, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Internacional del Trabajo, a que presentaran al Consejo de Administración Fiduciaria sus observaciones y sugerencias acerca de estos problemas.

2. En la misma resolución, la Asamblea General recomendó asimismo que el Consejo de Administración Fiduciaria, por medio de su Comité de desarrollo económico rural de los Territorios en fideicomiso, o utilizando cualesquier otros medios que considerase apropiados, asegurase la pronta presentación de su estudio sobre la política aplicada, la legislación existente y las prácticas seguidas en los Territorios en fideicomiso concernientes a la tenencia, utilización y enajenación de tierras, tomando en cuenta las necesidades presentes y futuras de la población indígena, desde el punto de vista de los objetivos básicos del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria y las necesidades económicas futuras de los Territorios, así como las consecuencias sociales y económicas de la enajenación de tierras en favor de habitantes no indígenas. Finalmente, pidió al Consejo de Administración Fiduciaria que incluyese los resultados de este estudio en su próximo informe a la Asamblea General.

3. El Comité de Desarrollo Económico Rural, al que el Consejo de Administración Fiduciaria, en su 884a. sesión, decidió transmitir la anterior resolución, presentó al Consejo dos informes¹ durante el período que se reseña. El primer informe se refería a Ruanda Urundi y el segundo a Nueva Guinea. Cada uno de estos informes incluía un estudio de la población y de la utilización y sistema de tenencia de tierras en el Territorio respectivo, junto con cierto número de proyectos de observaciones y conclusiones propuestos por el Comité. Además, el primer informe incluía una recomendación donde se sugería que, cuando la OIT y la FAO presentasen sus observaciones y sugerencias relativas a los problemas de la tenencia, enajenación y utilización de tierras al Consejo de Administración Fiduciaria, en conformidad con la resolución 1208 (XII) de la Asamblea General, el Consejo autorizase al Comité a tomar en cuenta estas observaciones y sugerencias en sus estudios subsiguientes.

4. El Consejo examinó el primer informe en la 899a. sesión y aprobó la recomendación del Comité relativa a las observaciones y sugerencias que debían presentar la OIT y la FAO. También aprobó el estudio y los proyectos de observaciones y conclusiones propuestos

por el Comité con respecto a Ruanda Urundi, así como cierto número de enmiendas a los mismos presentadas por la India². El estudio y las observaciones y conclusiones aprobadas por el Consejo figuran más adelante en la sección B.

5. El segundo informe fué examinado por el Consejo en sus sesiones 931a. y 932a. En esta última sesión, el Consejo aprobó el estudio y los proyectos de observaciones y conclusiones propuestos por el Comité en cuanto a Nueva Guinea, así como cierto número de enmiendas a los mismos presentadas por el Reino Unido³. El estudio y las observaciones y conclusiones aprobadas por el Consejo figuran más adelante en la sección C.

B. Ruanda Urundi

1) *Estudio de la población y de la utilización y sistema de tierras en Ruanda Urundi*

Población

6. Con una población total que en 1956 ascendía a 4.494.536 habitantes y un promedio de 81,5 personas por kilómetro cuadrado, Ruanda Urundi es el territorio con mayor densidad de población del África Central. Del total de la población, la gran mayoría, 4.415.595 habitantes, o sea más del 99%, son indígenas. Otros elementos de la población incluían en 1956, a 6.486 europeos y 2.492 asiáticos.

7. La población indígena está formada por tres grupos étnicos principales. Los batwa, grupo de tipo pigmeo, que se cree son los habitantes originarios del Territorio, representan sólo el 1,32% de la población total y constituyen la clase más baja en la escala social indígena. Los bahutu, de origen bantu, representan el 84% de la población y forman la clase media de la sociedad indígena. Los batutsi, de origen camítico y originarios de las regiones del Nilo, comprenden casi el 15% de la población y forman la aristocracia o clase más alta en la escala social. La movilidad entre las clases sociales no es grande. Los "barundi" comprenden a los bahutu y los batutsi de Urundi y los "banyaruanda" a los de Ruanda.

8. La población indígena se caracteriza por tener una elevada tasa de natalidad (51,5 por mil en 1956) y un porcentaje de fertilidad muy alto y en continuo aumento (219 por mil mujeres en 1956 en comparación con 185 por mil en 1954). La tasa de crecimiento natural fué de 2,6% en 1956, en comparación con 2,4% en 1952. El aumento real de población, en 1956, fué de 118.492 habitantes y se calcula que la población indígena se duplicará en 30 años.

9. La estructura por edades de la población indígena muestra una proporción relativamente alta de niños (48,9% en 1956) y una proporción relativamente baja

¹ T/1369 y T/1399.

² T/L.853.

³ T/L.870.

de personas de edad avanzada (8,86% en 1956). El número de personas a cargo de la población adulta trabajadora es, en general, elevado.

10. La densidad de población varía considerablemente, desde 172 habitantes por kilómetro cuadrado en el distrito de Ruhengeri, que es el más densamente poblado, a 31 habitantes por kilómetro cuadrado en el distrito de Kibungu, el menos poblado, en 1956. Las zonas de población más densa están en las mesetas centrales, disminuyendo la densidad en las laderas orientales y occidentales de la cordillera montañosa que forma el eje del territorio y encontrándose las densidades más bajas en las zonas llanas de los distritos del este, el sur y el oeste. La proporción de habitantes batutsi y bahutu varía mucho de una región a otra. En el caso de los batutsi va desde el 31% de la población total en el distrito de Kibuye al 5% en Muhinga, y en cuanto a los bahutu, va desde el 95% en Bubanza al 71% en Bururi.

11. La unidad demográfica no es la aldea sino la colina. La unidad social es el grupo familiar; estos grupos se encuentran dispersos al azar sobre las laderas de las colinas, viviendo casi en un estado de aislamiento.

12. La gran mayoría de la población indígena reside en los centros tribales y se dedica principalmente a actividades de subsistencia; únicamente 68.996 personas no viven en las jefaturas. En 1956 la población indígena económicamente activa ascendía a 130.268 personas, de las cuales 121.031 eran trabajadores asalariados, 3.745 empleadores y 4.041 personas que trabajaban por cuenta propia; las ocupaciones más importantes eran la agricultura, la minería, los servicios y transportes públicos y las comunicaciones, en el orden indicado. Las industrias manufactureras sólo empleaban a 7.533 personas. Los trabajadores asalariados proceden principalmente de las zonas extratribales, aunque un número creciente de residentes de las zonas de las jefaturas obtiene empleo remunerado de jornada parcial o de carácter temporario en el Territorio o en los territorios vecinos. A principios de 1956 el salario mínimo era de 30 francos (50 francos = un dólar de los Estados Unidos) por día en Usumbura y de 22 francos en otras partes; más de la tercera parte de los trabajadores tenían además derecho a raciones de comida y a alojamiento; se informa que el desempleo es bajo.

13. La salud de la población es uno de los factores que influye sobre su productividad. Según se informa, las enfermedades endémicas más frecuentes en el Territorio, en 1956, eran la helmintiasis, el paludismo, el pian, las úlceras tropicales, la disentería y la tuberculosis, mientras que la pulmonía, el paludismo, la tuberculosis y la gastro-enteritis constituyeron las causas principales de defunción. La escasez de alimentos es una amenaza constante y se han observado deficiencias en la nutrición, especialmente en la parte oriental del Territorio. El Plan Decenal (1950-1959) ha permitido intensificar las medidas sanitarias, calculándose los gastos totales por este concepto en 497.656.000 francos (véase el párrafo 42, más adelante), complementados con fondos de otro origen. En virtud del plan, se ha emprendido un amplio programa de abastecimiento de agua potable subvencionado por el Fondo de Bienestar Indígena; se ha reducido la incidencia del paludismo del 51% en 1949 al 6,6% en 1954; se han hecho obras de avenamiento de ciénagas y pantanos; se han impuesto medidas tales como el cultivo obligatorio de cosechas comestibles, la diversificación de los cultivos, el establecimiento de reservas de alimentos y la cría de peces, y se han iniciado programas de educación sanitaria.

14. El nivel de los conocimientos técnicos de la población y su capacidad para sacar provecho del perfeccionamiento de la técnica depende de su nivel de educación. Los gastos ordinarios para educación en el Territorio aumentan constantemente: de 7 millones de francos en 1946 (5,3% del presupuesto) a 184 millones de francos en 1957 (20% del presupuesto ordinario). El Plan Decenal preveía una inversión de 210.848.000 francos (6,2% del presupuesto del plan) en bienes de capital y se había calculado que los gastos ordinarios aumentarían de poco más de 1.064.000 francos en 1950 a 35.782.000 francos en 1959. Estos cálculos han sido ampliamente superados. En 1956, se inscribieron en las escuelas primarias 236.293 alumnos, o sea poco más de un tercio del cálculo de la población en edad escolar. De éstos, 110.852 alumnos, lo que representa casi la mitad, estaban en el primer grado y 1.778 en el sexto grado del curso de seis años de enseñanza primaria. En las escuelas se dan nociones de agricultura y existe un curso de enseñanza secundaria de cuatro años de duración para ayudantes agrícolas. No se dispone de estadísticas sobre el analfabetismo pero la Autoridad Administradora organiza campañas para enseñar a leer y escribir.

15. Con el objeto de resolver el problema de la población, el plan decenal prevé: a) el reasentamiento gradual de la población en el interior del Territorio; b) el desarrollo de las zonas menos pobladas dentro del Territorio; y c) la emigración de algunos habitantes a lugares situados fuera del Territorio.

16. El reasentamiento gradual de los indígenas en centros extratribales dentro de las zonas muy pobladas supone el establecimiento de centros administrativos y comerciales, el abastecimiento de agua en ciertas zonas, la construcción de viviendas y la organización del suministro de alimentos, con la consiguiente mejora de los servicios sociales y del desarrollo de la comunidad. Hasta ahora, el reasentamiento en comunidades extratribales ha sido relativamente reducido y todavía no ha tenido un efecto muy notable en las zonas excesivamente pobladas.

17. Unas 100.000 familias serán reasentadas en colonias de explotación agrícola racional (*paysannats*) en las regiones menos densamente pobladas: 15.000 en la llanura seca de aluvión del Ruzizi, en la región de Imbo; 2.500 en las zonas de pastoreo de Mutara-Murabi; 30.000 en las llanuras de Malagarasi de la región de Mosso-Buragane; 30.000 en la zona montañosa de Buyogoma; 13.000 en la sabana oriental de la región de Gissaka; 4.000 en las colinas de Matte-Mumigwa, entre el Imbo y la división de las vertientes del Congo y del Nilo. A fines de 1956, un total de 5.672 familias habían sido reasentadas en la llanura del Ruzizi; el costo de esta operación fué de 21.600.000 francos. Además, en otras regiones se emprendieron trabajos de reasentamiento que afectaron a 2.446 familias.

18. La migración estacional de la población masculina adulta hacia los territorios vecinos es importante y representa, como término medio, el 6% de los hombres adultos aptos. En su mayoría —aproximadamente 40.000 en 1956— emigraron voluntariamente a Uganda y Tanganyika para buscar empleo en la agricultura y un número menor —1.689 en 1956— al Congo Belga. Además, 2.461 fueron contratados en 1956 para trabajar en los territorios británicos y 1.435 en el Congo Belga. Unas 1.700 familias emigraron en 1956 para instalarse en forma permanente en la región de Kivu, en el Congo Belga.

19. El Instituto de Investigaciones Científicas del Africa Central (IRSAC) realiza actualmente un estudio de las migraciones estacionales hacia los territorios británicos y un funcionario de categoría superior de Ruanda Urundi ha sido designado para ocupar el cargo recientemente creado de funcionario de enlace en el Consulado Belga de Nairobi (Kenia).

Utilización de las tierras

20. En Ruanda Urundi, que cubre una superficie de 54.172 kilómetros cuadrados y tiene una forma aproximadamente elíptica, la característica geográfica más destacada es la división del Territorio en dos vertientes desiguales, la del Congo y la del Nilo. Comenzando por una serie de volcanes en la frontera norte, la cadena montañosa se extiende cerca de 280 kilómetros sin interrupción hacia el sur en la parte occidental. Al oeste, desciende bruscamente hasta la profunda depresión que forman los lagos Tanganyika y Kivu y la llanura del Ruzizi. Los dos lagos unidos por el río Ruzizi forman la frontera occidental del territorio. En el este, las pendientes son menos abruptas y forman una serie de mesetas escalonadas que terminan bruscamente en escarpas profundas, al pie de las cuales se encuentran los vastos pantanos y los largos valles de los ríos Ruvuvu y Kagera, que desembocan en el lago Victoria. Las corrientes que pasan por los valles del extremo meridional de la cadena axial desembocan en el río Malagarasi, que fluye primero hacia el este, a lo largo de la frontera sur del Territorio, y después forma un codo para desembocar en el lago Tanganyika. El Territorio tiene buen riego. Los ríos tienen aguas rápidas en su curso superior pero forman numerosos meandros en su curso medio, donde las orillas lindan frecuentemente con pantanos llenos de plantas de papiro.

21. Desde el punto de vista ecológico, se pueden distinguir en el territorio: a) las regiones de las sabanas del este, cuya altura varía entre 1.200 y 1.600 metros y cuyo clima es en general caluroso y seco, con lluvias irregulares; b) la meseta central o tierras altas, cuya altura oscila entre 1.400 y 2.000 metros, con un clima templado y lluvias a veces irregulares, o regulares pero abundantes; c) las regiones altas montañosas y escarpadas, a más de 2.000 metros de altura, con clima frío y húmedo; d) la región del lago Kivu, cuya altura varía entre 1.600 y 2.000 metros, y con un clima generalmente frío y húmedo; y e) las llanuras bajas, con clima tropical, al oeste de las colinas en la separación de las vertientes del Congo y del Nilo, a lo largo del río Ruzizi y del lago Tanganyika. Cerca del 96% de la superficie total del territorio se encuentra a una altura que varía entre 1.000 y 2.500 metros, y sólo el 3,6% de esta superficie se encuentra a una altura inferior a 1.000 metros.

22. Los 54.172 kilómetros cuadrados del territorio se pueden clasificar de la siguiente manera, desde el punto de vista de la utilización de la tierra:

	Kilómetros cuadrados	Porcentaje
Pluvilsilva	1.550	2,86
Sabana forestal	609	1,10
Tierras de pastoreo	17.539	32,50
Tierras cultivables	22.440	41,43
Superficie de las minas	85	0,15
Baldíos, etc.	11.949	21,96
TOTAL	54.172	100,00

23. La naturaleza del suelo, las lluvias y la topografía del territorio favorecen la erosión y el régimen tradi-

cional de aprovechamiento de la tierra ha provocado, en muchas regiones, una erosión rápida y un empobrecimiento del suelo. La tala de árboles, la roza, el sistema de cultivos migratorios que se practica debido a una presión demográfica creciente y el exceso de pastoreo han contribuido a deteriorar el suelo. La Autoridad Administradora ha puesto en práctica un amplio programa de conservación del suelo, que obliga a todos los ocupantes a establecer y mantener zanjas contra la erosión, setos vivos y otras medidas de protección contra la erosión. Se calculó que para fines de 1956 se protegerían unas 546.373 hectáreas mediante el establecimiento de unos 442.005 kilómetros de zanjas y setos.

24. Una de las características de Ruanda Urundi es la ausencia casi total de bosques: a fines de 1956, la superficie total de reservas de pluvilsilva sólo alcanzaba a 1.550 kilómetros cuadrados y la de las sabanas forestales, a 609 kilómetros cuadrados. En general, la pluvilsilva de Ruanda Urundi es de poca calidad y muchas veces inexplorable. Las reservas se establecen sobre todo con fines de protección. La repoblación forestal es necesaria para hacer frente a las necesidades futuras del Territorio y cada comunidad tiene la obligación de plantar árboles anualmente, a razón de una hectárea por cada 300 contribuyentes; a fines de 1956, se había repoblado un total de 60.920 hectáreas, de las cuales unas 48.000 estuvieron a cargo de comunidades indígenas. El Instituto Nacional para el Estudio Agronómico del Congo Belga (INEAC) realiza, en colaboración con la Administración, estudios técnicos para la reconstitución de cubierta forestal y en las regiones forestales la Administración ha tomado medidas de protección que consisten especialmente en prohibir la roza, establecer franjas ralas para impedir la propagación de los incendios, cercar los manantiales y otras zonas para impedir los desmoronamientos y crear condiciones favorables para el desarrollo de los pastos y los arbustos. El valor de los productos forestales alcanzó en 1956 a 1.187.960 francos.

25. La ganadería constituye la principal actividad de los indígenas del Territorio. En otras épocas solamente los batutsi poseían ganado, pero actualmente un gran número de bahutu también. En general, un ganadero posee uno a cinco animales, y uno de cada 100 posee 50 o más. Los propietarios de ganado más importantes se encuentran en Ruanda, pero la repartición es más uniforme en Urundi. En general, las tierras de pastoreo se utilizan en forma colectiva. En 1955, había en total 1.669.320 hectáreas de pastoreo para 900.000 cabezas de ganado, es decir, un término medio de 1,8 hectáreas por cabeza, pero se considera que, en buenas condiciones, es preciso disponer de un promedio de 3 hectáreas por cabeza y que en las condiciones actuales se necesitarían de 4 a 10 hectáreas por cabeza. Un estudio realizado en 1952 indica que el número de cabezas de ganado que constituía una sobrecarga para el Territorio en su totalidad, se elevaba a 444.567, es decir, cerca del 46% del total del ganado y que, para restablecer el equilibrio, era necesario eliminar cada año unas 170.000 cabezas de ganado. Si se tiene en cuenta el aumento natural que se calcula en 120.000 cabezas por año.

26. La reducción del ganado plantea difíciles problemas sociales y económicos. La ganadería desempeña una función importante en la vida social y cultural de los batutsi y de los bahutu. Conforme a la tradición, se criaba ganado sobre todo por razones de tipo social

y los ganaderos, hasta hace muy poco tiempo, no eran los verdaderos propietarios del ganado sino servidores que habían adquirido un derecho de uso a cambio de ciertas obligaciones contractuales de carácter semi-feudal. Se desarrolló así un régimen complicado de derechos sobre las tierras de pastoreo. Los propietarios debían suministrar a cada ganadero las zonas de pastoreo necesarias, pero éstos sólo tenían sobre las tierras un simple derecho de pastoreo. Si bien esta costumbre, llamada *ubuhake* en Ruanda y *ubugabiri* en Urundi, quedó abolida por ley y actualmente el ganado se distribuye entre los ganaderos propiamente dichos, algunos propietarios de ganado conservadores se opusieron a esta reforma, lo cual creó el nuevo problema del régimen de tenencia de las tierras de pastoreo. Apenas se ha logrado reducir el ganado, cuyo número de cabezas se mantiene casi estacionario, desde hace ocho años, entre 900.000 y 950.000. A fin de reducir el ganado, la Administración ha tratado de fomentar el consumo de carne y de mejorar su sistema de venta. En Usumbura se construirá un matadero moderno.

27. Además de este ganado, se cría asimismo ganado pequeño principalmente caprino y ovino y a esta actividad se dedican sobre todo los bahutu.

28. El número de cabezas de ganado de propiedad de los habitantes no indígenas es insignificante.

29. El valor del ganado y de los productos derivados de la ganadería destinados al mercado interno alcanzó, en 1956, a aproximadamente 213.000.000 de francos y las exportaciones de tales productos a unos 150.000.000 de francos.

30. Antes las mejores tierras se reservaban en gran parte al pastoreo, pero en los últimos años la utilización de los pantanos para la producción de alimentos y el aumento de la producción de cultivos en las mejores tierras redujeron considerablemente la superficie de tierras destinadas al pastoreo. Cerca del 10% de las tierras clasificadas como tierras de pastoreo son, al parecer, inadecuadas para ese fin. El plan decenal prevé el aumento de las tierras de pastoreo mediante el avenamiento de los pantanos, el desmonte y riego de las sabanas forestales, el mejoramiento de las tierras de pastoreo existentes y la producción de mejores forrajes. El régimen consuetudinario de tenencia de tierras de pastoreo puede obstruir la ejecución de este programa puesto que el pastor sólo tiene derechos de usufructo sobre las tierras de pastoreo y, como consecuencia de la distribución del ganado, tiene ahora dificultades para obtener tales tierras.

31. De la superficie de tierras cultivables, calculada en 2.244.000 hectáreas en 1956, se habían cultivado 1.413.334, es decir, el 63%, distribuidas de la siguiente manera:

	Indígenas (Hectáreas)	No indígenas (Hectáreas)
Cultivos de subsistencia ...	1.347.491	915
Cultivos comerciales	59.784	6.144
TOTAL	1.406.275	7.059

La producción agrícola total alcanzaba a 6.654.478 toneladas, que representaban un valor de 10.072.330.667 francos. La producción de artículos alimenticios alcanzaba a 6.623.362 toneladas, que representaban un valor de 9.958.607.000 francos. La producción de cultivos comerciales alcanzó a 30.116 toneladas, por valor de 713.723.677 francos. En general, la población indígena explota individualmente las tierras cultivadas según un sistema de cultivos migratorios.

32. La irregularidad de las lluvias y la prioridad que se da a la ganadería constituyen una amenaza constante para la producción de alimentos y, a fin de hacer frente a esta situación, la legislación actual prevé que todo indígena apto debe cultivar 35 áreas de productos alimentarios estacionales y 25 áreas (15 plantadas de mandioca) de productos alimentarios no estacionales. Los principales productos alimentarios que se cultivan son la patata dulce, la maníoca y la banana.

33. El principal cultivo comercial, o industrial, es el café, que en 1956 constituyó el 84% del valor de la producción de cultivos comerciales. La producción de algodón se calculó en 81.139.177 francos, es decir, aproximadamente el 4%. En los últimos años se establecieron cooperativas de venta del café, pero la mayor parte de la producción de café se vende todavía a intermediarios en los centros comerciales y de intercambio. En 1945 se creó un organismo semi-oficial, la Oficina de Café de Ruanda Urundi (OCIRU), para desarrollar los mercados de café y mejorar los métodos de producción y elaboración. La Oficina clasifica todo el café *Arabica* que producen los autóctonos. La mayor parte del café se exporta a los Estados Unidos. Se ha emprendido un programa, parcialmente subvencionado por la OCIRU, que tiene por objeto aumentar la producción del café mediante el empleo de fertilizantes y abonos.

34. El algodón se cultiva en la llanura baja del Ruzizi y en una zona cerca del lago Tanganyika. La producción anual de algodón en grano oscila entre 5.000 y 7.500 toneladas. La cebada, el trigo y el tabaco se cultivan en las zonas altas. Se exportan asimismo pequeñas cantidades de granos de ricino, corteza de quina, té, piretro y henequén.

35. La Autoridad Administradora está tratando de reemplazar el sistema tradicional de agricultura por métodos perfeccionados destinados a: a) diversificar la producción de alimentos y aumentar los cultivos comerciales; b) introducir la rotación de los cultivos y la utilización de abonos y fertilizantes para mantener la fertilidad del suelo; y c) integrar las medidas de conservación del suelo dentro del sistema de explotación agrícola mediante los cultivos en curvas de nivel y los cultivos en fajas. Estos sistemas perfeccionados se están ensayando en las colonias de explotación agrícola racional y en las granjas modelo. El sistema de las colonias de explotación agrícola racional tiene por objeto reasentar, en las zonas donde la densidad de población es menor, a las familias que viven en regiones muy pobladas. Se está desarrollando el cultivo del algodón y el arroz en la colonia agrícola de la llanura del Ruzizi y se ha intensificado el cultivo del café en otras colonias agrícolas sobre tierras en pendiente en otras zonas del Territorio. También se han introducido otros cultivos, como por ejemplo la patata, el trigo, el té, el piretro y la semilla de ricino, pero por ahora en pequeña escala. Se han establecido en total 15 colonias de explotación agrícola racional que agrupan a 8.213 familias. A fines de 1956, el reasentamiento de 5.672 familias en la llanura del Ruzizi había costado 21.600.000 francos.

36. Las granjas modelo, en cambio, no entrañan el reasentamiento de la población. En estos establecimientos se trata de reorganizar las granjas existentes aplicando principios de utilización racional de la tierra sobre la base de una unidad geográfica, inclusive la concentración de pequeñas parcelas y la introducción de cultivos en fajas y la rotación de los cultivos, así

como el principio de la superficie mínima de cada parcela. Ulteriormente, los proyectos incluirán los problemas de la ganadería.

37. Entre otras medidas adoptadas por la Administración para mejorar la agricultura cabe mencionar: avenamiento de tierras pantanosas, riego en regiones donde las lluvias son insuficientes, medidas de lucha contra la erosión, introducción de semillas seleccionadas, protección de las plantas contra las enfermedades y los insectos nocivos, empleo de fertilizantes y abonos y suministro de agua potable. Por ejemplo, en 1956 se avenaron 2.300 hectáreas, con lo cual aumentó a 94.446 hectáreas la superficie total así preparada. Se habían regado 6.000 hectáreas; se había protegido contra la erosión a 136.000 hectáreas. Se distribuyó un número considerable de plantones de mandioca y patata dulce y se tomaron medidas de protección contra los insectos nocivos al café, a la patata dulce y al algodón, y en general se promulgaron leyes de protección a las plantas. Hasta ahora, los fertilizantes químicos no han dado resultados tangibles, pero la INEAC continúa su labor experimental.

38. Se señala que todavía quedan unas 400.000 hectáreas de tierras arables no cultivadas. Se ha encargado a una misión de ingeniería rural la tarea de formular propuestas y preparar programas para el desarrollo de estas regiones. Se prevén seis etapas, que incluyen estudios preliminares, ensayos y experimentos agrícolas, encuestas económicas y sociales y, a continuación, estudios y cálculos detallados para la ejecución de los programas.

39. En 1956, los servicios agrícolas de Ruanda Urundi contaban con 82 funcionarios agrícolas europeos y 86 funcionarios (indígenas) de categoría auxiliar. En la escuela secundaria especial de Astrida se imparten conocimientos de agronomía y veterinaria en las secciones de veterinaria (4 años) y de agronomía (3 años).

40. En 1956, había cinco cooperativas de consumo, 3 cooperativas de producción agrícola, 4 cooperativas de plantadores de café y una cooperativa comercial. No se dispone de información estadística a este respecto.

41. El territorio cuenta con buenos servicios que prestan las organizaciones de investigación y los centros de estudio, entre los que se puede mencionar el IRSAC, el INEAC y sus estaciones auxiliares y un laboratorio de veterinaria en Astrida.

42. El plan decenal de desarrollo (1950-1959) prevé: a) la reagrupación de la población a fin de atenuar la presión demográfica; la formación profesional de la mano de obra, el aumento de los salarios, la mecanización del trabajo y la estabilización de la mano de obra; el mejoramiento de la alimentación y del suministro de agua, de la vivienda y de los servicios sanitarios y de protección social; b) la creación de colonias agrícolas en las regiones escasamente pobladas; c) el desarrollo de los servicios públicos, especialmente de los transportes terrestres, aéreos y fluviales, de los medios para el almacenaje de los productos, de las telecomunicaciones y los servicios meteorológicos, de los servicios de cartografía y catastro, de los servicios geológicos e hidrológicos; d) el desarrollo de la agricultura, la ganadería, la silvicultura y las pesquerías; e) el desarrollo de la minería, la industria y el comercio; f) el desarrollo de las investigaciones científicas; g) el suministro de medios de ejecución, personal y fondos. Los gastos previstos con arreglo a este plan

ascienden a un total de 3.422.188.000 francos, suma a la que se deben agregar 248.092.000 francos, que representan los gastos suplementarios previstos fuera del plan, es decir, un total de 3.670.280.000 francos. Esta suma será otorgada por el Gobierno de Bélgica como préstamo libre de interés. Se prevé que el presupuesto de gastos ordinarios del Territorio, que en 1950 alcanzó a 367.799.000 francos, ascenderá en 1959 a 575.200.000 francos. Se calcula que los ingresos presupuestarios aumentarán de 276.919.000 francos en 1950 a 699.725.000 francos en 1959. Se propone amortizar en 25 años la inversión total de 3.670.280.000 francos, deducción hecha de las contribuciones entregadas por las organizaciones paraestatales.

Tenencia y enajenación de la tierra

Tenencia consuetudinaria

43. Los batwa, tribu pigmea aborigen del territorio que vivía en los bosques y tenía una economía basada en la recolección de productos naturales y en la caza, otorgaron concesiones a los bahutu, colonizadores agrícolas que llegaron después y emprendieron el desmonte de los bosques para cultivar productos alimenticios. No existía ningún derecho sobre las tierras no ocupadas, y cuando los pastores batutsi se infiltraron más tarde en la región, tomaron posesión de las vastas extensiones de sabanas improductivas que utilizaron como tierras de pastoreo. La ganadería era una actividad privilegiada entre los batutsi, que no se dedicaban a ella únicamente para asegurar su subsistencia o por razones de orden económico.

44. A fin de obtener ganado, los bahutu contrataron los servicios de los batutsi y se estableció así entre ellos un sistema complicado de contratos feudales que no sólo obligaban a los bahutu que los habían suscrito sino también a sus descendientes; los batutsi constituían la aristocracia y los bahutu dependían de ellos.

45. Los bami, jefes supremos de las dos regiones del territorio, terminaron por ejercer un derecho de propiedad absoluto sobre todas las tierras del país. Los bahutu se convirtieron esencialmente en arrendatarios a título precario y sólo tenían el derecho de usufructo sobre la parcela mínima de tierra necesaria para su subsistencia. Las mejores tierras se destinaban al pastoreo y se repartían cada año entre los ganaderos. A medida que aumentaban en número, los hombres y el ganado se disputaban la tierra. Los bahutu, que representaban el 90% de la población total, sufrían a menudo de hambre cuando las condiciones meteorológicas eran desfavorables, debido a las pocas tierras de que disponían para la producción de alimentos. La escasez de tierras se agravó aún más debido al sistema de cultivos migratorios practicado tradicionalmente por los bahutu, sobre todo en las laderas escarpadas de las mesetas altas centrales.

Legislación agraria

46. El régimen consuetudinario de tenencia de la tierra no sufrió casi modificaciones bajo la administración alemana, la cual decretó que: a) todas las tierras vacantes eran propiedad del Imperio; b) una superficie suficiente de tierras se reservaría a los habitantes indígenas; y c) las transferencias o concesiones de tierras hechas por los indígenas debían ser aprobadas previamente por el Gobernador. Se establecieron reglamentos para delimitar las tierras propiedad de la Corona; el registro de la propiedad y de la tierra se basaba en el *Grundbuch* alemán.

47. La Administración belga mantuvo el sistema doble, es decir, el régimen consuetudinario en lo que se refería a las tierras ocupadas por los indígenas y el régimen del derecho escrito en relación con la enajenación de tierras por los no indígenas. Se introdujeron ciertos cambios respecto de algunas cuestiones de procedimiento para proteger los intereses de los indígenas.

48. Con arreglo a la legislación existente, las tierras ocupadas por los indígenas, bajo la autoridad de sus jefes, siguen regidas por la costumbre y las prácticas locales. Se considera que las tierras vacantes pertenecen al Estado y la legislación establece procedimientos para determinar qué tierras deberán estar vacantes y qué derechos tendrán los indígenas y para reglamentar la transferencia de esos derechos.

49. La legislación que rige la tenencia no consuetudinaria dispone el registro de los títulos de propiedad de todas las tierras enajenadas y fija procedimientos para las transferencias y las concesiones. Se otorgan derechos de propiedad absoluta a condición de que la tierra sea satisfactoriamente explotada y después de una ocupación provisional de cinco años. Se define asimismo la propiedad privada.

50. La legislación en materia de minas especifica que el propietario del suelo no tiene ningún derecho sobre las materias sujetas a dicha legislación. Con arreglo a ésta, las minas son propiedad del Estado y sólo pueden ser explotadas en virtud de una concesión otorgada por el Estado, a menos que se trate de minas tradicionalmente explotadas por los indígenas. La legislación fija las condiciones que rigen las concesiones mineras y las licencias de exploración.

Propiedad indígena

51. La superficie total de tierras propias y arrendadas del Territorio se eleva a 3.638.271 hectáreas, es decir, el 67,14% de la superficie total del Territorio; de esta cifra, se calcula que los indígenas ocupan unas 3.600.000 hectáreas con arreglo a la tenencia consuetudinaria, es decir, el 66,45% de la superficie total del Territorio. El Gobierno, las misiones religiosas, las sociedades y asociaciones y los habitantes no indígenas poseen o arriendan el resto, es decir, el 0,69%. Por lo que se refiere a las tierras ocupadas por los indígenas, se calcula que 1.492.500 hectáreas son tierras cultivables, 2.052.006 hectáreas son tierras permanentes de pastoreo y 55.494 hectáreas son bosques. Se calcula que en 1956 aproximadamente 1.406.275 hectáreas de tierras cultivables, o sea el 73%, estaban en explotación y el resto, es decir el 27%, estaban probablemente en barbecho temporario. No se dispone de estadísticas relativas a la utilización de las tierras de pastoreo permanente, pero conviene señalar que, según los cálculos hechos, la superficie total de tierras de pastoreo ocupadas por los indígenas excede la cifra de 17.539 kilómetros cuadrados, que representa la superficie total de tierras de pastoreo de todo el territorio.

52. Según la Autoridad Administradora, cada familia dispone de un término medio de 2,88 hectáreas para cultivo. En las regiones densamente pobladas este término medio puede ser de sólo 1,50 hectárea. La Autoridad Administradora considera asimismo que, según las regiones, de 2 a 5 hectáreas de tierras cultivables son necesarias, con los métodos actuales de cultivo, para asegurar las subsistencia de una familia si se desea evitar que los suelos continúen empobreciéndose. En la colonia agrícola de Imbo, la tierra se distribuye a razón de cuatro hectáreas por familia.

Enajenación de tierras

53. La superficie de tierras propiedad de los no indígenas o arrendadas por éstos es de 21.851 hectáreas, y el Gobierno ocupa 16.420 hectáreas. La superficie de tierras enajenadas (propiedad absoluta) ascendía a fines de 1956 a 12.612 hectáreas. La enajenación temporaria o permanente de tierras para el desarrollo agrícola o el pastoreo sólo se autoriza en el interés general, por razones de orden educativo o económico y para asegurar la conservación del suelo o de los recursos hidráulicos. Según la política que se aplica las transferencias o concesiones de tierras para la vivienda, la industria o el comercio se limitan a cinco hectáreas.

54. La Administración ha señalado que la enajenación de tierras a la población no indígena no ha planteado ninguna dificultad de carácter económico o social y que la superficie total de tierras enajenadas sólo representa el 0,7% de la superficie total del Territorio. A fines de 1955, había un total de 192 colonizadores no indígenas, de los cuales 80 no vivían permanentemente en sus concesiones.

55. Está evolucionando la práctica de reconocer el derecho a la propiedad individual, pero la Administración considera que por el momento es difícil reemplazar el régimen consuetudinario de ocupación por el sistema legal no consuetudinario. La fragmentación de parcelas plantea un problema y se considera que, tanto en el porvenir como en el pasado, la concesión de tierras, de por sí escasas, debe estar dictada por la necesidad de mejorar los métodos y las técnicas de la agricultura y la ganadería.

2) OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES APROBADAS POR EL CONSEJO EN SU 22º PERÍODO DE SESIONES

Población

56. El Consejo, considerando que en la etapa actual de desarrollo del Territorio la densidad media relativamente elevada de población y su repartición más o menos desigual, la dispersión más o menos fortuita de grupos familiares en la unidad topográfica única, que es la colina, y el rápido aumento de la población constituyen problemas importantes que afectan el nivel de vida, y recordando sus recomendaciones anteriores en la materia, felicita a la Autoridad Administradora por las medidas que ha tomado a fin de a) promover la migración del Territorio hacia las regiones vecinas del Congo Belga, y b) emprender la redistribución de la población y favorecer el desarrollo de la comunidad instituyendo colonias de explotación agrícola racional (*paysannats indigènes*) y creando nuevos centros administrativos, y expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora continuará intensificando sus esfuerzos para remediar el exceso de presión demográfica.

57. El Consejo, observando que la gran mayoría de de la población se dedica a actividades agrícolas o de pastoreo principalmente para su subsistencia y considerando que para elevar el nivel de vida de los habitantes es necesario desarrollar la producción destinada a la venta, reconoce que este resultado debe depender, por una parte, de los esfuerzos hechos por los propios habitantes, y de las aptitudes, iniciativa y energía con que utilizan los recursos que tienen a su alcance, es decir, del mejoramiento de su productividad y, por la otra, del estímulo, la guía y el asesoramiento que preste la Autoridad Administradora. A este respecto, el Consejo observa que, si bien se debe seguir ampliando la enseñanza primaria y aun cuando ciertas enfermedades,

deficiencias de la alimentación y condiciones insatisfactorias de la vivienda continúan afectando la salud de los habitantes, la Autoridad Administradora ha dedicado suma atención a la enseñanza, a la salud y los servicios sociales, y que sus esfuerzos han dado resultados apreciables. Confía en que la Autoridad Administradora continuará prestando especial atención a estas cuestiones, puesto que todas ellas ejercen una influencia considerable en el mejoramiento de la productividad. El Consejo espera asimismo que la Autoridad Administradora continúe promoviendo el desarrollo de la comunidad en todas las regiones del territorio.

Régimen de tenencia de la tierra

58. El Consejo, recordando su recomendación anterior de que la Autoridad Administradora tomara las medidas necesarias para permitir a los africanos acceder a la propiedad individual, observando que la concesión de derechos individuales sobre las tierras sujetas al régimen consuetudinario ha seguido progresando y que el registro de estos derechos comenzó a aplicarse en todo el Territorio y que en algunos sectores se ha adelantado considerablemente, y reconociendo la importancia de obtener el apoyo de la población local para estas medidas, está convencido de que la Autoridad Administradora continuará promoviendo y fomentando el reconocimiento de los derechos individuales y su aceptación por la opinión pública africana. El Consejo no desconoce las dificultades que se deben superar, particularmente en el caso de la ganadería, y señala a este respecto que la reciente abolición del *ubuhake* y del *ubugabire* en Urundi, y la consiguiente distribución del ganado no ha dado lugar a una división correspondiente de las tierras de pastoreo; considera que el desarrollo de los derechos individuales en relación con la tierra, de conformidad con los deseos de la población, puede contribuir a promover el mejoramiento de la agricultura y la ganadería. A este respecto, el Consejo toma nota con interés de la concentración de pequeñas parcelas emprendidas en las granjas modelo.

Utilización de las tierras

59. El Consejo, observando que en la actualidad la tierra se utiliza principalmente para la producción de alimentos y la cría de ganado sobre todo por razones de índole social y cultural y, recordando que la tradición, en lo que se refiere a la utilización de las tierras, ha dado siempre prioridad a la ganadería a menudo en detrimento de la producción de alimentos, felicita a la Autoridad Administradora por haber emprendido una política que permitirá una utilización más eficaz de las tierras en sus colonias agrícolas y sus granjas modelo, así como por haber establecido una misión de ingeniería rural encargada de realizar investigaciones y estudios en relación con los proyectos de desarrollo agrario. Confía en que la Autoridad Administradora proseguirá sus esfuerzos para asegurar el desarrollo de la tierra y su utilización en las mejores condiciones y preparar un plan general de utilización de tierras, basado en un sistema de clasificación de los suelos según su calidad y en consideraciones de tipo económico. A este respecto, el Consejo toma nota con satisfacción de que la Autoridad Administradora ha emprendido un programa de plantación de bosques destinado a la vez a fines de protección y atender a las necesidades futuras del Territorio en productos forestales.

60. El Consejo, observando que las condiciones topográficas, meteorológicas y del suelo en el Territorio son de naturaleza tal que aceleran la erosión y que el sis-

tema tradicional de utilización de las tierras ha dado lugar a la erosión y a la pérdida de fertilidad, felicita a la Autoridad Administradora por haber tomado medidas generales para la conservación del suelo y haber fomentado los cultivos en curvas de nivel y fajas alternas en las colonias agrícolas y en las granjas modelo. Confía en que los métodos de conservación del suelo formarán parte integrante de los diversos sistemas nuevos de explotación agrícola que se puedan adoptar en el Territorio.

61. El Consejo, reconociendo la necesidad de mejorar los sistemas y métodos agrícolas, toma nota con particular satisfacción de las investigaciones emprendidas respecto de la reorganización de la agricultura en las granjas modelo con miras a aumentar la productividad, incluyendo medidas tales como la concentración de las pequeñas parcelas, una diversificación más intensa de los cultivos, el reemplazo de los cultivos migratorios por un sistema de rotación de cultivos, el empleo de fertilizantes y abonos, la conservación del suelo y, ulteriormente, la incorporación de la ganadería en un sistema mixto de explotación agropecuaria.

62. El Consejo confía en que la acción de los servicios de divulgación agrícola permitirá difundir rápidamente, entre los agricultores de todo el Territorio, los resultados de estas investigaciones, así como información sobre métodos y técnicas de explotación perfeccionados. El Consejo observa que el efectivo del personal auxiliar de los servicios agrícolas, es decir, el personal indígena subalterno, es relativamente reducido y sugiere que la Autoridad Administradora contemple la posibilidad de desarrollar aún más la formación del personal agrícola indígena de todas las categorías.

63. El Consejo, observando que la ganadería en el Territorio no contribuye aún como debería a la economía de intercambio o de subsistencia y que, en general, el número de cabezas de ganado tiende a exceder considerablemente de la capacidad de las tierras de pastoreo disponibles, confía en que la Autoridad administradora proseguirá sus esfuerzos para fomentar el aumento de la producción destinada a la venta y para adaptar mejor el número de animales a la capacidad de las tierras de pastoreo. Observa además que, como consecuencia de la abolición del *ubuhake* y del *ubugabire* han surgido dificultades en lo que se refiere a la repartición de tierras de pastoreo entre los nuevos ganaderos. El Consejo sabe que la Autoridad Administradora estudia desde hace tiempo este problema y espera que pueda encontrar en breve una solución satisfactoria, a fin de lograr una mejor utilización de las tierras del Territorio.

64. El Consejo, reconociendo que las facilidades de crédito son esenciales para el financiamiento de la agricultura y observando que las instituciones de crédito existentes en la actualidad en el Territorio no parecen ser adecuadas, recomienda a la Autoridad Administradora que considere la posibilidad de establecer un sistema de crédito que responda a las necesidades de la agricultura y de la ganadería. A este respecto, el Consejo desea señalar a la atención de la Autoridad Administradora los sistemas corrientes de las cooperativas de crédito y de créditos controlados.

65. El Consejo, observando que se ha comenzado a implantar un sistema cooperativo para la elaboración y comercialización de los cultivos comerciales, desea subrayar la importancia de la organización cooperativa en esta materia y en todas aquellas donde tal organización pueda ser factible y conveniente.

66. El Consejo felicita a la Autoridad Administradora por la importancia que ha concedido a las investigaciones y encuestas encaminadas a desarrollar el Territorio y aprecia la generosa asistencia que las diversas instituciones paraestatales de Bélgica y el Congo Belga han aportado al Territorio. El Consejo toma nota de la ayuda financiera proporcionada al Territorio por la administración belga en Ruanda Urundi, con arreglo al plan decenal de desarrollo; esta ayuda consiste en adelantos libres de interés a razón de 400.000.000 de francos por año y en 1958 aumentó.

Enajenación de tierras

67. El Consejo, tomando nota de que la superficie total de tierras enajenadas sólo representa el 0,7% de la superficie del Territorio y que a fines de 1955 sólo había 192 colonizadores no indígenas, y recordando sus conclusiones y recomendaciones anteriores acerca de la política que sigue la Autoridad Administradora en materia de tenencia de la tierra, felicita de nuevo a la Autoridad Administradora por la política que sigue actualmente de autorizar sólo la enajenación temporal o permanente de tierras agrícolas por razones de interés general, de orden educativo o económico, y confía en que en el porvenir se continuará aplicando esta política.

C. Nueva Guinea

1) ESTUDIO DE LA POBLACIÓN, LA UTILIZACIÓN DE LAS TIERRAS Y LA TENENCIA DE LA TIERRA EN NUEVA GUINEA

Población

68. Al 30 de junio de 1957, la población total del Territorio bajo administración fiduciaria ascendía a unos 1.311.610 habitantes, distribuidos de la siguiente manera:

<i>a) Indígenas</i>		<i>Total</i>	
Censados	1.177.074		
No censados	120.100	1.297.174	(aumento de 23.337 en comparación con las cifras correspondientes a junio de 1956)
<i>b) No indígenas</i>			
Europeos	10.608		
Asiáticos	2.708		
Otros	1.120	14.436	(aumento de 981 en comparación con las cifras correspondientes a junio de 1956)
		1.311.610	

69. La densidad media de la población indígena en la totalidad del Territorio (que tiene una superficie de 93.000 millas cuadradas aproximadamente) es de 14,1 personas por milla cuadrada. La distribución de la población es muy desigual y oscila entre un promedio de 44,6 indígenas por milla cuadrada en el distrito de tierras altas orientales y el 6,8 por milla cuadrada en Nueva Bretaña, donde hay grandes extensiones de topografía accidentada que están prácticamente deshabitadas. A pesar de ciertos factores que parecen indicar una población estable y aun una disminución en algunas localidades, la tendencia general es a un aumento demográfico que puede hacerse relativamente rápido en 10 ó 15 años. Así, pues, en 1957, casi el 40% de los habitantes censados tenían menos de 14 años. Según los registros de nacimientos y defunciones que mantienen los consejos administrativos locales en la península de Gazelle, en Nueva Bretaña, la tasa anual neta

de aumento natural en la tribu de los tolais es de 50 por 1.000.

70. La unidad demográfica es la aldea, que oscila en volumen entre agrupaciones inestables que reúnen hasta 2.000 personas (distrito de Sepik), y caseríos aislados de menos de 50 personas o casas habitadas por una sola familia. La naturaleza accidentada del terreno y la diversidad de idiomas hacen que la organización social y política sea sumamente fragmentada. La familia numerosa constituye la unidad social y política básica, y la cooperación en cuestiones sociales, económicas y rituales está regida en su mayor parte por los vínculos de parentesco.

71. La agricultura de subsistencia, basada en los cultivos migratorios y complementada por la pesca, la caza y la recolección de productos naturales, proporciona la base principal de los medios de vida de la población indígena, en la cual ningún sector depende todavía enteramente de un trabajo remunerado para subvenir a sus necesidades. El empleo del dinero, como accesorio de las conchas que se utilizan como moneda y del trueque se ha extendido ahora a la mayoría de las relaciones de intercambio interno entre grupos en las zonas sometidas a la autoridad de la Administración y se está introduciendo en otras zonas; sin embargo, a pesar del progreso económico rápido de ciertos grupos, como por ejemplo los tolais, la mayoría de la población sólo está comenzando a aplicar una economía monetaria. En las zonas más accesibles, los cultivos comerciales a cargo de los indígenas, inclusive copra, cacao y café, arroz, cacahuets y legumbres, están adquiriendo cierta importancia en la economía del Territorio. En el distrito de Manus, la producción de conchas del género *trochus*, y en la región de Kainantu la extracción de oro, constituyen fuentes suplementarias de ingresos en efectivo, y la Autoridad Administradora ha preparado planes para el desarrollo de las pesquerías. Sin embargo, hasta ahora más del 75% de la producción comercial deriva de empresas no indígenas.

72. Al 31 de marzo de 1957, 45.438 indígenas (inclusive 534 mujeres) ocupaban empleos remunerados, y de esa cifra 21.299 trabajaban en la producción de copra y cacao. Excepción hecha de 933 trabajadores de Papua, el número total de asalariados representaba cerca del 6% de la población adulta censada. El sector privado empleaba a 36.395 y la Administración a 9.043, sin contar 1.740 indígenas en la policía. Del número total de trabajadores, 34.447 trabajaban en actividades generales, y aproximadamente 10.457 eran obreros calificados o semicalificados. En junio de 1955, el salario mínimo en efectivo para los trabajadores aumentó de 15 a 25 chelines por mes. La Autoridad Administradora ha declarado que el valor monetario de los alimentos, el vestido y otros artículos cuya entrega a los trabajadores indígenas que trabajan bajo contrato está prevista por la ley, alcanza a un término medio de 5 libras 3 chelines 8 peniques por mes. Al 31 de marzo de 1957, los salarios mensuales en efectivo alcanzaban a un promedio de 1 libra 7 chelines 9 peniques para los obreros que trabajan en las plantaciones; 3 libras 1 chelín 2 peniques para los aserradores; 6 libras 6 chelines 6 peniques para los técnicos (radio y teléfono) y 12 libras 2 chelines 7 peniques para los carpinteros de embarcaciones, además de raciones de alimentos, vestido, etc. La Administración ha terminado recientemente los arreglos que permitirán a empleados indígenas asalariados llegar a ser funcionarios públicos de Papua y Nueva Guinea; hasta ahora, 176 indígenas en total han sido admitidos en la División Auxiliar de

la Administración. No se dispone de estadísticas sobre empleadores indígenas ni sobre trabajadores independientes.

73. La mala salud de la población es quizás una de las causas que contribuyen a la baja productividad. De las estadísticas de los hospitales se desprende que las principales enfermedades son el paludismo, las úlceras tropicales, el pian, la lepra, la tuberculosis, la neumonía, la desnutrición y las enfermedades debidas a la falta de higiene. La neumonía (30,82%), el paludismo (10,81%), la tuberculosis pulmonar (6,15%), la desnutrición (5,64%) y las enfermedades debidas a la falta de higiene han sido las principales causas de defunción en los hospitales de la Administración durante el período 1956-1957. El paludismo se ha generalizado y es la principal causa de morbilidad. Se ha preparado para la totalidad del Territorio un nuevo plan de lucha que incluye el empleo de insecticidas y la formación de personal de laboratorio y de equipos que trabajarán sobre el terreno. Se ha intensificado el programa de lucha contra la tuberculosis mediante la designación de un especialista; siguen las investigaciones sobre la tuberculosis y la vacunación con BCG, y hasta ahora se ha dado tratamiento a 200.000 personas. La campaña contra el pian se ha intensificado y el tratamiento con penicilina ha dado buenos resultados; se está tratando en especial de combatir la lepra. Continúan las investigaciones sobre las causas de la enfermedad llamada kuru, recientemente descubierta, que se declaró en un grupo limitado de población de aproximadamente 15.000 personas, en las tierras altas orientales; cuatro especialistas participan actualmente en estos trabajos. Aún no se conoce la causa de la enfermedad. Algunos creen que se podría deber a deficiencias de la alimentación. Otros creen que probablemente se debe a una causa tóxica o a una degeneración hereditaria o genética. Los niveles de nutrición de la población están mejorando, en parte debido al mayor consumo de pescado, pero en ciertas regiones los regímenes alimenticios carecen de proteínas esenciales, lo cual da lugar a la desnutrición. En 1956-1957, la Administración consagró a las instalaciones y a los servicios sanitarios 1.800.000 libras (23% del presupuesto). Durante el mismo período, las misiones religiosas destinaron 93.815 libras de sus propios recursos a servicios médicos, y los consejos administrativos locales indígenas destinaron a ese mismo fin 10.322 libras.

74. El analfabetismo y el bajo nivel de instrucción tienden a obstruir los esfuerzos encaminados a mejorar la productividad. En 1956-1957, el 50% aproximadamente del número calculado de niños indígenas en edad escolar estaban matriculados en escuelas, que en su mayoría son establecimientos de enseñanza elemental impartida en lenguas vernáculos y dirigida por misiones religiosas subvencionadas por la Administración. La tasa de analfabetos adultos se calcula en un 90%. Las escuelas de las misiones ascendían a 3.149, es decir, 95 más que el año anterior, en el que su número se redujo como consecuencia de la imposición de normas mínimas. El número de alumnos matriculados en estas escuelas aumentó de 110.672 a 114.976. Las escuelas públicas ascendían a 152, es decir, 20 más que el año anterior, y la matrícula escolar total alcanzaba a 9.968. De las 140 escuelas primarias, 123 son para estudiantes indígenas. Las 12 escuelas postprimarias comprenden cuatro escuelas normales y dos establecimientos de enseñanza técnica. Doce estudiantes del Territorio siguieron los cursos del Centro de Formación Profesional de Mageri, en Papua; tienen acceso a este centro los alum-

nos del noveno grado; la enseñanza, que se imparte durante un año, se vincula con la agronomía y materias conexas y tiene por objeto capacitar a los estudiantes para entrar en la División Auxiliar de la Administración. Aún no hay en el Territorio ningún establecimiento oficial postprimario de formación agrícola, pero se ha aprobado el establecimiento en Kerawat de una escuela agronómica con cursos completos, que se inaugurará en 1960. La enseñanza secundaria en Australia para niños no indígenas está subvencionada en parte por la Administración, y desde 1954 un sistema de becas permite a alumnos indígenas seleccionados seguir estudios secundarios en Australia. La Administración anunció recientemente planes para el establecimiento de escuelas secundarias interraciales en el Territorio. En 1956-1957, la Administración consagró a los servicios escolares la suma de 639.419 libras⁴ (aproximadamente el 8% del presupuesto), es decir, un aumento de 141.940 libras en relación con el período anterior. El programa de suministro de equipo escolar para el período de 1956-1960 prevé la suma de 1.556.000 libras. Los gastos incurridos por las misiones con sus propios fondos ascendieron a aproximadamente 375.860 libras.

Utilización de las tierras

75. El Territorio, que comprende la parte noreste de la gran isla de Nueva Guinea, el Archipiélago Bismarck y las dos islas que se encuentran al norte del grupo de las Islas Salomón, abarca unas 93.000 millas cuadradas y está situado por entero en la zona tropical húmeda. Con excepción de los valles de las tierras altas, el Territorio tiene un clima típico de monzón, con precipitaciones anuales que oscilan entre 80 y 250 pulgadas, alta humedad y una temperatura que va de 70° a 90° F. Con excepción de las islas más pequeñas, el terreno es sumamente montañoso y tiene una vegetación muy densa. El gran número de ríos, todos muy rápidos, impide, en lugar de facilitar, el desarrollo de las comunicaciones. Los ríos Sepik y Ramu son parcialmente navegables, pero atraviesan, en la mayor parte de su curso inferior, pantanos y bañados.

76. Según cálculos de la Autoridad Administradora, el 70% (42.000.000 de acres) de la superficie total está cubierto por pluvisilva; el 9,2%, entre 7.000 y 10.000 pies de altura, está cubierto por montes musgosos o vegetación alpina; las tierras pantanosas representan el 14% y las praderas o bosques abiertos el 12%. Se encuentran extensas zonas pantanosas en el litoral y en las cuencas fluviales de la depresión central de la gran isla. En ciertas partes más pobladas de las tierras bajas, siglos de cultivos migratorios han reemplazado la pluvisilva original por monte bajo secundario. En las cuencas de los ríos Ramu y Markham y en los valles de las tierras altas, prácticas análogas, junto con repetidas rozas, han transformado a grandes extensiones en praderas salvajes.

77. El litoral comprende tierras poco fértiles, cubiertas superficialmente de corales descompuestos, así como de ricas tierras de aluvión y margas volcánicas. Vastas extensiones de estos tipos se encuentran en el norte y noroeste de Nueva Bretaña y en la isla Bougainville. En la gran isla de Nueva Guinea, suelos ricos de aluvión o de depósitos volcánicos cubren ciertas partes de los valles del Chimbu, del Ramu y del Bulolo, pero la mayor parte del interior, que es montañoso, está formado por capas superficiales de tierras permeables y

⁴ No incluye los gastos de mantenimiento.

relativamente poco fértiles. Si se considera la naturaleza del suelo, únicamente una parte reducida del Territorio se presta para el desarrollo de la agricultura. El carácter accidentado del terreno y las numerosas coli-

nas escarpadas limitan aún más las posibilidades de utilización de las tierras.

78. En el siguiente cuadro se indica la utilización de las tierras en junio de 1957:

	<i>Acres</i>	<i>Acres</i>
<i>Superficie total</i>		59.520.000
<i>Superficie total cubierta de bosques</i>		42.000.000
<i>Agricultura</i>		
i) Indígena:		
Agricultura de subsistencia	Ningún cálculo	1.500.000 ^a
Producción comercial	61.000 (cálculo)	61.000 ^b
ii) No indígena en tierras de propiedad absoluta o concedidas en arriendo por la Administración (606 explotaciones):		
Bajo cultivo	230.450	
Pastoreo permanente	3.370	
Tierras desmontadas únicamente	26.941	
Otras tierras no explotadas	249.726	510.487
<i>Silvicultura:</i>		
Tierras reservadas para la explotación*	261.941	261.941
<i>Minería:</i>		
Indígenas (concesiones y permisos)	960	
No indígenas	17.323	18.283
<i>Otras tierras de la Administración:</i>		
Destinadas a la silvicultura	248.019	
Destinadas a fines públicos y al arriendo	534.524	
Reservas indígenas ^c	26.926	809.469
Superficie total aproximada de tierras explotadas (para explotación indígena y no indígena, en explotación o reservadas por la Administración)		3.161.180

^a Es difícil calcular la superficie total de tierras consagradas por los indígenas a la agricultura de subsistencia. Prácticamente todos los indígenas, que ascienden a 1.297.174, practican una agricultura de subsistencia basada en los cultivos migratorios. Si se calcula en un sexto de un acre por habitante la superficie mínima cultivada cada año, y la duración media del barbecho en siete años, se puede calcular en 1.500.000 acres aproximadamente la superficie total destinada al cultivo de productos alimenticios de la población indígena actual.

^b Procedente del informe anual de la Autoridad Administradora correspondiente a 1956-1957, apéndice VIII, pág. 174.

^c Actualmente, todos los titulares de permisos y licencias, que abarcan 180.638 acres, son personas no indígenas.

^d Las tierras enajenadas propiedad de la Administración y explotadas por los indígenas según un régimen más o menos consuetudinario.

79. La economía del Territorio se basa en la producción de productos primarios. En su vida económica predomina la agricultura cuya producción representa una parte muy considerable del ingreso básico esencial para el progreso económico de la población indígena. Las minas y la madera de construcción son también industrias principales. No obstante, la Autoridad Administradora ha observado que el ritmo general de la actividad económica es superior al que podrían sostener estas industrias locales por sí solas.

80. La agricultura indígena se basa en las explotaciones agrícolas de subsistencia en las que se practica ampliamente el cultivo migratorio que deja en barbecho terrenos que se cubren de matorrales o hierbas. Se producen sobre todo raíces, complementándose estos cultivos con otros de menor importancia como el maíz, las judías y diversos frutos y legumbres, como los cocos, las bananas y el sagú. Los indígenas participan cada vez más en la producción de las diversas cosechas comerciales.

81. Las estadísticas de que se dispone acerca de la utilización de la tierra, indican que sólo se utiliza una

proporción relativamente reducida del total de los recursos y que existe una reserva considerable de tierra no explotada. La Autoridad Administradora ha declarado que por el momento no hay escasez de tierras. Hay indicaciones de que comienza a hacerse sentir entre la población indígena de algunas zonas, y de que puede llegar a revestir gravedad en el futuro, una escasez tanto de la tierra destinada a la subsistencia, como de la destinada a la producción de cosechas comerciales. Se informa que el Director de Agricultura del Territorio declaró que había 14.000 indígenas en 50 aldeas diseminadas en 200 millas de la cuenca inferior del río Sepik "cuyas perspectivas de ampliar sus recursos agrícolas eran escasas debido a la falta de tierra adecuada". Hay muchos pantanos en dicha zona. Se informa de que el Director de Asuntos Indígenas ha señalado la escasez de tierra cultivable que ya se advierte en algunas partes del valle de Chimbu y de la península de Gazelle; se calculaba que la cifra actual de 120.000 habitantes en el valle Chimbu se duplicaría en los 40 próximos años, lo que obligaría a realizar movimientos demográficos en gran escala. Se declara que el Ministro de Territorios ha expresado el criterio

de que en algunas localidades sería necesario reasentar a la población indígena; en el valle de Waghi había que trasladar en varios años a más de 250.000 personas.

82. Dicha escasez de tierra laborable que se prevé en estas y en otras zonas se debe en parte al sistema del cultivo migratorio, que representa una mala utilización tanto de la tierra como de la mano de obra. Su sustitución por otras prácticas agrícolas más eficaces tendería a reducir la zona necesaria para la subsistencia y a liberar tierra y mano de obra para la producción comercial. El Departamento de Agricultura está realizando por conducto de su División de Industria Vegetal, una serie de ensayos para determinar las rotaciones de cultivo adecuadas que conservarían la fertilidad del suelo y evitarían recurrir al cultivo migratorio. La División está realizando asimismo investigaciones en los diversos aspectos de la producción de cosechas comerciales en el Territorio, que comprenden la introducción y el ensayo de plantas, la fitopatología, las condiciones del suelo y los problemas agronómicos.

83. La Administración estudia de un modo minucioso y continuo las condiciones de la agricultura entre los agricultores indígenas y pone en práctica programas de divulgación agronómica a fin de favorecer el desarrollo evolutivo de la agricultura indígena basándose en los aspectos del sistema actual que son útiles a los efectos de la conservación del suelo, por ejemplo, introduciendo la rotación de cultivos en el ciclo del cultivo migratorio, utilizando cultivos de cobertura de legumbres en vez de dejar terrenos en barbecho y desarrollando cultivos como el del arroz y el maní que son aptos para el almacenamiento. Allí donde una utilización primitiva del suelo ha originado una deterioración importante del mismo, como por ejemplo, los incendios provocados por los cazadores en las zonas en que llueve menos, es decir, en el distrito de las Tierras Altas del Este, se estimula a tomar medidas para bonificar y conservar las tierras, y los incendios están controlados por la ley. Esta labor es realizada por la División de Divulgación Agrícola del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesquerías cuyas funciones comprenden: patrulla agrícola y trabajo de contacto con la aldea; formación agrícola; conservación de las estaciones agrícolas fomento de tipos perfeccionados de organización rural ayuda a la elaboración y comercialización de productos agrícolas, funcionamiento de servicios mecanizados en los distritos; servicios de inspección en los productos; explotación de plantaciones oficiales y funcionamiento de servicios centrales de elaboración. Al finalizar 1956-1957, había 30 funcionarios de divulgación agronómica y 53 auxiliares indígenas formados, que realizaban, respectivamente, 127 y 281 patrullas que representaban 2.582 y 13.526 días de trabajo de patrullas.

84. Se están desarrollando tres tendencias en la producción de cultivos indígenas, a saber:

a) La producción de cultivos alimentarios destinados solamente a la subsistencia o al trueque provisional;

b) La producción de cultivos con un doble propósito, como por ejemplo, maní y arroz, que dan ambos cosechas comerciales y de subsistencia, y la venta al contado del excedente de las cosechas; y

c) Producción de cultivos a fin únicamente de obtener un ingreso en efectivo, es decir, los principales productos de exportación del Territorio.

Las principales cosechas comerciales que se están desarrollando de un modo continuo y que el Servicio de Divulgación Agronómica favorece mediante planes de acción y programas de distrito, son los cocos, el

cacao, el café, el arroz y el maní. He aquí las cifras en que se calcula la producción de los plantadores indígenas para el año que terminó el 30 de junio de 1957.

Copra: 16.500 toneladas, en su mayor parte de plantaciones de aldea (la producción del Territorio fué de 85.618 toneladas). Las plantaciones aumentaron aproximadamente en 2.500 acres durante 1956-1957 y la producción aumentó en 1.500 toneladas.

Granos de cacao: 630 toneladas de 8.924 acres plantados por 1.697 agricultores, sobre todo en la península de Gazelle en la zona de la Nueva Bretaña. Las plantaciones aumentaron en 677 acres y la producción se incrementó en 280 toneladas. Se espera un aumento pronunciado del rendimiento cuando maduren otras plantaciones.

Café: 63 toneladas, de 2.075 acres plantados, principalmente en las zonas de Goroka, Aiyura y Finschafer. La producción del año anterior fué de 25 toneladas.

Maní: 260 toneladas, de 620 acres plantados, lo que representa una brusca disminución de la cifra de 500 toneladas para el año anterior; pero esto sólo fué provisional, debido a una baja de los precios, y la producción está aumentando de nuevo.

Arroz: Se calcula que se obtuvieron 1.020 toneladas de arroz palay de unos 1.520 acres; la cifra del año anterior ascendió a 940 toneladas.

Fruto de la pasionaria: 296 toneladas, en su mayor parte en la zona de Goroka; es decir, una disminución de 90 toneladas frente a 1956-1957. Los últimos informes indican que dicha disminución sólo fué provisional.

85. La comercialización está organizada según tres tipos principales:

a) El 31 de marzo de 1957, había 97 cooperativas primarias, con 42.096 miembros y un capital de 197.129 libras. Sesenta y ocho de estas sociedades de productos primarios funcionaban como organizaciones, consumidoras y productoras, vendían productos al por menor y también se encargaban de recoger y comercializar la copra por conducto de la Junta de Comercialización de la Copra. Una Junta de Estabilización de la Industria de la Copra en Papua y Nueva Guinea administra un fondo de la copra que está autorizado a pagar una prima por la copra exportada cuando es necesario. El Fondo se constituye con las contribuciones impuestas sobre la copra exportada y en la actualidad se eleva a 2.800.000 libras.

b) En las zonas (principalmente en el distrito de Madang y Sepik) en que el Registro de las Cooperativas no funciona todavía, el Departamento de Agricultura favorece las sociedades de progreso rural. La finalidad de dichas sociedades⁵ es constituir una organización rural cooperativa de estructura sencilla, que permita a los grupos que acaban de entrar en una economía comercial adquirir el equipo esencial, aprender nuevas técnicas y obtener los mejores precios posibles para sus productos. Los principales cultivos de que se han ocupado estas sociedades hasta ahora han sido el arroz y el maní, habiéndose realizado la comercialización por conducto de la División de Divulgación Agronómica.

c) Los consejos de administración local han constituido en la península de Gazelle de la Nueva Bretaña instalaciones centrales de elaboración del cacao, finan-

⁵ El Informe Anual de la Autoridad Administradora, 1956-1957, páginas 63-64, enumera cinco sociedades de progreso rural en Madang, ocho en el distrito de Sepik y una en Bougainville.

ciadas mediante préstamos bancarios garantizados por la Administración. Hasta ahora, los préstamos para el financiamiento se elevan a 80.000 libras. Las instalaciones centrales funcionan como empresas de servicios públicos, pero siguen la orientación de las cooperativas, es decir, los granos de cacao se elaboran y venden a granel en el mercado libre, recibiendo los plantadores integralmente el precio del mercado del que se deduce, sin embargo, un impuesto de amillaramiento automático, que debe cubrir los reembolsos de los préstamos y los gastos de ejecución. La inspección técnica y financiera corre a cargo de los funcionarios de agricultura y de asuntos indígenas, que actúan por conducto de los consejos de zona. La elaboración y la comercialización realizadas según este sistema, que ha sido muy bien acogido, ofrecen ventajas evidentes para controlar la calidad de los productos de los pequeños plantadores y crear una buena reputación al mercado de la organización. La cantidad de granos comercializados por los que explotan las instalaciones para fomentar el cacao aumentó de 274 toneladas en 1955-1956 a 630 toneladas en 1956-1957.

86. No existen datos estadísticos acerca de los animales de propiedad indígena, en su mayor parte cerdos y aves de corral. La Autoridad Administradora ha declarado que el cerdo es el animal doméstico más importante del Territorio. En la mayor parte de las zonas, el ganado de cerda es muy abundante, llegando a su máximo en el distrito de las Tierras Altas. El cerdo constituye sobre todo un signo de riqueza y se utiliza principalmente para celebrar ritos. Hay considerables extensiones de tierras destinadas a la cría del cerdo por los métodos tradicionales, estimándose que la introducción de nuevos métodos, a la vez que aumentaría el ganado de cerda, liberaría una parte de estas tierras para la agricultura. Se ha constituido un Comité para investigar todos los aspectos de la cría del cerdo sin olvidar los aspectos religioso y sociológico, y los medios de introducir una mayor higiene en la misma, a fin de mejorar considerablemente la alimentación.

Explotaciones agrícolas comerciales que no pertenecen a los indígenas

87. En el cuadro siguiente figuran los principales cultivos comerciales no explotados por indígenas, con indicación de las tenencias, la superficie que se cultiva, y la producción durante el año que terminó el 31 de marzo de 1957. El cultivo del arroz disminuyó bruscamente durante dichos 12 meses debido a una baja de los precios.

Cultivo	Número de tenencias	Superficie que se cultiva (acres)	Producción (toneladas)
Cocos y copra	403	212.374	69.118
Cacao	255	42.516	1.256
Café	123	3.451	219
Té	4	399	—
Maní	43	589	167
Arroz	7	109	(palay) 23
Legumbres	45	3.521	1.852

El número de animales propiedad de explotadores no indígenas comprendía 7.767 cabezas de ganado vacuno, 1.390 ovejas, 766 caballos, 98 asnos, 7 mulas, 4.899 cerdos y 2.487 cabras.

Silvicultura

88. Se calcula que el 70% de la zona total del Territorio está poblada de bosques, lo que representa

42.000.000 de acres. Se está evaluando la potencialidad productiva de la zona forestal. La Administración poseía un total de 509.960 acres en 1957 con fines forestales. El 30 de junio de 1957, había 20 permisos válidos para cortar madera de construcción durante un período de diez años, que comprendían una zona de 175.024 acres, junto con ocho permisos de un año de validez, que comprendían 5.614 acres. Funcionan 42 aserraderos, entre ellos las instalaciones de la Administración en Yalu (cerca de Lae) y Keravat (península de Gazelle). El valor de los productos forestales obtenidos en 1957, con inclusión de los troncos exportados, la madera de construcción aserrada y las maderas terciadas, se estimó en más de 2.000.000 de libras.

Minería

89. El oro es el principal producto mineral. La producción de aluvión en su mayor parte, en el año que terminó el 30 de junio de 1957, se elevó a 78.856 onzas de oro fino evaluadas en 1.232.128 libras, o sea, un aumento de 7.377 onzas sobre el año anterior. Sin embargo, se ha producido una disminución general desde 1952-1953. Ha aumentado, sobre todo en el distrito de las Tierras Altas del Este, la minería de aluvión practicada por explotadores indígenas, habiéndose producido 2.186 onzas evaluadas en 34.165 libras en 1957, frente a 447 onzas el año anterior. El número total de tenencias era de 228, representando las arrendadas a los explotadores no indígenas 17.323 acres y las arrendadas a explotadores indígenas 960 acres.

Planes y programas de desarrollo

90. La Administración informó a la Misión Visitadora de las Naciones Unidas enviada a los Territorios en fideicomiso del Pacífico en 1956 de que, aunque existían planes económicos en todos los campos de actividad, no podían exponerse con la precisión de un plano industrial. Había dos tipos de planes: uno que comprendía objetivos a largo plazo; otros, de un carácter más preciso, en los que se indicaba el género de actividades que la Administración trataría de desarrollar en el plan a largo plazo en los tres años siguientes. La Administración exponía que uno de sus objetivos a largo plazo sería averiguar de un modo preciso la utilización que debía darse a la tierra. Los estudios acerca de los recursos eran un proyecto permanente y la Organización de Investigaciones Científicas e Industriales del Commonwealth (CSIRO), había enumerado diversas zonas para realizar en ellas estudios en gran escala. Los resultados de estos estudios servirían de base para la planificación y el desarrollo económico e indicarían las zonas en que merecería la pena que la Administración realizase estudios técnicos más detallados. La Misión Visitadora concluyó que el programa de estudios de la CSIRO no por ser excelente, dejaba de tener el carácter de un proyecto a largo plazo y que deberían transcurrir todavía algunos años antes de que se tradujera por una mejora apreciable en la economía del Territorio, y que debía buscarse un modo de acelerar la realización de los estudios ya planeados. El equipo de la CSIRO encargado de la utilización de las tierras y estudio regional ha realizado reconocimientos y clasificación de las tierras en los valles de Gogol, Ramú y Waghi y en la proximidad de Madang, pero no se han realizado estudios básicos, que son proyectos a largo plazo necesarios para la planificación general. La División de Cartografía Nacional del Departamento de Desarrollo Nacional del Commonwealth está reali-

zando un programa de trazado de cartas topográficas a base de fotografías aéreas.

91. Estos estudios serán complementados por la Sección de Estudio del Suelo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesquerías, que investigará con mayor intensidad las categorías de tierras que el equipo de la CSIRO considera son las más prometedoras. La Sección de Estudios del Suelo realizó estudios en 1956-1957, en los distritos de Bougainville, la Nueva Bretaña y Sepik, y algunas zonas de estos distritos se examinaron detenidamente o se clasificaron como adecuadas para seguir examinándolas.

92. La Administración también recibió ayuda de la CSIRO y de la Comisión del Pacífico Meridional para proyectos dedicados al desarrollo inmediato. Respecto al desarrollo agrícola, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesquerías formuló varios planes de acción. Se refieren a cultivos determinados y tienden a estimular el desarrollo y la producción agrícolas.

93. No existe ninguna organización administrativa independiente a los efectos del desarrollo económico aparte de una Junta de Desarrollo Agrícola que ayuda a los futuros colonos a obtener tierra adecuada y coordinar la labor del asentamiento, la Junta de Comercialización de la Copra, que realiza toda la comercialización de la copra que exporta el Territorio, y la Junta de Estabilización de la Industria de la Copra, pero los Consejos indígenas de administración local preparan, financian y administran programas locales de desarrollo

económico y las cooperativas desempeñan un papel cada vez más importante en los progresos económicos de la población indígena.

94. Las funciones de la Junta de Desarrollo Agrícola comprenden el orden en el que algunas tierras de la Administración deben liberarse para el asentamiento atendidos todos los factores pertinentes a la utilización de dicha tierra como mejor convenga al Territorio. La superficie total de tierra de la Administración arrendada a personas no indígenas hasta el 30 de junio de 1957 se elevaba a 303.784 acres (3.659 arrendamientos), de los cuales 204.470 acres se destinaban a finalidades agrícolas y 86.937 acres a la producción de leche o el pastoreo. Además, había 518.490 acres en plena propiedad de personas indígenas. Los no indígenas han contribuido al desarrollo agrícola en todos los distritos, pero sobre todo en los distritos de Nueva Bretaña, Nueva Irlanda, Bougainville, Madang y Morobe. En 1956-1957 se concedió un total de 216 arrendamientos, que ascendían a 43.583 acres, de los cuales 4.149 acres se concedieron para la agricultura y 38.392 acres para el pastoreo. Los arrendamientos agrícolas se concedieron sobre todo en las Tierras Altas del Este y del Oeste (nueve, con un total de 1.885 acres) y en Nueva Bretaña (seis, con un total de 2.010 acres). Se concedieron dos arrendamientos, con un total de 38.000 acres, para el pastoreo en Madang. En el cuadro siguiente se dan detalles de las tenencias de tierra enajenada que se utilizaba para la agricultura o el pastoreo el 31 de marzo de 1957.

PARCELAS DE TIERRA ENAJENADA DE UN ACRE O MÁS, UTILIZADAS PARA LA AGRICULTURA O EL PASTOREO EN CADA DISTRITO EL 31 DE MARZO DE 1957

Tierras en tenencias que se explotan									
Distrito	Zona de distrito	Parcelas utilizadas ^a	Tenencia de la tierra		Superficie total de las tenencias	Tierra en cultivo con exclusión de las cosechas retiradas	Pastos establecidos	Tierras limpias que no están en cultivo o donde no hay pastos establecidos	Saldo de las tenencias
			Propiedad de la Administración	Enajenada en plena propiedad (dominio absoluto)					
	Acres	No.	Acres	Acres	Acres	Acres	Acres	Acres	Acres
Tierras Altas del Oeste	6.144.000	47	26.033	..	26.033	1.841	692	11.151	12.349
Tierras Altas del Este .	4.224.000	66	15.956	..	15.956	3.319	433	995	11.209
Sepik	19.296.000	14	4.738	15.676	20.414	2.276	2	20	18.116
Madang	6.912.000	49	10.477	38.736	49.213	30.525	797	2.696	15.195
Morobe	8.320.000	83	41.873	5.806	47.679	8.917	1.123	4.457	33.182
Nueva Bretaña	9.056.000	149	61.745	102.671	164.416	89.554	253	4.179	79.430
Nueva Irlanda	2.444.800	121	39.587	62.720	102.307	58.682	15	2.061	41.549
Bougainville	2.611.200	57	14.764	50.121	64.885	30.289	6	935	33.655
Manus	512.000	20	5.705	13.879	19.584	14.047	49	447	5.041
TOTAL	59.520.000	606	220.878	289.609	510.487	230.450	3.370	26.941	249.726

^a Cuando se explotan dos o más parcelas tenencias conjuntamente, se enumeran como una sola.

Nota: En las cifras no se dan detalles acerca de tenencias no ocupadas o no utilizadas ni de los hurtos de subsistencia mantenidos en emplazamientos de hospitales, escuelas de la Administración, etc.

95. Respecto del desarrollo que realizan los consejos de administración local, se ha informado, por ejemplo, que los consejos de Nueva Bretaña han concentrado su actividad en la producción de cacao: los cinco consejos de administración local de Tolai negociaron un préstamo bancario de 80.000 libras, garantizado por la Administración, para instalar y ampliar instalaciones para la fermentación del cacao en la península de Gazelle. El Departamento de Asuntos Indígenas y Agricultura, Ganadería y Pesquerías proporciona asesoramiento técnico y administrativo para estas actividades por conducto de sus servicios de divulgación. Otro hecho de esta naturaleza fué la adquisición reali-

zada por el Consejo indígena de administración local de Rabaul de un arrendamiento de 1.000 acres de tierra no ocupada de la Administración. De dicha superficie, se reservaron 500 acres para la producción de alimentos y los 500 acres restantes se subdividieron en bloques de 4,9 acres cada uno para subarrendarlos a personas cuyo nombre había sido aprobado para la producción de cacao. Se ha construido una carretera de acceso a la zona productora de alimentos gracias al trabajo comunal voluntario, y en muchos de los bloques destinados al cacao se ha comenzado la explotación. El Consejo instaló también un aserradero en el asentamiento. Los progresos no han sido tan rápidos como

se esperaba, debido a la resistencia de la población a abandonar su tierra tradicional, pero más de la mitad de los subarrendatarios han comenzado a explotar sus bloques. El Consejo de Vunamami en la zona de Warangoi y el Consejo de Ambenob en el distrito de Madang están realizando proyectos análogos.

Financiamiento del desarrollo

96. En cuanto al financiamiento del desarrollo, los gastos de la Administración en el gobierno, el bienestar y el desarrollo del Territorio, han sobrepasado considerablemente en los cinco últimos años los ingresos públicos obtenidos en el interior del Territorio, y el déficit se ha enjugado con un subsidio directo, sin interés y no reembolsable de la Autoridad Administradora. Se declaró que el gasto total en 1956-1957 se elevó a 8.150.696 libras y el subsidio del Gobierno del *Commonwealth* ascendió a 5.498.179 libras, representando el ingreso sólo 2.652.517 libras. El subsidio del *Commonwealth* comprendía un anticipo de 119.100 libras reembolsables en 1957-1958. No se publica ningún presupuesto separado para el desarrollo, pero como el nivel general del desarrollo infraestructural del Territorio continúa siendo bajo, puede considerarse que gran parte de los gastos previstos en el presupuesto se destina al desarrollo.

Tenencia y enajenación de tierras

97. Las tierras del Territorio se clasifican en: a) tierras de propiedad indígena; b) tierras de plena propiedad; c) tierra de la Administración, que comprenden las tierras arrendadas a los habitantes indígenas y no indígenas; y d) tierras que no tienen propietario. Se define la tierra de propiedad indígena como aquella de cuya propiedad o posesión es titular una persona o comunidad indígena en virtud de los derechos de propiedad o de posesión que pertenecen a dicho individuo o comunidad y que son consecuencia de la costumbre indígena y están regulados por la misma.

98. Varían mucho en el Territorio las normas consuetudinarias para la propiedad de la tierra. En unos lugares las tierras utilizadas para la horticultura son de propiedad individual y en otros pertenecen a un grupo, mientras que en algunas comunidades existen simultáneamente la propiedad individual y en grupo de la tierra dedicada a la horticultura. En la mayor parte de las zonas, los derechos más importantes corresponden al grupo, gozando los individuos de derechos limitados de uso en virtud de nacimiento. Los detalles de los sistemas hereditarios varían considerablemente, transmitiéndose en algunos casos la herencia por la línea paterna y, en otros por la línea materna o también por ambas líneas. Normalmente, el sistema de sucesión a los derechos sobre las tierras sigue siendo rígido, hasta que el grupo comienza a participar en una economía monetaria, y entonces toda esta situación tiende a hacerse cada vez más fluida y confusa. Una vez que se han establecido firmemente los cultivos comerciales los derechos de uso de la tierra, que en las sociedades que no se basan en una economía monetaria normalmente se diferencian con claridad de la propiedad residual de tierras, tienden también a modificarse rápidamente, orientándose de un modo gradual hacia el individualismo. La Autoridad Administradora ha declarado que, aunque la adquisición de derechos mediante la compra no parece haber sido cosa corriente en el pasado, esta práctica constituye ahora una costumbre establecida en algunas localidades y parece ir aumentando en aquellas otras en que ya existe. Tam-

bién hay una propiedad individual en los subarrendamientos del asentamiento de Vudal patrocinados por el Consejo indígena de administración local de Rabaul.

99. Se considera que toda la tierra no enajenada pertenece a los indígenas en tanto no se demuestre, según los procedimientos prescritos, que se encuentra desocupada y que nadie la reclama. En la Ordenanza sobre el Registro de Tierras pertenecientes a los Indígenas, que es administrada por la Comisión de Tierras de los Indígenas, figuran disposiciones para investigar y registrar los derechos de los indígenas sobre las tierras y sus intereses en las mismas y para establecer un registro de la tierra que es propiedad de los indígenas. La Autoridad Administradora ha declarado que la política que se sigue consiste primero en completar el registro de la tierra en aquellos distritos donde el desarrollo agrícola ha sido más intenso, por ejemplo, en Nueva Bretaña y en Nueva Irlanda y en las zonas densamente pobladas de las Tierras Altas.

100. La Comisión de Tierras de los Indígenas está facultada para investigar y determinar qué tierra de cada distrito es propiedad legítima y hereditaria de los indígenas o de comunidades indígenas según el derecho consuetudinario, y las participaciones en su propiedad. Las tierras de las que la Comisión se ocupa de este modo se registran, pero se considera que el título es presuntivo y sujeto a enmienda durante un período de cinco años, transcurrido el cual, si no se ha modificado, pasa a ser definitivo. La tierra así registrada no puede ser hipotecada ni gravada y las transacciones sobre dichas tierras se hallan sujetas a una certificación del Comisionado del distrito. Este procedimiento está íntimamente relacionado con la determinación de las zonas que pueden enajenarse, pero no se dispone de información precisa en cuanto a la medida en que se han registrado las tierras de propiedad indígena.

101. Las tierras de plena propiedad se adquirieron en gran parte antes de la Primera Guerra Mundial y, aunque la Ordenanza sobre Tierras prevé la concesión de tierra en plena propiedad, la Administración sigue la política de conceder sólo tenencias en arrendamiento, en general por una duración de 99 años para la agricultura y de 30 años para el pastoreo.

102. No puede enajenarse tierra de propiedad indígena si no es a la Administración, y ésta no puede pasar a ser titular en ningún caso de la propiedad de una tierra, a menos que se descubra tras detenida investigación que dicha tierra no tiene propietario, o que la Administración ha obtenido gratuitamente el consentimiento del mismo. Los procedimientos establecidos para enajenar tierras de propiedad indígena tienden a proteger las necesidades en tierras de la comunidad indígena tanto en el presente como en un futuro previsible. Se hace una investigación para determinar: la propiedad según la costumbre indígena; la tierra cultivable poseída por la comunidad; las tendencias de la población; la estructura de la subsistencia; el efecto que puede producir la introducción de nuevos alimentos; los cultivos comerciales y las técnicas agrícolas perfeccionadas; los factores ecológicos; y el probable desarrollo futuro basado en una mejor utilización y administración de la tierra. Sólo puede obligarse a los indígenas a vender sus tierras con finalidades públicas concretas, entre las que figura la defensa. El precio de la tierra que ofrece la Administración por la tierra adquirida de los propietarios indígenas se basa en su accesibilidad, posibilidades y distancia de los mercados. La Administración no dedica tierra al uso de los arrendatarios no indígenas a menos que se haya estudiado toda

la zona y, en caso necesario, colocando tierras suficientes en reserva para atender a las necesidades actuales y previsibles de la población indígena de la zona.

103. El Ministro australiano de Estado del *Commonwealth* para los Territorios expuso en octubre de 1954 que, a juicio del Gobierno, el proceso de adquisición había sido poco sistemático en el pasado, y que el Gobierno no podía decir con una seguridad absoluta que, en el transcurso de los años se había venido observando estrictamente la política proclamada por el mismo (es decir, respetar la propiedad indígena y hacer que se reservase tierra en proporción suficiente para atender a las necesidades actuales y previsibles). Había llegado a la conclusión de que en algunas partes favorecidas del Territorio (por ejemplo, las Tierras Altas del Centro) quizá se había producido una adquisición excesivamente rápida y extensa de las tierras de los indígenas. Había que mejorar los procedimientos para examinar las reivindicaciones de propiedad de los indígenas y el registro de dichas reivindicaciones. Quizá fuera necesario incluso ajustar algunas de las nociones previamente aceptadas en cuanto a la naturaleza del título indígena y el interés en determinadas zonas. Hasta que pudiera desarrollarse una política sobre este punto, y crearse procedimientos racionales al servicio de dicha política, se veía obligado a actuar con cautela. Por otra parte, como era evidente que las necesidades actuales y las de un futuro previsible de la población indígena respecto de la tierra estaban relacionadas con el modo del que utilizasen su tierra, se habían dado instrucciones bien claras a fin de que las medidas que se adoptasen para el progreso de la agricultura indígena se simultaneasen y armonizasen con las medidas destinadas al asentamiento de los europeos. Cuando, por un motivo cualquiera, se retrasase el adelanto de la agricultura indígena, habría que disminuir el ritmo de la adquisición de tierras. Sin perjuicio de ciertas estipulaciones, el Departamento de Tierras estaría encargado de velar por que la realización a largo plazo de su política no se viera entorpecida ni limitada en ninguna localidad por nuevas adquisiciones de tierras.

104. La Ordenanza sobre Tierras prevé que la tierra que la Administración no ha enajenado nunca y que no parece tener propietario puede declararse propiedad de la Administración. Así, la Administración ha adquirido, de conformidad con dicha disposición, un total de unos 39.000 acres. No se declaró ninguna en 1956-1957.

105. En la superficie total de 52.520.000 acres, se habían enajenado alrededor de 1.383.724 acres, es decir, un poco más del 2,3% hasta el 30 de junio de 1957, del modo siguiente:

	Acres	Acres
Tierra no enajenada		58.136.276
Enajenada:		
Tierra de plena propiedad	518.490	
Administración	865.234	
TOTAL	1.383.724	1.383.724
		59.520.000

106. La tierra de la Administración aumentó de 603.987 acres en 1955 a 751.934 acres en 1956 y a 865.234 acres en 1957, es decir, la superficie total de tierra adquirida por la Administración en virtud de la Ordenanza sobre Tierras aumentó de 113.300 acres en 1956-1957, frente a un aumento de 147.947 acres en 1955-1956. La disposición de la tierra de la Administración en 1955, 1956 y 1957 era la siguiente:

	1955 (Acres)	1956 (Acres)	1957 (Acres)
Arrendado a personas no indígenas	234.835	261.876	303.784
Reservas indígenas	26.926	26.926	26.926
Otras tierras, consistentes en tierras reservadas para fines públicos y tierras disponibles para el arriendo	342.226	463.132	534.524
	603.987	751.934	865.234

Además, la Administración tenía un total de 506.960 acres para fines forestales el 30 de junio de 1957, en comparación con 504.158 acres en 1956.

107. La tierra arrendada por la Administración a los habitantes no indígenas aumentó en 27.041 acres en 1955-1956 y en 41.908 acres en 1956-1957. En 1956-1957 se concedió un total de 216 arrendamientos, que representaban 43.583 acres. De éstos, 19, con un total de 4.149 acres se destinaban a la agricultura, y tres, con un total de 38.392 acres, al pastoreo; los 194 restantes, con un total de 1.042 acres, se destinaban a la residencia, a los negocios, y a otras finalidades especiales, y también a arriendos a las misiones.

2) OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES APROBADAS POR EL CONSEJO EN SU 22º PERÍODO DE SESIONES

Población

108. Aunque el Consejo se da cuenta de que en su conjunto la densidad media de la población indígena del Territorio es baja, ha visto con inquietud las densidades relativamente altas de ciertas zonas, como por ejemplo, en la península de Gazelle, el Valle de Waghi y parte de los distritos de las Tierras Altas así como los rápidos aumentos de la población que se prevén en dichas zonas y que pueden originar una seria escasez de tierras si no se toman las medidas oportunas. El Consejo elogia a la Autoridad Administradora por la atención que presta a este problema y por los esfuerzos realizados hasta ahora para disminuir la presión que se hace sentir en dichas zonas, y confía en que la Autoridad Administradora intensificará el estudio de este problema a fin de preparar planes para la distribución y el reasentamiento de un gran número de personas donde y a medida que sea necesario.

109. El Consejo, tomando nota de que la inmensa mayoría de la población indígena se dedica todavía principalmente a actividades de subsistencia, pero que la producción destinada al mercado, si bien es aún escasa va aumentando y es probable que este aumento continúe un ritmo más rápido en el futuro, elogia a la Autoridad Administradora por los éxitos que ahora ha logrado en el desarrollo de una economía monetaria a fin de mejorar el nivel de vida de la población. Sin embargo, el Consejo comprende que la transformación de una economía de subsistencia en una economía monetaria es difícil y tiene que depender de los esfuerzos y deseos de la población misma y de la orientación que le dé la Autoridad Administradora y estima que aún queda mucho por hacer en la ayuda que se le ha de dar para que utilice con mayor eficacia los recursos de que dispone y se adapte a las nuevas condiciones de la economía monetaria.

110. En particular, el Consejo toma nota de que, al paso que los gastos en la educación y en los servicios sanitarios han ido aumentando, el analfabetismo de los adultos continúa muy extendido; sólo el 50% de los niños en edad escolar reciben la educación primaria; continúan siendo enfermedades importantes el palu-

dismo, las úlceras tropicales, la tuberculosis, la lepra, el pian y la pulmonía; las deficiencias nutritivas, en particular la falta de proteínas adecuadas en la alimentación y las enfermedades debidas a la falta de higiene, constituyen la causa fundamental del mal estado sanitario de todo el Territorio; y en algunas zonas hay escaseces estacionales de alimentos. El Consejo encomia a la Autoridad Administradora por la actividad desplegada para ocuparse de estos problemas y confía en que les consagrará una atención particular en lo sucesivo. El Consejo también desea señalar a la Autoridad Administradora las ventajas que ofrecen las técnicas y los procedimientos utilizados con éxito en otros puntos en los programas de desarrollo de la comunidad, así como las posibilidades de asistencia a dicho efecto de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

Utilización de la tierra

111. El Consejo toma nota de que el 70% de la superficie total del Territorio continúa cubierta de bosques y de que la mayor parte de dicha superficie está muy lejos de haber sido estudiada siendo muy necesario contar con información más detallada respecto de los recursos naturales del Territorio como base para planear el desarrollo futuro. El Consejo observa con satisfacción que se están realizando estudios básicos a este efecto y confía en que la Autoridad Administradora acelerará su programa de recursos y otros estudios básicos. El Consejo se da cuenta de las grandes dificultades que plantea la topografía en extremo accidentada, la precipitación lluviosa por lo general muy grande y la falta de comunicaciones de superficie adecuadas, pero considera que dichos estudios son esenciales para planear el desarrollo. Observa al respecto con satisfacción la asistencia que viene prestando a la Administración la Organización Australiana de Investigaciones Científicas e Industriales para realizar estudios de los recursos naturales, así como la División de Cartografía Nacional del Departamento del *Commonwealth* del Desarrollo Nacional, para ejecutar un programa de cartas topográficas basadas en fotografías aéreas.

112. El Consejo, tomando nota de que en la actualidad la población indígena utiliza la tierra sobre todo para la producción de cultivos alimentarios en un sistema de cultivo migratorio o de dejar en barbecho tierras que se cubren de hierba y que esto constituye una mala utilización de la tierra y de la mano de obra, encomia a la Autoridad Administradora por las investigaciones que está realizando a fin de sustituir este sistema por otro más conveniente. El Consejo estima que la práctica del cultivo migratorio constituye un grave obstáculo para pasar, como se desea, de una economía de subsistencia a una economía monetaria, y confía en que se continuarán investigando con la misma energía los problemas técnicos consiguientes.

113. El Consejo estima que, para convencer a los indígenas de que cambien la economía de subsistencia por una economía monetaria influirá mucho la información relativa a los métodos y prácticas de cultivo perfeccionados de que pueden disponer los agricultores indígenas en todo el Territorio, y que, a dicho efecto, es esencial contar con un personal indígena adecuado debidamente formado en divulgación agronómica. Elogia a la Autoridad Administradora por los progresos realizados en la formación de auxiliares indígenas, así como por el consiguiente aumento del personal de la División de Vulgarización Agronómica del Departamen-

to de Agricultura, Ganadería y Pesquerías y por la ampliación del trabajo de patrullas que realiza la División. Sin embargo, toma nota de que el personal indígena dedicado a la divulgación agronómica no parece ser suficiente si se tienen en cuenta las dificultades de la topografía, las comunicaciones y el transporte, los idiomas, las costumbres, etc. Estima necesario ampliar los actuales servicios de formación y espera que la Autoridad Administradora continuará prestando atención especial a las necesidades y a la organización de este importante servicio.

114. El Consejo observa con satisfacción las investigaciones y los diversos programas de acción realizados en relación con el desarrollo de la producción de cultivos comerciales y elogia los esfuerzos realizados para desarrollar los mismos a base de planes de desarrollo de distrito. El Consejo observa al respecto con particular interés la contribución de determinados consejos de administración local para favorecer el desarrollo de la producción de cultivos comerciales, y espera que la Autoridad Administradora continuará estimulando a los consejos locales a interesarse de un modo activo por el desarrollo económico y social del Territorio.

115. Al Consejo le complace el papel cada vez más importante que desempeñan las organizaciones cooperativas de elaboración y comercialización al ampliar la producción de cultivos indígenas comerciales y confía en que dicho estímulo y orientación del movimiento cooperativo continuará recibiendo una atención especial. Sin embargo, toma nota de que no existen todavía organizaciones cooperativas de crédito y sugiere que se examine el modo de desarrollar esta forma de crédito para los agricultores indígenas, así como las posibilidades de conceder crédito controlado para favorecer la adopción de un planeamiento y una administración agrícolas mejores. También sugiere que, dada la importancia del cooperativismo y su rápida expansión en los últimos años, ha llegado el momento de examinar la creación de un Departamento de Cooperativas separado para estimular el crecimiento del cooperativismo y de ocuparse de todas las formas de la organización cooperativa.

116. El Consejo, estimando que el acceso a muchas zonas del Territorio constituye un problema fundamental, y que la falta de una comunicación y un transporte de superficie adecuados constituye un obstáculo a que se abran nuevas zonas al desarrollo y a que se continúen desarrollando otras zonas, elogia a la Autoridad Administradora por la expansión de su programa de carreteras. Toma nota con interés especial del proyecto de desarrollo de las Tierras Altas y confía en que se planearán proyectos análogos para otras zonas.

Tenencia de la tierra, legislación agraria y enajenación de tierras

117. El Consejo, tomando nota de que la mayor parte de la tierra utilizada en el Territorio, se encuentra en manos de habitantes indígenas según un sistema de tenencia consuetudinaria en el cual la tierra es propiedad de un grupo y el individuo posee derechos de usufructo, y de que dicho sistema de tenencia puede resultar un obstáculo para el desarrollo de la producción de cultivos comerciales, sugiere a la Autoridad Administradora que se examine el estímulo al desarrollo de la plena propiedad individual o de la plena propiedad modificada de la tierra. El Consejo observa que la propiedad individual ya existe en algunas zonas y

considera muy probable que se pida su introducción en aquellas zonas en que crecen cultivos perennes como el cacao y el café. Sugiere asimismo que se promulgue la legislación necesaria para crear la plena propiedad individual en aquellas zonas en que existe un deseo general de esta forma de tenencia, con garantías que protejan a la población y la tierra contra los abusos del sistema.

118. El Consejo toma nota de que la enajenación⁶ de tierras de propiedad indígena se eleva a un poco más del 2,3% de la superficie total del Territorio. Como se carece de un estudio para la clasificación de la tierra, no es posible exponer qué proporción de la tierra agrícola disponible ello representa, pero es probable que se eleve a una proporción considerable en algunos distritos y zonas. En muchas zonas, la población indígena está aumentando a un ritmo rápido, lo que puede originar una escasez de tierras. El Consejo toma nota

⁶ Se incluye la tierra enajenada a los no indígenas y la tierra que posee la Administración.

con satisfacción de que la Autoridad Administradora ha adoptado una política prudente respecto de las nuevas enajenaciones de tierras y de que la tierra enajenada sólo se pone a la disposición de personas no indígenas a base de arrendamiento. Toma nota asimismo de la declaración de la Autoridad Administradora, de que no se realizan enajenaciones de tierras en las zonas densamente pobladas, excepto para la residencia, los negocios, las misiones y las finalidades administrativas, y nunca en tierra cultivable. El Consejo confía en que la Autoridad Administradora limitará, en cuanto sea posible, las nuevas enajenaciones en dichas zonas a las tierras necesarias para una finalidad pública. Espera que se acelerará la labor de la Comisión de Tierras de los Indígenas consistente en determinar los derechos sobre las tierras poseídas por los indígenas a fin de registrarlos a fin de proporcionar una base firme a una política agraria encaminada a proteger los derechos de los indígenas a la tierra en todo el Territorio y a garantizar las necesidades futuras de la población indígena. El Consejo pide que se le mantenga informado de los progresos que se realicen al respecto.

Capítulo VII

OTRAS CUESTIONES EXAMINADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

A. Uniones administrativas concernientes a los Territorios en fideicomiso

1. En el curso del período que se examina, el Comité Permanente de Uniones Administrativas, instituido por el Consejo de Administración Fiduciaria en virtud de su resolución 293 (VII) del 17 de julio de 1950, presentó al Consejo cuatro informes sobre el funcionamiento de las uniones administrativas concernientes a los Territorios en fideicomiso de Tanganyika, Ruanda Urundi, Camerún bajo administración británica y Nueva Guinea, respectivamente¹. El Consejo examinó los tres primeros informes en su 21º período de sesiones, y el cuarto, en el 22º.

2. En los informes sobre Tanganyika y Ruanda Urundi, el Comité proponía varios proyectos de conclusiones y recomendaciones que el Consejo aprobó en sus 885a. y 888a. sesiones, respectivamente. Esas conclusiones y recomendaciones se han incluido en los capítulos pertinentes relativos a las Condiciones Generales en los Territorios en fideicomiso².

3. En el informe relativo al Camerún bajo administración británica, el Comité advertía que en una conferencia de representantes celebrada en Londres en 1957 se habían revisado las disposiciones constitucionales implantadas por la *Nigeria (Constitution) Order-in-Council*, de 1954. El Comité estimó que no sería posible emprender un estudio detallado de las nuevas disposiciones en cuanto afectan al Territorio en fideicomiso hasta tanto se diera cumplimiento a las recomendaciones de la Conferencia de Londres y, por lo tanto, resolvió no proponer ninguna conclusión o recomendación al Consejo. El Consejo tomó nota del informe en su 885a. sesión.

4. En el informe sobre Nueva Guinea, el Comité declaraba que, en vista de las anteriores recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en relación con la unión administrativa concerniente a este Territorio en fideicomiso, resolvió que, por no haberse producido ningún hecho nuevo en relación con esa unión, no tenía nada que agregar a sus conclusiones y recomendaciones anteriores³. El Consejo tomó nota de este informe en su 933a. sesión.

B. Divulgación en los Territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria

5. De conformidad con la resolución 36 (III) del 8 de julio de 1948 del Consejo de Administración Fiduciaria y la resolución 754 (VIII) de la Asamblea General del 9 de diciembre de 1953, el Secretario General

presentó al Consejo, en su 22º período de sesiones, un informe periódico⁴ sobre las medidas adoptadas para informar a la población de los Territorios en fideicomiso sobre los objetivos y actividades de las Naciones Unidas, y los canales de divulgación que ha establecido a tal efecto.

6. En este informe, que se refiere al período comprendido entre el 12 de junio de 1957 y el 9 de junio de 1958, el Secretario General comunicaba que durante el pasado año había aumentado la distribución de material informativo tanto en variedad como en cantidad. Se habían distribuido 58 publicaciones diferentes, en inglés y francés, con un total de casi 16.000 ejemplares. En ese número se incluía el material especial sobre el Día de las Naciones Unidas así como la información básica sobre la Organización y sus actividades.

7. Durante el período a que se refiere este informe, 69 organizaciones de los territorios en fideicomiso se han beneficiado de una suscripción gratuita a la *Revista de las Naciones Unidas* (ediciones en francés e inglés). Esta publicación seguía proporcionando toda clase de datos sobre el funcionamiento del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria y las actividades del Consejo de Administración Fiduciaria. Se enviaron fotografías, matrices y moldes de plástico a los periódicos y revistas de los Territorios en fideicomiso, ya sea directamente o por mediación de los funcionarios de relaciones públicas. La película de las Naciones Unidas titulada *Question in Togoland* tuvo excelente acogida en el Togo bajo administración francesa y resultó premiada en la *Fourth Somaliland Fair* celebrada en 1957. Varias películas, tales como *The Children* y *A Village Awakens*, se han proyectado en Ruanda Urundi. En cuanto respecta a las emisiones radiofónicas, los Servicios de Información Pública han seguido proporcionando guiones, directamente o por mediación de los servicios de radio de las zonas próximas a los Territorios en fideicomiso. Con motivo del Día de las Naciones Unidas se han enviado a todos los Territorios en fideicomiso grandes cantidades de hojas sueltas, folletos, carteles y series de paneles fotográficos. Asimismo se les envió un mensaje especial del Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria con motivo del Día de las Naciones Unidas. Los representantes especiales de diversos territorios han notificado que se ha dado el debido uso a ese material.

8. El Secretario General declaró asimismo que los Servicios de Información Pública mantenían una red de Centros de Información de las Naciones Unidas en todo el mundo para facilitar información sobre la Organización. Entre las diversas tareas de esos centros, tales como los de El Cairo y Sidney, figura el suministro de material de información a los Territorios en fideicomiso que lo soliciten.

⁴ T/1378.

¹ T/L.823 y Add.1 y 2, y T/L.868.

² Véase Vol. II, capítulos I y II.

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, undécimo período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/3170)*, pág. 315.

9. En su 890a. sesión, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General.

C. Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios en fideicomiso

10. El programa de becas de estudio y de ampliación de estudios para los habitantes de los Territorios en fideicomiso fué instituido por la Asamblea General en su sexto período de sesiones en virtud de su resolución 557 (VI) del 18 de enero de 1952. Desde entonces, el Consejo de Administración Fiduciaria ha presentado con regularidad informes a la Asamblea sobre la marcha del programa.

11. Prosiguiendo el examen del último informe del Consejo, la Asamblea General aprobó el 13 de diciembre de 1957 la resolución 1209 (XII), en la que reafirmaba su resolución 1063 (XI) de 26 de febrero de 1957 e invitaba nuevamente a las Autoridades Administradoras a que adoptaran todas las medidas necesarias para lograr que los habitantes de los territorios en fideicomiso pudieran aprovechar las becas de estudio y facilidades de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros, y a que ayudaran en todo sentido a las personas que hubieran solicitado u obtenido becas de estudio o de ampliación de estudios.

12. En su resolución 1209 (XII) la Asamblea General pidió asimismo al Secretario General que prestara la ayuda que fuera posible y que solicitaran los Estados Miembros interesados y los candidatos, dentro del marco de los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración Fiduciaria, y que, en sus futuros informes al Consejo de Administración Fiduciaria, incluyera una información detallada sobre la utilización efectiva de las becas de estudio y las facilidades de formación profesional que los Estados Miembros ofrecieran para la educación de los habitantes de los territorios en fideicomiso. Por último, la Asamblea General pidió al Consejo de Administración Fiduciaria que, en los períodos de sesiones que celebre en 1958, reanudara el examen de esta cuestión y que informara sobre la misma a la Asamblea General en su décimotercer período de sesiones.

13. En su 884a. sesión, el Consejo decidió tomar nota de esta resolución para tenerla presente al examinar el informe que ha de presentar el Secretario General sobre esta cuestión.

14. De conformidad con el procedimiento establecido por el Consejo de Administración Fiduciaria para la administración del programa de becas de estudio y de ampliación de estudios, el Secretario General presentó al Consejo, en su 22º período de sesiones, un informe periódico sobre la marcha del programa⁵.

15. En la introducción a este informe, el Secretario General manifestó que, atendiendo a la solicitud de la Asamblea General relativa al uso efectivo que se daba a las becas de estudio y las facilidades de formación profesional, había pedido a todos los Estados Miembros que ofrecían esas facilidades que le facilitaran la más completa información posible sobre la utilización de los medios de estudio ofrecidos por ellos. De conformidad con la resolución 1063 (XI) de la Asamblea⁶, incluyó en su informe datos sobre la utilización de las

becas de estudio durante el año escolar de 1957-1958 y la información que le habían enviado los Estados Miembros sobre la utilización de las facilidades ofrecidas en el pasado, con posterioridad a la distribución de su informe a la Asamblea General en su duodécimo período de sesiones.

16. En el informe se indicaba que durante el año escolar de 1957-1958, 14 Estados Miembros habían ofrecido un total de 98 becas de estudio y 11 becas de ampliación de estudios; 60 de esas becas de estudio también habían sido ofrecidas a estudiantes procedentes de territorios no autónomos. Durante el mismo período, el Secretario General había recibido un total de 100 solicitudes; cierto número de Estados Miembros le informaron que les habían sido enviadas directamente 41 solicitudes. En el año escolar de 1957-1958 se concedieron en total 44 becas de estudio a estudiantes de territorios en fideicomiso y, según se desprende de la información disponible hasta el primero de julio de 1958, se utilizaron 38 becas de estudio en total, seis de las cuales eran renovaciones de becas concedidas en años anteriores. El Secretario General había sido informado también de que se habían concedido 27 becas para el año escolar de 1958-1959, de las cuales 11 tenían carácter provisional. Asimismo el Secretario General había recibido otras 430 comunicaciones dirigidas por habitantes de los territorios en fideicomiso que se interesaban por esta cuestión y solicitaban información general o concreta sobre el programa de becas y su funcionamiento. En cada caso el solicitante había recibido la debida información.

17. En su 898a. sesión, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General.

D. Revisión del cuestionario sobre Territorios en fideicomiso

18. Por resolución 751 (VIII) del 9 de diciembre de 1953, la Asamblea General instituyó un Comité compuesto por los representantes de El Salvador, Haití, India y Siria (más tarde, República Árabe Unida), para que examinara el cuestionario preparado por el Consejo de Administración Fiduciaria⁷; estudiara las modificaciones que sería necesario introducir para adaptarlo a las condiciones especiales de cada territorio, y presentara sus conclusiones al Consejo. Además, pedía al Consejo que preparara cuestionarios separados adaptados a cada territorio en fideicomiso basándose en los trabajos del Comité.

19. Según se indica en el último informe del Consejo a la Asamblea General⁸ el Consejo examinó en su 20º período de sesiones el tercer informe sobre el trabajo⁹ del Comité en el que se proponían varias modificaciones del cuestionario vigente a fin de adaptarlo a la situación especial del Territorio de Nueva Guinea, junto con un documento de trabajo¹⁰ presentado por Australia y en el cual se proponían varias enmiendas a las propuestas que hizo el Comité. Después de su examen, el Consejo decidió devolver estos dos documentos al Comité para que continuara estudiándolos.

⁵ T/1010.

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/3595 y Corr.1 y 2) parte I, capítulo V, párrafos 18 a 20.*

⁷ T/1267.

⁸ T/L.785.

⁵ T/1377.

⁶ A/3718 y Corr.1.

20. Durante el período que se examina, el Comité presentó al Consejo un nuevo informe sobre su trabajo¹¹, en el que indicaba que había aceptado cierto número de sugerencias hechas por Australia y, en consecuencia, había modificado sus propuestas relativas al cuestionario especial para el Territorio de Nueva Guinea. Según estas propuestas modificadas, que figuran en el anexo al informe, se revisarían 27 preguntas en el cuestionario vigente y se agregarían otras 17 preguntas.

21. En su 930a. sesión, el Consejo aprobó, con algunas enmiendas, el cuestionario especial propuesto por el Comité.

E. Progreso económico de Somalia bajo administración italiana

22. Por resolución 1206 (XII) del 16 de diciembre de 1957, la Asamblea General tomó nota de que en el informe del Consejo de Administración Fiduciaria¹² se comunicaba que la Autoridad Administradora, en consulta con el Gobierno de Somalia, continuaría evaluando todas las necesidades que tendría que atender Somalia como Estado independiente y viable; investigaría todas las formas posibles de satisfacer las necesidades que se señalaran al hacer esas evaluaciones, y sometería a ese respecto un informe al Consejo en su 22º período de sesiones.

23. En la misma resolución la Asamblea General pidió asimismo al Consejo de Administración Fiduciaria que continuara estudiando esta cuestión, en consulta con la Autoridad Administradora y el Gobierno de Somalia, y especialmente que investigara más a fondo las posibilidades que el propio Consejo había sugerido y preparara un informe al respecto para que lo considerara la Asamblea General en su décimotercer período de sesiones.

24. En su 884a. sesión, el Consejo decidió aplazar el examen de la resolución citada hasta su 22º período de sesiones para poder examinar al mismo tiempo el informe anual de la Autoridad Administradora¹³.

F. El porvenir del Togo bajo administración francesa

25. En el duodécimo período de sesiones de la Asamblea General, la Autoridad Administradora manifestó que se proponía traspasar al Gobierno del Togo todos los poderes, salvo la defensa, la diplomacia y las cuestiones monetarias, y comunicó que la Asamblea Legislativa se renovaría en 1958 por sufragio universal de los adultos y que el Gobierno del Togo había invitado a las Naciones Unidas a supervisar las elecciones para la Asamblea Legislativa.

26. Por resolución 1182 (XII) del 29 de noviembre de 1957, la Asamblea General aceptó la invitación del Gobierno del Togo, decidió elegir un Comisionado (Sr. Max H. Dorsinville, de Haití) para que supervisara las elecciones y pidió a la Autoridad Administradora y al Gobierno del Togo que tomaran, en consulta con el Comisionado de las Naciones Unidas, las disposiciones para la organización y desarrollo de las elecciones.

27. En esa misma resolución, la Asamblea General pidió al Comisionado que presentara al Consejo de Administración Fiduciaria, para que éste lo examinara y lo transmitiera a la Asamblea General en su décimotercer período de sesiones, un informe sobre la organización, la realización y el resultado de las elecciones. Invitó asimismo a la Autoridad Administradora a informar al Consejo de Administración Fiduciaria sobre el mencionado traspaso de nuevos poderes, la convocación de la nueva Asamblea Legislativa del Togo y sobre cualesquiera deseos que pudiese expresar la Asamblea Legislativa acerca del nuevo Estatuto y la terminación del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria relativo al Territorio del Togo bajo administración francesa. Por último la Asamblea General pidió al Consejo de Administración Fiduciaria que sirviera examinar esas cuestiones e informar al respecto a la Asamblea General, en su décimotercer período de sesiones, a fin de que, si la nueva Asamblea Legislativa del Togo y la Autoridad Administradora lo solicitaba, la Asamblea General pudiera adoptar una decisión, a la luz de las circunstancias que prevalecieran en ese momento, acerca de la terminación del Acuerdo sobre administración Fiduciaria en conformidad con el inciso b del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas.

28. En el 22º período de sesiones, el 27 de junio de 1958, el Comisionado presentó al Consejo un informe¹⁴ sobre la organización, la realización y los resultados de las elecciones.

29. En ese mismo período de sesiones, el representante de Francia envió una carta¹⁵, de fecha 30 de junio de 1958, informando al Consejo de que la Asamblea y el Gobierno del Togo no habían expresado todavía sus deseos en relación con el nuevo Estatuto y la terminación del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria para ese Territorio y de que la Autoridad Administradora no se proponía en modo alguno incitarlos a tomar decisiones apresuradas. En consecuencia, pidió al Consejo que aplazara el examen de esta cuestión hasta el período especial de sesiones que se celebraría en septiembre.

30. En su 912a. sesión, el Consejo decidió aplazar el examen de la cuestión del porvenir del Togo bajo administración francesa y del informe anual de la Autoridad Administradora sobre ese Territorio hasta el período especial de sesiones que ha de convocar el Presidente en septiembre de 1958.

G. Situación en los Territorios en fideicomiso del Camerún bajo administración británica y el Camerún bajo administración francesa

31. En el duodécimo período de sesiones de la Asamblea General, la Cuarta Comisión concedió audiencia a seis peticionarios procedentes del Camerún bajo administración francesa y a un peticionario natural del Camerún bajo administración británica. Después de estas audiencias, la Asamblea aprobó la resolución 1211 (XII) del 13 de diciembre de 1957, por la que transmitía al Consejo de Administración Fiduciaria las declaraciones de los peticionarios para estudio adicional, recomendaba al Consejo que tomara en cuenta las observaciones y sugerencias presentadas durante el debate en la Cuarta Comisión, cuando la situación en ambos Camerunes fuera considerada por el Consejo, y pedía al Consejo que diera instrucciones a su próxima

¹¹ T/1389.

¹² Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/3595 y Corr.1 y 2).

¹³ Véase parte I, capítulo II.

¹⁴ T/1392.

¹⁵ T/1395.

misión visitadora en 1958 para que tuviera en cuenta esas observaciones y sugerencias.

32. En esa misma resolución la Asamblea General expresaba la esperanza de que con la aplicación de medidas adecuadas, especialmente con la pronta promulgación de la ley de amnistía por parte de la Autoridad Administradora y el renunciamento por todos los partidos al uso de la violencia, sería posible alcanzar en el Camerún bajo administración francesa condiciones apropiadas para el pronto restablecimiento de la normalidad en la región perturbada y para el fomento del progreso democrático y de las actividades políticas en dicho Territorio. La Asamblea confiaba en que, por medio de las medidas apropiadas que habrían de tomar las Autoridades Administradoras, se facilitaría más en ambos Territorios la realización de los objetivos finales del Régimen de Administración Fiduciaria, de acuerdo con la libre expresión de los deseos de las poblaciones interesadas, considerando todas las alternativas concernientes a su condición jurídica futura.

33. En su 849a. sesión, el Consejo decidió tomar nota de la citada resolución y tenerla en cuenta al examinar la situación en los dos territorios interesados así como el mandato de la misión visitadora que se trasladará a ellos en 1958.

H. Efectos de la Comunidad Económica Europea en el desarrollo de algunos Territorios en fideicomiso

34. Por resolución 1210 (XII) del 13 de diciembre de 1957, la Asamblea General invitó a las autoridades Administradoras interesadas a que transmitieran al Consejo de Administración Fiduciaria información sobre la asociación de los territorios en fideicomiso que ellos administraban con la Comunidad Económica Europea y sobre los efectos que el Tratado por el cual se establecía la Comunidad pudiera tener en el desarrollo de estos territorios. Pidió asimismo al Consejo de Administración Fiduciaria que en su informe a la Asamblea General en su décimotercer período de sesiones incluyera una sección separada relativa a los efectos que la asociación de algunos Territorios en fideicomiso con la Comunidad pudiera tener sobre el desarrollo de dichos territorios teniendo en cuenta los estudios que sobre esta materia pudiera efectuar el Secretario General, en virtud de la resolución 1153 (XII) de la Asamblea General, de fecha

26 de noviembre de 1957, el Consejo Económico y Social, la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, la Comisión Económica para América Latina y otros órganos internacionales, en la medida en que esos estudios concernieran al desarrollo de tales territorios.

35. En su 21º período de sesiones, el Consejo decidió, en la 849a. sesión, tomar nota de la citada resolución y tenerla en cuenta al examinar la situación en los Territorios en fideicomiso afectados. Acordó asimismo proceder a un nuevo estudio de la cuestión en su próximo período de sesiones.

36. Durante el 22º período de sesiones, en su 926a. sesión, el Consejo prosiguió el estudio de la resolución 1210 (XII) de la Asamblea General. El Secretario General le notificó que no estaba terminado el informe que le había pedido la Asamblea General, debido a que los diversos órganos de las Naciones Unidas y otros organismos interesados no habían terminado aún el examen de esa cuestión¹⁶.

37. Después de tomar nota de la declaración del Secretario General, el Consejo aprobó, en su 933a. sesión, la siguiente conclusión:

El Consejo ha examinado la cuestión de la asociación de los Territorios en fideicomiso con la Comunidad Económica Europea pero, por no disponer en la actualidad de información detallada de carácter esencial, aún no puede expresar su opinión sobre los efectos de la asociación de los Territorios en fideicomiso con esa Comunidad.

I. Informe del Consejo de Administración Fiduciaria

38. Por resolución 1205 (XII) del 16 de diciembre de 1957, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Administración Fiduciaria correspondiente al período comprendido entre el 15 de agosto de 1956 y el 12 de julio de 1957¹⁷ y recomendó al Consejo de Administración Fiduciaria que, en sus futuras deliberaciones, se sirviera tener en cuenta los comentarios y sugerencias hechos en el curso de la discusión durante el duodécimo período de sesiones de la Asamblea General.

39. En su 849a. sesión, el Consejo tomó nota de la resolución citada.

¹⁶ Véase T/L.863.

¹⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/3595 y Corr.1 y 2).*

Parte II

CONDICIONES GENERALES EN LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO

Capítulo I

SOMALIA BAJO ADMINISTRACION ITALIANA

I. INFORMACION GENERAL

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

CONSIDERACIONES GENERALES

1. La Somalia bajo administración italiana se extiende a lo largo de la costa nordeste de Africa, y abarca una superficie de casi 150.000 millas cuadradas (461.000 kilómetros cuadrados). Gran parte del Territorio es árido y una proporción considerable de la población somali se compone de pastores nómadas y seminómadas. Según los cálculos de 1953, la población indígena del Territorio es de 1.263.584 habitantes. Además, hay unos 30.000 árabes y 1.200 indios y pakistanos que residen en las ciudades, y, a fines de 1957, había en el Territorio 4.383 italianos.

2. En su 20º período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria felicitó a la Autoridad Administradora y al Gobierno de Somalia por los notables adelantos alcanzados y los continuos progresos realizados hacia la independencia del Territorio.

3. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente conclusión:

El Consejo felicita a la Autoridad Administradora, al Gobierno de Somalia y al pueblo del Territorio por los continuos progresos realizados durante el año que se examina hacia el desarrollo de las instituciones políticas, económicas, sociales y educativas.

CONSEJO CONSULTIVO DE LAS NACIONES UNIDAS

4. El Consejo Consultivo de las Naciones Unidas presentó un informe sobre las actividades que había desarrollado durante el período comprendido entre el 1º de abril de 1957 y el 31 de marzo de 1958¹. Declaró que había celebrado 20 reuniones oficiales, además de muchos debates, reuniones, conferencias y contactos oficiosos, y que había podido reunirse 323 días en total.

5. En su 20º período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota de la declaración de la Autoridad Administradora de que la situación originada por el traspaso de una parte considerable de la responsabilidad al Gobierno de Somalia requería una revisión del procedimiento relativo a las consultas con el Consejo Consultivo y expresó la esperanza de

que el Consejo Consultivo y la Autoridad Administradora podrían elaborar un procedimiento que satisficiera en forma adecuada las necesidades que surgen de una situación que evoluciona constantemente. El Consejo Consultivo declaró en su informe que, en colaboración con la Administración, había establecido nuevos procedimientos relativos a las consultas y al suministro de información por parte de la Administración y que los mismos habían resultado adecuados en la práctica. Asimismo expresó la esperanza de que tendría frecuentes contacto con las autoridades somalis a fin de que al promulgar leyes, aquéllas pudieran al mismo tiempo examinar cualquier observación formulada por el Consejo Consultivo.

6. Por su parte, la Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria que había proseguido su misión con el pleno concurso del Consejo Consultivo, el que había sido informado de las actividades de la Autoridad Administradora y del Gobierno de Somalia y había recibido los proyectos de ley en la forma aprobada por el Consejo de Ministros para ser presentados a la Asamblea Legislativa, y en la forma definitiva aprobada por ésta, según el nuevo procedimiento establecido.

7. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones:

El Consejo, habiendo tomado nota del informe del Consejo Consultivo de las Naciones Unidas, felicita a éste por su valiosa labor, y confía en que continuará prestando su concurso en pro del desarrollo político, económico, social y educativo del Territorio. El Consejo confía en que las fructíferas relaciones existentes entre el Consejo Consultivo y la Autoridad Administradora seguirán ayudando a los habitantes del Territorio a alcanzar los objetivos del Régimen de Administración Fiduciaria en la forma más armoniosa y efectiva.

CUESTIÓN DE LA FRONTERA CON ETIOPÍA

8. En anteriores períodos de sesiones, la cuestión de la demarcación definitiva de la frontera entre el Territorio en fideicomiso y Etiopía había sido objeto de recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria y, en su 18º período de sesiones, el Consejo aprobó una conclusión en que recordaba la opinión expresada en la resolución 1068 (XI) de la Asamblea General en el sentido de que, en caso de que las negociaciones no alcanzaran resultados concretos antes de

¹ T/1372.

celebrarse el duodécimo período de sesiones de la Asamblea General, sería necesario que los Gobiernos de Etiopía e Italia aplicasen el procedimiento previsto en la resolución 392 (V) de la Asamblea General.

9. La Asamblea General volvió a examinar esta cuestión en su duodécimo período de sesiones. En su resolución 1213 (XII) tomó nota de los informes transmitidos por los Gobiernos de Etiopía y de Italia y advirtió que las negociaciones directas no habían resuelto algunas de las principales divergencias. Considerando que interesaba tanto a Etiopía como al Territorio en fideicomiso que se llegase a un arreglo definitivo de la cuestión de su frontera antes de 1960, y habida cuenta de la urgencia de este asunto, la Asamblea General opinó que un procedimiento de arbitraje era el medio más rápido de llegar a un arreglo definitivo; recomendó a las partes que establecieran, a ser posible dentro de un plazo de tres meses, un tribunal de arbitraje para delimitar la frontera de conformidad con el mandato que los dos Gobiernos le confirieran de común acuerdo, con la asistencia de una persona independiente que los mismos nombrarían de común acuerdo; y pidió a los Gobiernos de Etiopía y de Italia que informaran a la Asamblea General, en su décimotercer período de sesiones, sobre las medidas que hubieran adoptado para aplicar la presente resolución.

10. La Misión Visitadora de 1957 informó al Consejo que la situación a lo largo de la frontera provisional había mejorado y que imperaban condiciones más satisfactorias en cuanto respecta a seguridad, orden, y libertad de movimiento de personas y ganado. El Consejo Consultivo declaró en su informe que, aunque algunos somalis eran de opinión de que la resolución 1213 (XII) de la Asamblea General constituía sin duda alguna un gran progreso, algunos elementos estimaban que tampoco el procedimiento de arbitraje permitiría resolver el problema de la frontera antes de que expirara el período de administración fiduciaria.

11. La Autoridad Administradora informó al Consejo, en su 22º período de sesiones, que, en cumplimiento de la resolución 1213 (XII) de la Asamblea General, los Gobiernos de Italia y Etiopía habían nombrado cada uno un miembro del tribunal de arbitraje. Los dos expertos se reunirían en breve para estudiar el nombramiento del tercer árbitro. En cuanto a la fijación del mandato de este tribunal, el Gobierno de Italia había presentado, de acuerdo con el Gobierno de Somalia, un proyecto al Gobierno de Etiopía. El 10 de marzo de 1958, a raíz de un incidente fronterizo, la Autoridad Administradora había propuesto al Gobierno de Etiopía designar una comisión mixta integrada por funcionarios etíopes y somalis para determinar los puntos fijados en la línea administrativa provisional, partiendo del punto conocido de Dolo.

12. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo observa con pesar el lento progreso de las negociaciones para resolver el problema de la frontera y toma nota, a este respecto, de la declaración del Ministro de Asuntos Económicos del Gobierno de Somalia en el sentido de que el Territorio se hallará en una situación sumamente grave si no se logra una solución justa y honrosa antes de 1960. El Consejo toma nota asimismo de que, si bien han sido nombrados dos de los tres miembros del tribunal de arbitraje cuya creación se recomienda en la resolución 1213 (XII) de la Asamblea General, los dos Gobiernos interesados

no se han puesto de acuerdo todavía sobre el mandato de ese tribunal. El Consejo expresa la esperanza de que pronto se nombrará al tercer miembro del tribunal de arbitraje e insta a las partes interesadas a hacer cuanto esté a su alcance por fijar el mandato del tribunal encargado de delimitar la frontera a fin de que, en el décimotercer período de sesiones de la Asamblea General, pueda informarse a ésta sobre progresos considerables en el cumplimiento de la resolución en cuestión.

SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

13. A fines del año que se examina, la Fuerza de Policía de Somalia contaba con 50 oficiales, 433 suboficiales, incluso inspectores, y 3.184 hombres. Todos ellos, a excepción de algunas unidades en Mogadiscio, estaban bajo el mando de oficiales somalis. Si se exceptúa el cargo de Comandante en Jefe, el mando central está totalmente en manos de oficiales somalis. El personal italiano de las fuerzas militares y de policía se ha reducido nuevamente, pasando de 427 a 268 como consecuencia de los diversos programas de instrucción para el personal somali. El Consejo Consultivo manifestó en su informe que había felicitado a la Autoridad Administradora y al Gobierno de Somalia por la "somalización" casi completa de las fuerzas de policía.

14. La Autoridad Administradora declaró que no se habían producido incidentes tribales de especial importancia y que había disminuido el número de incursiones procedentes del territorio etíope a través de la frontera. Seis personas (dos de ellas pertenecientes a la policía de distrito) habían resultado muertas y seis heridas en incidentes provocados por la negativa de ciertos agricultores de la Provincia de Alta Giuba a pagar el impuesto *shamba*.

15. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo observa con pesar que se han producido algunos incidentes en ciertos sectores de la línea administrativa provisional y que esos incidentes han originado ansiedad entre las poblaciones que residen en las proximidades de dicha línea. No obstante, el Consejo toma nota con satisfacción de la declaración de la Misión Visitadora de 1957 de que las autoridades locales de ambos lados de la línea provisional colaboran oficiosamente. El Consejo espera que esas relaciones locales y otras de carácter directo entre las autoridades superiores de Etiopía y del Territorio en fideicomiso permitirán resolver pacíficamente cualquier incidente que pueda producirse hasta tanto quede resuelto definitivamente el problema de la frontera.

NACIONALIDAD DE LOS HABITANTES

16. La Autoridad Administradora declaró en su informe que la Asamblea Legislativa había aprobado un proyecto de ley que defina la ciudadanía de origen de los somalis. La ciudadanía somali se concede a toda persona cuyo padre sea un somali oriundo del Territorio o cuyo padre sea un somali que, sin ser oriundo del Territorio, tenga residencia fija en él con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley. También se fijan en la ley las condiciones para la adquisición de la ciudadanía somali por habitantes de Somalia no ciudadanos. El Consejo Consultivo manifestó que la ley había entrado en vigor el 1º de febrero de 1956. La Autoridad Administradora declaró que el Gobierno se proponía presentar un proyecto de ley sobre la adquisición de la ciudadanía somali por los extranjeros.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

CONSIDERACIONES GENERALES

17. El representante de Bélgica manifestó que la Autoridad Administradora había realizado una tarea considerable en un plazo de 10 años en un país sin grandes recursos.

18. El representante de Australia felicitó a la Autoridad Administradora por la excelente labor realizada, y al Gobierno y al pueblo de Somalia, por la forma en que habían enfrentado los problemas económicos y sociales.

19. El representante del Reino Unido manifestó que su Gobierno estaba muy satisfecho por la forma en que el Gobierno, la Asamblea Legislativa y el pueblo de Somalia estaban desarrollando su país con la ayuda y orientación de Italia, y confiaba plenamente en que el pueblo somali seguiría enfrentando sus diversos problemas con toda energía. Expresó gran admiración por la forma en que la Administración italiana estaba ayudando a Somalia y a su pueblo.

CONSEJO CONSULTIVO DE LAS NACIONES UNIDAS

20. El representante de la India tomó nota de la creciente importancia del Consejo Consultivo.

21. El representante de Nueva Zelandia tomó nota con satisfacción de que el nuevo procedimiento que rige las relaciones entre el Consejo Consultivo y la Autoridad Administradora había resultado satisfactorio y expresó la esperanza de que continuaría esta fructífera colaboración.

CUESTIÓN DE LA FRONTERA CON ETIOPÍA

22. El representante de la India tomó nota de que se había realizado algún progreso en lo relativo a la designación de un tribunal de arbitraje y de que las dos partes interesadas llegarían pronto a un acuerdo sobre el mandato de ese tribunal.

23. El representante de los Estados Unidos de América mostró gran preocupación por el hecho de que no parecía haberse progresado hacia una solución de la cuestión de la frontera y dijo que no estaba seguro de que las partes estuvieran haciendo todo lo posible por dar cumplimiento a la resolución de la Asamblea General relativa al arbitraje.

24. El representante de Haití expresó que su delegación deploraba el grave incidente ocurrido en la región de Haud, en Etiopía, y manifestó que el Consejo no podía darse por satisfecho con los progresos realizados en pro de una solución del problema de la frontera.

25. El representante de Nueva Zelandia observó con pesar que no se habían hecho progresos reales en cuanto a la cuestión de la frontera, pero expresó su confianza en que las dos partes interesadas no escatimarían esfuerzos por hallar una solución antes de que Somalia lograra la independencia.

26. El representante de Guatemala insistió en que la disputa fronteriza debía resolverse con toda rapidez y justicia. Su delegación confiaba plenamente en que se daría a conocer la decisión del tribunal de arbitraje antes de que el Territorio lograra la independencia.

27. El representante de China estimó que la designación del tribunal de arbitraje constituía un progreso

alentador y expresó la esperanza de que pronto se llegaría a un acuerdo sobre su mandato.

28. El representante de Bélgica tomó nota con satisfacción de que Etiopía e Italia habían designado sus árbitros respectivos.

29. El representante de Francia manifestó que su delegación esperaba que los esfuerzos de los dos Gobiernos interesados conducirían a una solución pacífica y justa de la cuestión.

30. El representante de Birmania dijo que confiaba en que el tercer árbitro sería designado en breve a fin de que el tribunal de arbitraje pudiera iniciar rápidamente su labor.

31. El representante de la República Árabe Unida manifestó que reinaba cierta inquietud en el Territorio por lo que respecta al ritmo con que se estaba dando cumplimiento a la resolución 1213 (XII) de la Asamblea General. Expresó la esperanza de que se alcanzarían resultados tangibles antes del décimotercer período de sesiones de la Asamblea General.

32. El representante del Reino Unido expresó la esperanza de que el arbitraje podría llevarse a cabo con toda rapidez.

33. El Ministro de Asuntos Económicos del Gobierno de Somalia, hablando en su calidad de representante de Italia, manifestó que si no se llegaba a una solución justa y honrosa antes de 1960, el desarrollo del Territorio resultaría comprometido y sufriría daños irreparables.

34. El representante de Italia se manifestó confiado en que las declaraciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria y del Consejo Consultivo contribuirían a que se cumplieran de modo rápido las resoluciones de la Asamblea General. Su delegación abrigaba la firme esperanza de que la Asamblea General tendría ante sí resultados concretos en su próximo período de sesiones.

NACIONALIDAD DE LOS HABITANTES

35. El representante de China manifestó su preocupación ante el hecho de que no se hubiera promulgado todavía una ley relativa a la adquisición de la ciudadanía somali.

36. El representante de Francia tomó nota de que se había aprobado una ley sobre la ciudadanía somali, con lo que quedaba resuelto el problema de la condición jurídica de la mayoría de los habitantes del Territorio.

II. PROGRESO POLITICO

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

DESARROLLO DEL GOBIERNO PROPIO

37. El Consejo había sido informado de que en 1956 se había instituido una Asamblea Legislativa electiva con amplios poderes legislativos y un sistema de gobierno de gabinete que comprendía un Primer Ministro como jefe del Consejo de Ministros. Aunque en general se han concedido a la Asamblea Legislativa las facultades de un órgano legislativo, dichas facultades están sujetas a ciertas restricciones. La facultad de presentar proyectos de ley incumbe a la Asamblea y al Administrador. En su informe, el Consejo Consultivo manifestó

que para que el Gobierno somali pueda presentar un proyecto de ley a la Asamblea se necesita el consentimiento previo del Administrador. Este último tiene el derecho de veto, en el sentido de que todos los proyectos de ley aprobados por la Asamblea deben ser ratificados por el Administrador, quien puede invitar a la Asamblea a modificarlos. La Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria que hasta la fecha el Administrador jamás se había negado a ratificar un proyecto de ley. El Administrador dispone de un plazo máximo de tres meses para ratificar o vetar un proyecto de ley. Puede dictar decretos-leyes en casos de urgencia, pero aquéllos han de presentarse lo más pronto posible a la Asamblea para ser promulgados. Puede disolver la Asamblea y convocar a nuevas elecciones dentro de un plazo de 120 días, si aquélla no puede desempeñar sus funciones o lo hace en forma tal que constituya un peligro para el desarrollo normal del proceso legislativo.

38. Se informó a la Misión Visitadora de 1957 que, en general, la responsabilidad en todos los asuntos internos se había traspasado al Gobierno de Somalia y que las limitaciones que aún restringían su autoridad se relacionaban principalmente con la responsabilidad de la Autoridad Administradora en los asuntos externos, defensa y orden público.

39. En su 20º período de sesiones se informó al Consejo que tan pronto como quedara aprobada una nueva ley electoral se elegiría una nueva Asamblea Legislativa, que también actuaría como Asamblea Constituyente, y que a fines de 1958 el Territorio dispondría de las cuatro instituciones básicas de un Estado soberano, a saber, una constitución, un jefe de estado, un gobierno y un parlamento.

40. En 1957 se adoptaron las primeras medidas para la preparación de la constitución al crearse por decreto un Comité Político encargado de realizar estudios preparatorios para presentarlos a la Asamblea Constituyente, y un Comité Técnico de expertos encargado de preparar estudios preliminares para el Comité Político. El Comité Técnico ha terminado un proyecto de constitución que servirá de base para los estudios del Comité Político. En los párrafos 105 a 114 de su informe, el Consejo Consultivo comunicó también al Consejo de Administración Fiduciaria que había solicitado a la Autoridad Administradora cierta información referente a sus planes de desarrollo constitucional y traspaso de poderes.

41. La Misión Visitadora de 1957 estimó que la Autoridad Administradora y los somalis habían realizado progresos considerables hacia el desarrollo de las instituciones básicas de gobierno del futuro Estado independiente. Tomó nota de que la Autoridad Administradora había logrado llevar a cabo, mucho antes de la fecha prevista, el programa provisional de desarrollo constitucional que se había presentado a la Misión Visitadora de 1954.

42. En su 20º período de sesiones se informó al Consejo que se estaba levantando un censo de la población rural residente fuera de las zonas municipales como primer paso para la celebración de elecciones generales para la Asamblea Constituyente en 1958. El Consejo expresó la esperanza de que se examinaría con urgencia la cuestión de extender a las mujeres el derecho de voto.

43. En su informe, la Autoridad Administradora declaró que habían surgido muchas dificultades en la

realización del censo rural, especialmente debido a que ciertos jefes de tribus solían presentar listas en que figuraban personas inexistentes. Por esa razón el Gobierno de Somalia presentó a la Asamblea Legislativa, el 26 de mayo de 1958, un nuevo proyecto de ley electoral en el que se dispone que las elecciones deberán celebrarse sin esperar a que se termine el censo. El proyecto de ley fué devuelto al Gobierno con el pedido de que lo volviera a presentar una vez aprobada la ley sobre ciudadanía y después de levantar un censo apropiado de la población. La Asamblea pidió asimismo que se prolongara su mandato hasta fines de 1959. La Autoridad Administradora informó al Consejo que los motivos alegados por la Asamblea Legislativa para devolver el proyecto de ley, aunque lógicos y perfectamente comprensibles, no parecían del todo justificados, teniendo en cuenta las circunstancias y la situación real del Territorio. A su juicio, el proyecto de ley presentado por el Gobierno ofrecía garantías suficientes para la normalidad de las elecciones. Por lo que se refiere a la cuestión de la ciudadanía, las disposiciones en vigor, aunque sólo se referían a personas oriundas del Territorio, bastaban para garantizar una representación democrática de la inmensa mayoría de la población. En todo caso, la Autoridad Administradora haría todo lo posible por celebrar las elecciones en la primavera de 1959. La Autoridad Administradora informó al Consejo de que la Asamblea Legislativa había aprobado un proyecto de ley prorrogando su mandato hasta el 31 de diciembre de 1958, sin perjuicio de la cuestión del censo que todavía estaba pendiente de estudio y que podía requerir un nuevo aplazamiento.

44. El proyecto de ley electoral prevé asimismo un período de 10 días para la votación, en que participarán todos los ciudadanos somalis mayores de 18 años. La nueva Asamblea Legislativa ejercería sus funciones durante cinco años. El Consejo Consultivo se mostró preocupado por el hecho de que el período de esta Asamblea se prolongará durante algunos años después de expirar el Régimen de Administración Fiduciaria.

45. La Misión Visitadora, tomando nota de las dificultades con que se tropezó en las elecciones de 1956 y de las numerosas reclamaciones que se formularon a ese respecto, había expresado la esperanza de que se haría todo lo posible por establecer un sistema uniforme de registro de los votantes y de elecciones directas en todo el Territorio. En su 22º período de sesiones, también se informó al Consejo de que en 1958 la Asamblea Legislativa había aprobado una nueva ley relativa a las elecciones municipales. Esta ley concede el derecho de voto a las mujeres, reconoce el derecho de éstas a ser elegidas para desempeñar cargos municipales, y establece un procedimiento electoral generalmente simplificado.

46. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo, habiendo tomado nota de que se han aplazado las elecciones generales previstas para 1958 y de que la Asamblea Legislativa ha decidido no examinar el proyecto de ley electoral presentado por el Gobierno de Somalia, antes de que se levante el censo y se complete la ley sobre ciudadanía, toma nota de la declaración de la Autoridad Administradora en que se señala que el levantamiento del censo tuvo que interrumpirse en algunas regiones debido a ciertas dificultades y que, en todo caso, no podría llevarse a cabo en un plazo breve; toma nota asimismo de la declaración de la Autoridad Administradora en el sentido de que,

para que el Territorio progrese en forma ordenada y satisfactoria hacia las últimas etapas de su desarrollo constitucional antes de lograr la independencia, deben celebrarse nuevas elecciones, a más tardar en marzo de 1959.

El Consejo recomienda que se celebren nuevas elecciones : más tardar en marzo de 1959 y que, si el sistema de inscripción electoral resulta impracticable, se examine con toda urgencia una ley electoral que garantice la libre elección de una asamblea legislativa, a fin de poder preparar la estructura constitucional con bastante anterioridad al 2 de diciembre de 1960.

ORGANIZACIÓN POLÍTICA

47. Durante 1957 la Liga de la Juventud Somali aumentó su representación en la Asamblea Legislativa mediante la obtención de tres nuevos puestos, con lo cual tiene ahora 46 en total. El partido de la oposición *Hisbia Dighil Mirifle*, ha cambiado de nombre y se llama ahora *Hisbia Dastouri Mistaquil* (Partido Constitucional Independiente), y ha continuado sosteniendo la formación de un gobierno centralizado o alguna forma de federación. El Partido Democrático Somali se ha fusionado en su mayor parte con el Partido de la Juventud Liberal Somali, una nueva organización política que se describe en el informe de la Misión Visitadora de 1957. Los presidentes de ambos partidos manifestaron en un comunicado que el Partido Democrático Somali quedaba disuelto y que se fusionaba con el Partido de la Juventud Liberal Somali². Se creó en 1958 otro partido nuevo, llamado la Liga de la Gran Somalia. Sorprendió a la Misión Visitadora de 1957 la ferviente crítica que el *Hisbia Dighil Mirifle* hacía de la Autoridad Administradora y del Gobierno, y opinó dicha Misión que los temores de dicho partido podrían disiparse si todas las partes interesadas renovar sus esfuerzos para perfeccionar y fortalecer los órganos gubernativos regionales a fin de llegar a una mayor autonomía regional.

CONSEJOS DE DISTRITO

48. La Misión Visitadora de 1957 estimó que los consejos de distrito, que son órganos consultivos compuestos de jefes tradicionales, jefes elegidos, representantes de los partidos políticos y representantes de sectores económicos, culturales y religiosos, estaban desempeñando una provechosa labor y que constituían un instrumento de importantísimas potencialidades para llevar a cabo la transición del sistema tribal de organización política a otro que estuviera más en armonía con los modernos principios democráticos de gobierno. La Misión propuso que integraran los consejos tanto miembros natos como elegidos, y que se ampliaran sus atribuciones a fin de conferirles competencia en cuestiones relativas a la imposición y percepción de las tributaciones propias de sus respectivos distritos, y a fin de proporcionar a las poblaciones de los distritos algo diferente a la fiscalización sumamente centralizada del Gobierno y un incentivo para que se interesaran más en medidas convenientes para la enseñanza, la sanidad, etc. El Consejo Consultivo formuló observaciones análogas en su informe. La Misión también opinó que había justificación para crear órganos consultivos representativos que tuvieran un carácter regional aún más amplio.

49. La Autoridad Administradora comunicó al Consejo, en su 22º período de sesiones, que estaría dispuesta a estudiar la forma de ampliar las atribuciones de los consejos de distrito en materias regidas hasta ahora por el derecho consuetudinario. Por su parte, el Gobierno tendría que estar dispuesto a tener en cuenta las opiniones de los consejos de distrito, en cuanto ellas fueran reflejo de las condiciones locales, sin que ello significara reconocer que corresponde a los consejos ninguna facultad de decidir.

50. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente conclusión:

El Consejo toma nota de la declaración de la Autoridad Administradora de que la política del Gobierno de Somalia es fortalecer y estimular el desarrollo de los órganos de gobierno local y ampliar, en cuanto hubiere lugar, sus poderes y funciones en la esfera de los asuntos locales.

CONCEJOS MUNICIPALES

51. El Consejo había sido informado en un período de sesiones anterior acerca del desarrollo de administraciones municipales cada una de las cuales constaba de un concejo electivo, un comité permanente, un alcalde elegido por los miembros del concejo de entre ellos mismos, y un secretario. La Autoridad Administradora informó que la organización y el funcionamiento de las 47 municipalidades habían mejorado durante 1957 y que se habían reglamentado las condiciones de contratación y de servicio del personal de las municipalidades, así como también sus derechos y obligaciones. El hecho de que las municipalidades disfrutaran de una mejor situación financiera había causado que disminuyera bastante la ayuda que les prestaba el Gobierno central. La Autoridad Administradora comunicó además al Consejo que los alcaldes, comités permanentes y concejos habían demostrado un gran sentido de responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

52. El Consejo Consultivo destacó en su informe que las municipalidades acusaban una mayor eficacia, lo cual se debía, en parte, al programa de formación profesional implantado para sus secretarios. El Consejo también felicitó a las municipalidades por la iniciativa que habían demostrado en materia de obras públicas locales.

53. La Misión Visitadora de 1957 estimó que el desarrollo de la administración municipal había evolucionado satisfactoriamente y manifestó que esperaba que se intensificaran los esfuerzos para fortalecerla y que los habitantes del territorio se identificaran cada vez más con las obligaciones que les incumbe en lo tocante a la creación de obras y servicios municipales.

54. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones:

El Consejo toma nota con satisfacción de que se ha conferido a las municipalidades una más amplia libertad de acción, de que ellas han cumplido eficazmente las funciones que les fueran confiadas y de que su situación financiera es generalmente satisfactoria.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

55. El Consejo de Administración Fiduciaria ya había reconocido que, dentro del plazo relativamente corto que faltaba para que el Territorio alcanzara la independencia, debía prepararse a un número suficiente de somalis para que ocuparan cargos de responsabilidad

² T/COM.11/L.305.

presagiaban una administración pública eficiente y con posibilidades de ulterior desarrollo.

91. El representante de Guatemala manifestó que se habían producido muchos hechos importantes que eran prueba de los adelantos realizados en el proceso de "somalización".

92. El representante de Bélgica observó que la "somalización" de la administración pública había proseguido a un ritmo acelerado.

93. El representante de Australia dijo que la Autoridad Administradora merecía elogios por haber asignado funcionarios somalis a delegaciones enviadas al exterior.

94. El representante de Francia destacó que la "somalización" de la administración pública había adelantado en 1957. El Consejo debía tener en cuenta el deseo expresado por el Consejo Consultivo de que el rápido retiro de personal italiano no perjudicara la eficacia administrativa.

95. El representante de la URSS dijo que, en su opinión, a pesar de que se había registrado algún progreso en la "somalización" de los servicios administrativos, dichos esfuerzos no habían sido suficientes. Las medidas adoptadas para capacitar funcionarios diplomáticos no eran satisfactorias, dado que en realidad debía impartirse dicha formación profesional a muchos más individuos.

96. El representante de la República Árabe Unida expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora intensificara sus esfuerzos para formar más funcionarios somalis que pudieran ocuparse de asuntos diplomáticos e internacionales, y de que estudiara la forma de organizar un ejército de defensa somali conforme a lineamientos generales análogos a los propuestos por representantes de todos los partidos en la Asamblea Legislativa.

97. El representante del Reino Unido manifestó que veía con agrado que se progresaba continua y firmemente en la labor de llenar cargos de la mayor responsabilidad con elementos de la población autóctona.

98. El representante de Italia dió las gracias en nombre de su Gobierno por las expresiones de muchos miembros del Consejo acerca del progreso que se había logrado en el reemplazo de personal italiano con funcionarios somalis.

SISTEMA JUDICIAL

99. El representante de Haití se dió por enterado de que se había creado el cargo de Juez de Distrito, el cual sería desempeñado por somalis, y que estos jueces entenderían en casos relativos a toda clase de personas, sin distinción alguna de razas, nacionalidades o religiones.

100. El representante de Nueva Zelandia manifestó que constituía un acontecimiento muy satisfactorio que se hubiera conseguido confiar a funcionarios somalis una cantidad cada vez mayor de funciones judiciales.

101. El representante de Bélgica se dió por enterado de la creación de un Ministerio de Justicia y del cargo de Juez de Distrito, como así también de la creación de un Tribunal Militar y de los trabajos preparatorios de varios proyectos de leyes y códigos.

102. El representante de Francia observó con interés el traspaso definitivo de poderes judiciales a un Ministerio del Gobierno somali, así como también la creación de Jueces de Distrito y la preparación de varios códigos.

III. PROGRESO ECONOMICO

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

INFORMACIÓN GENERAL

103. Los recursos económicos conocidos del Territorio son escasos. La mayor parte de los habitantes llevan una vida de nómadas o seminómadas y se bastan a sí mismos en lo que respecta a sus necesidades básicas. En su 20º período de sesiones, el Consejo examinó el informe de una misión técnica del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que había visitado el Territorio en 1956. En dicho informe^a, la misión del Banco indicó que la ganadería era el sector de la economía que ofrecía las mejores perspectivas de desarrollo en el futuro pero que no había que esperar resultados inmediatos ni utilidades apreciables, que las oportunidades para establecer explotaciones agrícolas con carácter estable eran limitadas y que se necesitaría mucha práctica para aprovecharlas plenamente. Según dicho informe, no era posible que el Territorio, basándose en los recursos existentes, aumentara sus ingresos en medida suficiente para reemplazar con ellos la ayuda de Italia antes de 1960.

104. La Autoridad Administradora comunicó al Consejo que gracias a las abundantes lluvias la producción agrícola había sido satisfactoria tanto para los cultivos de secano como para los de regadío. La abundancia de agua, agregada a los nuevos servicios de suministro obtenidos en virtud del programa de desarrollo, había contribuido a aumentar el ganado y la producción de carne en conserva, así como también las exportaciones de ganado en pie. El bloqueo del Canal de Suez había causado una disminución de las exportaciones de bananas durante los primeros meses de 1957 y los efectos de esta situación se habían hecho sentir en los sectores vinculados a la industria bananera. El Consejo Consultivo manifestó en su informe que la economía del mercado somali, aunque dependía en gran parte de los mercados extranjeros, estaba menos expuesta, en virtud de los arreglos vigentes para la exportación de bananas a Italia, a las fluctuaciones de los mercados mundiales, en comparación con muchos otros países productores de materias primas, y que los beneficios del Territorio provenientes de la exportación sufrieron en efecto muy poco como consecuencia de la baja de los precios mundiales; declaró además que parecía haber habido un ligero aumento en la producción de algunos artículos manufacturados y que habían continuado las inversiones públicas encuadradas en el plan septenal de desarrollo, aproximadamente al ritmo previsto para las mismas, mientras que las inversiones privadas se habían caracterizado por tendencias muy variadas.

105. La Autoridad Administradora declaró que como resultado de estudios técnicos se tenían ahora datos sobre ingresos nacionales correspondientes a los sectores económicos de la agricultura, la ganadería y la silvicultura en 1955. Dichos datos eran los siguientes: dentro de la economía de subsistencia: agricultura, 46 millones de somalos^b; silvicultura, 5.000.000 de somalos, y ganadería, 80.000.000 de somalos; en el sector agrícola de la economía monetaria: 40.000.000 de somalos. El total ascendía a 171.000.000 de somalos.

^a T/1296.

^b 20 somalos = £1 = 2,80 dólares de los Estados Unidos.

106. El Consejo de Administración Fiduciaria había instado anteriormente a la Autoridad Administradora a que elaborara un plan económico general, especialmente en lo relativo a las futuras necesidades del Territorio como Estado independiente. En 1954, la Autoridad Administradora comunicó al Consejo sus planes para el desarrollo económico durante el período 1954-1960.

107. En su noveno período de sesiones, la Asamblea General había aprobado una resolución⁵ por la que pedía al Consejo de Administración Fiduciaria que continuara estudiando la cuestión del financiamiento del plan de desarrollo económico del Territorio y que, sobre la base de las conclusiones de la Misión Visitadora de 1954, y del informe de la misión del Banco Internacional, procurara encontrar medidas prácticas para el financiamiento de los planes de desarrollo económico para Somalia e informara a la Asamblea en su décimo período de sesiones.

108. La misión del Banco opinó que no era probable que la producción aumentara rápidamente antes de 1960, y que las perspectivas de la hacienda pública y de la balanza de pagos en esa época quedarían determinadas por la magnitud de los gastos públicos del Estado independiente y por el futuro de la exportación de bananas. Si se interrumpiera la ayuda financiera después de 1960 se provocaría una brusca reducción del nivel actual de los servicios administrativos, educativos y sociales y se frustrarían las esperanzas de mejorar las condiciones de vida en lo futuro. Señalaba a la atención de la Autoridad Administradora un cálculo según el cual el déficit en el presupuesto alcanzaría en 1961 a 34.000.000 de somalos y en la balanza de pagos a 20.000.000 de somalos, en caso de que, entre otras cosas, se siguiera aplicando la política adoptada actualmente, y de que la exportación de bananas, exenta de impuestos sobre la exportación, siguiera manteniéndose en el nivel alcanzado en 1955. A juicio de la misión, dicho cálculo podía considerarse razonable, habida cuenta de la hipótesis de carácter general en que se basaba.

109. La hipótesis implícita en ese cálculo era la de que el Territorio seguiría recibiendo indirectamente una ayuda excepcional gracias a la venta de bananas a precios mucho mayores. Sin embargo, la misión del Banco consideró que, si después del año 1960 los productores de bananas no recibieran más subsidios, la exportación de bananas dejaría de ser una actividad lucrativa. Además, ningún otro producto agrícola exportable podría servir prácticamente, según parecía, como un sucedáneo que permitiese basar en él una economía de tipo concesionario, ni tampoco la producción agrícola europea, con excepción del azúcar, podría resultar económicamente satisfactoria en el mercado local. Si bien reconocía la importancia de las concesiones en el terreno económico, la misión del Banco encontraba difícil aceptar que la mejor forma de proteger los intereses permanentes del Territorio consistiera en sostener indefinidamente una industria antieconómica. A juicio de la misión, había que tomar una decisión sobre el futuro de la industria antes de que el Territorio alcanzara la independencia. Era posible que la cesación de la asistencia excepcional que se prestaba a la industria de la banana acarrearase un déficit de 43.000.000 de somalos en el presupuesto y otro de 45.000.000 en la balanza de pagos.

110. La misión del Banco, refiriéndose a la ayuda financiera que necesitaría el Estado independiente, declaró que en un principio los planes tendrían que basarse en el supuesto de que en cierta medida se necesitaría asistencia excepcional durante un período que quizás llegaría a 20 años. Aun suponiendo que se encontrase petróleo en el Territorio, siempre se necesitaría ayuda externa durante algunos años después de terminado el régimen de administración fiduciaria. Mucho después de lograda la independencia se necesitaría la ayuda del exterior para llenar cargos especializados o técnicos en obras públicas, en sanidad pública, en la enseñanza, en la agricultura y en los servicios veterinarios. Mucho antes de 1960 habría que preparar planes para formar una organización única, de carácter presupuestario o financiero, encargada de la gestión de todos los fondos relacionados con el desarrollo, cualquiera que fuese su origen, tanto antes de la independencia como después de lograda ésta; dicha organización permitiría coordinar sin dificultad todas las actividades de carácter inversionista con las de asistencia técnica.

111. La misión del Banco declaró que, si no se tenía la seguridad de que la ayuda continuaría después de 1960, habría que proyectar desde ahora fuertes disminuciones de los gastos públicos y en las importaciones y reducir los planes de inversión de capitales. Por lo tanto, la contribución más urgente e importante que podía hacerse en este momento al futuro económico del Territorio consistiría en poner fin a la incertidumbre que pudiera sentirse respecto de la ayuda futura.

112. En anteriores períodos de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria había tomado nota de los progresos realizados en lo referente a la ejecución de los planes de desarrollo económico preparados por la Autoridad Administradora para el período 1954-1960. En su 20º período de sesiones, el Consejo tuvo conocimiento de que el total de los gastos calculados para este período de siete años había aumentado de 87.000.000 de somalos a 124.000.000 de somalos. El 80% de los gastos totales se sufragarían con fondos del erario. Se recordará que los objetivos principales consisten en desarrollar la agricultura y la ganadería mediante obras de riego, la construcción de embalses y represas y de silos para la conservación de cereales, la distribución de maquinaria y herramientas y un amplio programa de perforación de pozos. Una parte del plan de siete años consiste en los gastos hechos y programas ejecutados con el financiamiento del Fondo de Fomento Somali, encargado de administrar el programa establecido en virtud del acuerdo firmado por los gobiernos de Italia y los Estados Unidos de América en 1954, y financiado conjuntamente por ambos gobiernos mediante un crédito de 12.700.000 somalos. Los gastos que se habían efectuado a fines de 1957 por concepto de los planes de desarrollo, expresados como porcentaje de la cantidad total asignada, ascendieron al 64% en el sector público y al 67% en el sector privado. La Autoridad Administradora comunicó al Consejo que en virtud de la ejecución de los planes de desarrollo se esperaba que se redujera en 20.000.000 de somalos el déficit de la balanza de pagos y que los ingresos nacionales en los sectores de la agricultura y la ganadería acusaran un aumento de 22.000.000 de somalos. Los detalles del programa de desarrollo en varias esferas figuran más adelante bajo los títulos correspondientes.

113. La misión del Banco declaró que una evaluación de las inversiones de fondos públicos hacía nece-

⁵ Resolución 855 (IX).

sario que se tomaran en consideración los considerables gastos no comprendidos en los planes de siete años y, a su juicio, quizás no sería excesivo estimar en unos 15 millones de somalos anuales el aumento de los gastos ordinarios derivados de las nuevas inversiones realizadas a partir de 1950. Además, aun en caso de que no se ampliaran más los servicios sociales, había que prever un aumento de otros 5.000.000 de somalos en los gastos anuales de conservación y mejoramiento de los servicios de obras públicas y de agricultura. Señalaba que frente a tales aumentos del presupuesto, en los planes septenales se había previsto una ganancia bruta de unos 22.000.000 de somalos en la producción anual agrícola y ganadera en 1960. Sin embargo, la misión del Banco opinaba que los cálculos relativos a la magnitud y fechas de aplicación futura de los planes quedaban afectados por el factor de la incertidumbre, y que posiblemente sería necesario modificar un tanto los programas y los cálculos de los réditos probables. Consideraba que, muy probablemente, las contribuciones a los fondos presupuestarios serían pequeñas, dado que, aun en caso de que los ingresos privados aumentasen notablemente, esos aumentos se realizarían a partir de valores generalmente muy reducidos; de ahí que el margen de ganancia sería insignificante y los beneficios que de ello derivaría el presupuesto serían pequeños e indirectos.

114. La misión del Banco señaló que, desde 1950 hasta 1955, el valor de las inversiones conocidas de capitales privados había sido equivalente a una vez y media el valor de las inversiones públicas en nuevos servicios y en reconstrucciones. Sin embargo, en vista de que aumentaban cada vez más los capitales invertidos en la industria petrolera, la agricultura y la industria europeas ya habían realizado la mayor parte de sus inversiones antes de que terminara el año 1953. La proximidad del año 1960 había reducido el incentivo que podría inducir a ampliar las empresas existentes o a crear empresas nuevas y hacía cada vez más difícil y costosa la búsqueda de financiamiento. A juicio de la misión, el Territorio, en la segunda mitad de la duración del régimen de administración fiduciaria, se vería abocado a la perspectiva de una paralización constante de las inversiones privadas productivas, en su mayor parte europeas, en la agricultura y en la industria, en un momento en que se estaba incrementando considerablemente la inversión de capitales públicos en beneficio de la agricultura y la ganadería somalis.

115. La Autoridad Administradora, al comentar el informe de la misión del Banco, declaró que compartía las conclusiones consignadas en el informe, con excepción de algunas que le parecían un tanto pesimistas, especialmente las que se referían al costo de producción de bananas y de la posibilidad de exportarlas a precios de competencia. La Autoridad Administradora no compartía tampoco las conclusiones del Banco acerca de la producción de algodón. En cuanto a los comentarios del Banco sobre la ganadería, la Autoridad Administradora manifestó que los resultados de las inversiones en ese sector inducían a esperar un futuro más promisorio. En lo referente a la producción de bananas, el Gobierno somali opinaba que una buena parte de la producción actual podía competir con ventaja en el mercado internacional. Sin embargo, en vista de los peligros que entrañaba el mantener la producción agrícola vinculada en gran parte a la producción de bananas, se había preparado un vasto programa de desarrollo de los cultivos de algodón, con la esperanza de que una producción de volumen adecuado de este artículo pro-

porcionase un sustitutivo concreto de la producción de bananas. A su vez, ello beneficiaría al presupuesto público, a la balanza comercial y al empleo.

116. La Autoridad Administradora comunicó también al Consejo, en su 20º período de sesiones, la creación del Organismo para el Desarrollo Económico de Somalia (ASES), encargado de preparar, financiar y ejecutar proyectos de desarrollo económico; del Comité Interministerial para el Desarrollo Económico, que deberá aprobar todos los proyectos y puede presentar proyectos al ASES para su aprobación; y de la Oficina de Planificación, encargada, entre otras cosas, de la fijación de los costos de mantenimiento y conservación de las obras proyectadas.

117. La Autoridad Administradora informó al Consejo, en su 22º período de sesiones, que la ayuda financiera del exterior que se necesitaría después de 1960 ascendería a unos 4.500.000 dólares, distribuidos en idénticas cantidades de 1.500.000 dólares entre el presupuesto ordinario, el presupuesto de desarrollo económico y la asistencia técnica. El cálculo relativo a la asistencia técnica ha sido aumentado en 500.000 dólares por encima del cálculo presentado al Consejo en su 20º período de sesiones, en virtud de que la Autoridad Administradora estima que se necesitará un conjunto de 250 expertos no somalis en vez de la cantidad inicialmente calculada de 150 a 185 expertos.

118. La Autoridad Administradora comunicó asimismo al Consejo que el Gobierno de Somalia deseaba atraer capital privado extranjero, para lo cual estaba dispuesto a prestar todas las garantías posibles.

119. En su 20º período de sesiones, el Consejo tomó nota del constante progreso realizado gracias a la aplicación de los planes para el desarrollo económico formulados por la Autoridad Administradora, y de que en todas las esferas en que existían posibilidades de desarrollo, se habían preparado planes hasta 1960 por lo menos. También tomó nota de que el Territorio seguiría necesitando asistencia técnica y financiera procedente del exterior por un período indeterminado después de 1960 y de los cálculos que al respecto habían formulado la misión del Banco Internacional, la Autoridad Administradora y el representante del Gobierno de Somalia. El Consejo acogió con satisfacción y señaló a la atención de la Asamblea la promesa del Gobierno de Somalia de estimular y garantizar debidamente las inversiones privadas extranjeras que se hicieren para emprender actividades útiles para el Territorio. También tomó nota de que en virtud de los Tratados del Mercado Común Europeo se proyectaba suministrar 5.000.000 de dólares a Somalia, a lo largo de un período de cinco años, para inversiones en la infraestructura económica.

120. Se sometió a la consideración de la Asamblea General las siguientes formas y medios de proporcionar asistencia técnica y financiera al Territorio después de 1960:

- 1) Que se extendiera a la Autoridad Administradora el mandato de averiguar, en consulta con el Gobierno de Somalia, las posibles fuentes de ayuda financiera para el Territorio después del año 1960, y de informar al respecto al Consejo en el período de sesiones más próximo posible;

- 2) Que el Banco Internacional y las autoridades de asistencia técnica de las Naciones Unidas llevaran a cabo nuevas investigaciones acerca de las posibles fuentes de asistencia para el desarrollo económico de Somalia;

3) Que las Naciones Unidas invitaran a la Autoridad Administradora a seguir administrando asistencia financiera adecuada a Somalia después de 1960;

4) Que se enviara a Somalia, antes de 1960, una misión económica especial, encargada de examinar los progresos en materia de desarrollo económico que se hubieran logrado aplicando las recomendaciones de la misión del Banco Internacional y de la Autoridad Administradora, y de presentar un informe al respecto;

5) Que se pidiera a los Miembros de las Naciones Unidas que consideraran la posibilidad de prestar a Somalia adecuada asistencia técnica y financiera;

6) Que las Naciones Unidas establecieran un mecanismo internacional apropiado para suministrar ayuda a Somalia mediante subsidios.

121. Finalmente el Consejo tomó nota con agrado de la declaración formulada por la Autoridad Administradora en relación con la sugestión consignada en el inciso 1) del párrafo precedente, es decir, que en consulta con el Gobierno de Somalia, Italia a) evaluaría todas las necesidades a que tendría que hacer frente Somalia como Estado independiente y viable, b) debería revisar constantemente dichas evaluaciones, y c) investigaría todas las formas posibles de satisfacer las necesidades que se anotaren al hacer esas evaluaciones.

122. En su duodécimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó una resolución⁶, por la cual, habiendo examinado las diversas posibilidades sugeridas por el Consejo, y tomando nota de la conclusión a que llegó el Consejo, con la cual coincidía la Autoridad Administradora, de que resultaba prematuro hacer recomendaciones concretas acerca del importe de la asistencia del exterior que pudiera necesitarse después de 1960, tomaba nota de que la Autoridad Administradora, en consulta con el Gobierno de Somalia, continuaría evaluando todas las necesidades que tendría que atender Somalia como Estado independiente y viable, investigaría todas las formas posibles de satisfacer las necesidades que se señalaren al hacer esas evaluaciones y sometería a ese respecto un informe al Consejo en su 22º período de sesiones. También se pidió al Consejo de Administración Fiduciaria que continuara estudiando esta cuestión y especialmente que investigara más a fondo las posibilidades que el propio Consejo había sugerido y que preparara un informe al respecto para que lo considerara la Asamblea General en su décimo-tercer período de sesiones.

123. La Misión Visitadora de 1957 opinó que aunque los fondos disponibles para inversiones públicas eran limitados, la ejecución de nuevos proyectos podría no obstante producir resultados favorables y recordaba que la misión de asistencia técnica de 1951 había subrayado que para muchos proyectos de desarrollo no había realmente necesidad de inversiones de capital extranjero. La Misión opinó que debía hacerse una evaluación exacta de las necesidades del Estado independiente a los efectos de la ayuda financiera que necesitara y destacó la necesidad de aumentar la productividad de la población en su conjunto. Quedaba mucho por hacer en materia de almacenamiento, transportes, comercialización y crédito así como también en los aspectos técnicos de la agricultura y de la ganadería, y por lo tanto recomendaba que se utilizaran al máximo todas las fuentes de asistencia.

124. En su informe, el Consejo Consultivo formuló la opinión de que debía publicarse un informe anual

en el cual se haría un análisis de los progresos alcanzados en los planes de desarrollo. A su juicio, esto produciría que la población del Territorio comprendiera mejor los objetivos y los adelantos alcanzados y permitiría obtener una mejor coordinación entre la ayuda financiera y los diversos programas de asistencia técnica.

125. Respecto de la naturaleza de la asistencia económica procedente del exterior después de 1960, el Consejo Consultivo expresó la opinión de que sería invaluable que se hicieran arreglos bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Sostuvo firmemente la opinión de que no podían postergarse más las decisiones sobre la naturaleza y forma de la asistencia que se suministraría, si es que se deseaba efectuar una transición razonablemente libre de tropiezos hacia el estado de independencia.

126. La Autoridad Administradora presentó al Consejo, en su 22º período de sesiones, un informe especial sobre las necesidades económicas del Territorio al caducar el Acuerdo de Administración Fiduciaria, en cuyo informe formula predicciones y propuestas sobre las situaciones de la balanza de pagos y del presupuesto para los años 1961 y 1962. El informe dice que el déficit presupuestario anual global será probablemente de 5.000.000 de dólares, compuesto de un déficit de 2.100.000 dólares en el presupuesto nacional, otro de 1.400.000 dólares por concepto de expertos y técnicos extranjeros, y otro de 1.500.000 dólares en los gastos del programa de desarrollo económico. El déficit anual de la balanza de pagos se calcula en 5.000.000 de dólares, compuesto de un déficit comercial de 2.600.000 dólares y un déficit en partidas invisibles de 2.400.000 dólares. Estos cálculos se basan en la presunción de que no se cesará de producir y exportar bananas. Si no fuera así, el déficit en el presupuesto nacional aumentaría a 3.700.000 dólares, el déficit en la balanza de pagos alcanzaría a 7.500.000 dólares, y se necesitarían 500.000 dólares más para desarrollo económico. No obstante, el informe aclara que hay factores que permiten contemplar con optimismo el futuro del comercio bananero del Territorio. Afirma también que el aumento que se prevé en la producción en todos los sectores sólo podrá lograrse si se implantan normas adecuadas en la agricultura, la ganadería y el comercio. La Autoridad Administradora comunicó al Consejo que estos cálculos serán objeto de continuas revisiones, en consulta con el Gobierno de Somalia.

127. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo toma nota con satisfacción de la promisoriosa evolución del desarrollo económico del Territorio, evidenciada especialmente en el continuo aumento de los ingresos, la disminución en el porcentaje de déficit presupuestario, los indicios de mejoría en la balanza de pagos, la ampliación del comercio exterior del Territorio en relación con diversas zonas de moneda y cierto aumento en la productividad.

El Consejo toma nota con complacencia de que, en cumplimiento de la resolución 1206 (XII) de la Asamblea General, la Autoridad Administradora ha presentado al Consejo un informe especial sobre las necesidades económicas del Territorio al caducar el Acuerdo de Administración Fiduciaria, en cuyo informe se dice que el déficit presupuestario anual global ascenderá, probablemente a 5.000.000 de dólares compuesto de un déficit de 2.100.000 dólares en el presupuesto nacional, otro de 1.400.000 dólares en concepto de expertos y

⁶ Resolución 1206 (XII) de la Asamblea General.

en la administración pública, y había tomado nota del empeño con que la Autoridad Administradora trataba de aumentar la participación de los somalis en los servicios administrativos. En su 20° período de sesiones, el Consejo había observado que la administración de todas las regiones y distritos había sido desempeñada satisfactoriamente por funcionarios somalis.

56. La Autoridad Administradora comunicó que durante 1957 se había tratado de aumentar los nombramientos de funcionarios somalis en puestos de responsabilidad en los diversos ministerios, y que de los 17 departamentos existentes, siete tenían jefes somalis.

57. En suma, a fines de 1957 la situación era la siguiente: de un total de 5.268 funcionarios de la Administración, 4.610 eran somalis (225 de los cuales eran mujeres), 650 eran italianos y 8 eran de otras nacionalidades. Las cifras comparables de fines de 1956 eran: de un total de 5.016 funcionarios, 4.380 eran somalis, 621 italianos y 15 de otras nacionalidades. El aumento de 230 personas en el personal somali se debió presumiblemente a la necesidad de reemplazar personal administrativo y técnico italiano. El aumento en 29 personas del personal italiano se debió a que fue preciso contratar temporalmente personal local, y se esperaba que su número disminuiría considerablemente durante el año corriente. A este respecto el Consejo Consultivo expresó la esperanza de que el retiro de personal italiano no se hiciera a un ritmo tan rápido que perjudicara el funcionamiento eficaz de los diversos servicios.

58. La Misión Visitadora de 1957 elogió tanto a la Autoridad Administradora como al personal somali de la Administración por el éxito alcanzado en la ejecución de la política de rápida "somalización". Observó la Misión que en la administración pública se planteaban dos problemas: el de su volumen y el de la proporción en que se seguirían necesitando los servicios de personal no somali después de 1960. Los gastos de personal imputables al presupuesto del Gobierno de Somalia constituían la mitad de los egresos calculados para 1957, y la Misión opinaba que la organización y la estructura de sueldos debían ser objeto de un nuevo y cuidadoso estudio por las autoridades competentes, y en particular por la Asamblea Legislativa; sugirió que debía obtenerse el asesoramiento de expertos extranjeros en materia de administración pública y que debía examinarse nuevamente la cuestión de reducir el personal de las fuerzas militares y de seguridad del Territorio. La Autoridad Administradora comunicó al Consejo, en su 22° período de sesiones, que la Administración y el Gobierno desearían que un experto de las Naciones Unidas les asesorara respecto de tales reformas.

59. Con referencia a las necesidades de personal somali después de 1960, la Misión opinó que la Autoridad Administradora merecía elogios por el empeño que había puesto en dar cumplimiento a un pedido del Gobierno de Somalia relativo a servicios de técnicos y expertos después de 1960, y para sufragar los gastos que entrañaba la contratación de dicho personal. Opinó asimismo que la expansión de los programas de desarrollo haría quizás necesario contratar a más de los 150 expertos y técnicos no somalis que la Autoridad Administradora había calculado que se necesitarían después de 1960. La Autoridad Administradora informó al Consejo, en su 22° período de sesiones, que después de 1960 serían necesarios 250 funcionarios no somalis, en vez de los 150 a 185 inicialmente calculados.

60. En su 22° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo, al mismo tiempo que toma nota de que prosigue satisfactoriamente el reemplazo de personal extranjero por funcionarios somalis, recomienda que la Autoridad Administradora intensifique sus esfuerzos para capacitar a funcionarios somalis en todos los aspectos de la administración pública, y especialmente en el servicio diplomático.

El Consejo, habiendo tomado nota de que la Autoridad Administradora y el Gobierno de Somalia venían con agrado que un experto de las Naciones Unidas los asesorara en materia de administración pública, sugiere que la Autoridad Administradora solicite esta asistencia y que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas examinen su solicitud con la más favorable atención.

SISTEMA JUDICIAL

61. La Autoridad Administradora comunicó que el reglamento judicial que entró en vigor en 1956 no ha sufrido cambios de importancia. Se recordará que el reglamento judicial contenía disposiciones relativas a los poderes jurisdiccionales en materia civil y penal, a la competencia de los tribunales que hacen uso de ellos, a los procedimientos que deberán seguirse ante esos tribunales y otras cuestiones conexas que se describen en el informe presentado por el Consejo a la Asamblea General en su 12° período de sesiones. En 1957 se creó un Ministerio de Justicia del Gobierno de Somalia y se designó a un Ministro de Justicia. La Autoridad Administradora comunicó al Consejo que se había creado por ley el cargo de juez de distrito. Los jueces de distrito debían ser ciudadanos somalis calificados y tendrían competencia tanto en materia civil como penal. La competencia sobre todas las cuestiones penales militares relativas al Territorio que correspondían al Tribunal Militar italiano ha sido transferida a un Tribunal Militar territorial. La Autoridad Administradora comunicó que las comisiones especiales encargadas de preparar los códigos de procedimiento marítimo laboral, civil y penal habían proseguido sus labores y que habían terminado los códigos relativos al derecho marítimo y a la legislación del trabajo.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

DESARROLLO DEL GOBIERNO PROPIO

62. El representante de la India opinó que el Territorio progresaba rápidamente hacia su independencia y que las instituciones centrales somalis habían funcionado bien y habían demostrado madurez y vitalidad; presumía que los poderes constitucionales del Administrador italiano serían provisionales y reducidos al minimum necesario para desempeñar las funciones oficiales derivadas del régimen de administración fiduciaria hasta diciembre de 1960.

63. El representante de la India esperaba que no se demorara más la celebración de elecciones y propuso que se aplicaran los métodos tradicionales adoptados en las últimas elecciones en las regiones en que resultara imposible celebrar elecciones directas.

64. El representante de los Estados Unidos de América propuso que se levantara un censo simplificado de electores, y dijo que tal vez fuera útil hacer un estudio de los sistemas electorales de otros territorios

africanos. Esperaba que el problema de las elecciones quedara resuelto antes de que se convirtiese en una amenaza para la transferencia definitiva de poderes que debía preceder a la independencia.

65. El representante de Haití opinó que toda demora en los planes para celebrar las elecciones y aprobar una constitución podía conducir a un estado de cosas muy desagradable, a menos que se adoptaran enérgicas medidas. A su juicio, hacer depender las elecciones del levantamiento de un censo entrañaría una postergación indefinida de la fecha de las elecciones, y, además, cualquier sistema electoral podía funcionar sin necesidad del censo, con tal de que se organizara un registro voluntario de electores que arrojarase su identidad, edad, nacionalidad y residencia. Manifestó serias dudas con respecto a tener un solo colegio electoral de alcance nacional, como se disponía en el proyecto de ley, y que si se permitiera al votante elegir su propio local de votación, sería imposible determinar la estructura política de cada región. Dudaba de que las señales de tinta indeleble pudieran durar 10 días e impedir que la misma persona votara varias veces.

66. El representante de Haití declaró también que debía convencerse al Gobierno somali y a la Autoridad Administradora de que debían aceptar propuestas ajustadas a la realidad a fin de que, para el 2 de junio de 1959, pudieran presentarse al Consejo de Administración Fiduciaria los planes concretos para la transferencia de todas las funciones gubernativas a un Gobierno del Territorio independiente y legalmente constituido.

67. El representante de Nueva Zelandia dijo que le complacía enterarse del progreso obtenido en la elaboración de una constitución y que tomaba nota de que el Comité Técnico había terminado sus labores. Esperaba que fuera posible para el Gobierno de Somalia implantar en breve procedimiento eficaces de registro a fin de que las elecciones pudieran celebrarse a principios de 1959.

68. El representante de Guatemala expresó la esperanza de que se pusiera todo empeño en la realización de un nuevo censo en 1958 ó 1959, y que tanto la Autoridad Administradora como el Consejo de Administración Fiduciaria deberían intensificar sus esfuerzos para que el próximo censo reflejara la situación exacta de la población y el número de electores. Las elecciones debían realizarse mediante sufragio universal, directo y secreto, y debían celebrarse en el primer trimestre de 1959 y durar un período más breve que el de 10 días inicialmente previsto.

69. El representante de China opinó que las dificultades que se hallaran para levantar el censo anterior no debían ser causa de una nueva postergación de las elecciones. Si la Autoridad Administradora seguía convencida de que tanto el registro como la comprobación preelectoral del número de electores podían completarse a tiempo, las elecciones debían celebrarse en la primavera de 1959. Dijo también que veía con agrado que se había llegado a una etapa satisfactoria en la elaboración del proyecto de constitución.

70. El representante de Bélgica observó con gran interés que la Autoridad Administradora había adoptado medidas preparatorias para la redacción de una constitución y que el trabajo proseguía satisfactoriamente. Señaló que toda otra postergación de la aprobación de la ley electoral podría tener graves consecuencias y que quizás era ilusorio esperar la perfección en materia electoral en un Territorio nómádico.

71. El representante de Australia dijo que, en su opinión, sería preferible que las nuevas elecciones se celebraran en la primavera de 1959, pero que le correspondía al propio Gobierno de Somalia decidirlo así. Esperaba que esta cuestión constitucional de carácter interno estuviera liquidada cuando la Autoridad Administradora informara al Consejo, en su 24º período de sesiones, acerca de sus arreglos para el traspaso de todas las funciones gubernativas. También elogió la forma en que los somalis estaban adquiriendo experiencia en asuntos internacionales.

72. El representante de Francia dijo que el Consejo debía hacer suya la conclusión de la Misión Visitadora por la cual elogiaba a la Autoridad Administradora por el rápido traspaso a funcionarios somalis de poderes ejecutivos y legislativos. El Gobierno somali había demostrado madurez política, y las instituciones democráticas que el Gobierno italiano había creado habían probado su vitalidad. Agregó que era importante que se encontrara una solución práctica al problema de precisar el número de electores existentes en un país nómádico.

73. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas opinó que el establecimiento de una Asamblea Legislativa y del Gobierno nacional de Somalia había tenido las repercusiones más favorables en el desarrollo político y en el progreso del territorio en su marcha hacia el objetivo final de la administración fiduciaria. Por lo tanto, felicitaba a la Asamblea Legislativa y al Gobierno de Somalia por la auspiciosa iniciación de sus actividades y les deseaba un éxito aún mayor en la obtención de la independencia dentro del plazo fijado por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Lamentaba que se hubieran postergado las elecciones generales y estimaba que esta demora pudo haberse evitado si la Autoridad Administradora hubiera tomado a tiempo las medidas necesarias. Su delegación esperaba que la Autoridad Administradora intensificara sus esfuerzos para levantar el censo, a fin de que se pudieran celebrar elecciones democráticas durante 1958. Finalmente, el representante de la URSS consideraba que el Gobierno de Somalia no tenía suficiente participación en los asuntos exteriores y dijo que era de interés para el futuro Estado obtener una participación más activa del Gobierno en los asuntos extranjeros y las relaciones comerciales, y que debieran traspasarse inmediatamente al Gobierno la mayor parte de los problemas diplomáticos.

74. El representante de Birmania subrayó que ya se había traspasado al pueblo somali un considerable número de poderes. En su opinión, la celebración de elecciones no debía hacerse depender del levantamiento de un censo general y las elecciones debían celebrarse en el primer trimestre de 1959.

75. El representante de la República Árabe Unida recordó las promesas de Italia de que las demoras que sufriera el desarrollo constitucional del Territorio no repercutirían en el progreso de Somalia hacia su completa independencia a fines de 1960, pero, en su opinión, se establecería un peligroso precedente si la actual Asamblea Legislativa permaneciera todavía en funciones después del año 1958. Consideraba que debería hacerse todo lo posible por completar el censo dentro de un plazo conveniente.

76. El representante del Reino Unido expresó su agrado ante el hecho de que el Gobierno somali estuviera asumiendo cada vez más funciones y por el valioso trabajo preliminar efectuado hasta el momento respecto

de la nueva constitución. Opinaba que correspondía primordialmente a la Asamblea Legislativa y al Gobierno, en consulta con la Autoridad Administradora, implantar los procedimientos más convenientes para la celebración de elecciones y garantizar que se celebraran en la oportunidad más favorable para una transición libre de tropiezos hacia la independencia y el pleno cumplimiento del Acuerdo de Administración Fiduciaria. A su juicio, el Consejo podía confiar en que la Asamblea Legislativa, el Gobierno y la Autoridad Administradora tendrían en cuenta el bienestar y el adelanto de la población y la necesidad de que continuara sin tropiezos la evolución hacia la autonomía.

77. El Ministro de Asuntos Económicos del Gobierno de Somalia, en su carácter de representante de Italia, manifestó que su Gobierno estaba dispuesto a organizar elecciones generales a la brevedad posible, sobre la base de métodos que garantizarían su carácter democrático.

78. El representante de Italia declaró que la Autoridad Administradora compartía enteramente la opinión de que no era conveniente hacer depender las próximas elecciones generales del levantamiento de un censo. La Autoridad Administradora había previsto las dificultades, que no se debían a la falta o a defectos de preparación. Consideraba que el proyecto de ley electoral, a pesar de sus inevitables defectos, constituía la mejor solución que podía pedirse. La Administración estaba firmemente decidida a hacer todo lo posible para que la Asamblea no se prolongara más allá del tiempo estrictamente necesario a fin de que se pudieran celebrar elecciones generales en la primavera de 1959.

79. El representante de Italia manifestó que el Gobierno de Somalia creía que el sistema basado en un colegio electoral único era preferible al sistema de distritos electorales, porque brindaba mejores oportunidades a los partidos menores de obtener una representación mínima que difícilmente podrían alcanzar si el colegio electoral se dividiera por distritos. Estaba seguro de que el Gobierno de Somalia no dejaría de examinar detenidamente las sugerencias formuladas por el representante de Haití acerca del proyecto de ley electoral.

80. En cuanto a la participación del Gobierno de Somalia en los asuntos internacionales, el representante de Italia manifestó que el Ministro de Asuntos Económicos se entrevistaría en el futuro con las autoridades del Mercado Común Europeo y con las radicadas en Bonn y Karachi acerca de asuntos comerciales, y agregó que se habían traspasado a las autoridades somalis a principios de 1958 las funciones relacionadas con el comercio exterior.

81. Finalmente, el representante de Italia dijo que no podía compartir la opinión de que las demoras sufridas en la evolución del desarrollo constitucional habían hecho difícil, si no imposible, cancelar el Acuerdo de Administración Fiduciaria antes de 1960, o que la prórroga del mismo pudiera también ser interpretada por los habitantes del Territorio como una tentativa por parte de los diputados de permanecer en sus cargos por más tiempo del inicialmente establecido.

ORGANIZACIÓN POLÍTICA

82. El representante de Bélgica expresó satisfacción ante el hecho de que los partidos políticos somalis se comportaran democráticamente y de que tuvieran una participación cada vez más activa. Ello constituía una prueba de su madurez política.

CONSEJOS DE DISTRITO

83. El representante de la India declaró que los Consejos de Distrito debían extender sus funciones y recibir el estímulo conducente a tales fines; podrían asesorar al Gobierno Central en cuestiones puramente locales y tradicionales y bien podría conferírseles poderes especiales para reglamentar las actividades de sus respectivos distritos en materias que quedaban fuera de la competencia del Gobierno central. Le complacía especialmente observar que el Gobierno de Somalia estaba dispuesto a consentir la celebración de reuniones regionales de delegaciones de los Consejos de Distrito.

84. El representante de la URSS opinó que la evolución de los órganos locales de gobierno propio había sido demasiado lenta y que no se justificaba la demora en conferir a los Consejos de Distrito funciones ejecutivas. Agregó que era de la mayor importancia que cuando el Territorio obtuviese su independencia los somalis hubieran disfrutado previamente de la oportunidad de adquirir experiencia en gobernarse a sí mismos no sólo en la esfera superior del Gobierno, sino también en los niveles secundarios. Tales medidas tendrían también gran importancia para movilizar las grandes masas de la población y para precisar con exactitud las necesidades de estas gentes.

85. El Ministro de Asuntos Económicos del Gobierno de Somalia, hablando en su carácter de representante de Italia, dijo que la cuestión de ampliar los poderes y actividades de los Consejos de Distrito y de crear consejos regionales estaba siendo examinada por el Gobierno, el cual creía que debía proceder con cautela y precaución.

86. El representante de Italia manifestó que formaba parte del programa del Gobierno de Somalia fortalecer y estimular el desarrollo de los órganos de gobierno local y ampliar siempre que ello fuere oportuno sus poderes y funciones.

CONCEJOS MUNICIPALES

87. El representante de la India se dió por enterado de que se había conferido a las municipalidades una mayor libertad de acción dentro del marco de la ley, que se habían desempeñado eficazmente y que su situación financiera era en general satisfactoria.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

88. El representante de la India se dió por enterado de que la Administración y el Gobierno de Somalia habían manifestado que desearían contar con la ayuda de un experto de las Naciones Unidas para proyectar reformas en la administración pública; en su opinión, este pedido debía encontrar una recepción favorable en los órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

89. El representante de Haití dijo que su delegación veía con agrado que un funcionario somali ocupaba ahora el cargo de Subjefe de Policía y que siete departamentos administrativos tenían a su frente funcionarios somalis, según información recogida por la Misión Visitadora.

90. El representante de Nueva Zelandia compartió la opinión de que la continua incorporación de funcionarios somalis a la administración pública, junto con la aceptación que felizmente había encontrado en el Gobierno de Somalia la idea de que una vez obtenida la independencia sería necesario contar con los servicios de funcionarios no somalis de reconocida experiencia,

técnicos extranjeros y otro de 1.500.000 dólares en los gastos del programa de desarrollo económico. El déficit anual de la balanza de pagos se calcula en 5.000.000 de dólares, y estaría compuesto de un déficit comercial de 2.600.000 dólares y un déficit en partidas invisibles de 2.400.000 dólares. La Autoridad Administradora ha comunicado al Consejo que dichos cálculos serán objeto de continuas revisiones, en consulta con el Gobierno de Somalia.

El Consejo toma nota además de las declaraciones de la Autoridad Administradora, el Consejo Consultivo, la Misión Visitadora de 1957 y el Ministro de Asuntos Económicos del Gobierno de Somalia con respecto a la situación económica y al porvenir de Somalia después de 1960, y específicamente de que el Territorio continuará necesitando asistencia financiera procedente del exterior por cierto tiempo después de obtener su independencia, a fin de evitar reducciones considerables de los servicios públicos y de los planes de desarrollo económico. A este respecto, el Consejo toma nota asimismo de la reconfortante declaración formulada por el Ministro de Asuntos Económicos de que dicho período, que fué previamente calculado en 20 años por la misión del Banco Internacional, quizás sea de duración considerablemente menor en vista de la constante mejoría de la situación económica del Territorio.

El Consejo toma nota de la declaración del Ministro de Asuntos Económicos del Gobierno de Somalia en la cual, al referirse a la consecución de los medios de satisfacer las necesidades económicas de su país, previstos en la resolución 1206 (XII) de la Asamblea General y mencionados precedentemente, expresó que su Gobierno continuaba celebrando consultas con la Autoridad Administradora y que informaría oportunamente sobre sus resultados, contando, desde luego, con la asistencia y la posible ayuda de las Naciones Unidas. Dado que se espera establecer en breve el Fondo Especial de las Naciones Unidas previsto por la resolución 1219 (XII) de la Asamblea General, el Consejo pide que las autoridades del Fondo examinen, cuando lo consideren oportuno, la posibilidad de prestar asistencia a algunos de los proyectos del Territorio con cargo a dicho Fondo. El Consejo propone asimismo que la Autoridad Administradora formule propuestas, en consulta con los organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, acerca de la asistencia que pueda prestar el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas.

Teniendo en cuenta dichos factores y también que incumbirá al Gobierno de Somalia hacer los cálculos relativos a sus necesidades en el período posterior a la independencia y sobre la mejor manera de satisfacerlas, el Consejo recibe con beneplácito la información de la Autoridad Administradora y del Gobierno de Somalia de que continúan examinando, en estrecha colaboración, las posibles fuentes de ayuda financiera para el Territorio después de 1960 y de que informarán al Consejo de Administración Fiduciaria, en la primera oportunidad en que se examine la situación de Somalia bajo administración italiana, acerca de los resultados de las consultas que tienen lugar a tal efecto. Además, el Consejo toma nota con satisfacción de que, como resultado de las consultas que ya se han realizado, algunos Miembros de las Naciones Unidas han ofrecido ya suministrar asistencia técnica o financiera al Territorio una vez que éste obtenga su independencia, y expresa la esperanza de que, como resultado de nuevas consultas, la Autoridad Administradora y el Gobierno de Somalia puedan llegar a una solución del problema

de las futuras necesidades financieras y de asistencia técnica del Territorio.

HACIENDA PÚBLICA E IMPUESTOS

128. La cuestión del crónico déficit presupuestario, problema que preocupa constantemente al Consejo de Administración Fiduciaria, parece haber variado poco en las cuentas correspondientes a 1957 y en el proyecto de presupuesto para 1958, según resulta del informe anual.

129. Desde 1956, la hacienda pública del Territorio se ha regido por dos presupuestos. El presupuesto del Gobierno de Somalia, o territorial, abarca todos los ingresos provenientes de los impuestos internos del Territorio y una parte considerable y siempre en aumento de los gastos de las actividades del Estado que, cuando llegue el momento de la independencia, se convertirán en los gastos globales ordinarios del Territorio. El presupuesto de la administración fiduciaria italiana abarca todos los gastos imputables exclusivamente a la administración fiduciaria, así como también los gastos del programa de desarrollo económico. El presupuesto que se presenta a la aprobación de la Asamblea Legislativa es el presupuesto territorial.

130. Los ingresos correspondientes al presupuesto territorial ascendieron a 48.900.000 somalos en 1957, arrojando un aumento, con respecto a los cálculos previos, de 3.700.000 somalos, como resultado de haber sido mayores los ingresos procedentes de casi todas las fuentes, y en particular de los derechos de aduana y de los impuestos directos. Los gastos correspondientes al presupuesto territorial ascendieron a 56.700.000 somalos, cifra superior en 2.800.000 somalos a la calculada previamente, lo cual atribuyó la Autoridad Administradora al aumento de los gastos de personal, de los gastos de funcionamiento de dos de los ministerios y a desembolsos extraordinarios.

131. Los gastos consignados en el presupuesto de la Administración Fiduciaria italiana ascendieron a 44.500.000 somalos, suma que, junto con el déficit arrojado por el presupuesto territorial, se cubrió mediante un subsidio de la Autoridad Administradora de 52.600.000 somalos e ingresos extraordinarios de 1.000.000 de somalos. El déficit de 2.600.000 somalos restantes del presupuesto de 1956 se cubrió con la reserva proveniente de presupuestos anteriores.

132. El proyecto de presupuesto territorial para 1958 abarca ingresos calculados en 52.000.000 de somalos y gastos que ascienden a 60.900.000 somalos. El total de los gastos de la Administración Fiduciaria italiana se calcula en 57.000.000 de somalos, en cuya cantidad se incluye la suma superior a 11.000.000 de somalos que costará la separación y la repatriación del personal italiano.

133. En su informe anual, la Autoridad Administradora también informó al Consejo acerca de las nuevas leyes de impuesto sobre la renta e impuesto sobre la vivienda, que entrarán en vigor en 1958 y que aumentarían los ingresos procedentes de los impuestos directos. La nueva ley de impuesto sobre la renta estipula un pequeño aumento en las tasas aplicables a los ingresos provenientes de sueldos y salarios, un nuevo impuesto municipal proporcionado al impuesto a la renta, un nuevo recargo imponible a pequeños comerciantes que tengan ingresos anuales inferiores a 3.000 somalos y un aumento en la tasa de los impuestos y recargos ordinarios que

gravan las ganancias vltantes de los negocios. El Consejo Consultivo señaló que el Gobierno preveía que los impuestos sobre la renta y la cuasi renta dejarían en 1959 un rendimiento de unos 6.600.000 somalos, en comparación con el cálculo para 1958 de 5.800.000 somalos. En 1957 los ingresos provenientes de esta fuente ascendieron a 5.500.000 somalos. También se aprobó un nuevo impuesto sobre el ganado faenado.

134. En su 20º período de sesiones, el Consejo había expresado la esperanza de que, con el propósito de reducir el déficit del presupuesto, la Autoridad Administradora y el Gobierno de Somalia tomarían todas las medidas que permitieran reducir la actual escala de gastos en el sector civil y para aumentar los ingresos mediante el aumento de la producción, la implantación de mejores métodos impositivos y la creación de nuevas fuentes de ingresos sujetos a gravamen, tales como la producción ganadera.

135. La Misión Visitadora de 1957 opinó que debería hacerse todo lo posible para reducir los gastos y aumentar la eficiencia de los servicios gubernativos, y que debía ponerse más empeño en obtener ingresos de todas las fuentes disponibles. La Misión recalcó además la necesidad de que el público apoyara mucho más las medidas para reducir el déficit del presupuesto territorial y expresó que era lamentable que se presentara una abierta resistencia a la tributación.

136. En sus observaciones sobre el proyecto de presupuesto para 1958, el Consejo Consultivo tomó nota con satisfacción de que una parte del aumento en los ingresos que se preveía derivaría probablemente de la aplicación de la nueva ley de impuesto a la renta. Al observar que gran parte de los ingresos provendrían presumiblemente de diversos impuestos al consumo, opinó que debía tenerse cuidado de no aumentar más las tasas de los impuestos que gravan a los productos básicos de consumo. El Consejo Consultivo declaró que si bien la estructura impositiva había mejorado algo, era lamentable que en otros sentidos no se registrara ni se previera progreso alguno. Respecto de la ley de impuesto sobre la renta, el Consejo Consultivo dijo que la ley sería más eficaz con ciertas modificaciones, que eliminarían al mismo tiempo ciertas posibles desigualdades entre los diferentes grupos de contribuyentes.

137. El Consejo Consultivo tomó nota de que el monto de los gastos de personal civil y militar, con exclusión del "personal diario", y de jefes elegidos ascendía a un 50% del presupuesto ordinario para 1958, lo cual significaba que la proporción de tales gastos había disminuído un poco en comparación con los gastos efectuados en 1957. También expuso la opinión de que era necesario preparar un presupuesto anual detallado de los gastos de capital para el desarrollo económico del Territorio, lo cual permitiría que se revisase anualmente el programa general de desarrollo económico del Territorio.

COMERCIO Y BALANZA DE PAGOS

138. El comercio de productos y su transporte en 1957 acusó un déficit de 27.500.000 somalos; en 1956 el déficit fué de 33.800.000 somalos. Según la Autoridad Administradora, esta reducción del déficit se debió principalmente a una disminución de 5.000.000 de somalos en las importaciones. Los ingresos procedentes del intercambio comercial sumaron 64.700.000 somalos y los pagos 85.500.000 somalos; en cuanto al transporte,

las cifras correspondientes fueron de 134.200 y 6.800.000 somalos, respectivamente.

139. El valor de las exportaciones aumentó de 65 millones de somalos en 1956 a 77.000.000 de somalos en 1957, mientras que las importaciones aumentaron ligeramente de 115.000.000 de somalos en 1956 a 117.000.000 de somalos en 1957.

140. Italia es la fuente principal de las importaciones y su contribución representó el 43% de dicho valor (43,6% en 1956). Las exportaciones a Italia representaron el 75,6% del total (73,7% en 1956). En su informe, el Consejo Consultivo manifestó que las exportaciones cambiaron algo de dirección a raíz de la clausura del Canal de Suez y que se había registrado una importante disminución del déficit arrojado por las transacciones corrientes con la zona de la libra esterlina, como consecuencia de haber aumentado las exportaciones a dicha zona. Al mismo tiempo se derogaron algunas de las restricciones impuestas a las importaciones que implican pagos en libras esterlinas.

141. En anteriores períodos de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria se había enterado con beneplácito de las medidas adoptadas por la Autoridad Administradora para mejorar la situación desfavorable de la balanza comercial y había recomendado que se tomaran nuevas disposiciones y que la Autoridad Administradora, conjuntamente con el Gobierno de Somalia, examinara en fecha próxima los medios y procedimientos que podrían emplearse para aumentar los ingresos y reducir la salida de divisas.

142. La Misión Visitadora de 1957 opinó que debía realizarse una investigación minuciosa de las posibilidades de comercializar los productos de Somalia en los territorios vecinos. Opinó también que otro importante factor para solucionar el problema del déficit comercial era aumentar la producción agrícola destinada a la exportación.

143. La Autoridad Administradora informó al Consejo, en su 22º período de sesiones, que era aimprescindible, en su opinión, hallar mayores mercados para las exportaciones somalis, especialmente en los países limítrofes orientales del Territorio. Se habían hecho estudios para determinar las potencialidades de mercados extranjeros y la posibilidad de exportar productos a regiones más convenientes.

AGRICULTURA, GANADERÍA Y ABASTECIMIENTO DE AGUA

144. La riqueza principal del Territorio es la ganadería, principalmente constituida por camélidos, vacunos, ovinos y caprinos. Por lo general, la agricultura está limitada a las vecindades de los ríos, algunas regiones costeras y a la región agrícola de secano situada entre los dos ríos. Las sequías son frecuentes y son causa de grandes penalidades. En el pasado, el Consejo había recomendado que se tomaran medidas para diversificar los cultivos, para una producción adecuada de cultivos alimenticios básicos y para el almacenamiento de alimentos.

145. En virtud de una suficiente precipitación pluvial, se tuvo durante 1957 una cosecha abundante de mijo y maíz y los precios alcanzaron el nivel más bajo registrado en muchos años; se exportaron 73.262 quintales de maíz almacenados en 1955 y 1956. Permanecieron almacenados 55.943 quintales de maíz y mijo como procedimiento para estabilizar precios en el porvenir. Aumentó visiblemente la producción de caña de azúcar, maní y sésamo.

146. En los planes de desarrollo se estipulan gastos por valor de 30.500.000 somalos para la agricultura y de 24.000.000 de somalos para la ganadería. A fines de 1957, las inversiones hechas en virtud de ese programa sumaban 18.300.000 somalos para la agricultura y 14.600.000 somalos para la ganadería. En 1957, se completaron canales de riego, cuencas colectoras, granjas modelos, instalaciones para el almacenamiento de granos, centros experimentales de agricultura mecanizada y muchos pozos, según resulta del informe anual.

147. En su 20º período de sesiones, el Consejo tomó nota con satisfacción de que se estaban ejecutando en los plazos previstos los planes de desarrollo económico, y de que había aumentado considerablemente la producción de cereales y de otros cultivos para la alimentación.

148. El hecho más importante registrado en 1957, en relación con los planes agrícolas, fué la terminación del proyecto para el riego de 25.000 hectáreas en Bulo Mererta, financiado conjuntamente por los Gobiernos de Italia y de los Estados Unidos de América. La Misión Visitadora de 1957 recogió una impresión inmejorable de este proyecto y expresó la opinión de que su éxito dependería principalmente de las medidas de organización que se adoptaran, a saber: fiscalización del aprovechamiento del agua, contribución de los agricultores a los gastos de conservación y un mejor sistema de comercialización. La Misión también opinó que podrían ampliarse mucho más los servicios de divulgación agronómica en el Territorio, y que la labor de establecer y perfeccionar cooperativas debía ser colocada sobre una base positiva y que en ningún caso debía ser abandonada. La Autoridad Administradora declaró que se estaba haciendo todo lo posible para contratar expertos destinados a los servicios de divulgación. Las cooperativas de producción no habían tenido mucho éxito y la Autoridad Administradora creía que quizás un experto de las Naciones Unidas en dicha especialidad podría proponer otros métodos de organización para este tipo de cooperativas.

149. Con respecto al cultivo del algodón, la Autoridad Administradora modificó la legislación existente sobre la comercialización y producción y el Consejo Consultivo elogió tales medidas. Se creó en 1957 un nuevo órgano que es ahora el encargado de las operaciones oficiales de almacenamiento de cereales y otros productos básicos, función que correspondía anteriormente al Instituto Somali de Crédito, y del suministro a los campesinos de servicios de agricultura mecanizada. La Autoridad Administradora continuó, en algunos casos con la ayuda de la Administración de Cooperación Internacional de los Estados Unidos de América, la distribución de semillas seleccionadas de cultivos comerciales, la expansión de los centros experimentales de demostración y capacitación y la ampliación de sus labores en materia de experimentación y selección de cultivos. El Consejo Consultivo señaló que se habían obtenido resultados muy poco satisfactorios en el programa destinado a aumentar la producción de los cultivos de secano, cuyo éxito dependía esencialmente de un programa eficaz de divulgación agrícola. Se recordará que la misión del Banco había declarado en su informe que las cosechas actuales eran menores de lo necesario y que podría mejorarse la calidad de las cosechas comerciales y de productos alimenticios si se mejoraran las variedades y la calidad de las semillas, y se observaran mejores prácticas de conservación del suelo y labranza y un control más severo de las plagas

y de las enfermedades. Opinó también que se necesitaba la asistencia técnica de agrónomos especializados en cultivos de secano y en riego, y que la divulgación agronómica era una actividad apenas iniciada.

150. La misión del Banco sostuvo que no había ningún medio de encontrar un mercado para los plátanos sin contar con alguna forma de protección o subsidio. En su 20º período de sesiones, el Consejo tomó nota de las declaraciones de la Autoridad Administradora relativas a la producción del plátano y a sus planes encaminados a establecer la industria bananera sobre una base económica y de competencia y se enteró con beneplácito de los esfuerzos tendientes a diversificar la producción agrícola mediante el fomento del cultivo del algodón y del ramio. El Consejo Consultivo declaró en su informe, al referirse al desarrollo de cultivos industriales diferentes del algodón y la banana, que muchas posibilidades estaban aún en su etapa preliminar o experimental.

151. La Autoridad Administradora comunicó al Consejo, en su 22º período de sesiones, que el precio de las bananas del Territorio había descendido a un 18% por debajo del precio de las bananas del África Occidental Francesa, lo cual indicaba que cambiaban las perspectivas del comercio bananero.

152. La misión del Banco dijo en su informe que el fomento de los recursos ganaderos, con procedimientos eficientes aunque sencillos, era de fundamental importancia y enumeró una serie de condiciones necesarias para dicho desarrollo. En su 20º período de sesiones, el Consejo tomó nota con satisfacción de que se había triplicado la exportación de ganado gracias al mejor abastecimiento de agua. Durante 1957 se invirtieron más de 5.000.000 de somalos en el fomento de los recursos hidráulicos. Se prosiguieron estudios relativos a la administración de pastos, y se comenzó a trabajar en la hacienda ganadera experimental de Uar Mahan.

153. La Misión Visitadora hizo constar en su informe que se estaban tomando medidas para estabilizar la población seminómada de la comarca de Baidoa mediante el desarrollo de los recursos hidráulicos y el almacenamiento de forrajes. En su opinión, para explotar con éxito la riqueza ganadera era imprescindible elaborar un programa territorial de desarrollo de la ganadería y de su comercialización y poner más empeño en lograrlo. Subrayó también que debían estudiarse todas las posibilidades de exportar ganado en pie a los territorios vecinos y expresó la esperanza de que el problema del contrabando de ganado a Kenia se resolviera mediante la implantación de procedimientos eficaces de comercialización que garantizaran precios justos para el ganado y los productos de la ganadería.

154. El Consejo Consultivo comunicó que se había instalado una segunda fábrica de conservas de carne que, en su opinión, debía proporcionar un mercado importante para la ganadería.

155. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo toma nota con satisfacción del aumento de la producción de algodón, semillas oleaginosas, azúcar y cereales, así como de los progresos realizados en los importantes programas de abastecimiento de agua y aprovechamiento de la tierra.

Habiendo tomado nota de que la Autoridad Administradora estaría dispuesta a aceptar la asistencia de expertos de las Naciones Unidas en materia de coope-

rativas de producción y en técnicas de venta del algodón, de los cueros, plátanos y agrios, el Consejo recomienda a la Autoridad Administradora que solicite tal asistencia y recomienda a los órganos competentes de las Naciones Unidas que consideren esas solicitudes con la atención más favorable.

TENENCIA DE LA TIERRA

156. En cuanto a la tenencia de la tierra, la situación ofrece las mismas características que las descritas en el informe presentado el año pasado por el Consejo a la Asamblea General⁷.

INDUSTRIA

157. En su informe la misión del Banco había señalado que el desarrollo de la industria se había encauzado principalmente hacia el abastecimiento del mercado interno, que era pequeño. Además, las materias primas eran escasas, el combustible y la energía, caros, y la productividad de la mano de obra local, baja. Así, pues, la industria dependía en sumo grado de la protección arancelaria y de las exenciones impositivas y, en el caso de las exportaciones, del tratamiento preferencial en el mercado italiano. La mayoría de las empresas están en manos de italianos y son administradas por ellos; se las financia con fondos provenientes de Italia y con la reinversión de las ganancias. La artesanía local constituye casi enteramente la base de la producción somali. En lo tocante a la artesanía, la Misión Visitadora de 1957 estimó que la introducción de mejoras técnicas de producción y del concepto de la organización cooperativa para la compra de materiales y la venta de productos, ofrecería, sin duda, grandes posibilidades de expansión.

158. El mayor establecimiento industrial es la refinería de azúcar SAIS al cual, según la misión del Banco, correspondió la mitad, por lo menos, del valor bruto de la producción industrial. La empresa que le sigue en importancia es la fábrica textil, que en 1957 produjo 971.372 yardas. Hay dos fábricas de conservas de carne. El Consejo Consultivo opinó que debieran realizarse nuevos progresos en la agricultura y la cría de ganado, así como en materia de acuerdos de comercialización interna y externa, con objeto de atraer a los capitalistas y aumentar considerablemente las inversiones en las industrias de transformación relacionadas con esas actividades. El Consejo Consultivo observó, asimismo, que durante el año había registrado algún progreso el programa iniciado por el Gobierno para fomentar la actividad pesquera indígena.

159. En su 22^o período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo toma nota del aumento progresivo, pero constante, de la actividad industrial y confía en que la Autoridad Administradora hará cuanto esté en su poder para estimular el adelanto industrial creando, en particular, facilidades de crédito a largo y mediano plazo.

MINERÍA

160. El Consejo de Administración Fiduciaria ha tomado nota anteriormente de que se han otorgado concesiones petroleras a dos compañías, en conformidad con la ley de minería aprobada por el Consejo

Territorial, y ha pedido a la Autoridad Administradora que se sirva informarle sobre las novedades en este campo.

161. En su informe, la Autoridad Administradora comunicó al Consejo que la Sinclair Somal Corporation había abandonado la perforación de dos pozos después de alcanzar 3.890 metros y 4.850 metros de profundidad, respectivamente, sin hallar petróleo, y extendido su encuesta geográfica hacia la parte meridional de su concesión. La compañía *Mineraria Somala* está perforando otro pozo. De conformidad con lo dispuesto en los acuerdos, ambas entidades han renunciado a sus derechos sobre una cuarta parte, aproximadamente, de las zonas que en un principio se les concedieran. Hasta finales de 1957, los desembolsos totales de la Sinclair Somal Corporation ascendieron a 73.000.000 somalos, y los de la *Mineraria Somala* a 30.100.000 somalos.

162. Se otorgaron concesiones a Frobisher, Ltd. para explorar durante un año en busca de minerales metálicos y petróleo, y a la Standard Vacuum Oil Company para hacer exploraciones petroleras durante un período de tres años. En su informe el Consejo Consultivo manifestó que no era exclusiva la concesión otorgada a Frobisher, Ltd., y no daba a dicha empresa ningún derecho de producción ni entrañaba ninguna obligación en cuanto a los desembolsos.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

INFORMACIÓN GENERAL

163. El representante de la India consideró que eran muy alentadoras las perspectivas económicas, habida cuenta de las tendencias favorables registradas durante los últimos años.

164. El representante de Haití declaró que si bien no se habían resuelto aún los problemas económicos del Territorio, se habían realizado, sin embargo, progresos importantes.

165. El representante de Guatemala tomó nota con agrado del mejoramiento de las condiciones económicas.

166. El representante de Francia indicó que, debido a las condiciones geográficas, los notables esfuerzos de la Autoridad Administradora no podían producir resultados rápidos y considerables en materia económica.

167. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estimó que la atención debía fijarse principalmente en el desarrollo económico del Territorio, para que éste alcanzara independencia económica. A su juicio, lo realizado hasta la fecha demostraba que se había hecho muy poco para aprovechar las posibilidades existentes en todas las esferas de actividad. Señaló que se habían registrado resultados negativos en cuanto al desarrollo del Territorio, porque se había descuidado el interés de los indígenas. Por ejemplo, en Somalia, las posibilidades de la industria textil eran enormes. En realidad, se había abandonado la pequeña industria textil que existía en el Territorio. Todos los tejidos usados en éste eran importados. La causa de este concepto injustificado quizá podría estribar en la existencia de intereses que no eran los del Territorio.

168. El representante de Birmania declaró que la economía del Territorio ofrecía un aspecto mucho más

⁷ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/3595), párrs. 162 y 163.

alentador este año. Confío en que la Autoridad Administradora y las autoridades somalis harían cuanto fuere posible para fomentar ese progreso.

169. El representante del Reino Unido afirmó que su delegación había quedado favorablemente impresionada por todo cuanto se había hecho y se estaba haciendo para organizar una economía viable en Somalia.

PLANES DE DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO

170. El representante de la India declaró que era sumamente meritoria la asistencia facilitada por Italia, los Estados Unidos de América y la República Árabe Unida. Estimó que sería más conveniente estudiar por separado el déficit presupuestario, los gastos para remunerar los servicios de expertos extranjeros y los desembolsos destinados al desarrollo económico, en lugar de proponer una ayuda financiera general por esos tres conceptos. Se podía intentar nuevamente reducir el déficit presupuestario. Indicó, asimismo, que el déficit comercial quedaría aún más reducido si se adoptasen medidas especiales destinadas a estimular las actividades comerciales y si se crearan incentivos apropiados para los exportadores. Habría que encontrar algún medio de fomentar la reinversión de las ganancias en el Territorio.

171. El representante de la India estimó que el contrato para la exportación de plátanos podía perfectamente prorrogarse después de 1960. La economía precaria del Territorio, supeditada al comercio del plátano, debería convertirse en un sistema económico diversificado. Consideró, además, que algunos, o muchos, de los 250 expertos necesarios después de 1960 podrían ser enviados con cargo al Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, y propuso a la Autoridad Administradora que con detenimiento estudiase esta posibilidad, en consulta con los correspondientes órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, e informase al Consejo, en su próximo período de sesiones de verano, acerca del resultado de las negociaciones.

172. Opinó que si se lograba reducir el déficit presupuestario y si las Naciones Unidas facilitasen los servicios de muchos de los expertos extranjeros, la asistencia que el Territorio precisara después de 1960 consistiría, sobre todo, en llevar a la práctica los planes de desarrollo. A tal respecto, advirtió que las Naciones Unidas tenían el propósito de crear en breve un fondo especial para los proyectos de desarrollo de los países insuficientemente desarrollados y estimó que en el período de sesiones del verano de 1959 el Consejo estaría en mejores condiciones para determinar cuáles, entre los proyectos especiales, podrían financiarse con cargo a este fondo especial. El representante de la India hizo suya la idea de facilitar, eventualmente, ayuda de las Naciones Unidas después de 1960 y sugirió que el Consejo Consultivo, con la asistencia de expertos especiales, o un comité especial del Consejo de Administración Fiduciaria asesorado por expertos y en consulta con la Autoridad Administradora y el Gobierno de Somalia, estudiaran uno por uno los elementos indispensables al adelanto del Territorio e informasen al Consejo, en un próximo período de sesiones de verano, acerca de las diversas necesidades que pudieran ser atendidas por órganos de las Naciones Unidas, tales como el Fondo Especial y el Programa Ampliado de Asistencia Técnica.

173. El representante de los Estados Unidos de América informó al Consejo de que el Cónsul General de los Estados Unidos en Mogadiscio había entregado al Primer Ministro una declaración en que el Gobierno de los Estados Unidos aseguraba, como anteriormente había afirmado a unos funcionarios de Somalia, que estaría dispuesto, si así deseaba el pueblo somali, a ayudarlo a mantener su estabilidad económica y alcanzar un grado de desarrollo satisfactorio, una vez obtenida la independencia. Tal ayuda quedaría supeditada a las indispensables disposiciones presupuestarias y legislativas de los Estados Unidos y completaría la asistencia que a Somalia facilitasen otras naciones. En el período anterior a la independencia, los Estados Unidos tenían el propósito de seguir ejecutando su programa actual, en colaboración con la Autoridad Administradora.

174. El representante de Haití se mostró complacido porque el Gobierno de los Estados Unidos había afirmado su intención de facilitar asistencia económica y expresó la esperanza de que otros países se sumaran a los Estados Unidos, a Italia y a la República Árabe Unida para ayudar a Somalia.

175. El representante de Nueva Zelanda advirtió con satisfacción que se había procurado fijar tan exactamente como era posible a la sazón el volumen de la ayuda financiera externa necesaria. A su juicio, el problema de dicha asistencia debía quedar resuelto, sobre todo, por el Gobierno de Somalia, en consulta con la Autoridad Administradora. El representante de Nueva Zelanda insistió, por otra parte, en que era preciso mejorar la eficiencia en la industria del plátano y estimular la producción de otros artículos agrícolas de exportación, a fin de amortiguar los efectos de la disminución de las exportaciones de plátanos y aumentar la flexibilidad de la economía del Territorio.

176. El representante de Guatemala opinó que el Consejo de Administración Fiduciaria debiera recomendar la creación de un fondo de ayuda económica para el Territorio, bajo fiscalización internacional.

177. El representante de China estimó digna de loa la asistencia económica y técnica facilitada por Italia y los Estados Unidos y celebró que ambos países se hubiesen brindado a continuar ayudando al Territorio. Revestía suma importancia, sin embargo, la manera como se facilitaba y administraba esa ayuda exterior, y estimó que: a) debiera existir un organismo constituido, caso de considerarlo oportuno, dentro de las propias Naciones Unidas, que extienda periódicamente informes a la Asamblea General y por cuyo conducto celebren consultas los gobiernos que facilitan asistencia económica y técnica al territorio; b) la administración y la coordinación de la ayuda exterior, sea cual fuere la forma en que se facilite, debiera estar asignada a un organismo centralizado que se halle bajo la autoridad del Gobierno de Somalia una vez alcanzada la independencia; y c) el organismo de desarrollo debiera estar encargado, asimismo, de la planificación económica general.

178. El representante de Bélgica se opuso a la propuesta de que el Consejo Consultivo o un comité especial del Consejo de Administración Fiduciaria llevara a cabo una investigación de las futuras necesidades del Territorio. Celebró que el Gobierno de Somalia hubiese decidido asociarse al Mercado Europeo. También se mostró satisfecho al enterarse de que la Autoridad Administradora se mostraría dispuesta a atender las solicitudes del Gobierno de Somalia para el suministro

de técnicos y expertos después de 1960, y que sufragaría los correspondientes gastos.

179. El representante de Australia estimó que la suma en que se evalúa la ayuda general necesaria después de 1960 debería analizarse según los componentes de esta última y que el Consejo podría empezar el examen de los problemas fundamentales con respecto a cada uno de esos componentes. Su delegación creía que, al parecer, aún no se habían explotado determinadas fuentes de impuestos y el orador indicó que sería posible quizás aplicar a los nómadas alguna forma de capitación. El problema de limitar eventualmente las importaciones y el de ampliar las exportaciones constituía una de las diversas consideraciones que habrían de tenerse en cuenta. Su delegación no estaba convenida de que fuera oportuna en aquel momento la propuesta de crear un comité asociado al Consejo de Administración Fiduciaria, encargado de examinar los problemas de asistencia económica al Estado independiente. Correspondía al Gobierno de Somalia coordinar las ofertas de asistencia económica y técnica, ya fueran de carácter internacional o de índole bilateral.

180. El representante de Francia tomó nota con satisfacción de los progresos constantes realizados con arreglo a los planes de desarrollo para cada septenio. Ello no obstante, a pesar de los resultados alcanzados en materia de agricultura, no estaba aún cercana la solución de los problemas económicos de Somalia. Estimó que incurría a los propios somalis fomentar la productividad sin contar demasiado con la ayuda exterior. A su juicio, cabía esperar que la ayuda exterior no se facilitaría únicamente por conducto del Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y que el Gobierno de Italia continuaría su asistencia financiera después de 1960. La creación de un nuevo comité por el Consejo para estudiar el problema no proporcionaría una solución acertada.

181. El representante de la URSS declaró que el desarrollo de la economía quedaría facilitado si se intensificaran las relaciones comerciales y económicas con otros países. Sin embargo, poco se había hecho para conseguirlo. El desarrollo del capital económico y comercial del Territorio no habría de estar limitado por acuerdos tales como el Tratado del Mercado Común Europeo, que sólo favorecerían a la Autoridad Administradora.

182. El representante de Birmania encareció al Gobierno de Somalia y a la Autoridad Administradora que intensificaran sus esfuerzos con objeto de hallar otras fuentes de ayuda financiera destinadas a colmar el déficit presupuestario mediante acuerdos bilaterales, cuando fuere necesario. Entre tanto, la Autoridad Administradora y el Gobierno de Somalia debieran esforzarse por obtener los servicios del mayor número posible de expertos y técnicos con arreglo al Programa Ampliado y al programa ordinario de asistencia técnica.

183. El representante de la República Árabe Unida manifestó que el Consejo debería recomendar a la Asamblea General, en su próximo período de sesiones, que tuviera a bien pedir a los Estados Miembros que deseen prestar ayuda financiera a Somalia después de 1960, se sirvan aportar su contribución por conducto de un fondo común de las Naciones Unidas para Somalia, al que todos los Estados Miembros podrían libremente contribuir. No obstante, el Consejo desearía, quizás, crear desde entonces un comité especial encargado de estudiar el problema en consulta con todas las partes interesadas y de informar al Consejo a la

brevedad posible. Señaló que esta asistencia de carácter multilateral no impediría que el Estado de Somalia concertara todos los acuerdos bilaterales que estimase oportuno.

184. El representante del Reino Unido reconoció la importancia de la ayuda exterior y dijo que su delegación era la primera en desear que el desarrollo de Somalia progresara sin obstáculos, con eficacia y en una escala apropiada, pero hizo suya la opinión de que, en último término, sólo correspondía al Gobierno de Somalia tomar una decisión acerca de la ayuda exterior. No consideró apropiado el establecimiento de un comité o de cualquier otro órgano de las Naciones Unidas. Su delegación adoptaba la misma actitud acerca de la propuesta referente a la creación de un fondo mixto de las Naciones Unidas para Somalia.

185. El Ministro de Asuntos Económicos del Gobierno de Somalia, hablando en calidad de representante de Italia, declaró que su Gobierno deseaba dar las gracias a la Autoridad Administradora y a los Estados Unidos por la ayuda financiera y técnica que habían facilitado. También agradeció al Consejo Consultivo y a los representantes de la República Árabe Unida, de la India y de Guatemala sus recomendaciones acerca de la creación de un fondo especial de las Naciones Unidas para Somalia. El orador expresó su gratitud al Gobierno de los Estados Unidos por haberse brindado a facilitar ayuda financiera después de 1960, y a la República Árabe Unida por haber declarado que estaba dispuesta a participar en la creación de un fondo especial de las Naciones Unidas. Afirmó a los miembros del Consejo que se revisarían periódicamente los cálculos referentes a la ayuda financiera necesaria después de 1960 y que se haría cuanto fuera posible para reducir al mínimo esas necesidades.

186. El representante de Italia declaró que, entre las propuestas formuladas acerca del desarrollo económico del Territorio, no podía determinar cuántas se considerarían aceptables desde un punto de vista práctico. Se trataba más bien de determinar quién facilitaría al Estado independiente la ayuda financiera que necesitare. A su juicio, sería más conveniente que los somalis indicaran lo que deseaban hacer, en vez de tratar de imponerles decisiones que no hubiesen aceptado. El representante de Italia se sumó sin reserva a los oradores que no consideraban acertada la creación de un nuevo comité o de un fondo especial. Con la oferta de la Autoridad Administradora para facilitar asistencia técnica en 1957 y la ayuda brindada por los Estados Unidos de América y otros países, el problema quedaba casi resuelto. Estimó que el Consejo habría de basar sus recomendaciones en lo que la Autoridad Administradora y el Gobierno de Somalia declarasen acerca de este problema y que debía darse a los somalis tiempo suficiente para estudiar la cuestión y adoptar las oportunas conclusiones.

187. Refiriéndose a una observación acerca de la asociación del Territorio al Mercado Común Europeo, el representante de Italia señaló a la atención del Consejo las observaciones que el Gobierno de Somalia consigna en la página 2 del documento T/1397.

188. El orador tomó nota con satisfacción de la propuesta encaminada a crear en Somalia un organismo de desarrollo económico que administre la ayuda financiera del exterior. Consideró que esta medida oportuna habría de señalarse a la atención del Gobierno de Somalia.

189. El representante de Nueva Zelandia advirtió complacido que el Gobierno estaba proyectando una ampliación del sistema impositivo mediante la introducción de un impuesto sobre el ganado que, a pesar de las dificultades inherentes a la recaudación entre una numerosa población nómada, ofrecía perspectivas de aumentar considerablemente los ingresos.

190. El representante de Bélgica observó que la nueva legislación referente al impuesto sobre la renta y el impuesto sobre las habitaciones permitiría aumentar notablemente los ingresos procedentes de los impuestos directos.

191. El representante de la URSS declaró que los impuestos indirectos eran muy elevados y gravaban en grado notable a la población indígena. Estimó que debieran aumentarse los impuestos sobre los ingresos de las compañías extranjeras.

192. El representante de Birmania consideró que la actual garantía del 100% en divisas para la moneda de Somalia podía reducirse sin poner en peligro la estabilidad del somalo, con lo cual se destinaría una proporción considerable de divisas al fomento del desarrollo económico.

193. El representante de Italia manifestó que uno de los objetivos del programa del Gobierno de Somalia consistía en ampliar la base del impuesto a fin de abarcar, de ser posible, a todos los habitantes que, como los nómadas, aprovechan los servicios creados mediante fondos públicos. No era de esperar que las nuevas medidas legislativas tuviesen gran éxito si no se realizaban mayores esfuerzos para convencer a la población de que había de aportar su contribución a los ingresos del Territorio. Se habían tenido en cuenta todas las fuentes posibles de ingresos, excepto el impuesto sobre el ganado, y, por lo tanto, no se podía esperar un aumento importante de la tributación directa. Además de las 11.000 personas que pagan el impuesto sobre la renta, existen unas 100.000 que pagan otros impuestos directos y cuya contribución aumentará en un 12% o 15% en 1961. Había muy pocas probabilidades de que se redujeran los gastos después de 1960, cuando el Gobierno tuviera que sufragar los gastos que entonces estaban a cargo de la Autoridad Administradora.

COMERCIO Y BALANZA DE PAGOS

194. El representante de la India advirtió que la situación de la balanza de pagos daba señales decisivas de mejora y que la dirección del comercio había cambiado de tal forma que había quedado reducido el déficit de los intercambios con la zona de la libra esterlina. Señaló que los contactos comerciales tradicionales del Territorio se hacían con la zona de la libra esterlina y confió en que se estabilizaría la tendencia actual.

195. El representante de Francia afirmó que no debía achacarse a la Autoridad Administradora el déficit de la balanza de pagos, pues éste se debía a que Somalia era un país insuficientemente desarrollado, obligado a importar bienes de capital y materiales pesados.

196. El representante de Birmania estimó que, a fin de remediar el desequilibrio de la balanza de pagos, el Gobierno de Somalia debiera aplicar estrictamente medidas de austeridad e imponer restricciones drásticas a la exportación de las ganancias, ya fuera mediante un

impuesto sobre las ganancias exportadas o mediante una legislación que exigiera la inversión obligatoria, dentro del propio territorio, de un porcentaje determinado de las ganancias.

197. El representante de Italia declaró que el Gobierno de Somalia estaba llevando a cabo resueltamente la política que consistía en intensificar el comercio con las zonas tradicionales. Indicó que no debían descuidarse las limitaciones impuestas por las existencias en divisas extranjeras.

AGRICULTURA, GANADERÍA Y ABASTECIMIENTO DE AGUA

198. El representante de la India manifestó que la producción de algodón, semillas oleaginosas, azúcar y cereales había registrado aumentos alentadores. Advirtió que el programa de perforación de pozos estaba a medio terminar y que se hallaban en marcha los trabajos de regadío y aprovechamiento de tierras. Afirmó, asimismo, que podían realizarse nuevas mejoras en materia de cooperativas de producción y tomó nota de la declaración de la Autoridad Administradora, según la cual aceptaría con agrado el asesoramiento de un experto de las Naciones Unidas en esa materia. Por último, expresó la esperanza de que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación aportaría en breve una contribución de igual importancia que la de otros organismos especializados.

199. El representante de Nueva Zelandia advirtió con satisfacción los progresos que registrara la producción de algodón; también tomó nota de la terminación y la propuesta ampliación de un amplio sistema de regadío. Celebró los esfuerzos que se venían realizando a fin de mejorar la ganadería y hallar mercados más amplios para la exportación del ganado.

200. El representante de Guatemala señaló los progresos que se habían realizado en la creación de nuevos abastecimientos de agua y expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora proseguiría sus esfuerzos.

201. El representante de Bélgica se mostró complacido porque la Autoridad Administradora había ideado un amplio programa con miras al mejoramiento de la producción de algodón.

202. El representante de la URSS estimó que, aparte de los plátanos, no se habían tomado medidas suficientes para mejorar la producción en los cultivos. Hasta la fecha, los principales esfuerzos se habían dirigido hacia los sectores de la economía que estaban en manos de personas no indígenas, como por ejemplo, la producción de plátanos. A pesar de que más de los dos tercios de la población vivía de la ganadería, no se había estimulado mucho esta rama de la economía.

203. El representante de Italia afirmó que la diversificación de la producción seguía siendo uno de los objetivos de la firme política del Gobierno de Somalia.

INDUSTRIA

204. El representante de la India declaró que la vida industrial del Territorio venía mejorando, pero advirtió que no existían facilidades de crédito a mediano y largo plazo.

205. El representante de Guatemala tomó nota con agrado de que había aumentado durante el año la producción de carne y de atún en conserva y expresó la esperanza de que continuaría esa tendencia.

206. El representante de la URSS afirmó que toda la industria del Territorio, con excepción de la arte-

sanía, estaba en manos de los italianos y que los servicios de crédito, creados en beneficio de las empresas locales, habían facilitado préstamos a los europeos, mientras que los somalis sólo recibían pequeños préstamos, en general, para fines agrícolas.

IV. PROGRESO SOCIAL

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

INFORMACIÓN GENERAL

207. El efecto dilatorio del bajo nivel de vida y la elevada incidencia de las enfermedades sobre el desarrollo social del Territorio ya ha sido objeto de la atención del Consejo, que al respecto subrayó la necesidad de formular planes concretos en relación con el bienestar social, la legislación obrera y los servicios sanitarios. En particular, se ha fijado la atención sobre el problema fundamental del nomadismo. En su 20º período de sesiones, el Consejo, después de tomar nota de los esfuerzos realizados por la Autoridad Administradora y el Gobierno de Somalia para elevar el nivel de vida de los nómadas, expresó la confianza de que las dificultades de orden práctico que se oponen a su progreso social podrían resolverse gradualmente mediante un mejor aprovechamiento económico de sus principales aportes.

208. La Misión Visitadora enviada en 1957 estimó que existían posibilidades de coordinar las medidas encaminadas al progreso social dentro de los programas de desarrollo económico. En particular, habría que fijar la atención sobre la preparación de programas de divulgación en materia de agricultura y ganadería y sobre la ampliación de los proyectos de educación fundamental en los distritos rurales, medidas que constituyen, quizá, el método más directo de fomentar el progreso social de la población rural. La Misión reconoció que el programa de desarrollo social y educativo debía llevarse a cabo teniendo en cuenta las limitaciones del presupuesto del Territorio, pero afirmó que ese factor no había de excluir el estudio de algunos problemas básicos que pueden limitar notablemente las posibilidades de desarrollo.

209. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes recomendaciones:

El Consejo considera que habría que hacer todo lo posible para proseguir cuanto antes el empadronamiento de la población rural y la reunión de estadísticas vitales.

CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

210. La mujer somali goza de muchos derechos y libertades fundamentales y se respeta su dignidad. La Misión Visitadora de 1957 indicó que la mujer asume cada día un papel más importante en la vida económica del Territorio y tiene una función dominante en las transacciones en pequeña escala y el comercio de alimentos. Si bien su participación en la vida pública se halla aún marcadamente subordinada a la de los hombres, la mujer viene desempeñando un papel cada vez más activo en los partidos políticos, la mayoría de los cuales tienen secciones femeninas.

211. En anteriores recomendaciones, el Consejo había expresado la esperanza de que la Autoridad Administradora prepararía el camino para otorgar, en un

futuro próximo, el derecho de voto a la mujer adulta. En el 22º período de sesiones, se le informó de que el proyecto de ley sobre las elecciones generales y la ley sobre las elecciones municipales otorgaban el sufragio a la mujer. Todos los partidos políticos se habían mostrado partidarios de esa medida. El Comité Femenino del Partido de Juventudes Liberales Somalis de Mogadiscio puso en conocimiento de la Misión Visitadora que las mujeres deseaban obtener los mismos derechos políticos y sociales que los hombres.

212. La mujer somali ha realizado grandes progresos en materia de actividades médicas y educativas. Un número cada vez mayor de mujeres recibe formación en enfermería y obstetricia, tanto en Italia como en el Territorio. En 1957, 11 maestras somalis regresaron de Italia después de haber terminado un curso de adiestramiento para maestros. La Misión Visitadora estimó que, con el personal femenino actualmente disponible en la enseñanza y la enfermería, debiera ser posible crear varios centros de bienestar social para prestar asesoramiento a las mujeres y poner a su disposición los conocimientos de una experiencia directa, con vistas a la mejora de las normas alimentarias, de los métodos de cuidado de los niños y otras actividades afines.

213. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo, recordando la recomendación aprobada en su 20º período de sesiones, felicita a la Autoridad Administradora y al Gobierno de Somalia por los esfuerzos que han realizado con gran éxito para conceder el derecho de voto a la mujer en las elecciones municipales y confía en que se otorgará asimismo el sufragio a la mujer con respecto a las elecciones generales. El Consejo toma nota con satisfacción del papel cada vez más importante que desempeña la mujer en todas las esferas de actividad.

CONDICIONES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

214. En ocasiones anteriores se han señalado a la atención del Consejo algunas lagunas de la legislación del trabajo, sobre todo, en lo que respecta a los contratos de trabajo, la protección del salario, el salario mínimo y la inscripción y funcionamiento de los sindicatos. En 1955 se había creado un comité encargado de estudiar la elaboración de una nueva legislación del trabajo adaptada a las necesidades del Territorio y, en diciembre de 1957, la Asamblea Legislativa aprobó una medida que autorizaba al Gobierno a promulgar leyes del trabajo.

215. Una comisión establecida con tal finalidad ha terminado la redacción de un proyecto de código del trabajo, que ahora se halla pendiente de aprobación por el Consejo de Ministros. En abril de 1957, se creó en el Ministerio de Asuntos Sociales un Departamento de Trabajo, a cuyo frente está un somali. En 1958, el Gobierno espera disponer en todo el Territorio de una red de oficinas del trabajo regionales y de distrito. El Jefe del Departamento del Trabajo y un experto italiano en estas cuestiones examinaron el proyecto de código del trabajo, en colaboración con expertos de la OIT en Ginebra. El proyecto contiene principios generales sobre varias cuestiones, tales como el funcionamiento de los sindicatos, los contratos de trabajo, los salarios, las condiciones de trabajo, la edad mínima para trabajar, las huelgas y la solución de los conflictos del trabajo.

216. Desde 1952, los somalis que trabajan en las grandes empresas están asegurados contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, gracias a un sistema llamado *Cassa per le Assicurazioni Sociali della Somalia*. La *Cassa* ha creado un régimen de seguro médico para los somalis que trabajan en algunas empresas industriales. También ha establecido dos unidades médicas en Merca y Vittorio d'Africa, que comprenden un dispensario, almacenes de productos médicos, un médico, una enfermera y alojamiento para el personal. Recientemente se hizo un ensayo de seguro de enfermedad para los somalis en dos fábricas, mediante la fijación de una prima mínima por persona, a deducir del salario de los asegurados. El Consejo Consultivo indica que se está estudiando la posibilidad de iniciar en 1958 un régimen de seguro de enfermedad para los somalis que trabajan con carácter permanente.

VIVIENDA

217. Se están llevando a cabo muchas actividades de edificación en la ciudad principal de Mogadiscio, pero escasean sobremanera las viviendas modernas en el Territorio. Los alquileres de esas viviendas han aumentado durante el año a que se refiere este informe. Por lo general, la vivienda y la urbanización son de la incumbencia de los municipios, pero el Gobierno central puede facilitar ayuda financiera, dentro de los límites presupuestarios, para llevar a la práctica los proyectos que aprueba. La nueva sucursal del *Credito Somalo* abierta recientemente da facilidades de crédito para la construcción de viviendas. Se vienen realizando progresos rápidos en los municipios, cuyos concejales se esfuerzan por medrar e instalan lugares públicos de esparcimiento, no sólo en Mogadiscio, sino también en otros centros.

SISTEMA PENITENCIARIO

218. En su informe, la Autoridad Administradora comunicó al Consejo que en marzo de 1957 se había promulgado por decreto un nuevo sistema de normas penitenciarias. Los servicios penitenciarios del Territorio quedaron transferidos del Ministerio de Asuntos Interiores al de Gracia y Justicia, creado en octubre de 1957. Se nombró a un funcionario somali subdirector de la Cárcel Central de Mogadiscio. Un inspector jefe somali está encargado de la formación profesional y técnica de los carceleros.

219. En su informe el Consejo Consultivo indica que existía una cárcel central en Mogadiscio y 26 cárceles de distrito en el resto del Territorio. En las cárceles las celdas son del tipo de dormitorio común, donde permanecen los presos, en números que varían de tres o cuatro a 30 ó 40 en una sala, con arreglo a su extensión, sin tener en cuenta la edad o la categoría de delito cometido. No existen instalaciones en que puedan trabajar los presos, servicios religiosos o de enseñanza, salvo en la Cárcel Central de Mogadiscio. Los menores delincuentes, en número muy reducido, están en una sección especial de la cárcel central, bajo la vigilancia directa de un médico. El Consejo Consultivo advirtió con pesar que se manda a los presos fuera, a las casas o jardines de los funcionarios, para barrer, limpiar, sacar agua o cuidar el jardín. Estimó que aún quedaba mucho por mejorar en la clasificación de los presos, así como en materia de servicios recreativos, de trabajo, educativos y religiosos en todas las cárceles, y que debiera establecerse una clasificación

adecuada según la edad y la categoría de delito cometido.

220. Durante el año a que se refiere este informe la Asamblea Legislativa aprobó un proyecto de ley sobre la moralidad pública. Antes de promulgar la ley, el Administrador pidió al Consejo Consultivo que examinase nuevamente el texto y le comunicase su parecer. El Consejo transmitió sus observaciones al Administrador, quien las remitió, junto con la ley, a la Asamblea Legislativa, para un nuevo examen.

SERVICIOS MÉDICOS Y SANITARIOS

221. En anteriores ocasiones el Consejo tomó nota de los efectos negativos que en el progreso social y económico ejercen las malas condiciones sanitarias. Asimismo, observó con satisfacción las campañas proyectadas y realizadas contra distintas enfermedades y la desnutrición, encareció que se atribuyese especial importancia a la formación profesional de ayudantes médicos y enfermeras somalis, y recomendó a la Autoridad Administradora que ayudara a estudiantes somalis que hubieran terminado sus estudios secundarios a obtener formación médica en Italia o en otros países.

222. Los servicios médicos existentes comprenden 11 hospitales, 20 dispensarios grandes y 116 dispensarios de aldea. El número de médicos disminuyó de 62 en 1956 a 59 en 1957. El número de camas de hospital en todo el Territorio ascendió a 2.020, en comparación con la cifra de 1.981 registrada en 1956. El Gobierno ha tropezado con varias dificultades en el reclutamiento de personal médico. El Consejo Consultivo ha sugerido que se concierten acuerdos bilaterales con otros países para obtener los servicios de más médicos. La Autoridad Administradora informó al Consejo, en su 22º período de sesiones, de que había decidido nombrar a 11 médicos para atender las necesidades del Territorio.

223. Se vienen realizando esfuerzos para dar formación profesional al personal auxiliar. En 1957, 24 auxiliares sanitarios y sociales regresaron de Italia y fueron destinados a varios puestos en hospitales y en otras unidades secundarias. En la actualidad, 30 estudiantes están recibiendo formación en Italia. En el propio Territorio, 169 trabajadores auxiliares somalis reciben adiestramiento en el servicio y cursos teóricos para ejercer las profesiones de parteras, enfermeras, o ayudantes médicos y sociales.

224. La Administración trabajó en estrecha colaboración con organismos internacionales, ya que 13 expertos internacionales visitaron el Territorio en 1957. Los médicos y oficiales sanitarios de la Administración y del Gobierno de Somalia participaron en varias reuniones internacionales celebradas en Africa y el Oriente Medio.

225. Fué intensificada durante el año la campaña antipalúdica, con la ayuda de la Organización Mundial de la Salud y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Asimismo, se amplió la campaña de lucha contra la tuberculosis y la Administración está estudiando la posibilidad de iniciar en todo el país un programa de lucha antituberculosa, con la participación de ambos organismos. Un mayor número de mujeres y niños han podido aprovechar los servicios de los centros sanitarios y la mortalidad infantil ha registrado una leve disminución.

226. Si bien la Misión Visitadora quedó, por lo general, favorablemente impresionada por los servicios

médicos y sanitarios, hizo varias recomendaciones con miras al mejoramiento de esos servicios, y a su ampliación a la parte septentrional del Territorio.

227. En su 22º periodo de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo toma nota con satisfacción de las medidas adoptadas por el Gobierno de Somalia para modernizar los servicios médicos y sanitarios del Territorio, y darles mayor flexibilidad en cuanto a las actividades curativas. Además, toma nota con agrado del programa que ha emprendido la Autoridad Administradora para adiestrar al personal indígena y confía en que dicho programa podrá intensificarse. El Consejo felicita a la Autoridad Administradora y al Gobierno de Somalia por la campaña antipalúdica y por el establecimiento de nuevos dispensarios. Asimismo, felicita a la OMS y al UNICEF por su participación en la campaña antipalúdica. El Consejo confía en que se realizarán mayores esfuerzos para crear servicios médicos fundamentales en las regiones que los necesitan.

El Consejo expresa su satisfacción por los esfuerzos que la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia han realizado con objeto de contribuir a aumentar la eficacia de los servicios médicos y sanitarios en el Territorio y confía en que esos esfuerzos podrán intensificarse.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

CONSIDERACIONES GENERALES

228. El representante de la India puso de manifiesto la valiosa ayuda que al Territorio prestaran la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

229. El representante de Nueva Zelandia se mostró satisfecho por los progresos realizados y confió en que el Gobierno podría alcanzar sus objetivos en un próximo porvenir, con la ayuda de expertos y técnicos internacionales.

230. El representante de Australia estimó que, pese a las limitaciones de orden económico y a los ingentes problemas de carácter práctico y social que se planteaban, cabía felicitar a la Autoridad Administradora y a los organismos especializados por todo cuanto habían hecho en la esfera social.

231. El representante de Francia declaró que, según había indicado la Misión Visitadora, los programas de progreso social y educativo no podían llevarse a cabo si no se disponía de suficientes recursos presupuestarios. Las autoridades locales estaban realizando esfuerzos considerables para aumentar esos recursos, gracias al mejoramiento del producto de los impuestos.

232. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas afirmó que todavía venían al caso las recomendaciones que el Consejo hiciera en periodos de sesiones anteriores acerca del nomadismo, en la medida en que el nivel de vida de la población nómada seguía siendo bajo y tenía un efecto dilatorio sobre el progreso social de Somalia.

233. El Ministro de Asuntos Económicos del Gobierno de Somalia, hablando en calidad de representante de Italia, declaró que a juicio de su Gobierno, todas las formas eficaces y duraderas del progreso social

habrían de basarse en una política financiera acertada, y que se tendrían en cuenta, al preparar los nuevos planes, todas las propuestas formuladas acerca de la educación de los nómadas y el mejoramiento de los servicios sanitarios y sociales.

CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

234. El representante de la India tomó nota con sumo agrado de que se había otorgado el derecho de voto a la mujer, y de que ésta venía desempeñando actividades cada vez más importantes en todas las esferas.

235. El representante de Guatemala estimó que una de las medidas más importantes adoptadas en la esfera social durante el año era el reconocimiento de determinados derechos de la mujer somali, en particular, el derecho al voto.

236. El representante de Bélgica hizo observar que en los proyectos de ley sobre las elecciones municipales y regionales se preveía el voto de la mujer.

237. El representante de Francia se mostró muy satisfecho porque la ley sobre las elecciones municipales otorgaba el derecho de voto a la mujer. Estaba convencido de que la nueva ley sobre las elecciones generales concedería el mismo derecho.

238. El representante de la URSS advirtió con satisfacción que se había concedido el derecho de voto a la mujer en las elecciones municipales y expresó la esperanza de que la mujer también podría votar sin restricción en las elecciones generales.

CONDICIONES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

239. El representante de Guatemala afirmó que la redacción del código de trabajo constituía una medida importante y contribuiría sobremedida a consolidar el progreso social y económico de toda la población.

240. El representante de Francia tomó nota con interés de las disposiciones del código de trabajo y señaló que éste sería aprobado en breve.

241. El representante de la URSS declaró que se había registrado un gran número de accidentes del trabajo; ello demostraba que la Administración descuidaba las medidas de seguridad en cuanto respectaba a las actividades de producción. Estimó que las reclamaciones consignadas en el informe de la Misión Visitadora acerca de los bajos salarios no podían dejar de merecer interés al Consejo. La Autoridad Administradora debiera adoptar medidas con carácter urgente para corregir esas anomalías.

SISTEMA PENITENCIARIO

242. El representante de Guatemala indicó que su delegación confiaba en que la Autoridad Administradora pondría fin en breve a la práctica de enviar a los presos a trabajar en las casas y jardines del personal del Gobierno.

243. El Ministro de Asuntos Económicos del Gobierno de Somalia, hablando en calidad de representante de Italia, declaró que sólo en muy pocos casos se empleaba a los presos para trabajar en los edificios públicos, y que ello redundaba en el propio interés de los condenados.

SERVICIOS MÉDICOS Y SANITARIOS

244. El representante de Haití observó con satisfacción que el Gobierno de Somalia tenía el propósito de

modernizar la organización de los servicios médicos y sanitarios, a fin de darles mayor flexibilidad en cuanto a su función curativa y mayor eficacia en cuanto a su misión preventiva y social. Se mostró preocupado por la disminución del personal médico italiano.

245. El representante de Bélgica felicitó a la Autoridad Administradora por los esfuerzos que había realizado con respecto a la campaña antipalúdica, la formación profesional de personal médico y la creación de nuevos dispensarios.

246. El representante de Francia felicitó a la Autoridad Administradora por todo cuanto había hecho para combatir el paludismo. Parecía urgente, sin embargo, que se crearan servicios médicos fundamentales en la parte septentrional del Territorio.

247. El representante de la URSS tomó nota de las condiciones sanitarias poco satisfactorias y de la desnutrición, que provocaban una incidencia elevada de la enfermedad. Revestían, pues, suma importancia las medidas de salud pública y de enseñanza. Estimó que la disminución del número de médicos evidenciaba el descuido de la Administración por las condiciones sanitarias. La Autoridad Administradora no había dado adiestramiento al personal indígena necesario y no había ayudado a los indígenas a aprovechar los servicios de formación profesional que les brindaban otros Estados Miembros de las Naciones Unidas.

248. El representante de Italia, refiriéndose a la disminución del personal médico, afirmó que se habían tomado medidas encaminadas a superar ese obstáculo mediante la contratación de 11 médicos en Italia.

V. PROGRESO EDUCATIVO

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

INFORMACIÓN GENERAL

249. La responsabilidad del desarrollo de la educación del pueblo somali incumbe ahora al Gobierno de Somalia, principalmente al Departamento de Educación, que depende del Ministerio de Asuntos Sociales. El jefe de este Departamento es de nacionalidad somali, lo mismo que muchos de los miembros del Consejo Escolar Central. Las escuelas italianas están bajo la dirección de la Oficina de Asuntos Italianos. Como ha indicado el Consejo Consultivo, el proyecto de presupuesto del Gobierno de Somalia para 1958 asigna 4.235.207 somalos para las actividades de enseñanza. Esa suma representa un aumento de 40.500 somalos en los gastos generales y de 519.664 somalos en los sueldos de los profesores de nacionalidad somali, en comparación con los fondos consignados en 1957 por los mismos conceptos. El presupuesto de la enseñanza correspondiente a 1958 representa el 6,9% del presupuesto total del Territorio y el 36,4% del presupuesto ordinario del Ministerio de Asuntos Sociales para el año 1958.

250. En un informe presentado al Consejo en su 20º período de sesiones⁸, la UNESCO había señalado que en 1956-1957 seguía siendo muy reducido aún el número de niños matriculados en las escuelas, inferior en un 43%, aproximadamente, a la cifra fijada en el plan quinquenal. Sin embargo, se habían registrado síntomas alentadores desde 1955-1956: había aumentado

la asistencia y disminuido la duplicación de esfuerzos, al propio tiempo que se normalizaba gradualmente la edad de los niños en las clases y que aumentaba el número de muchachas matriculadas.

251. La acción del Gobierno tiene por objeto consolidar la estructura actual de los servicios de enseñanza. Ha fijado principalmente la atención sobre la formación de maestros y la preparación de estudiantes destinados a cursar altos estudios en las esferas administrativas y científicas. La Misión Visitadora de 1957 declaró que, para el período comprendido entre 1957 y 1960, el Gobierno proyecta aumentar el número de escuelas, para abarcar un mayor número de comunidades, y reforzar los servicios de formación y orientación profesional.

252. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo toma nota con satisfacción del progreso alcanzado en el desarrollo de los servicios de enseñanza. Advierte, no obstante, que es necesario ampliar aún más los servicios de enseñanza primaria, secundaria y técnica, y encarece que se adopten las medidas necesarias a tal fin. Si bien observa que no se han utilizado al máximo los servicios existentes, principalmente en las escuelas primarias, el Consejo reconoce los esfuerzos que el Gobierno de Somalia ha realizado para fomentar el interés por la enseñanza y, en particular, estimular la asistencia a las clases. El Consejo toma nota de que la ampliación de los programas actuales quedará limitada, en parte, por las disponibilidades financieras, pero confía en que, conforme vaya mejorando la situación financiera, podrán emplearse más fondos, sobre todo, para consolidar los servicios de enseñanza secundaria y técnica.

El Consejo expresa su agradecimiento a la UNESCO por la constante ayuda que presta al Territorio, y a la OIT por la asistencia que facilita en materia de formación profesional.

ESCUELAS

253. Se sigue haciendo una distinción entre las escuelas italianas y las somalis. En las primeras, a las que asisten principalmente los hijos de italianos, el programa de enseñanza es el mismo que en Italia, mientras que en las últimas el programa ha sido adaptado a las necesidades particulares de la población del Territorio. De los 1.133 niños matriculados en escuelas de párvulos o escuelas primarias italianas durante 1957-1958, 606 eran de nacionalidad somali. El Consejo Consultivo indica que en las escuelas secundarias italianas, el número de estudiantes somalis ascendía a 14 en 1957-1958, en comparación con la cifra de 21 durante 1956-1957.

254. Como ha señalado la Autoridad Administradora, el número de escuelas primarias del Gobierno aumentó de 117 en 1956 a 139 en 1957-1958. En los mismos edificios se celebran las clases diurnas (para niños) y nocturnas (para adultos). Existe el propósito de construir otras 10 escuelas en 1958-1959. La única escuela secundaria del Gobierno está en Mogadiscio.

255. Existen asimismo en el Territorio varias escuelas privadas, tanto primarias como secundarias. Las escuelas privadas no reciben subvenciones del Gobierno ni tampoco han de atenerse al programa de estudios fijado por éste. Están dirigidas por organizaciones políticas, misiones religiosas, asociaciones indias o pakistanas. El Gobierno de la República Árabe Unida ha participado en el establecimiento de varias

⁸ T/1334.

escuelas nacionales modelo en diversas partes del Territorio.

ALUMNOS

256. La UNESCO ha calculado que en 1957 la población en edad escolar ascendía a 225.000 niños entre cinco y doce años. La Misión Visitadora enviada en 1957 advirtió que progresaba lentamente la inscripción de niños en las escuelas, cuyo número ascendía a 12.557 en 1956-1957, mientras que la cifra fijada para el plan quinquenal era de 22.080. El número de adultos matriculados en las escuelas ascendía a 14.925, y el de los que asisten efectivamente a las clases a 8.023. En lo que se refiere a las escuelas secundarias y a las de formación profesional, la UNESCO indica en su informe que la asistencia al ciclo superior de las escuelas medias seguía siendo muy poco elevada en 1956-1957, pero que las escuelas de formación profesional atraían a un número cada vez mayor de alumnos.

257. A continuación se indican las cifras de los alumnos matriculados durante el año académico 1957-1958, cotejadas con las del año 1956-1957:

A. Escuelas primarias

	1956-1957	1957-1958
<i>Escuelas diurnas</i>		
Italianas	470	527
Somalis	11.991	14.389
Indias y pakistanas	101	78
TOTAL	12.562	14.994
<i>Cursos nocturnos para adultos</i>		
Somalis	14.915	17.737
Indios y pakistanos	9	2
Euroafricanos	1	2
TOTAL	14.925	17.741

B. Escuelas secundarias

	1956-1957		1957-1958
	Matriculados	Presentes	Matriculados
Escuela intermedia somali ...	128	105	189
Escuela secundaria somali ...	31	24	57
Escuela intermedia italiana ..	110	110	81
Liceo clásico (italiano)	18	17	7
Liceo científico (italiano) ...	98	91	89
TOTAL	385	347	423

C. Escuelas técnicas y especiales

	1956-1957		1957-1958
	Matriculados	Presentes	Matriculados
Escuela normal	98	96	33
Escuela de formación islámica	234	230	147
Escuela de economía doméstica	55	38	62
Escuela de administración pública	96	88	89
Escuela técnica	127	123	194
Escuela de agronomía	56	53	60
Escuela comercial (italiana) ..	177	170	261
Escuela marítima y de pesca ..	157	71	93
TOTAL	1.000	869	939

D. Enseñanza superior

	1956-1957	1957-1958
<i>Instituto Superior de Estudios Jurídicos y Económicos</i>		
Italianos	3	4
Somalis	180	58
TOTAL	183	62

El Consejo Consultivo manifestó que el número de personas del sexo femenino matriculadas en la enseñanza primaria era el siguiente:

	Niños		Adultos	
	1956-1957	1957-1958	1956-1957	1957-1958
Escuelas primarias somalis	2.379	3.066	1.233	1.802
Escuelas primarias italianas	238	232	—	—

En 1957-1958 se matricularon 15 muchachas en las escuelas secundarias. El Consejo Consultivo se mostró convencido de que habría de intensificarse los esfuerzos para estimular aún más a las muchachas y las mujeres a que asistiesen a las escuelas primarias, secundarias, profesionales y técnicas.

MAESTROS

258. El Consejo de Administración Fiduciaria recomendó anteriormente que se ampliara cuanto antes el programa de formación de maestros, y que se hiciera todo lo posible para asegurar la contratación de un número suficiente de somalis calificados. En 1957, recibieron sus diplomas 93 instructores. La Autoridad Administradora ha calculado que en 1960 había cerca de 290 maestros somalis plenamente calificados y unos 190 maestros auxiliares somalis.

259. El Consejo Consultivo advirtió que era muy alentador el movimiento de incorporación de los somalis al personal docente de la enseñanza primaria, ya que en 1956-1957 había 320 maestros somalis y 196 italianos en las escuelas primarias, mientras que en 1957-1958 eran 402 los somalis y 117 los italianos. Sin embargo, a este resultado satisfactorio se contraponía la notable disminución del número de estudiantes matriculados en la escuela normal. En la enseñanza secundaria, había 18 somalis y 67 profesores italianos en 1957-1958, en comparación con las cifras de 9 somalis y 66 italianos en el año anterior. La Autoridad Administradora informó al Consejo de que han sido contratados 5 instructores italianos para enseñar en la Escuela Industrial.

260. Hay en la actualidad ocho profesores de la República Árabe Unida que enseñan en la Escuela de formación islámica. Ha aumentado durante el año el número de somalis que enseñan árabe.

ENSEÑANZA PROFESIONAL

261. Los somalis manifiestan un interés muy salu-
dable por adquirir cierta especialización en los oficios y convertirse en trabajadores técnicos. La Misión Visitadora enviada en 1957 declaró que la escuela técnica tiene un programa de tres años de formación especializada, en las disciplinas de carpintería, edificación, mecánica, electricidad y radioelectrónica. Gracias a la colaboración de la OIT, se ha ampliado la escuela y se han instalado nuevos equipos en 1957. La OIT ha facilitado asimismo los servicios de un experto que reorganice el equipo y el programa de estudios de la escuela y prepare cursos para adultos y cursos sobre el funcionamiento y la conservación de los tractores agrícolas. En vista de que aumentará la demanda de técnicos y artesanos conforme vaya desarrollándose la economía, la Misión ha estimado que habrán de intensificarse las actividades en esta esfera.

ENSEÑANZA SUPERIOR

262. En su 20º período de sesiones, el Consejo expresó su beneplácito por la incorporación de la escuela

de administración pública al Instituto Superior de Estudios Jurídicos y Económicos, y expresó la esperanza de que el sistema de becas implantado por la Autoridad Administradora, junto con la asistencia proporcionada por otros Estados, permitiría que un número creciente de somalis adquiriesen los conocimientos y la experiencia necesarios.

263. El Instituto Superior de Estudios Jurídicos y Económicos tiene el carácter de órgano público autónomo. Las clases se verifican por la noche solamente, ya que la mayoría de los estudiantes son funcionarios públicos. Durante el año escolar 1957-1958 cuatro profesores universitarios italianos y seis magistrados y funcionarios públicos enseñaron en el Instituto.

264. Siete estudiantes recibieron en 1957 su diploma del Instituto y fueron admitidos en la Universidad de Roma. Sesenta y ocho somalis estaban cursando estudios universitarios en Italia durante 1957-1958. La Misión Visitadora de 1957 fué informada de que en 1960 los somalis que recibirían títulos universitarios en Italia serían probablemente 27. También hay estudiantes somalis en otros países, pero no se conoce cuál es su número.

265. En su informe, el Consejo Consultivo expresó la esperanza de que en un próximo porvenir se tomarían las disposiciones oportunas para formar un cuerpo de diplomáticos y de personal de los servicios en el extranjero y los asuntos exteriores, que será indispensable cuando el país haya obtenido la independencia.

EDUCACIÓN FUNDAMENTAL

266. En su informe, la Autoridad Administradora comunicó al Consejo que el Centro de Educación Fundamental de Dinsor había proseguido sus actividades en las esferas de la agricultura, la artesanía, la economía doméstica y la educación general. Ese Centro quedó establecido con arreglo al proyecto de educación fundamental de la UNESCO, iniciado en 1954 para adiestrar a los funcionarios somalis, con miras al establecimiento de centros de desarrollo comunal en diversas partes del Territorio. La Misión Visitadora de 1957 advirtió que el experimento había registrado resultados satisfactorios y se adaptaba admirablemente a las circunstancias que prevalecían en el país. Expresó la esperanza de que, sin perjuicio de la expansión de la enseñanza elemental, sería posible establecer centros similares en otras partes.

267. El Consejo Consultivo manifestó que el experto de la UNESCO había propuesto incorporar ahora el proyecto a las actividades docentes normales del Gobierno de Somalia, puesto que el personal de inspección somali había recibido formación suficiente para hacerse cargo de esas actividades. Se ha iniciado un nuevo centro en Mobilen. En éste se utilizará el equipo destinado al proyecto de educación de los nómadas, cuya ejecución se ha interrumpido en la actualidad ya que no ha tenido mucho éxito.

DESARROLLO DEL IDIOMA SOMALI

268. En su informe relativo a 1957, la Autoridad Administradora había declarado que el italiano y el árabe seguían siendo las lenguas de enseñanza y reiteró la opinión de que tanto la instrucción elemental como la educación fundamental sólo podrían dar resultados satisfactorios si se introdujera en las escuelas el uso de la lengua materna.

269. La Misión Visitadora de 1957 indicó en su informe que el problema del idioma somali revestía una importancia política más bien que técnica, y que correspondía a los somalis resolver la cuestión. La Misión tomó nota de que en su Congreso de 1957 la Liga de la Juventud Somali había declarado indispensable la adopción del somali como lengua nacional escrita y que el partido había recomendado a la Asamblea Legislativa y al Gobierno que estudiaran los medios de resolver el problema. Por el contrario, los grupos más tradicionales y los jefes religiosos, así como determinados partidos políticos, opinaron que el árabe debía considerarse idioma oficial del Territorio. Se afirmó, entre otros argumentos, que existían varios dialectos somalis y que no sería equitativo imponer uno de ellos a toda la población. Para concluir, la Misión señaló que era importante resolver rápidamente el problema.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

CONSIDERACIONES GENERALES

270. El representante de Haití expresó la esperanza de que se haría todo lo posible para estimular el interés de los jóvenes por las actividades docentes. Celebró el aumento del número del personal docente en las escuelas técnicas y tomó nota con agrado de que se habían superado finalmente las dificultades que planteaba el pago de la parte correspondiente al Gobierno de Somalia.

271. El representante de Nueva Zelandia se mostró satisfecho porque se habían realizado progresos alentadores y confió en que el Gobierno alcanzaría sus objetivos futuros con la ayuda de expertos y técnicos internacionales.

272. El representante de Guatemala consideró que el número de niños que asistían a clase indicaba que no se habían realizado progresos suficientes en la enseñanza primaria.

273. El representante de Australia estimó que, a pesar de las limitaciones financieras y de los enormes problemas de orden material y social, convenía felicitar a la Autoridad Administradora y a los organismos especializados por sus actividades en materia educativa. Se congratuló, además, de que el Gobierno de Somalia tuviera el propósito de consolidar los resultados alcanzados en los últimos años de administración fiduciaria.

274. El representante de Francia hizo observar que la mayoría de los niños no asistían a las escuelas secundarias porque escaseaban las escuelas e insistió en que era preciso establecer, a la brevedad posible, escuelas primarias en las zonas rurales y escuelas secundarias en varios centros del Territorio. También advirtió que se había de resolver pronto el problema del idioma.

275. El representante de la URSS declaró que la negligencia de la Administración en cuanto a la enseñanza secundaria en el Territorio era tanto más patente cuanto que existía una necesidad urgente de formar personal calificado, a medida que se aproximaba la fecha en que el Territorio lograra la independencia.

276. Señaló, asimismo, la ayuda que en materia de enseñanza prestara la República Árabe Unida y estimó que el Territorio podía aprovechar la asistencia brindada por otros Estados Miembros. La atención debiera

fijarse principalmente en la ampliación de la enseñanza secundaria. Celebró que el Gobierno de Somalia se hiciera cargo de la dirección de la enseñanza nacional en el Territorio. En vista de las dificultades que planteaba la ampliación de la enseñanza, confiaba en que la Autoridad Administradora aumentaría su ayuda al Gobierno en el tiempo que le quedaba.

277. El Ministro de Asuntos Económicos del Gobierno de Somalia, hablando en calidad de representante de Italia, declaró que su Gobierno acogía con agradecimiento las propuestas formuladas acerca del impulso que debía darse a la enseñanza primaria, secundaria y superior, y aseguró al Consejo que esas propuestas se tendrían en cuenta al preparar los nuevos planes.

278. El representante de Italia afirmó que el problema de la enseñanza estaba siendo estudiado constantemente. Las instalaciones de que actualmente dispone el Territorio pueden admitir más alumnos y el problema estriba principalmente en estimular a un mayor número de educandos a que se matriculen en las escuelas y asistan a las clases. Agregó que el número de niños en edad escolar a quienes realmente se podía facilitar enseñanza en aquel momento ascendía sólo a 60.000. Se ha registrado un aumento constante del número de inscripciones. Los resultados desalentadores registrados en el experimento de educación de los nómadas no dejarían de proporcionar al Gobierno de Somalia una indicación acerca de la manera cómo habría de proceder en lo venidero.

Capítulo II

SAMOA OCCIDENTAL

I. INFORMACION GENERAL

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

1. El Territorio de Samoa Occidental comprende las dos grandes islas de Savai'i y Upolu, las isletas de Manono y Apolima y varios islotes próximos a las costas. El Territorio tiene una superficie total de unos 1.130 kilómetros cuadrados. Según el último censo levantado en septiembre de 1956, el Territorio cuenta con 97.327 habitantes, de los cuales 91.833 son samoanos y 5.429 europeos. De esa población total, 70.429 personas residen en Upolu y 26.898 en Savai'i.

II. PROGRESO POLITICO

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

EVOLUCIÓN DE LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS, EJECUTIVOS Y LEGISLATIVOS Y EXTENSIÓN DE SUS PODERES

2. En 1956, después de la Asamblea Constituyente celebrada en 1954, el Gobierno de Nueva Zelandia, la Asamblea Legislativa y el *Fono de los Faipules* llegaron a un acuerdo en reunión conjunta acerca de unas propuestas de evolución constitucional encaminadas a establecer, en etapas sucesivas, un gabinete de ministros responsable ante el Parlamento¹. Según dichas propuestas, debía llegarse a la constitución de un gobierno parlamentario plenamente responsable en tres etapas sucesivas. En la primera, se instituiría un sistema de miembros responsables del gobierno, correspondiendo a los miembros elegidos del Consejo Ejecutivo, así como a los miembros funcionarios, la plena responsabilidad de los ministerios que se le encomendaran. El Alto Comisionado y los *fautuas* continuarían asistiendo a las sesiones del Consejo Ejecutivo, que serían presididas por el Alto Comisionado. Este y los *fautuas* seguirían siendo miembros del Parlamento, y además los *fautuas* formarían parte de las comisiones permanentes de éste. En la segunda, se establecería un gobierno ministerial con un Consejo Ejecutivo que desempeñaría las funciones de Consejo de Ministros. Pero el Alto Comisionado y los *fautuas* dejarían de ser miembros de un Parlamento que elegiría a su propio presidente y cuyos trabajos estarían dirigidos por un Director de Asuntos de la Administración. En la tercera, se instituiría el gobierno parlamentario con un Primer Ministro que presidiría el Consejo de Ministros y dirigiría los trabajos legislativos. El Alto Comisionado y los *fautuas* dejarían de asistir a las sesiones del Consejo de Ministros, que se convertiría así en Gabinete. La Autoridad Administradora confiaba en que el nuevo Gobierno que había propuesto para las etapas primera y segunda se

pondría a la altura de sus responsabilidades y que ello permitiría emprender la tercera etapa en 1960.

3. En dichas propuestas también se preveía la creación de un nuevo Parlamento ampliado, para sustituir a la antigua Asamblea Legislativa, integrado por los *fautuas*, doce miembros samoanos, cinco europeos, seis funcionarios y el órgano asesor *Fono de los Faipules*, integrado por 41 miembros samoanos.

4. La primera fase de la evolución en dicho sentido se inició en septiembre de 1956 al inaugurarse el sistema de miembros responsables del gobierno y asumir los miembros elegidos de la Asamblea Legislativa, que integran el Consejo Ejecutivo, la plena responsabilidad de la dirección de los departamentos gubernamentales. Al mismo tiempo, se modificó la ley para disponer que el Alto Comisionado debía consultar al Consejo Ejecutivo y aceptar sus dictámenes en todos los casos, salvo contadas excepciones especificadas. El propio Consejo fué reforzado con la adición de dos miembros, uno samoano y otro europeo. Cuatro miembros samoanos del Consejo, nombrados por el Alto Comisionado entre los miembros samoanos elegidos para la Asamblea Legislativa, se pusieron al frente de los Departamentos de Agricultura, Régimen de la Tierra, Educación y Sanidad respectivamente.

5. En su 20º período de sesiones, el Consejo tomó nota con satisfacción del progreso constitucional logrado en el Territorio en 1956 y elogió a la Autoridad Administradora y al pueblo de Samoa por la armoniosa cooperación que estaban demostrando para aplicar las reformas constitucionales en el Territorio.

6. La Autoridad Administradora comunica que Samoa Occidental continuó en 1957 el progreso hacia el gobierno propio. La *Samoan Amendment Act* de 1957, aprobada por el Parlamento de Nueva Zelandia el 11 de octubre del mismo año, define nuevamente las funciones del Alto Comisionado y la composición del Consejo Ejecutivo, aumenta el número de los miembros de éste, dispone el nombramiento de un Director de Asuntos de la Administración, reorganiza la Asamblea Legislativa al reducir el número de sus miembros funcionarios y aumentar considerablemente el de miembros samoanos elegidos, dispone que la Asamblea elija un presidente y un vicepresidente, define de nuevo los privilegios de ésta y su facultad para dictar ordenanzas y suprime el *Fono de los Faipules*. La ley dispone asimismo que se designen los ministros entre los miembros del Consejo Ejecutivo (con excepción del Alto Comisionado y de los *fautuas*). El Alto Comisionado deberá consultar con el Consejo Ejecutivo para ejercer sus poderes y actuará siguiendo el asesoramiento del Consejo Ejecutivo en todos los asuntos en los que tiene obligación de consultarle, con la excepción de los siguientes: cuestiones relativas a defensa, asuntos exteriores o derechos de propiedad territorial del Estado de Nueva Zelandia; la prórroga y disolución del Parlamento, asignación de las carteras ministeria-

¹ Pueden verse más detalles en el informe del Consejo, *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, 11º período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/3179), págs. 273-277.

les, aprobación de proyectos de ley; otros poderes reservados; asuntos poco importantes que, a juicio del Alto Comisionado, no requieran el asesoramiento del Consejo Ejecutivo y asuntos urgentes; sin embargo, en este último caso deberá comunicar al Consejo, lo antes posible, las medidas adoptadas y los motivos de las mismas.

7. El Consejo Ejecutivo se compone ahora del Alto Comisionado, que es el Presidente, los *fautuas*, los miembros funcionarios por el período de duración de la Asamblea Legislativa (que en la actualidad son el Fiscal General y el Secretario de Hacienda); cinco ministros designados por el Alto Comisionado entre los miembros samoanos elegidos de la Asamblea General a propuesta de dichos miembros, y dos ministros designados por el Alto Comisionado entre los miembros europeos elegidos para la Asamblea. Todos los miembros del Consejo, con excepción del Alto Comisionado y los dos *fautuas*, desempeñan las carteras que les han sido asignadas por el Alto Comisionado.

8. En el 22º período de sesiones, el representante de la Autoridad Administradora manifestó que existía el propósito de hacer desaparecer las diferencias entre el actual sistema ministerial y un sistema parlamentario plenamente representativo a fines de 1960, después de la elección de la Asamblea, fijada para noviembre de dicho año, y del nombramiento del Primer Ministro y de los ministros.

9. La *Amendment Act* de 1957 modificó la composición de la Asamblea como sigue: a) 41 miembros samoanos elegidos como representantes únicos de sus distritos electorales respectivos por un período de tres años; b) cinco miembros europeos elegidos por un período de tres años; y c) un máximo de tres miembros funcionarios nombrados por el Alto Comisionado.

10. Las elecciones para esta nueva Asamblea Legislativa se celebraron el 15 de noviembre de 1957, con listas de candidatos independientes para los electores samoanos y europeos establecidas con arreglo a las disposiciones de 1957². Al propio tiempo, se abolió el *Fono de los Faipules*. Inmediatamente después de las elecciones se celebró un período de sesiones para elegir el Presidente y designar los ministros para su nombramiento por el Alto Comisionado. A principios de 1958 se nombró al Director de Asuntos de la Administración a propuesta de la Asamblea Legislativa, con lo que quedó reducido a dos el número de miembros funcionarios de la Asamblea.

11. En el 22º período de sesiones, el representante especial comunicó que en los seis últimos meses la nueva Asamblea Legislativa había celebrado una serie de sesiones para examinar la situación financiera del Territorio, el presupuesto y cálculos para 1958 y dos proyectos de ley, uno relativo a una modificación aduanera y el otro sobre facultades financieras.

12. Según el informe anual, la *Samoa Amendment Act* de 1947, con las modificaciones subsiguientes, concedió a la Asamblea Legislativa extensos poderes legislativos en cuestiones internas del Territorio. Tiene plenos poderes en cuestiones financieras y su facultad de legislar está limitada solamente por una disposición conforme a la cual se abstendrá de legislar en cuestiones de defensa, relaciones exteriores o tierras de dominio público, salvo aquellas que por derecho estén ad-

critas al Gobierno de Samoa occidental, y de aprobar disposiciones legales contrarias a ciertas decisiones legislativas de carácter reservado. Se incluyen entre ellas las partes "constitucionales" de la *Samoa Act* de 1921 y sus modificaciones, las disposiciones relativas al nombramiento de los *fautuas* y a la elección de los miembros de la Asamblea. La ley de 1957 establece que la Asamblea no podrá legislar contrariamente a lo dispuesto en el acuerdo sobre administración fiduciaria, ni tampoco dictar ordenanzas que contengan disposiciones discriminatorias por motivos de raza, salvo aquellas que limiten o prohíban a los no samoanos la adquisición de intereses en propiedades territoriales de Samoa. Todos los miembros de la Asamblea pueden proponer medidas legislativas pero las de índole financiera únicamente se aprobarán con la recomendación o el consentimiento del Alto Comisionado.

13. En su 20º período de sesiones, el Consejo reiteró la esperanza de que la Autoridad Administradora hallará la posibilidad de retirar gradualmente, de la categoría de cuestiones y decisiones legislativas reservadas, la mayoría de los asuntos actualmente incluidos en ella, para ampliar así la competencia de la Asamblea Legislativa.

14. A este respecto, la Autoridad Administradora informa que la aprobación de la *Samoa Amendment Act* de 1957 ofreció la oportunidad de modificar nuevamente y reducir las disposiciones legales reservadas relativas a cuestiones constitucionales fundamentales, a defensa o a relaciones exteriores. Reiteró su propósito de revisar constantemente el número y contenido de las disposiciones legales reservadas.

15. De conformidad con las disposiciones de la ley de 1957, el Alto Comisionado consulta al Consejo de Estado, que está integrado por el Alto Comisionado y los dos *fautuas*, para ejercer los poderes respecto de los cuales no tiene obligación de consultar al Consejo Ejecutivo, salvo los que ejerce en calidad de representante de Nueva Zelandia.

16. La Autoridad Administradora declara en su informe anual que, conforme a las propuestas constitucionales sólo quedaban por hacer dos cambios importantes en la estructura gubernamental del Territorio para lograr el gobierno propio. El primero, que se confía ha de llevarse a cabo a fines de 1960, es la retirada del Alto Comisionado del Consejo Ejecutivo y la sustitución del Director de Asuntos de la Administración por un Primer Ministro que presidiría el gabinete. Más adelante, cuando se hayan definido las futuras relaciones entre Nueva Zelandia y Samoa Occidental, los *fautuas* asumirían las funciones de jefes de Estado adjuntos, y se suprimiría la Oficina del Alto Comisionado como parte del Gobierno para nombrar un representante de Nueva Zelandia de categoría menor y con menos poderes.

17. En el 22º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, la Autoridad Administradora presentó un memorándum³ donde señala el progreso efectuado en la ejecución del programa de desarrollo constitucional concertado e informó al Consejo que, habida cuenta del presente ritmo de la evolución y de las consultas con el Gobierno de Samoa Occidental, había llegado a la conclusión de que será preciso pedir a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, en el curso de los próximos años, a que estudien la posibilidad de poner término al acuerdo sobre administración fiduciaria. Sugirió que el viaje a los

² Pueden verse más detalles relativos al derecho de voto y al sistema utilizado en estas elecciones más adelante, en la sección titulada: Institución del sufragio universal de los adultos y de elecciones directas.

³ T/1387.

Territorios en fideicomiso del Pacífico, que una Misión Visitadora del Consejo ha de realizar en 1959, proporcionará una oportunidad excelente de examinar minuciosamente todas las cuestiones que será preciso tener en cuenta cuando llegue el momento de estudiar la mencionada terminación y de obtener información directa acerca de los deseos del pueblo de Samoa Occidental. Tal vez una misión independiente, con un mandato especial que le permitiera realizar un extenso estudio de los problemas existentes, sería lo más indicado para llevar a cabo dicha tarea, estudiar las posibilidades y aspiraciones políticas del Territorio y formular propuestas propias acerca de la orientación que convendría dar a la futura evolución de Samoa a fin de lograr lo antes posible los objetivos del régimen de administración fiduciaria.

18. En el 22º período de sesiones, el representante especial informó que en mayo de 1958 el nuevo Ministro de Territorios Insulares había visitado el Territorio y examinado, con los miembros del Consejo Ejecutivo y de la Asamblea Legislativa, los problemas existentes. El representante especial informó también que el Ministro había podido comprobar que el pueblo de Samoa seguía manteniendo las opiniones expresadas en la Asamblea Constituyente de 1954 acerca de su deseo de lograr el gobierno propio bajo la protección de Nueva Zelandia.

19. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo toma nota de que, conforme a la Ley llamada Samoa Amendment Act de 1957, el número de los miembros elegidos para la Asamblea Legislativa ha aumentado a 46 y el de miembros funcionarios ha quedado reducido a tres; el Alto Comisionado ha cesado en la presidencia de la Asamblea y ha sido substituído por un Presidente elegido, los fautuas también han dejado de ser miembros y, a propuesta de la Asamblea, se ha nombrado un director de asuntos de la administración. El Consejo toma nota igualmente de que, con la elección de una nueva Asamblea Legislativa el 15 de noviembre de 1957, ha quedado abolido el Fono de los Faipules.

Tomando nota asimismo de que la Samoa Amendment Act de 1957 prevé la formación de distritos electorales samoanos que elegirán un solo representante y faculta a la Asamblea Legislativa para establecer otros cuatro distritos electorales samoanos, expresa la esperanza de que la Asamblea dé efectividad lo antes posible a esta disposición.

Recordando que, conforme a las disposiciones de la Samoa Amendment Act de 1957, la representación de samoanos y europeos es algo desigual, el Consejo señala que la composición de la actual Asamblea se deriva de la Asamblea Constituyente de 1954 y confía en que la Autoridad Administradora tendrá presentes en las medidas constitucionales futuras los deseos de los habitantes sobre las disposiciones relativas a la representación.

Tomando nota de que por la Amendment Act de 1957 se modifican y limitan nuevamente los poderes y decisiones legislativos reservados que estaban excluidos de la competencia de la Asamblea Legislativa, el Consejo observa que dicha Ley confiere a la Autoridad Administradora exclusivamente los poderes en materia de defensa, relaciones exteriores y las decisiones legislativas que se enumeran en la segunda lista de la Ley y sugiere que la Autoridad Administradora revise constantemente el número y contenido de las

decisiones legislativas reservadas a fin de transmitir eventualmente plenos poderes a la Asamblea Legislativa para decidir en todas las cuestiones relativas a la vida en el Territorio. Observando, además, que no está claro el alcance de los poderes y decisiones legislativos reservados, el Consejo recomienda que la Autoridad Administradora prepare una lista aclaratoria de dichas reservas para ser difundida en el Territorio.

El Consejo toma nota de que, conforme a la Samoa Amendment Act de 1957, se ha establecido un sistema ministerial de gobierno integrado por el Alto Comisionado, los fautuas, dos miembros funcionarios, que son el Secretario de Hacienda y el Fiscal General, y cinco ministros designados por el Alto Comisionado entre los miembros elegidos de la Asamblea Legislativa al quedar constituido dicho órgano.

Tomando nota de que el reglamento contiene una disposición por la que se prevé que en caso de desacuerdo con el Ministro respectivo, el jefe de un departamento podrá exponer su actitud al Alto Comisionado, por conducto del Ministro, para que aquél decida, el Consejo se entera de que no se ha producido tal desacuerdo y expresa la esperanza de que en la gestión cotidiana de los asuntos administrativos relativos a la transferencia de un tema de un departamento a otro, los desacuerdos que pudieran surgir los resuelva el Alto Comisionado mediante el examen de la cuestión en el Consejo Ejecutivo.

Tomando nota de que el Consejo Ejecutivo, en la forma en que actualmente se halla constituido, se compone del Alto Comisionado, los fautuas y dos funcionarios, el Consejo señala que en 1960 funcionará un sistema de gobierno parlamentario plenamente responsable ante la Asamblea Legislativa, al ser nombrado el Primer Ministro entre los miembros elegidos de la Asamblea y cesar el Alto Comisionado y los fautuas en el Consejo Ejecutivo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

20. Los únicos órganos de administración local que la ley reconoce en el Territorio son el consejo de Aleisa, en la zona de Apia, y la Junta de Apia Park. En las zonas rurales existe una forma tradicional de administración local basada en el sistema de los *matais* y ejercida a través de los *fonos* de aldea, y en caso necesario mediante reuniones de distrito. La Autoridad Administradora comunica que aun cuando el Gobierno del Territorio ha procurado insistentemente promover la administración local y en 1954 se constituyó la District and Village Government Board a fin de investigar las propuestas encaminadas a establecer dichos órganos, no hay nada por ahora que indique claramente que el pueblo desea sustituir su sistema tradicional por ningún otro. Hacia fines de 1956 se establecieron distritos administrativos, basados principalmente en las regiones geográficas del territorio, cuyo objeto principal era coordinar las actividades de los departamentos gubernamentales en los distritos exteriores. La Autoridad Administradora estima que con la experiencia adquirida en la administración de estos distritos será posible determinar hasta qué punto la opinión pública está preparada para formar consejos regionales o de distrito. En su 20º período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria expresó la esperanza de que estos distritos administrativos constituyan en breve la base para establecer los consejos de distrito. En su informe de 1957 la Autoridad Administradora daba cuenta de que en dicho año se prepararon los

estatutos de cinco juntas de administración local, y que habían efectuado progresos considerables las actividades encaminadas a establecer consejos de distrito en otras tres demarcaciones.

21. En su 22° período de sesiones, el Consejo aprobó las conclusiones y recomendaciones siguientes:

El Consejo recomienda que la Autoridad Administradora y el Gobierno del Territorio emprendan una acción más enérgica para modificar la administración local a fin de que la evolución en este campo sea adecuada cuando llegue el momento de que el Territorio logre el gobierno propio.

CONSULTA CON LOS HABITANTES SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS O QUE SE PIENSA ADOPTAR PARA LOGRAR EL GOBIERNO PROPIO

22. Como se ha indicado anteriormente y en los informes previos del Consejo de Administración Fiduciaria, el actual programa constitucional se basa en las recomendaciones de la Asamblea Constituyente celebrada en 1954, y en las propuestas subsiguientes de la Autoridad Administradora que fueron examinadas y aceptadas en sesión conjunta por la Asamblea Legislativa y por el *Fono de los Faipules*.

ESTATUTO DE LOS HABITANTES DEL TERRITORIO

23. No ha habido ningún cambio respecto a la cuestión del estatuto interno de los habitantes y la situación sigue siendo la misma que se describe en el informe anterior del Consejo de Administración Fiduciaria⁴.

24. En su 20° período de sesiones, el Consejo expresó la esperanza de que la nueva Asamblea Legislativa consiga resolver, en un futuro próximo, la cuestión del estatuto de los habitantes, independientemente de la cuestión de la ciudadanía. En su informe anual de 1957, la Autoridad Administradora manifestó que el Comité del Estatuto Samoano todavía no había concluido su estudio acerca de las distinciones actualmente establecidas por la ley entre samoanos y europeos. Sin embargo, se está estudiando minuciosamente esta cuestión desde el punto de vista jurídico y es posible que en 1958 queden sin efecto algunas de las distinciones vigentes.

25. En el 22° período de sesiones el representante especial comunicó que, aunque el Comité del Estatuto Samoano no se había reunido oficialmente por algún tiempo, se había estudiado en el Consejo de Estado toda esta cuestión de la ciudadanía y del estatuto comunes. A su juicio no existe la posibilidad de contar, en un futuro previsible, con un estatuto interno enteramente común. Mientras sigan siendo distintos los derechos electorales de los europeos y de los samoanos y mientras sea necesario dictar leyes especiales aplicables a las tierras samoanas, existirá la dualidad de estatutos en el Territorio.

26. En su 22° período de sesiones, el Consejo aprobó las conclusiones y recomendaciones siguientes:

El Consejo, tomando nota con interés de que el Comité del Estatuto Samoano representativo establecido en 1955 ha recomendado implantar disposiciones legales sobre la adquisición de la ciudadanía samoana basadas en el nacimiento, descendencia, naturalización

e inscripción, recuerda la declaración política formulada por el Primer Ministro de Nueva Zelandia en 1953 en la que se proclamaba el ideal de crear "una población unida integrada por todos los ciudadanos samoanos sin distinción de razas", y expresa la esperanza de que se establezca en un futuro próximo la ciudadanía de Samoa Occidental.

El Consejo toma nota de la opinión de la Autoridad Administradora, según la cual se está aproximando poco a poco el momento de abolir la dualidad de estatutos de los habitantes del Territorio conforme progresa su educación política y económica. El Consejo estima que en la actualidad no tienen trascendencia y podrían suprimirse muchas de las distinciones legales. Sin embargo, el Consejo toma nota del actual deseo del pueblo samoano de mantener las disposiciones independientes relativas a los derechos electorales y al régimen de la tierra y confía en que seguirá estudiándose esta cuestión con el máximo interés a fin de lograr la abolición total de todas las distinciones existentes en el estatuto interno. El Consejo reitera su esperanza de que la Asamblea Legislativa consiga hallar una solución a este problema.

INSTITUCIÓN DEL SUFRAGIO UNIVERSAL DE LOS ADULTOS Y DE ELECCIONES DIRECTAS

27. La Ley llamada *Samoan Amendment Act* de 1957, que estableció la nueva Asamblea Legislativa, implantó también algunas modificaciones en el sistema de sufragio del Territorio. Conforme al sistema electoral antiguo, los miembros europeos del Parlamento eran elegidos por sufragio universal de los adultos y escrutinio secreto, pero los miembros samoanos eran elegidos por el *Fono de los Faipules* y los miembros de éste eran designados, generalmente sin escrutinio, por los *matais* de los distritos tradicionales.

28. El sufragio en el Territorio se rige por lo dispuesto en el artículo 23 de la *Samoan Amendment Act* de 1957 y las disposiciones de la Asamblea Legislativa de Samoa Occidental de 1957. Con arreglo a éstas, el sufragio es universal para los europeos de más de 21 años de edad que hayan residido sin interrupción un año, por lo menos, en Samoa Occidental inmediatamente antes de solicitar su inscripción en el registro. Toda persona que reúna tales requisitos puede solicitar su inscripción al encargado del registro, quien inscribe el nombre del solicitante en las listas electorales. En las listas de 1957 se habían inscrito 1.437 personas europeas, de las que votaron 1.134.

29. El sufragio de los samoanos está limitado a los *matais* (titulares por ser jefes de las familias samoanas tradicionales). Las listas de los 41 distritos electorales samoanos se compilan utilizando el registro de los *matais*. Aunque un elector puede aparecer en el registro de los *matais* varias veces por poseer más de un título, únicamente tiene derecho a votar una sola vez. En las listas de 1957 había inscritos 5.030 *matais*.

30. En los distritos electorales samoanos se considerará elegida a una persona si es la única que reúne los requisitos necesarios para la elección o a las que reúnan los requisitos necesarios y obtengan la mayoría absoluta de los votos de los electores del distrito correspondiente. Cuando haya más de una candidatura y no exista la mayoría absoluta, los miembros son elegidos después de un escrutinio secreto, lo mismo que tratándose de miembros europeos.

⁴Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, 12° período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/3595), pág. 171.

31. En las elecciones de 1957 fueron nombrados, sin oposición, 25 miembros samoanos y seis por mayoría absoluta de los *matais* en sus distritos electorales respectivos. En los 10 distritos restantes en los que fué necesario efectuar la votación, el número de votos válidos depositados varió entre 60 y 161.

32. Veintiocho de los candidatos samoanos triunfantes no eran miembros de la Asamblea previa ni pertenecían al antiguo *Fono de los Faipules*. Solamente fueron reelegidos seis de los ex miembros de la Asamblea (dos de ellos representantes europeos) y nueve del *Fono*.

33. La Autoridad Administradora declara que las disposiciones relativas al sufragio samoano están conformes con las recomendaciones de la Asamblea Constituyente y se estima que expresan la voluntad actual de la mayoría de los samoanos. Si bien la Autoridad Administradora sigue señalando la conveniencia de laborar en pro de un sufragio más liberal, no tiene el propósito de imponer dicho sufragio al pueblo del Territorio en contra de su voluntad.

34. En su 20º período de sesiones, el Consejo reiteró su esperanza, compartida por la Autoridad Administradora, de que el pueblo samoano acepte lo antes posible el sufragio universal de los adultos para todo el Territorio y tomó nota de que la Autoridad Administradora y los dirigentes samoanos estudian la posibilidad de adoptar una medida legal a este respecto.

35. La Autoridad Administradora informa que se establecieron por reglamento y no por ordenanza las disposiciones detalladas relativas al sufragio, a fin de mantener la flexibilidad y facilitar la liberalización del derecho de sufragio siempre que lo desee el pueblo samoano. Aunque algunos candidatos samoanos en las elecciones de 1957 eran partidarios de ampliar el derecho de sufragio, todo parece indicar que la opinión pública sigue apoyando el sufragio de los *matais*.

36. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó las conclusiones y recomendaciones siguientes:

Tomando nota de que el actual sistema de sufragio samoano se ajusta a las recomendaciones de la Asamblea Constituyente de 1954, y habiendo escuchado las aclaraciones detalladas del Honorable Tamasese (fautua) particularmente en el sentido de que los matais son los representantes del pueblo, libremente elegidos con arreglo a las costumbres samoanas, y de que es posible adaptar el sistema social samoano a condiciones variables, el Consejo reconoce la conveniencia de coadyuvar al establecimiento del sufragio universal de los adultos y expresa la esperanza de que los samoanos deseen adoptar dicho sistema a su debido tiempo, aunque estima que no se debe imponer dicho sistema de sufragio al pueblo del Territorio en contra de su voluntad.

FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESIGNACIÓN DE INDÍGENAS PARA EJERCER CARGOS IMPORTANTES EN LA ADMINISTRACIÓN

37. En el informe presentado por el Consejo a la Asamblea General en su undécimo período de sesiones, se describe la administración pública de Samoa occidental y su evolución desde que se convirtió en servicio autónomo⁶. En 1957 no hubo cambios en su estructura y características esenciales.

⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, undécimo período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/3170).

38. En su 20º período de sesiones, el Consejo tomó nota con satisfacción de que en el año que se examina, había aumentado el número de samoanos que ocupan puestos de responsabilidad, y de que la proporción de samoanos que desempeñan cargos superiores aumentará gradualmente a medida que un número creciente de jóvenes que han cursado estudios superiores en Nueva Zelandia o en otros países adquieran experiencia en administración pública. Estimó, no obstante, que la Autoridad Administradora debe seguir procurando acelerar la formación profesional de los samoanos llamados a ocupar cargos superiores, y recomendó a la Autoridad Administradora que considere la posibilidad de aumentar el número de samoanos que se deberán enviar a Nueva Zelandia para que adquieran experiencia administrativa.

39. La Autoridad Administradora informa que en 1957 un funcionario administrativo samoano se hizo cargo de muchas de las funciones desempeñadas por el Comisionado Residente Europeo (Savai'i) cuando éste se retiró. En dicho año se tomaron medidas para que dos funcionarios de policía y dos funcionarios superiores del servicio contra incendios se trasladasen a Nueva Zelandia para adquirir formación profesional. A fines de año, sin embargo, las reducciones y la reorganización del personal, motivadas por dificultades de índole financiera, entorpecieron, al menos temporalmente, los planes para continuar dicha capacitación. En 1957 el funcionario encargado de la formación profesional del personal asignado a fines de 1956 a la Oficina del Comisionado de Administración Pública, examinó las necesidades de la Administración en materia de formación profesional, celebró dos cursos de administración pública y veló en general por la formación profesional en los distintos departamentos del Gobierno.

40. En el 22º período de sesiones, el representante especial manifestó que el Ministro de Territorios Insulares había convenido, en el curso de la visita que realizó a este Territorio en mayo de 1958, en que la Administración Pública de Samoa debiera depender de un modo más directo del Gobierno del Territorio. El Ministro había propuesto un plan conforme al cual un experto perteneciente a la Comisión de Administración Pública de Nueva Zelandia asistiría, de ser posible, al Comisionado de la Administración Pública de Samoa en la proyectada revisión de las escalas de salarios de la Administración y en otros asuntos. Además, ayudaría en la formación de un candidato apropiado samoano, quien se trasladaría a Nueva Zelandia, a su debido tiempo, para adquirir allí una práctica intensa en las actividades de la Comisión de Administración Pública. Este plan permitiría anticipar el nombramiento de un candidato local apropiado para desempeñar el cargo de Comisionado de Administración Pública, y atender así las peticiones de los samoanos.

41. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó las conclusiones y recomendaciones siguientes:

El Consejo, observando que, de un total de 1.300 funcionarios públicos, 80 no son samoanos y que son pocos los cargos superiores desempeñados en la actualidad por el personal local, expresa la esperanza de que mediante un amplio programa de intensa formación profesional se obtenga un número cada vez mayor de personal local capacitado para asumir las funciones técnicas y administrativas principales del Territorio. El Consejo confía en que pronto será posible nombrar a un samoano capacitado para desempeñar el cargo de Comisionado de la Administración Pública.

El Consejo estima que la decisión final en cuestiones propias de la Administración Pública, con inclusión de la contratación y despido de los funcionarios y las condiciones de servicios de éstos, deberían ser de la incumbencia de los órganos ejecutivos del Gobierno del Territorio, con sujeción a las garantías habituales de los derechos de los funcionarios públicos.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

DESARROLLO DE LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS, EJECUTIVOS Y LEGISLATIVOS Y EXTENSIÓN DE SUS PODERES

42. El representante de Bélgica manifestó que se estaba aplicando muy satisfactoriamente el programa de reforma constitucional, con el resultado de que los samoanos se iban haciendo cargo gradualmente de las funciones del Gobierno. A su juicio, hay ciertas funciones que debe seguir ejerciendo la Autoridad Administradora hasta que termine la administración fiduciaria. Opinó igualmente que el Consejo debiera rendir tributo al espíritu liberal y a la prudencia demostrados por la Autoridad Administradora al establecer instituciones democráticas respetando al propio tiempo, en la medida de lo posible, la estructura política tradicional de Samoa.

43. El representante de China hizo ver que continuaron en el año que se examina los notables progresos constitucionales efectuados en 1956. Tomó nota con satisfacción de que seguía funcionando bien el sistema de miembros responsables del gobierno. Pero a su juicio, la disposición que autoriza al jefe de un departamento, que estuviere en desacuerdo con las instrucciones de su Ministro, a recurrir al Alto Comisionado, era incompatible con el sistema de gobierno parlamentario hacia el cual debía evolucionar el sistema de miembros. En cuanto al gobierno local, hizo constar su preocupación por el hecho de que el pueblo no desee cambiar su régimen tradicional. Expresó la esperanza de que el nombramiento de un ministro encargado del gobierno local sirva para decidir la estructura futura del régimen local.

44. El representante de Italia señaló que el Territorio había efectuado progresos considerables, particularmente en el campo político. Tomó nota con satisfacción de que el Gobierno de Nueva Zelandia había facilitado los servicios de un experto altamente calificado en derecho constitucional y de que los samoanos también designarán un experto. Expresó la esperanza de que se examine a fondo con los representantes samoanos la cuestión de las relaciones futuras entre Samoa Occidental y Nueva Zelandia y de que sea posible establecer unas relaciones que sean enteramente compatibles con los intereses del pueblo samoano.

45. El representante de Birmania hizo constar su satisfacción por los notabilísimos progresos logrados nuevamente desde 1956. No obstante, observó que el Alto Comisionado sigue reteniendo muchos poderes y a su juicio, en vista de que la fecha fijada para lograr el gobierno propio ya no está muy distante, deberían reducirse progresiva y considerablemente dichos poderes, así como el número de las decisiones legislativas de carácter reservado, a fin de ampliar la esfera de competencia del Parlamento. Opinó asimismo que debiera implantarse pronto en el Parlamento un sistema de representación más equitativo, basado en la zona territorial y en la población. Finalmente, tomó

nota con satisfacción de que la District and Village Government Board siguió reuniéndose en 1957, de que su labor dió por resultado la preparación de los estatutos de cinco juntas de gobierno local y de que se habían efectuado progresos satisfactorios para establecer consejos de distrito en otras tres demarcaciones.

46. El representante de los Estados Unidos de América felicitó a la Autoridad Administradora y al pueblo samoano por el decidido esfuerzo realizado en los años recientes para lograr reformas constitucionales conducentes al gobierno propio o a la independencia.

47. El representante del Reino Unido expresó su satisfacción por la buena marcha del programa de reformas constitucionales. Opinó que era preciso felicitar a la Autoridad Administradora y al pueblo samoano por los notables progresos efectuados desde 1956.

48. El representante de la República Árabe Unida manifestó que cuando el Territorio logre el gobierno propio, corresponderá por entero al pueblo samoano elegir libremente el sistema de gobierno que prefiere.

49. El representante de Haití elogió a la Autoridad Administradora por haber desarrollado un sistema de gobierno conforme a la tradición del pueblo samoano. Después de señalar que son muy importantes las cuestiones constitucionales que todavía es preciso resolver, expresó su esperanza de que se logren soluciones satisfactorias gracias a la prudencia del pueblo samoano y a la buena voluntad de la Autoridad Administradora.

50. El representante de Guatemala declaró que se habían efectuado progresos en el desarrollo constitucional de conformidad con las propuestas aprobadas en 1956 por la Autoridad Administradora y los representantes samoanos. Hizo ver, no obstante, que, conforme a la *Amendment Act* de 1957, había todavía algunas decisiones legislativas reservadas, el Gobierno de Nueva Zelandia y el Alto Comisionado retenían ciertos poderes importantes y que los jefes de los departamentos, muchos de los cuales eran funcionarios procedentes del exterior, que estuvieren en desacuerdo con las instrucciones de sus ministros respectivos, podían recurrir ante el Alto Comisionado. Comprendía que la fase actual constituía un paso en el desarrollo del Territorio, pero estimaba, sin embargo, que la Autoridad Administradora debiera procurar la eliminación gradual, pero rápida, de todas las restricciones incompatibles con los objetivos políticos ulteriores de la administración fiduciaria, y eliminar sobre todo la disposición previamente citada a fin de conferir plena autoridad a los ministros que les permitiera adquirir experiencia en el desempeño de sus cargos.

51. El representante de Francia felicitó a la Autoridad Administradora por el alcance de los cambios políticos efectuados desde 1956. Hizo ver que la promulgación de la *Amendment Act* de 1957, había conferido a los samoanos autoridad casi completa sobre los asuntos del Territorio y era de esperar que en 1960 se diese el paso definitivo hacia el gobierno propio.

52. El representante de la India observó con satisfacción la evolución política lograda desde 1956. Reconoció que existen todavía ciertas deficiencias inherentes a esta fase transitoria del desarrollo. Sugirió que se conceda una representación proporcional igual a los europeos y a los samoanos, tan pronto como sea posible, y se supriman algunas de las salvaguardias que posiblemente han de entorpecer el desarrollo de la responsabilidad ministerial, así como la práctica de autorizar a los funcionarios de los departamentos a

remitir al Alto Comisionado aquellas cuestiones de política sobre las que discrepaban de sus ministros respectivos.

53. El representante de Australia señaló que la evolución constitucional en Samoa Occidental había llegado ya a una fase en la que los representantes del pueblo samoano tenían en la práctica una autoridad y una responsabilidad casi absolutas en los asuntos internos del Territorio.

54. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas indicó que, en la actualidad, es decir, después de haberse llevado a la práctica dos de las tres etapas de las reformas constitucionales previstas, el Poder Ejecutivo del Territorio correspondía, lo mismo que antes, al Ministro neozelandés de los Territorios Insulares y al Alto Comisionado, que dependía de éste. Las facultades de la Asamblea Legislativa seguían siendo muy limitadas. Carecía de competencia en las cuestiones relativas a la defensa nacional, relaciones exteriores, tierras sobre las que tenía derechos el Gobierno de Nueva Zelandia, lo mismo que en todos los asuntos que dependían de los actos legislativos reservados y de las decisiones adoptadas por los órganos neozelandeses con respecto a Samoa Occidental. La sola enumeración de dichas decisiones y actos reservados ocupaba más de una página de texto impreso. El Alto Comisionado no tenía obligación de pedir la opinión del Consejo Ejecutivo con respecto a muchas cuestiones relativas a importantes aspectos de la vida del Territorio. Los puestos de Ministro de Hacienda, Ministro de Justicia y Magistrado Supremo seguían ocupados por funcionarios neozelandeses. El Alto Comisionado podía en cualquier momento remover de sus puestos a los ministros samoanos, y los funcionarios neozelandeses que ocupaban puestos superiores en los Ministerios no tenían obligación de seguir las instrucciones de aquéllos. Continuaban entrando funcionarios de la Administración tanto en la Asamblea Legislativa como en el Consejo Ejecutivo, y la población europea tenía una representación desproporcionadamente grande en estos órganos. Se preveía que en 1960 se llevaría a cabo la tercera etapa de las reformas, pero aún no estaba claro hasta qué punto cambiaría el carácter actual de la administración del Territorio. La Autoridad Administradora no había comunicado en qué medida se ampliarían en 1960 las facultades del Consejo Legislativo, ni si se transferirían a los samoanos los poderes relativos a nombramientos y destituciones, así como para determinar las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos. Por otra parte, no se sabía cuándo se transferirían a los samoanos los puestos de Ministro de Justicia, Ministro de Hacienda y Magistrado Supremo; cuándo se suprimirían las limitaciones de los poderes de los órganos ejecutivos y legislativos, ni cuándo tendría el Territorio facultades e independencia para resolver las cuestiones relativas a divisas y comercio exterior. El representante de la URSS estimó que era indispensable transferir lo antes posible todos estos poderes a los samoanos. Debían anularse en breve plazo las facultades reservadas que limitaban los poderes de la Asamblea Legislativa y del Consejo Ejecutivo, y se debían conferir plenos derechos a los órganos ejecutivos y legislativos de Samoa Occidental para resolver libremente todas las cuestiones relativas a la vida del Territorio. Dicho representante consideró que, en esas circunstancias, la propuesta de la Autoridad Administradora de enviar una misión visitadora especial para estudiar los problemas relacionados con la terminación del Acuerdo sobre Administración Fidu-

ciaria era un intento de plantear la cuestión de dicha terminación sin haber realizado el objetivo fundamental del régimen de Administración Fiduciaria, es decir, sin haber otorgado la independencia a los samoanos. Ni los miembros de esa misión, ni los del Consejo Legislativo tendrían tiempo suficiente para estudiar a fondo las propuestas que pudiera presentar la Autoridad Administradora. El representante de la URSS declaró que era imprescindible que la Autoridad Administradora cumpliera su promesa de otorgar a los samoanos el gobierno propio en 1960, en lugar de tratar de establecer un protectorado en Samoa Occidental. Solamente en unas condiciones de libertad, en que los samoanos no estuvieran sometidos a una administración extranjera podría resolverse la cuestión de sus futuras relaciones con Nueva Zelandia, sobre la base de una igualdad absoluta.

55. El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que era necesario mantener algunas facultades reservadas o restricciones jurídicas con respecto a los poderes del Gobierno de Samoa para que la Autoridad Administradora pudiera continuar cumpliendo sus funciones, de conformidad con el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, hasta que se llegara a la última etapa de las reformas constitucionales. A este respecto, la iniciativa debía incumbir a los samoanos. El representante especial explicó que los jefes de departamento no tenían derecho establecido por ley de acudir al Alto Comisionado, salvo por conducto del Ministro pertinente. El derecho de acceso por conducto del Ministro existía sólo porque no se había establecido todavía un gobierno ministerial, lo cual convenía para la estabilidad de la Administración.

56. Con respecto a la desigualdad de la proporción de europeos y samoanos en la Asamblea Legislativa, el representante especial declaró que la composición del cuerpo legislativo era el resultado de las recomendaciones de la Asamblea Constituyente de 1954 y que no se preveía ningún cambio en la proporción de esa representación antes de que Samoa alcanzara el gobierno propio. La composición del Consejo Ejecutivo había sido determinada mediante acuerdo con los dirigentes samoanos como un recurso temporal a fin de conseguir a las personas más capaces disponibles durante el período de transición. Los puestos de Ministro de Justicia, Ministro de Hacienda y Magistrado Supremo no se cubrirían forzosamente por neozelandeses, una vez alcanzado el gobierno propio; era el Gobierno de Samoa quien iba a determinar esto, pero, según el representante especial, era improbable que hubiese samoanos con las calificaciones necesarias hasta que transcurriese un considerable período de tiempo.

ESTATUTO DE LOS HABITANTES DEL TERRITORIO

57. El representante de China expresó su preocupación por el hecho de que la Asamblea Legislativa no hubiese considerado aún en forma constructiva la cuestión de un estatuto interno común para toda la población. Sin embargo, tomó nota con satisfacción de que el Comité del Estatuto Samoano había recomendado ciertos principios básicos para la legislación relativa a una ciudadanía común, y expresó la esperanza de que se promulgará una ley sobre la ciudadanía antes de que el Territorio alcanzase el gobierno propio o la independencia.

58. El representante de Birmania tomó nota con pesar de que no se había producido ningún cambio con respecto a la cuestión del estatuto interno de los habi-

tantes. Se mostró de acuerdo con la opinión expresada por varias Misiones Visitadoras que habían ido a Samoa Occidental de que se debía establecer un estatuto interno común, con los mismos derechos y obligaciones para todos. A juicio suyo, no se debía vacilar en abolir las diferencias, jurídicas o de otra índole, de las que se podría prescindir y expresó la esperanza de que se haría un considerable progreso en este sentido, antes de que el Territorio lograra el gobierno propio.

59. El representante del Reino Unido compartió la esperanza de la Autoridad Administradora de que se podrían suprimir progresivamente las diferencias que existían en las leyes con respecto a samoanos y europeos. Sin embargo, creía que no se obtendría gran cosa mediante continuos requerimientos del Consejo, especialmente mientras éste considerase necesario prever disposiciones especiales para la protección de los derechos de los samoanos relativos a la tierra y con respecto a las elecciones.

60. El representante de Haití manifestó su inquietud porque continuaban las diferencias en el estatuto interno de los habitantes, en especial porque se aplicaban a la elección de miembros del Consejo Legislativo. Expresó la esperanza de que todas las diferencias relativas al estatuto interno quedarían abolidas en el momento en que el Territorio llegara a la independencia.

61. El representante de Guatemala tomó nota con satisfacción de que la cuestión de una ciudadanía común no había presentado dificultades, y de que se adoptarían medidas para promulgar una ley sobre la ciudadanía. Expresó su esperanza de que en un futuro cercano se estudiaría muy detenidamente la cuestión del estatuto interno y que se hallaría una fórmula aceptable que, al menos, redujera las diferencias en el estatuto jurídico de europeos y samoanos.

62. El representante de la India insistió en la necesidad de que se adoptaran medidas para abolir lo antes posible el estatuto doble.

63. El representante de Australia observó que, en opinión de la Autoridad Administradora, no habría dificultades acerca de la cuestión de la ciudadanía común, pero no podría haber un estatuto interno común en forma total en un futuro previsible, aunque no fuese más que por la necesidad de contar con leyes especiales sobre la tierra aplicables a las tierras de los samoanos.

64. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que no eran convincentes las razones que alegaba la Autoridad Administradora para mantener un estatuto diferente para los habitantes de los diferentes grupos raciales. Los derechos de los autóctonos podían y debían defenderse, pero era menester hacerlo mediante la promulgación de leyes especiales. Los diferentes estatutos y las consiguientes limitaciones de derechos de los autóctonos no habían protegido muchas tierras de las que, con distintos pretextos, había sido desposeída la población indígena. En lo que se refería a los distintos métodos electorales, era preciso otorgar el derecho de sufragio a todos los habitantes adultos del Territorio. El hecho de que con estatutos diferentes no se protegían los derechos de los samoanos, sino los de los europeos, quedaba atestiguado por la declaración del *fautua*, Sr. Tamasese, de que, en la situación actual el 90 por ciento de todas las personas del Territorio que tenían estatuto europeo podían adquirir el estatuto samoano y, por consiguiente, todos los derechos de éstos. Sin embargo, sólo un

reducido número de samoanos tenían la posibilidad de adquirir el estatuto europeo.

65. El representante especial de la Autoridad Administradora señaló que las diferencias del estatuto interno existirían mientras existieran las distinciones jurídicas entre samoanos y europeos en lo relativo a los derechos sobre las tierras y los de sufragio. Solamente podía decidirse en Samoa si estas distinciones iban a conservarse.

INSTITUCIÓN DEL SUFRAGIO UNIVERSAL DE LOS ADULTOS Y DE ELECCIONES DIRECTAS

66. El representante de Bélgica consideró que el sistema de representación de los *matai* constituía una institución política notable que había resultado valiosa para los samoanos y estaba profundamente arraigada en el espíritu colectivo de los habitantes. Su erradicación crearía un vacío peligroso en la estructura política del Territorio. Sin embargo, no cabía duda de que el Territorio tendría que adaptarse a la vida moderna, pero creía que este proceso de adaptación estaba en marcha y confiaba en que continuaría.

67. El representante de China observó que el pueblo samoano tenía derecho de seguir su tradición y su sistema social en la cuestión de la representación. A su juicio, a medida que la enseñanza se propagase por el Territorio y evolucionase el régimen de tierras habitual de los samoanos, el sistema tradicional *matai* daría paso a métodos democráticos más modernos. El representante de China opinó que tal vez fuese conveniente que la Misión Visitadora de 1959 estudiara la cuestión de si debía emplearse el sufragio universal, al menos con el fin de consultar al pueblo samoano cuando llegara el momento de que decidiera su futuro político.

68. El representante de Italia expresó la opinión de que cada país debía elegir el sistema de organización política que creyera conveniente, teniendo en cuenta lo que se ajustaba mejor a sus circunstancias particulares, siempre que se respetasen los derechos del individuo. También señaló que el sistema de representación samoano era lo bastante flexible para que pudiera evolucionar.

69. El representante de Birmania tomó nota con satisfacción de que se habían implantado las elecciones directas, así como el sistema de votación secreta. Expresó la opinión de que si el Territorio iba a convertirse en un Estado verdaderamente democrático, debería implantarse muy en breve el sufragio universal de los adultos, pero que esto sólo debería hacerse de acuerdo con el deseo de la población mediante amistosas consultas mutuas. Instó a la Autoridad Administradora a que hiciera todo lo posible, siempre que no fuera contrario a los deseos de la población, para que cada órgano del Gobierno Territorial pudiera ajustarse mejor a los principios e ideales democráticos en el momento en que se lograra el gobierno propio.

70. El representante de los Estados Unidos de América declaró que sería un error tratar de imponer unos derechos de sufragio más liberales a los samoanos en contra de su deseo. Expresó la esperanza de que el debate sobre el futuro del sistema de los *matai* no constituiría un obstáculo para el plan que se seguía para la terminación del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria. Dicho representante atribuyó especial importancia a la afirmación de que el sistema sería lo suficientemente flexible para ser modificado en lo futuro, caso de que así lo deseara la población samoana.

71. El representante del Reino Unido opinó que sería imprudente tratar de forzar la implantación del sufragio universal en contra del deseo de los habitantes samoanos. Tenía confianza en que las costumbres samoanas cambiarían mediante un proceso de evolución; ese proceso no debía ser estimulado de un modo artificial desde el exterior. La existencia del sufragio universal no era forzosamente un requisito previo de un gobierno democrático parlamentario. Cuando llegara el momento de terminar el Acuerdo de Administración Fiduciaria, las Naciones Unidas tendrían que consultar a los samoanos con respecto a su futura constitución utilizando un procedimiento no sólo aceptable para la Autoridad Administradora y las Naciones Unidas, sino también para la propia población samoana; ese procedimiento no tenía que ser necesariamente el sufragio universal de los adultos. Del mismo modo, las futuras disposiciones constitucionales tendrían que ser aceptables para cada una de las tres partes.

72. El representante de la República Árabe Unida observó que el sistema de representación de los *matais* era el sistema que deseaba la población de Samoa Occidental. A juicio suyo, se debería permitir a las instituciones políticas que se desarrollasen mediante una evolución y expresó la esperanza de que, con el transcurso del tiempo, los samoanos adaptarían su sistema a las exigencias de la variación de los tiempos. Según dicho representante, el Consejo no debía pronunciarse actualmente sobre el método mediante el cual se consultaría a la población de Samoa Occidental sobre su futuro cuando llegara el momento de terminar el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria. El Consejo debía esperar las conclusiones de la misión visitadora.

73. El representante de Guatemala consideró que ni el Consejo ni la Autoridad Administradora debían imponer a los samoanos un sistema de sufragio universal de los adultos si ello no estaba de acuerdo con su verdadero deseo. Sin embargo, estimó que el sufragio universal constituía una de las bases de la democracia y del sistema parlamentario contemporáneo que se estaba desarrollando en el Territorio. Por lo tanto, todos los interesados debían hacer lo posible por convencer a los samoanos de las ventajas de adoptar el sufragio universal de los adultos, para que su régimen parlamentario funcionara debidamente. Además, expresó la esperanza de que los dirigentes samoanos considerarían seriamente las dificultades que podrían surgir cuando llegara el momento de probar a las Naciones Unidas que el pueblo samoano había sido consultado en debida forma con respecto a su futuro una vez terminado el acuerdo sobre Administración Fiduciaria. Dicho representante opinó que era indudable que el sistema electoral existente debía modificarse a medida que se desarrollaba el sistema parlamentario y aparecían grupos políticos; a este respecto, señaló que se observaba ya una tendencia a formar grupos políticos en la Asamblea Legislativa, aunque en la fase actual los miembros samoanos parecían seguir a los grupos europeos en lugar de formar los suyos propios.

74. El representante de Francia declaró que la misión visitadora debía estudiar el sistema electoral sobre el terreno. Consideró que era preciso abordar ese problema sin prejuicios y que se debían respetar los deseos profundamente arraigados de la población. Expresó la seguridad de que el sistema de los *matais* cambiaría mediante un proceso de evolución y señaló que ese proceso había empezado ya.

75. El representante de la India expresó su confianza de que, en su debido momento, la sociedad samoana se adaptaría a una vida y a un gobierno de estructura democrática. Estimó conveniente permitir que el sistema de los *matais*, que era esencialmente democrático, evolucionara y desarrollara sus prácticas democráticas.

76. El representante de Australia tomó nota del punto de vista de la Autoridad Administradora de que, en las circunstancias especiales de Samoa Occidental, la población samoana podía expresar mejor su voluntad, y de un modo mejor y más responsable, mediante el sistema *matai*.

77. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que era necesario otorgar derechos de sufragio a todos los habitantes adultos del Territorio y expresó la esperanza de que en breve los *matais* dejarían de oponerse a que estos derechos se otorgaran a todos los samoanos.

78. El representante especial de la Autoridad Administradora instó al Consejo que permitiera que el sistema tradicional samoano de representación se desarrollara y evolucionara en una formación benéfica para los samoanos. Subrayó que el intento de incitar un cambio desde fuera podría dar como resultado que se fortaleciera la oposición samoana con respecto a dicho cambio.

FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESIGNACIÓN DE INDÍGENAS PARA EJERCER CARGOS IMPORTANTES EN LA ADMINISTRACIÓN

79. El representante de China tomó nota de que el Gobierno de Nueva Zelandia había propuesto prestar ayuda para la revisión de la escala de sueldos y también para la formación profesional de un candidato samoano adecuado a quien se nombraría Comisionado de la Administración Pública de Samoa Occidental.

80. El representante de Birmania observó que se habían realizado algunos progresos con respecto a la participación de la población indígena en la administración del Territorio. Sin embargo, en vista de que se acercaba la fecha prevista para el gobierno propio, esperaba que muchos más indígenas ocuparían cargos importantes.

81. El representante de Guatemala insistió en la necesidad de preparar samoanos para que ocuparan los cargos principales en el futuro gobierno. Sugirió que se estudiase la posibilidad de crear un programa de formación profesional de emergencia, no sólo para funcionarios de la administración pública, sino también para personal técnico y profesional. Expresó la esperanza de que en vista de las dificultades financieras con que tropezaba el Gobierno samoano la Autoridad Administradora hallaría la manera de pagar por su cuenta los sueldos de los escasos funcionarios de ultramar a quienes el Territorio seguiría necesitando, tal vez para que prestaran asistencia técnica.

82. El representante de la India observó con satisfacción que, en conformidad con el deseo de los samoanos, la Autoridad Administradora había ofrecido prestar asistencia para capacitar en Nueva Zelandia a un candidato samoano adecuado a quien se nombraría Comisionado de la Administración Pública de Samoa Occidental. Dicho representante declaró que se daba cuenta de que cualquier programa amplio para la "samoanización" de la Administración Pública requie-

ría considerable asistencia por parte del Gobierno de Nueva Zelandia, y recomendó a la Autoridad Administradora la adopción inmediata de un programa de ese tipo.

83. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que todo el mecanismo relativo a los empleados públicos del Territorio, incluso los funcionarios que desempeñan cargos importantes en los ministerios y departamentos, se encontraba en manos de un funcionario neozelandés, el cual dependía del Ministro de los Territorios Insulares de Nueva Zelandia. Era preciso transferir a los órganos samoanos los derechos para decidir respecto de todas las cuestiones relacionadas con las condiciones de trabajo, contratación y destitución de los empleados de la administración del Territorio.

III. PROGRESO ECONOMICO

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

INFORMACIÓN GENERAL

84. Aunque en el Territorio existen algunas pequeñas industrias, la economía es principalmente agrícola. El estudio geológico efectuado en 1956 confirmó los informes anteriores de que Samoa Occidental carece de recursos minerales explotables. Durante el año que se estudia los principales cultivos de exportación fueron la copra, el cacao y las bananas; también se exportó una cantidad, que fué aumentando gradualmente, de caucho, madera, cuero y café.

85. Se informa que el sistema de fijar precios diferentes según la calidad, implantado a partir del 1° de febrero de 1957, se reflejó en un considerable aumento de la cantidad de copra de primera calidad que se ha exportado. Sin embargo, a distinción de otros cultivos de exportación, la producción total de la copra, que era de 17.156 toneladas en 1956, disminuyó a 11.064 toneladas en 1957. La copra realmente exportada ascendió a 14.325 toneladas valoradas en 805.471 libras esterlinas, es decir, alrededor del 43% del valor total de las exportaciones del Territorio. En 1957, se exportaron 3.069 toneladas de cacao (por un valor de exportación de 648.562 libras esterlinas), es decir, alrededor del 34% del total de las exportaciones. Esta cantidad fué alrededor de 270 toneladas menor de la exportada en 1956, pero a fines de año había más de 1.000 toneladas almacenadas en espera de embarque. Durante el año que se examina, se exportaron 329.185 cajas de bananas por un valor de exportación de 370.316 libras esterlinas, es decir, alrededor del 19% del valor total de las exportaciones.

86. De unas 13.000 cabezas de ganado que existían en el Territorio en 1957, 10.500 pertenecían a la Samoa Trust Estates Corporation. En 1957, se sacrificaron 2.615 reses para el consumo local, lo que produjo un ingreso anual bruto de más de 15.690 libras. Fué insignificante el número de cabezas de ganado sacrificadas que pertenecían a samoanos. En 1955, se reanudó la producción de caucho, y se produjeron 1.456 libras. Durante el año que se examina, se elaboraron 105.336 libras de caucho ahumado. Sin embargo, en 1957 sólo se exportaron 1.768 pies cuadrados de madera dura a Nueva Zelandia, contra 14.069 pies en 1956.

87. En mayo de 1957 un grupo de encuesta compuesto de representantes del New Zealand Treasury,

del Reserve Bank of New Zealand y del Bank of New Zealand, visitó Samoa Occidental para estudiar los problemas del Territorio en materia fiscal y bancaria. Este grupo convino que el problema económico fundamental del Territorio consiste en aumentar la producción, con lo cual se proporcionarán las fuentes de ingreso esenciales para mantener y aumentar los servicios sociales que existen actualmente. Se nombró un Comité Especial de la Asamblea Legislativa encargado de examinar el informe del grupo de encuesta, y el Gobierno Territorial está tratando de poner en práctica las normas recomendadas.

88. En su 20° período de sesiones, el Consejo tomó nota con satisfacción de las medidas adoptadas con miras al desarrollo económico del Territorio, pero recomendó una vez más a la Autoridad Administradora que hiciera lo posible por formular un plan general de desarrollo a largo plazo en colaboración con los representantes del pueblo samoano, teniendo debidamente en cuenta los resultados de las escuestas técnicas en curso.

89. La Autoridad Administradora informa que, a pesar de que la difícil situación presupuestaria obligó en el curso del año que se está considerando a reducir varios programas de desarrollo ya encaminados, se han hecho considerables progresos en la construcción de carreteras, especialmente en la isla de Savai'i que está menos desarrollada. Además, se terminó el plan hidráulico de Alaoa.

90. La Autoridad Administradora informa también que hubo un acontecimiento importante en 1957: el nombramiento, efectuado en el mes de noviembre, de un Ministro de Desarrollo Económico, el cual se encargará, en colaboración con otros ministros y funcionarios ministeriales, de formular un plan de desarrollo para Samoa Occidental. Se ha indicado que la situación presupuestaria del último año ha puesto de relieve la conveniencia de contar con un plan de desarrollo económico a largo plazo. Los distintos estudios de los últimos años han proporcionado la primera etapa en la formulación del plan que, según se prevé, será considerado en 1958 por el Gobierno de Samoa Occidental con toda la asistencia necesaria por parte de la Autoridad Administradora.

91. En su 20° período de sesiones, el Consejo tomó nota de que se había realizado una encuesta de las necesidades del Territorio en materia bancaria. El Consejo expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora estimularía la formulación de un sistema bancario que satisficiera las necesidades del pueblo samoano.

92. La Autoridad Administradora informa que en la actualidad el Gobierno de Samoa Occidental, la Autoridad Administradora y el Banco de Nueva Zelandia celebran negociaciones sobre una propuesta para crear un banco comercial. Dicha propuesta comprende la creación de una moneda samoana independiente o separada que ha sido aprobada ya, en principio, por la Autoridad Administradora.

93. En el 22° período de sesiones, el representante especial informó que se había elaborado una serie de principios fundamentales para la organización del Banco y que se habían concertado las principales condiciones de asociación entre el Bank of New Zealand y el Gobierno de Samoa Occidental. Dichas negociaciones seguían en curso en Wellington. El Gobierno de Samoa había sido facultado para formar parte de

esa asociación mediante una ordenanza promulgada en Samoa, pero el Bank of New Zealand esperaba aún que las autoridades legislativas de Nueva Zelandia modificaran su carta con este fin.

94. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo toma nota con preocupación de que el Territorio está en una difícil situación económica y financiera debido a la baja que han sufrido en el mercado mundial los precios de la copra y del cacao, que son sus principales cultivos de exportación. Toma nota asimismo de que la agricultura de los indígenas se realiza en gran parte según los métodos tradicionales, que el Territorio carece de desarrollo industrial y que en 1957 la Western Samoa Trust Estates Corporation no ha aportado contribución alguna al presupuesto territorial.

Teniendo presente la opinión del grupo de encuesta de expertos en materia fiscal y bancaria de Nueva Zelandia de que "Samoa Occidental tiene suficientes recursos a su disposición para financiar sus servicios sociales y acelerar su desarrollo económico" y, tomando nota de que, debido a la actual situación financiera, todas las obras públicas han sido prácticamente suspendidas y se han reducido considerablemente los gastos para servicios de sanidad y enseñanza, el Consejo recomienda que se adopten las medidas necesarias para desarrollar la agricultura indígena y la economía del Territorio en conformidad con unas normas modernas.

Considerando que el rápido crecimiento de la población, la etapa avanzada de la evolución política del Territorio y otros factores ponen de relieve la urgente necesidad de un plan de desarrollo para el Territorio, el Consejo espera que, tras del reciente nombramiento del Ministro de Desarrollo Económico, se formulará en breve un detallado plan de desarrollo a largo plazo. El Consejo también toma nota de que se han terminado las encuestas geológicas y sobre la naturaleza del suelo, y de que está tocando a su fin la encuesta sobre la utilización de la tierra. Espera que los datos proporcionados mediante estas encuestas constituyan una base útil para la planificación del desarrollo.

AGRICULTURA

95. Aunque la Western Samoa Trust Estates Corporation es el único productor agrícola importante del Territorio, se calcula que los cultivadores samoanos producen alrededor del 80% de la copra que se exporta, más de la mitad de la cosecha de cacao y alrededor del 95% de las bananas exportadas. La mayoría de los samoanos de las aldeas siguen practicando la agricultura tradicional de subsistencia, cultivando pequeñas parcelas individuales o tierras pertenecientes a la comunidad bajo la dirección del matai, y según parece, los procedimientos de cultivo y de administración de tierras dejan mucho que desear. Sin embargo, se informa que los samoanos se van interesando paulatinamente por los métodos de plantación para la producción de cultivos comerciales, y aumenta el número de los que procuran conseguir el capital necesario para emprender ese tipo de agricultura. El Ministerio de Agricultura, que tiene dos estaciones para demostraciones y experimentos agrícolas en Upolu y proyecta establecer la tercera en Savai'i, está encargado de fomentar el mejoramiento de la calidad y la cantidad de productos agrícolas en general, y de los cultivos para la exportación en particular.

96. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo observa que, si bien ha disminuido la producción de copra, ha aumentado la producción de bananas, cacao y café, y expresa la esperanza de que, a fin de fomentar la producción, la Autoridad Administradora y el Ministerio de Agricultura intensificarán sus esfuerzos para introducir métodos y equipo moderno de agricultura, cultivos nuevos e industrias secundarias basadas en los productos primarios del Territorio. En vista de la necesidad de aumentar la producción de copra, el Consejo recomienda que se prepare y lleve a cabo un programa concreto para reponer los árboles viejos.

El Consejo toma nota asimismo de la declaración de la Autoridad Administradora de que aumenta el número de indígenas que quisieran adoptar métodos agrícolas de plantación y recomienda que se adopten las medidas necesarias para proveer medios económicos y de otra índole para este fin.

DESARROLLO INDUSTRIAL

97. El Territorio cuenta con muy pocas industrias, que además son de escasa importancia: se trata principalmente de aserraderos e instalaciones para preparación de la madera, de pequeñas empresas aisladas para la elaboración de café y de fabricación de curiosidades, bebidas gaseosas y productos similares. Desde 1953 funciona una pequeña fábrica de jabón samoana. A excepción del cacao, la copra, las curiosidades y una pequeña cantidad de madera dura, la mayoría de los productos se consumen en el Territorio.

98. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo, tomando nota de que en la actualidad no hay industrias secundarias en el Territorio, expresa la esperanza de que se estudiará la posibilidad de crear tales industrias en lo futuro.

99. Los ingresos y gastos correspondientes al año que se está considerando ascendieron a 1.063.000 libras esterlinas y 1.274.000 libras contra 1.235.000 libras y 1.349.000 libras en 1956, respectivamente. El déficit fué cubierto con fondos de los excedentes en efectivo del Gobierno que disminuyeron a 222.000 libras en 1957. Además de esta reserva general, había reservas especiales de 55.000 libras para seguros y 170.000 para numerario. El Territorio no tiene deuda pública.

100. En 1957, los precios bajos del cacao y de la copra se reflejaron en la disminución de los derechos de importación y exportación, que constituyen la mayor parte de los ingresos públicos. También disminuyó considerablemente la producción de copra durante el año. La disminución de los ingresos públicos en 1957 se debió también a que la Western Samoa Trust Estates Corporation se vió en la imposibilidad de conceder subvenciones al Gobierno de Samoa Occidental. Se ha informado que cuando resultó evidente, en el año que se está considerando, que los ingresos públicos disminuían más de lo previsto, el Gobierno Territorial no tuvo más remedio que interrumpir los trabajos de algunos programas de desarrollo y cortar los gastos de servicios de conservación dondequiera fuera posible.

101. En el 22º período de sesiones, el representante especial informó que se había pronosticado que 1958 sería un año de escasez y que 1958 podía ser aún más difícil. Con objeto de hacer frente a la crisis financiera

del Territorio, se dieron instrucciones a los Departamentos a fin de que prepararan cálculos presupuestarios para 1958 con una reducción general del 20% en los gastos de servicios de conservación. Finalmente, tras de una larga discusión, el Comité de Hacienda del Consejo Ejecutivo aprobó un presupuesto que, incluso con rigurosas economías, arrojaba un déficit de 31.800 libras. Esas necesarias economías afectaron considerablemente a los Departamentos de Sanidad y de Educación ya que implicaban que había que prescindir de los servicios de muchos funcionarios de la administración pública. En lo que respecta a la sanidad, se conservaron todos los servicios esenciales, no se cerró ningún hospital y aunque el presupuesto era sumamente escaso, se esperaba que el Departamento podría arreglárselas para funcionar con bastante eficacia. En cuanto a la educación, había sido necesario prescindir de los servicios de algunos maestros y fusionar algunas de las escuelas más pequeñas. Al mismo tiempo, el Consejo Ejecutivo examinó la cuestión de una reducción general del 10% en los sueldos de los funcionarios públicos. Todavía se estaba estudiando esta medida, o alguna otra análoga, para reducir la cifra total de sueldos. Se propusieron dos importantes medidas como otro medio para resolver la crisis. La primera consistía en un proyecto de ley relativo a las aduanas con lo que se podría obtener un ingreso adicional de 70.000 libras por concepto de derechos de importación. Se esperaba obtener también cantidades más pequeñas derivadas de los aumentos en distintos gravámenes e impuestos por servicios oficiales, tales como atención médica, inspección de los alimentos, derechos de puerto y patentes. La Asamblea Legislativa no aprobó el proyecto de ley relativo a las aduanas. La otra medida financiera importante presentada a la Asamblea era un proyecto de ley sobre atribuciones financieras, a fin de otorgar al Gobierno samoano la facultad necesaria para pedir y hacer préstamos, y formar parte del nuevo Banco de Samoa Occidental. Finalmente, la Asamblea aprobó ese proyecto de ley, de manera que el Gobierno samoano podrá recurrir al sector privado con objeto de obtener capitales para inversiones. Otro proyecto de ley aprobado asimismo por la Asamblea autorizaba al Gobierno a pedir un empréstito que ascendiera hasta el 25% del Copra Stabilization Fund, que actualmente importa 400.000 libras.

102. En su 22º período de sesiones el representante de la Autoridad Administradora declaró que dicha Autoridad había ofrecido unas subvenciones que ascenderían a 86.400 libras, de las cuales unas 40.300 libras se utilizarían para sufragar los gastos del plan gubernamental de concesión de becas para 1957 y 1958 y 3.000 libras para sufragar los gastos de las publicaciones escolares. Otras subvenciones comprendían 20.000 libras para servicios agrícolas y aprovechamiento de tierras, 5.000 libras para los servicios de mantenimiento de la Casa de Gobierno, 11.600 libras para la creación de la Escuela Agrícola de Avele y 1.800 libras para los servicios de mantenimiento de dicha escuela. Dicho representante expresó la esperanza de que en 1958 y en los años siguientes, la Western Samoa Trust Estates Corporation, podría prestar considerable ayuda financiera a las autoridades territoriales.

103. En su 20º período de sesiones, el Consejo expresó la esperanza de que la encuesta que realizó un grupo de expertos, en relación con las necesidades financieras del Territorio permitiría hallar nuevos medios de incrementar los ingresos del Territorio.

104. El grupo de expertos que preparó la encuesta financiera de Samoa Occidental durante 1957 no hizo recomendaciones específicas sobre los posibles métodos que pudieran adoptarse para aumentar los ingresos. En cuanto a las dificultades con que tropezaba el Territorio durante el año que se está considerando, dicho grupo opinaba que Samoa Occidental debería procurar vivir con la renta que tenía y que la única manera satisfactoria de aumentar los ingresos públicos consistía en aumentar la renta nacional por medio del incremento de la producción. El grupo de expertos señaló que "deberían hacerse todos los esfuerzos posibles para aumentar la renta nacional y, por consiguiente, las recaudaciones tributarias, en lugar de limitarse a reasignar los ingresos existentes". En opinión de la Autoridad Administradora las causas del problema presupuestario del Territorio son básicamente de carácter económico (por ejemplo, el hecho de no haber podido aumentar la producción per cápita) o de tipo social y económico, pero no simplemente de tipo financiero o fiscal.

105. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo toma nota de que el Gobierno Territorial no pudo disponer en 1957 de las utilidades procedentes de la Western Samoa Trust Estates Corporation y de que la Autoridad Administradora dió una subvención de 81.620 libras en 1958 para complementar los ingresos del Territorio. El Consejo espera que se adoptarán las medidas fiscales necesarias para fortalecer la situación presupuestaria del Territorio y desarrollar una economía que pueda bastarse a sí misma, y también para restablecer los servicios e instalaciones que tuvieron que reducirse temporalmente por razones de economía.

WESTERN SAMOA TRUST STATES CORPORATION

106. Desempeña un papel importante en la economía del Territorio la Western Samoa Trust Corporation a la que han sido traspasados en 1957 los New Zealand Reparation Estates.

107. En virtud de la *Samoa Amendment Act 1956* y del Reglamento de 1957 de la Western Samoa Trust Estates Corporation dicha corporación debe, después de apartar sumas para reservas a discreción suya, y con el consentimiento del Director nombrado por el Ministro de los Territorios Insulares, traspasar las utilidades anuales a la Western Samoa Treasury para programas económicos y sociales aprobados por la Asamblea Legislativa. La Corporación tiene una Junta integrada por cuatro Directores nombrados por el Alto Comisionado, dos Directores natos y uno designado por el Ministro de los Territorios Insulares. Según el informe anual, las utilidades correspondientes al año que terminó en marzo de 1957 fueron de 59.161 libras esterlinas, después de haber sido deducidos los impuestos; sin embargo, la Corporación decidió que no haría ninguna donación de sus beneficios al Gobierno Territorial porque consideraba necesario reforzar sus reservas financieras.

108. En el 22º período de sesiones, el representante especial informó de que podría haber una suma de 30.000 libras esterlinas disponible en 1958, procedente de la Western Samoa Trust Estates Corporation, que la Asamblea Legislativa tendría que consignar en conformidad con lo dispuesto por la ley.

109. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo considera que la Western Samoa Trust Estates Corporation debe constituir una importante fuente de ingresos para el Territorio. Además, considera que la Corporación puede servir de valioso modelo para el desarrollo de métodos agrícolas modernos en el Territorio. El Consejo toma nota de que la Asamblea Legislativa tiene facultades para legislar con respecto a las actividades y operaciones de la Corporación.

COOPERATIVAS

110. En su 20º período de sesiones, el Consejo felicitó a la Autoridad Administradora y al pueblo samoano por el notable desarrollo de las cooperativas registrado en el Territorio durante el año que se examinaba, y expresó la esperanza de que se realizarían nuevos progresos en este campo.

111. La Autoridad Administradora informa de que, durante el año que se examina, el número de las cooperativas ha aumentado de 19 a 36 y que se ha registrado el correspondiente aumento en el comercio. Las cooperativas comerciales siguieron siendo el tipo más popular de cooperativas en Samoa Occidental, las cuales aumentaron de 15 a 31 durante el año que se examina. Las cooperativas de crédito aumentaron de 2 a 3 y continuaron las actividades de dos cooperativas de importación. La Autoridad Administradora informa también de que en 1957 se estaban tomando disposiciones para registrar a principios de 1958 una cooperativa de productos agrícolas y se esperaba que produciría bananas, cacao y artículos alimenticios esenciales. Hacia fines de 1957, se autorizó el registro de la Public Service Co-operative Society Limited que tenía la intención de abrir un establecimiento de ventas al por menor para beneficio de los empleados del Gobierno. Según la Autoridad Administradora, a pesar de la expansión indicada por el aumento de las operaciones comerciales, las cooperativas existentes no habían explotado al máximo sus posibilidades debido a la intensificación de la competencia comercial y a una tendencia a desviarse de los principios cooperativistas. Se informa que el personal del Registro de Cooperativas está trabajando en un programa educativo destinado a fomentar la acción correctiva necesaria. El principal empleado samoano del Registro asistió en Dinamarca al Seminario Interregional sobre Cooperativas durante el año que se examina.

112. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo toma nota con satisfacción del considerable aumento del número de cooperativas, observa que ha progresado mucho el desarrollo de las cooperativas comerciales y expresa la esperanza de que se harán nuevos progresos en el desarrollo de cooperativas de producción, que son tan importantes para el desarrollo general del Territorio.

RÉGIMEN AGRARIO

113. Durante el año que se examina no se produjo ningún cambio importante en el régimen de tierras ni en la utilización de éstas⁶. Con arreglo al informe anual, las tierras samoanas tienen una superficie que abarca entre 580.000 y 585.000 acres. La Western Samoa Trust Estates Corporation posee unos 32.000 acres de tierra.

⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, undécimo período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/3170)*, páginas 268, 269.

Aproximadamente 5.000 acres de tierra pertenecen a las misiones y unos 16.000 acres pertenecen a los europeos con dominio absoluto.

114. Según informan, la *Land and Titles Protection Ordinance, 1957*, que dispone que se lleve un registro de todos los títulos *matai*, constituye una evolución importante para establecer claramente los títulos de propiedad de tierras samoanas. Sin embargo, las tierras que figuran inscritas como propiedad en cada título *matai* no se registran, salvo en los casos en que un título determinado sea presentado a la Land and Titles Court. Todas las tierras que no pertenecen a samoanos deben ser registradas por el Registrar of Lands, que es un funcionario de la Corte Suprema en Apia.

115. Se informa que durante el año continuó el reasentamiento de personas que no poseían tierras, procedentes de las aldeas vecinas de Apia, en los 1.700 acres de tierra del sector Vaivase que pertenece al Gobierno. Las primeras fracciones (106 acres) se arrendaron en diciembre a personas designadas por sus aldeas. Los arrendamientos se hacen por una duración de 20 años, a condición de que se utilice eficazmente toda la tierra. Miembros del Comité de Utilización de Tierras, creado en 1956, asesoraron sobre el método para colonizar esa tierra.

116. En su 20º período de sesiones, el Consejo expresó la esperanza de que el Comité de Utilización de Tierras proseguiría su labor y que lo antes posible presentaría al Gobierno una determinación de los datos necesarios para la elaboración de planes de desarrollo del Territorio. Asimismo expresó la esperanza de que se ampliarían las facultades de la Asamblea Legislativa en lo concerniente a la legislación sobre el régimen agrario.

117. La Autoridad Administradora informa que el Comité de Utilización de Tierras se suspendió después de formular el Plan de Colonización de las Tierras Vaivase, pero se espera que se reunirá el año próximo para estudiar este proyecto experimental y hacer nuevas recomendaciones. También se informa que la Asamblea Legislativa ya tiene facultades para legislar en materia agraria, salvo por lo que respecta al título de propiedad de una pequeña cantidad de tierras de la Corona sobre las que tiene derechos el Gobierno de Nueva Zelandia.

118. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo considera que debido a la creciente presión demográfica, es vital para el porvenir del Territorio que se explote racionalmente la tierra y toma nota con satisfacción del Plan de Colonización de las Tierras Vaivase.

El Consejo reitera su recomendación anterior de que se deben ampliar las facultades de la Asamblea Legislativa en lo concerniente a la legislación agraria.

NIVEL DE VIDA

119. La mayoría de los samoanos que viven fuera de Apia dependen fundamentalmente de la agricultura y de la pesca para subsistir y llevan una vida de comunidad en sus aldeas bajo el sistema *matai*. Por lo tanto, obtienen una parte de lo que consumen y usan especialmente alimentos, vivienda y combustible, mediante una economía doméstica tradicional. Sin embargo, dedican una gran parte de sus actividades a cultivar productos comerciales o de exportación y, a este respecto, los ha afectado la reciente baja de precios de los productos del

Territorio en el mercado mundial. Los samoanos que viven en la región urbana de Apia y en torno suyo, tienen una tendencia a adquirir una gran cantidad de los artículos que necesitan en forma de productos de importación. No se han hecho estudios importantes del nivel de vida, excepto las investigaciones iniciadas en 1951-1952 en relación con un índice de los precios de consumo basadas en los presupuestos familiares de los funcionarios públicos. La Autoridad Administradora declara que es difícil, si no imposible, determinar el costo de vida de los indígenas que no viven enteramente dentro de una economía comercial.

120. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora estará en condiciones de proporcionar información adecuada sobre el efecto de la situación económica actual en el nivel de vida de los habitantes.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

INFORMACIÓN GENERAL

121. El representante de Bélgica dijo que la situación económica del Territorio causaba gran preocupación. El rápido crecimiento de la población, el aumento de los gastos públicos y algunos factores más indicaban la necesidad de una honda transformación de la economía del Territorio. Después de tomar nota con satisfacción del considerable aumento de la producción de bananas, expresó su confianza de que se obtendrían resultados análogos con respecto a la producción de caucho y cuero. También tomó nota con satisfacción del acuerdo relativo a la creación de un Banco de Samoa Occidental y del considerable progreso realizado en la construcción de carreteras.

122. El representante de China consideró que la situación general de la economía del Territorio no era poco satisfactoria ya que, si bien la producción de copra había disminuído mucho, la producción de bananas, cacao, caucho y café había aumentado. Sin embargo, era esencial expansionar la economía; por lo tanto acogía con beneplácito el nombramiento de un Ministro de Desarrollo Económico y también la creación de un Banco de Samoa Occidental, especialmente el establecimiento de un departamento de ese Banco cuya finalidad sería ayudar al desarrollo económico de la tierra.

123. El representante de Italia, expresó su esperanza de que en breve se terminaría un plan detallado de desarrollo, que estaría disponible antes de cesar el régimen de Administración Fiduciaria. Tomó nota con satisfacción de que se había iniciado un esfuerzo con respecto a la diversificación de la economía, lo cual había dado ya resultados.

124. El representante de Birmania tomó nota de que el desarrollo económico era objeto de una seria atención por parte de la Autoridad Administradora y del Ministro de Desarrollo Económico, y esperaba que se prepararía en breve un plan general de desarrollo a largo plazo. Señaló con preocupación que las siete compañías extranjeras que realizan operaciones en Samoa occidental no habían podido facilitar una información exacta sobre las inversiones de capital que habían hecho en el Territorio. Opinó que eso era un obstáculo para la preparación de un plan de desarrollo general y consideró que el Gobierno del Territorio debía ejercer más influen-

cia sobre las compañías que realizan operaciones en Samoa occidental.

125. El representante de los Estados Unidos de América consideró que influirán mucho en el porvenir de Samoa occidental como estado autónomo las consideraciones de tipo económico. El Territorio tendría que hallar medios para aumentar la producción a fin de mantener a la población que aumenta con rapidez.

126. El representante del Reino Unido encomió a la Autoridad Administradora por lo que había ayudado ya al Territorio. Esperaba que tendrían éxito las próximas conversaciones entre el Ministro de Desarrollo Económico de Samoa Occidental—cuyo nombramiento acogía con beneplácito—y el Gobierno de Nueva Zelandia con respecto al plan de desarrollo. También tomó nota con satisfacción de los resultados de los esfuerzos del Gobierno Territorial para estimular la producción de la industria bananera.

127. El representante de Guatemala hizo hincapié en la importancia y urgencia de fortalecer la economía del Territorio. Instó a la Autoridad Administradora a que se entrevistara con los dirigentes samoanos sobre esta cuestión para preparar y aplicar un programa de desarrollo económico tan pronto como fuera posible. Era perentorio que la Autoridad Administradora y el Gobierno del Territorio influyeran en el pueblo samoano haciéndole ver la situación actual y señalándole la necesidad de realizar un esfuerzo colectivo a fin de aumentar el volumen y la calidad de los productos de exportación.

128. El representante de Francia manifestó que el problema básico era aumentar la producción y le satisfacía tomar nota de que la Autoridad Administradora había dado un paso en este sentido al crear un Ministerio encargado de un programa de desarrollo.

129. El representante de la India opinó que debían realizarse todos los esfuerzos posibles para aumentar la producción de copra, y consideró que los proyectos de desarrollo de la comunidad se debían fomentar y coordinar en un plan de desarrollo nacional. También debían estimularse las industrias domésticas independientes y las industrias en pequeña escala. Acogió con beneplácito la creación de un Ministerio de Desarrollo Económico y esperaba recibir información en el próximo período de sesiones del Consejo con respecto al progreso realizado en el terreno de la planificación económica.

130. El representante de la India instó a que se hiciera todo lo posible para desarrollar la escuela de agricultura de Avele y otros proyectos económicos que habían quedado interrumpidos debido a dificultades económicas. Instó a la Autoridad Administradora a que explorara todos los caminos posibles para proporcionar ayuda financiera y técnica al Territorio y, a este respecto, esperaba que el Banco de Samoa Occidental quedaría establecido en breve y desempeñaría una parte importante en el desarrollo del Territorio.

131. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que la crisis económica que estaba padeciendo Samoa Occidental era un indicio del carácter colonial de la economía, que estaba basada en la producción de uno o dos cultivos para la exportación. Si la Autoridad Administradora estaba verdaderamente interesada en desarrollar la agricultura indígena debía proporcionar una ayuda real, en forma de préstamos, asistencia técnica y maquinaria. Sin embargo, no hacía esfuerzo alguno para desarrollar otras ramas de la economía, establecer industrias secundarias basadas en productos agrícolas primarios del Territorio, desarrollar

pesquerías, etc. El representante de la URSS observó que la economía seguía principalmente fiscalizada por europeos y declaró que el Consejo debía recomendar a la Autoridad Administradora que tomara medidas prácticas para el desarrollo de la economía del Territorio para beneficio de la población indígena, a fin de mejorar su bienestar material y crear una base estable para el futuro.

132. El representante especial de la Autoridad Administradora dijo que el Gobierno del Territorio comprendía perfectamente la necesidad de fomentar la producción agrícola y que estaba examinando un programa de desarrollo a largo plazo.

AGRICULTURA

133. El representante de Birmania expresó su esperanza de que se haría todo lo posible para mejorar las técnicas agrícolas y fomentar los métodos modernos de plantación.

134. El representante de Guatemala, opinó, en especial, que debían adoptarse medidas de repoblación de árboles, combatir las plagas y enfermedades y evitar la pérdida de fruta; también debía iniciarse un programa dinámico para aumentar la producción de copra y cacao. Sugirió que la Western Samoa Trust Estates prestara una mayor asistencia para el desarrollo agrícola y también para la expansión de la industria ganadera. Con respecto a la explotación de bananas sugirió que, si el mercado de Nueva Zelandia era insuficiente, se estudiara la posibilidad de encontrar otros mercados.

135. El representante de Francia tomó nota con satisfacción de los esfuerzos que se realizan para aumentar la producción de copra y cacao y para crear en la Administración una sección especial para pesquerías.

DESARROLLO INDUSTRIAL

136. El representante de Birmania consideró que debía emprenderse un estudio sistemático para explorar las posibilidades de introducir nuevos cultivos y de establecer algunas industrias manufactureras o de elaboración en pequeña escala, basadas en los productos primarios del Territorio.

137. El representante de Guatemala consideró que debían estudiarse nuevamente las posibilidades de establecer industrias secundarias.

CREACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS SUFICIENTES

138. El representante de Bélgica lamentó que la Asamblea Legislativa hubiese rechazado el *Customs Amendment Bill*, cosa que había anulado virtualmente la eficacia del *Financial Powers Bill* para hacer frente a la actual crisis económica. Consideró que el efecto más grave de la crisis era la reducción de los planes de desarrollo, especialmente con respecto a los servicios públicos. También tomó nota de que últimamente se había prestado mayor atención al desarrollo de la agricultura.

139. El representante de China deploró que la Asamblea Legislativa hubiese rechazado el *Customs Amendment Bill*. Señaló que el efecto inmediato de esa decisión sería la necesidad de reducir aún más los servicios, y disminuir los gastos para desarrollo, lo cual retrasaría aún más la implantación de la enseñanza primaria obligatoria y gratuita. Opinaba que para favorecer al pueblo

samoano el Consejo Ejecutivo debería presentar nuevas propuestas a la Asamblea Legislativa.

140. El representante del Reino Unido dijo que debían hacerse planes a largo plazo para aumentar la producción con objeto de reforzar la posición financiera del Gobierno. Por lo tanto, acogió con beneplácito el nombramiento de un Ministro de Desarrollo Económico.

141. El representante de Haití expresó su esperanza de que las dificultades económicas actuales se vencerían y de que se proseguirían los diversos proyectos necesarios para el desarrollo del Territorio.

142. El representante de Guatemala opinó que el pueblo de Samoa Occidental debía tener en cuenta el consejo de los expertos en finanzas acerca de la importancia de aumentar la producción económica. Como se acercaba el momento de la autonomía del Territorio, era urgente elaborar y poner en práctica un programa general de desarrollo económico.

143. El representante de Francia dijo que, por muy oportuna que pudiera ser para el futuro inmediato, la donación de 62.400 libras esterlinas que había hecho el Gobierno de Nueva Zelandia constituía solamente una medida paliativa y que la necesidad básica del Territorio era aumentar su producción.

144. El representante de la India sugirió la aplicación de un fuerte derecho de importación sobre todos los artículos, salvo los esenciales, como medida para equilibrar el presupuesto. Declaró también que podrían reducirse los derechos de exportación, especialmente para la copra, como medio de aumentar la producción y las exportaciones y de obtener divisas para el Territorio.

145. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que el intento de la Autoridad Administradora de resolver la crisis financiera por medio del aumento de los derechos aduaneros sobre los artículos de importación constituía una tentativa de imponer una carga a la población indígena, que se veía obligada a comprar productos alimenticios y ropa de importación. Sería más equitativo que se tratara de aumentar los ingresos del Territorio con cargo a las utilidades que obtenían las firmas y compañías extranjeras que efectuaban operaciones en el Territorio, y también de las empresas que explotaban plantaciones y utilizaban la mano de obra barata de los indígenas. La Western Samoa Trust Estates Corporation debía producir importantes ingresos para el Territorio y para eso era indispensable que fuera traspasada a los samoanos y estuviera bajo la fiscalización de los órganos representativos samoanos.

146. El representante de la Autoridad Administradora dijo que se estudiaría detenidamente la sugestión de que el Gobierno Territorial debe examinar la aplicación de fuertes derechos de importación a la vez que una posible reducción de los derechos de exportación a fin de estimular las exportaciones. Señaló que el reglamento de la Western Samoa Trust Estates dispone que todos los beneficios netos deben destinarse al bienestar y a favorecer las condiciones económicas y sociales de los habitantes de Samoa Occidental, en la forma que decida la Asamblea Legislativa.

WESTERN SAMOA TRUST STATES CORPORATION

147. El representante de Guatemala consideró que la Western Samoa Trust Estates Corporation debe desempeñar un papel importante en el desarrollo del

Territorio por medio de la asistencia técnica y de otro tipo para incrementar la producción agrícola y expandir la producción de carne, cueros y productos derivados.

148. El representante de la India lamentó que cuando la Trust Estates Corporation fué traspasada a Samoa Occidental, no se disponía de un fuerte capital para realizar sus operaciones y que, en consecuencia, la Corporación no pudo hacer la donación usual, procedente de sus beneficios, al Gobierno para gastos de desarrollo. Debido a eso, fué preciso cerrar un número de escuelas y suspender temporalmente la ampliación de otros servicios. Expresó la esperanza de que esa situación se remediaría en breve y que la Corporación seguiría desempeñando el papel principal en el desarrollo de Samoa Occidental.

149. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas indicó que en la actualidad, de los siete directores que tiene la Corporación cuatro son europeos y que, además, uno de ellos es el representante de una de las más importantes compañías privadas europeas que realizan sus operaciones en el Territorio. La Corporación está fiscalizada y dirigida por el Alto Comisionado y el Ministro de los Territorios Insulares de Nueva Zelandia quien nombra a uno de los directores, sin cuyo consentimiento no puede traspasarse al presupuesto del Territorio ni un penique de las utilidades obtenidas por la Corporación. Declaró que era indispensable que las actividades de la Corporación estén fiscalizadas por los representantes de los órganos samoanos y no de los funcionarios de Nueva Zelandia.

150. El representante especial de la Autoridad Administradora negó que el Alto Comisionado o el Ministro de los Territorios Insulares de Nueva Zelandia ejercieran la fiscalización del destino que se daba a las utilidades de la Corporación. El reglamento disponía que, una vez deducidas las sumas necesarias para reservas, todos los beneficios debían destinarse para el bienestar y provecho de los habitantes de Samoa Occidental en la forma que lo decidiera la Asamblea Legislativa.

COOPERATIVAS

151. El representante de Bélgica felicitó a la Autoridad Administradora por el importante aumento de las cooperativas durante el año que se examina.

152. El representante de China tomó nota de que se había producido una mayor expansión de las cooperativas así como un aumento de sus actividades comerciales. Sin embargo, le preocupaba el hecho de que las cooperativas existentes no habían explotado al máximo sus posibilidades y de que existía una tendencia a desviarse de los principios cooperativistas.

153. El representante de Birmania consideró que el impresionante incremento de las cooperativas era un buen augurio para un país como Samoa Occidental donde el capital indígena era muy escaso y el capital extranjero no se acogía con agrado. Elogió mucho a la Autoridad Administradora porque fomentaba las cooperativas.

154. El representante de Guatemala tomó nota de que se había realizado un mayor progreso en el desarrollo del comercio con respecto a las cooperativas de producción y opinó que la Autoridad Administradora debía fomentar más estas últimas.

RÉGIMEN AGRARIO

155. El representante de China opinó que el sistema tradicional de régimen de tierras constituía una barrera para el desarrollo económico y la prosperidad del Territorio. A juicio suyo, el sistema tradicional debía modificarse paulatinamente a fin de lograr un mayor grado de incentivo individual pero, para modificar la actitud de los samoanos, la Autoridad Administradora debía hacer esfuerzos en materia de educación. Le satisfacía observar que la consolidación de la posesión de las tierras y el desarrollo de cooperativas para despertar el incentivo de los grupos, era un método factible que no era incompatible con la costumbre samoana. A este respecto, señaló que el Plan de Colonización de las Tierras Vaivase contaba con la activa cooperación de los samoanos interesados.

156. El representante del Reino Unido expresó su satisfacción al enterarse de que se había provocado el interés público con el Plan de Colonización de las Tierras Vaivase. Opinó que para Samoa Occidental era vital que se utilizara eficazmente la tierra y elogió a la Autoridad Administradora por las medidas que ya había tomado en el pasado para lograrlo.

157. El representante de Guatemala opinó que debían adoptarse las medidas más enérgicas para fomentar la consolidación de la posesión de las tierras como parte de una campaña encaminada a aumentar la producción agrícola.

158. El representante de Francia observó que el sistema tradicional de régimen de tierras era un obstáculo para la modernización de la agricultura y el aumento de la producción. Creía que, a pesar de su apego a la tradición, los samoanos debían reconocer la necesidad de adaptar el sistema a las realidades de la vida moderna.

159. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la Autoridad Administradora hacía todo lo posible para conservar los derechos de los europeos y evitar que la población indígena perjudicara en lo más mínimo sus intereses.

IV. PROGRESO SOCIAL

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

160. Aunque en Samoa Occidental no se han preparado programas concretos para el desarrollo de la comunidad bajo los auspicios del Gobierno, el esfuerzo de la comunidad se rige por un principio característico del sistema tradicional socioeconómico de los samoanos; con arreglo a ese sistema, todos los miembros de la vasta familia (*aiga*) trabajan en grupo en el cultivo de la tierra comunal y en otros proyectos, bajo la iniciativa y dirección del *matai*.

161. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo propone que se estudie la posibilidad de aplicar en el Territorio los principios del desarrollo de la comunidad.

CONDICIONES DE TRABAJO

162. Dada la estructura de la familia, el samoano comparte los productos de las tierras familiares y siem-

pre le es posible regresar a ellas. Puede arreglarse sin un empleo remunerado en efectivo y, por consiguiente, posee cierta independencia y puede imponer condiciones. En el Territorio hay unas 7.000 personas que podrían clasificarse como personas a sueldo o jornal; probablemente 6.000 de éstas son samoanas. Por lo menos la mitad de esas personas están empleadas por el Gobierno o por la Western Samoa Trust Estates Corporation, en calidad de trabajadores calificados de diferentes categorías.

163. Antes de la promulgación de la Ordenanza sobre los Consejos de Salarios de 1957, un Tribunal de Salarios instituido por el Alto Comisionado en 1955 estaba facultado para recomendar periódicamente al Gobierno los salarios mínimos y además para servir de órgano de conciliación y arbitraje. Al aprobarse la Ordenanza mencionada, quedó abolido dicho tribunal. El 1° de diciembre de 1957, entró en vigor la Ordenanza sobre los Consejos de Salarios que facultaba al Alto Comisionado a dictar órdenes para instituir consejos de salarios y comisiones investigadoras si, a juicio suyo, no existía un sistema adecuado para regular las remuneraciones en un grupo determinado de trabajadores y empleadores. Tales consejos y comisiones de investigación están autorizados para recomendar al Alto Comisionado las tarifas de remuneración que han de incorporarse en las órdenes de salarios que se dicten.

164. En su 20° período de sesiones, el Consejo tomó nota con satisfacción de que se había promulgado una Ordenanza sobre los Consejos de Salarios, en la que se dictaban disposiciones para el establecimiento de consejos de salarios, y expresó la esperanza de que esos consejos se establecerían en un porvenir cercano. El Consejo también tomó nota con satisfacción de que se había iniciado un programa de formación profesional para contrarrestar la escasez de trabajadores calificados, y esperaba que la Autoridad Administradora prestara especial atención a la creación de oportunidades de empleo y de condiciones de salario favorables con objeto de alentar a los trabajadores a permanecer en el Territorio. El Consejo volvió a señalar que era necesario adoptar una legislación laboral para la protección de los obreros. Finalmente, tomando nota de que no existían restricciones para la organización de sindicatos, el Consejo expresó la esperanza de que se tomarían medidas para fomentar la creación de sindicatos en el Territorio.

165. En su informe anual, la Autoridad Administradora declara que hasta ahora no se han establecido consejos ni comisiones de investigación según lo previsto en la Ordenanza sobre los Consejos de salarios. Expresa la esperanza de que en 1958 se promulguen leyes que rijan las condiciones de empleo y remuneración de los trabajadores. El Gobierno, en su calidad de empleador, ha adoptado ya voluntariamente un plan de remuneración para los trabajadores. Se estudia la posibilidad de promulgar leyes relativas a la remuneración de los trabajadores. Respecto de los sindicatos, la Autoridad Administradora comunica que hasta la fecha no se ha observado en el Territorio ningún interés en la organización de sindicatos.

166. En su 22° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo toma nota de que un número creciente de personas trabaja a sueldo o a jornal; asimismo toma nota de que con la promulgación de la Ordenanza sobre los Consejos de Salarios se ha dado principio a una

legislación laboral básica, y expresa la esperanza de que en breve se promulguen nuevas leyes que rijan las condiciones de empleo y la remuneración de los trabajadores.

SANIDAD

167. En 1957, los gastos del Gobierno por concepto de sanidad ascendieron a 215.000 libras, en comparación con 230.000 en 1956, y 220.000 en 1955.

168. Durante el año que se examina había cinco funcionarios médicos; uno de ellos dimitió al finalizar el año, pero no ha sido sustituido. El número de médicos auxiliares samoanos era de 43, o sea, uno más que en 1956. Había 11 enfermeras diplomadas que habían cursado estudios superiores y 94 que poseían un certificado local de estudios, en comparación con 10 y 87, respectivamente, en 1956. Además, había 140 enfermeras con formación parcial, en comparación con 139 en 1956, y 8 ayudantes de laboratorio.

169. Se informó que la campaña de lucha contra el pian, iniciada a fines de 1955 con asistencia de la OMS y el UNICEF, se concluyó con éxito en octubre de 1957. El Departamento de Sanidad está actualmente encargado de aplicar medidas para controlar la frecuencia de la enfermedad y de realizar estudios periódicos para determinar cual es la situación; aún no se dispone de cifras indicadoras de los resultados obtenidos. Se está discutiendo con la OMS la cuestión de una campaña antituberculosa propuesta. La Autoridad Administradora expresa la esperanza de que dicha campaña podrá emprenderse en 1959 con la asistencia de la OMS.

170. En su 20° período de sesiones, el Consejo tomó nota con satisfacción de que habían mejorado los servicios de sanidad. Además, expresó la esperanza de que los adelantos comunicados por la Autoridad Administradora en cuanto a la obtención del personal médico necesario serían duraderos y que se seguirían poniendo a disposición de los habitantes indígenas becas, cursos de formación profesional y otras facilidades en la esfera de la higiene pública.

171. La Autoridad Administradora comunica que la situación con respecto al personal médico es satisfactoria en la actualidad. Un médico auxiliar samoano y una enfermera asistieron a un curso en la sede de la Comisión del Pacífico Meridional, otro médico auxiliar samoano asistió a un curso en la Universidad de Otago, y un tercero obtuvo una beca de estudios de los Estados Unidos. En 1957 un becario aprobó los exámenes finales de medicina y terminó el curso de prácticas como interno en un hospital de Nueva Zelanda. Otros cuatro estudiantes, uno de ellos médico auxiliar calificado, siguen un curso de medicina en una universidad de Nueva Zelanda en virtud del programa de becas. Al concluir el año, una enfermera principal, una enfermera de sala y un radiógrafo, joven becario, formaban parte del personal del hospital de Apia. Todos ellos se habían capacitado en Nueva Zelanda. Dos muchachas samoanas estudiaban enfermería en Nueva Zelanda y otro becario había terminado los estudios de farmacia y se encontraba en Australia a fin de adquirir más experiencia. Varios nativos del Territorio siguen cursos de medicina en Nueva Zelanda con la intención de practicar en el Territorio una vez que terminen sus estudios. Ningún estudiante samoano asistió a la Escuela Médica Central de Viti en 1957.

172. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo toma nota con satisfacción de que ha terminado la campaña de lucha contra el pian, emprendida con asistencia de la Organización Mundial de la Salud, y de que se tiene el propósito de iniciar en 1959 un proyecto de lucha anti-tuberculosa. El Consejo reconoce que las grandes economías que fué preciso realizar durante el año han afectado los servicios de sanidad y espera que sea posible reanudar rápidamente todas las actividades del Departamento de Sanidad y también ampliar y mejorar los servicios de higiene pública destinados a la población del Territorio. A este respecto, confía que seguirá ampliándose el programa actual de formación a fin de poder capacitar un mayor número de personal médico samoano, incluso médicos y dentistas calificados.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

CONDICIONES DE TRABAJO

173. El representante de China expresó la esperanza de que en breve se promulgarían leyes sobre la remuneración de los trabajadores.

174. El representante del Reino Unido elogió a la Autoridad Administradora por haber promulgado la Ordenanza sobre los Consejos de Salarios. Manifestó que no le inquietaba la inexistencia de una organización sindical en el Territorio porque, como actualmente Samoa Occidental no era una sociedad industrial, ciertas funciones sindicales no eran necesarias mientras que algunas otras estaban previstas en la estructura social tradicional de la población.

175. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas señaló que en el Territorio no existe un sistema de protección ni de seguro social, no hay un registro de desempleados ni se pagan subsidios de desempleos, tampoco existen sindicatos que puedan defender los derechos de los trabajadores. Opinó que los dueños de empresas y plantaciones, que se enriquecen con el esfuerzo de los trabajadores, deben pagarles pensiones y subsidios en caso de desempleo o enfermedad.

SANIDAD

176. El representante de Bélgica expresó su satisfacción por el continuo progreso que se realizaba en materia de sanidad e higiene pública, pese a la crisis económica.

177. El representante de Guatemala tomó nota con satisfacción de la asistencia prestada por la OMS para la lucha contra el pian y la tuberculosis. Reconoció que la situación económica del Territorio había restringido la expansión de los servicios de sanidad; sin embargo, consideró que debía seguirse prestando atención a la formación de personal médico y al mejoramiento de los suministros y equipo de los hospitales de distrito, clínicas y dispensarios rurales. Propuso además que la Autoridad Administradora estudiara la posibilidad de facilitar la formación profesional fuera del Territorio a fin de que algunos auxiliares de odontología samoanos pudieran llegar a ser cirujanos odontólogos calificados.

178. El representante de Francia se refirió con satisfacción al notable progreso en el campo de la higiene

pública. Estaba seguro de que la Autoridad Administradora continuaría esforzándose por mejorar la calidad del personal médico.

179. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que había empeorado la situación de la higiene pública, había sido reducido el número de médicos, habían disminuido considerablemente los créditos para la sanidad, y no había suficientes hospitales ni médicos. Al 31 de diciembre de 1957 se habían registrado en el Territorio más de 1.000 tuberculosos polinesios. Señaló que la Autoridad Administradora estaba obligada a adoptar medidas urgentes para ampliar y mejorar los servicios médicos y debía prestar la ayuda necesaria para mejorar los servicios de higiene pública. La Autoridad Administradora tenía el deber de hallar los medios necesarios para ampliar los servicios de higiene pública en el Territorio que administra.

V. PROGRESO EDUCATIVO

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

INFORMACIÓN GENERAL

180. No existen reglamentos relativos a la enseñanza en el Territorio, a excepción de una cláusula de la *Samoa Act 1921* que estipula que el Gobierno establecerá escuelas.

181. En 1957 asistían a las escuelas del Gobierno 18.457 alumnos. La red de escuelas públicas está formada por 107 escuelas elementales de aldea (cuatro más que en 1956), 10 escuelas primarias de distrito (dos más que en 1956), dos internados, una escuela urbana para niños samoanos y europeos que viven en la zona de Apia, y el Samoa College.

182. En 1957, el número de escuelas de las misiones religiosas del Territorio ascendía a 323, en comparación con 326 en 1956. Este número comprende 281 escuelas confesionales (280 en 1956), 33 escuelas primarias (36 en 1956), seis escuelas secundarias (cuatro en 1956), dos seminarios (cuatro en 1956), y una escuela profesional (dos en 1956). El número de alumnos matriculados en esas escuelas, exceptuando las escuelas confesionales, era de 6.764.

183. En 1957 se invirtieron en la enseñanza 273.000 libras esterlinas en comparación con 276.353 libras en 1956. De esta cantidad, 251.500 libras fueron aportadas por el Gobierno de Samoa, en comparación con 237.020 libras en 1956, y aproximadamente 21.500 libras por el Gobierno de Nueva Zelandia, en comparación con 39.333 libras en 1956.

184. En el 22º período de sesiones, el representante especial manifestó que uno de los resultados de la disminución de personal docente, mencionada⁷ más arriba, fué la fusión, muy conveniente, de escuelas rurales de aldeas vecinas separadas, a veces, por distancias tan cortas como una milla. Después de haber sido fusionadas, esas escuelas funcionaban eficientemente en una escala más amplia.

185. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Tomando nota de que los gastos de enseñanza se han reducido debido a las actuales dificultades presu-

⁷ Véase la sección "Creación de ingresos públicos suficientes".

puestarias, de que se han cerrado algunas escuelas y de que ha disminuido el número de maestros, el Consejo considera necesario ampliar los servicios de enseñanza del Territorio. El Consejo observa que aún no existen leyes fundamentales relativas a la enseñanza en el Territorio y expresa la esperanza de que en un futuro próximo sea posible promulgar tales leyes.

ENSEÑANZA PRIMARIA

186. En 1957, 25.221 niños asistían a las escuelas primarias; de éstos, 18.457 estaban matriculados en las escuelas públicas mencionadas más arriba y 6.764 estaban matriculados en las escuelas de las misiones religiosas.

187. En períodos de sesiones anteriores el Consejo de Administración Fiduciaria había expresado interés en la pronta implantación de la enseñanza primaria obligatoria y gratuita. En su 20° período de sesiones, expresó la esperanza de que eso se lograría mediante la aprobación de un proyecto de ley sobre enseñanza, que se tenía el propósito de presentar a la Asamblea Legislativa, una vez que el cuerpo legislativo aprobara el informe de un experto que, entre otras cosas, recomendaba la implantación progresiva de la enseñanza obligatoria, distrito por distrito.

188. En su informe correspondiente a 1957, la Autoridad Administradora comunicó que se había preparado un proyecto de ley sobre enseñanza, pero que no podría ser presentado durante el año debido al recargado programa legislativo. Señaló, al respecto, que la enseñanza primaria obligatoria y gratuita sólo se implantaría cuando el Gobierno Territorial estuviera seguro de contar con recursos suficientes para mantener ese sistema.

189. En su 22° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones.

El Consejo reitera su recomendación anterior relativa a la necesidad de implantar lo más pronto posible la enseñanza primaria obligatoria gratuita.

ENSEÑANZA SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

190. En su 20° período de sesiones el Consejo tomó nota con satisfacción de la comunicación de la Autoridad Administradora según la cual se estaban ampliando los servicios de enseñanza secundaria para atender a las crecientes necesidades del Territorio y se pensaba ampliar la Escuela Agrícola de Avele y darle categoría de colegio agrícola regional. El Consejo también tomó nota de que a principios de 1958, cuando se terminaran las instalaciones para niñas, el Samoa College podría funcionar como internado para alumnas de enseñanza secundaria de todo el Territorio y cubriría todas las necesidades en cuanto a colegios secundarios. El Consejo volvió a recomendar a la Autoridad Administradora que tan pronto fuera posible estableciera un centro de formación profesional en el Territorio.

191. La Autoridad Administradora comunica que en 1957 había 181 alumnos matriculados en el departamento de enseñanza secundaria del Samoa College, es decir, un aumento de 25 en relación con el año 1956, y que también había aumentado considerablemente el número de alumnos cuyos conocimientos les permitían presentarse a los exámenes de Nueva Zelandia.

192. En el 22° período de sesiones, el representante especial declaró que aunque el Samoa College no había

sufrido demasiado las consecuencias del retroceso económico oficial y continuaba funcionando, se había desistido de terminar el comedor y construir los dormitorios. En la actualidad, el Departamento de Enseñanza de Nueva Zelandia estudiaba los planes para reorganizar el Samoa College de manera que pudiera satisfacer las necesidades de educación de todos los sectores de la comunidad. Existe el propósito de abrir el colegio en 1958 al que asistirán estudiantes de Samoa Occidental y otros territorios insulares de Nueva Zelandia, como las Islas Cook, las Niue y Tokelau. El costo del mantenimiento se prorrateará entre los territorios que envían estudiantes al Samoa College, y el Departamento de Agricultura se encargará de la fiscalización administrativa.

193. En el 22° período de sesiones, el representante especial comunicó que el Internado de Avele para varones, que se pensaba convertir en colegio agrícola regional y que originalmente se había proyectado como organismo interinsular para alumnos de Samoa Americana, Tonga, las Islas Cook, las Niue y Tokelau, y Samoa Occidental, recibía actualmente el capital adicional que necesita para el primer año, del Gobierno de Nueva Zelandia, porque los Gobiernos de Tonga y Samoa Americana habían decidido que no podrían participar. El Gobierno de Nueva Zelandia había ofrecido sufragar la mitad de los gastos de mantenimiento del colegio. Este se había inaugurado en 1958 con una clase de 35 alumnos, 25 de ellos procedentes de Samoa Occidental y 10 de los Territorios Insulares de Nueva Zelandia, las Islas Cook, Niue y Tokelau.

194. La Autoridad Administradora comunica además que en 1957 se nombró un funcionario instructor de formación profesional para que enseñara dentro del servicio, sobre todo teóricamente, construcción de edificios, mecánica de motores e instalaciones eléctricas. Se estaban construyendo un taller para la enseñanza de oficios y un local para el trazado de proyectos. En 1958 quedarán concluidos y debidamente equipados para la instrucción práctica de oficios.

195. En su 22° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo observa que el número de alumnos en las escuelas secundarias es aún pequeño; como sabe la importancia que tiene la enseñanza secundaria para el futuro del Territorio en su presente etapa de desarrollo, expresa la esperanza de que se adoptarán medidas apropiadas para brindar mayores oportunidades de enseñanza secundaria a los habitantes de Samoa. El Consejo felicita a la Autoridad Administradora por el establecimiento del Colegio Agrícola de Avele.

ENSEÑANZA SUPERIOR Y BECAS

196. En el Territorio no existen instituciones de enseñanza superior y los alumnos aventajados de las escuelas públicas y de las misiones que desean seguir la enseñanza superior han de ir a la Facultad de Medicina de Suva, en las Islas Viti, o a las escuelas normales y universidades de Nueva Zelandia. Asisten a estas instituciones como becarios. A título del programa de becas, dos estudiantes obtuvieron títulos universitarios en 1957.

197. En su 20° período de sesiones, el Consejo expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora tendría debidamente en cuenta la necesidad de ampliar los programas de becas de estudio y de ampliación de estudios.

198. La Autoridad Administradora comunica que hasta el 31 de marzo de 1957 el costo del programa de becas para estudiantes que cursan estudios en instituciones de enseñanza superior en el extranjero se sufragó con las utilidades de la New Zealand Reparation Estates. Cuando la Western Samoa Estates Corporation decidió que no podría aportar ninguna donación en 1957, la Autoridad Administradora convino en financiar el programa de becas hasta fines de 1958, con más de 20.000 libras anuales. Comunica además que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha concedido a estudiantes de Samoa Occidental, conforme a la resolución 557 (VI) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de enero de 1952, cuatro becas de estudio para universidades norteamericanas. Tres de estas becas se concedieron para el año académico de 1957 a 1958.

199. En su 22º periodo de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo está enterado del creciente interés que los habitantes de Samoa tienen en la enseñanza superior y toma nota de las continuas donaciones que hace la Autoridad Administradora para financiar el programa de becas hasta fines de 1958 y espera que sea posible dar mayores oportunidades de enseñanza superior a los habitantes de Samoa para satisfacer las necesidades que son cada vez mayores.

El Consejo toma nota de que no hay samoanos que hayan cursado estudios jurídicos superiores ni tampoco ciencias puras ni aplicadas y señala la importancia de formar especialistas en estas disciplinas entre los habitantes indígenas.

ARTES Y CULTURA INDÍGENAS

200. En su 20º periodo de sesiones, el Consejo expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora seguiría haciendo todo lo posible por fomentar las artes y la cultura populares, estableciendo las instituciones necesarias para ello.

201. La Autoridad Administradora comunica que en 1957 se inauguró la biblioteca pública de Apia.

202. En el 22º periodo de sesiones, el representante especial comunicó que un particular había donado 5.000 libras y que el Gobierno de Nueva Zelandia había concedido un subsidio directo de 5.000 libras para sufragar parte del costo de la nueva biblioteca.

203. El Gobierno del Territorio continúa fomentando las artes indígenas mediante la celebración del Día Escolar en que se exhiben los trabajos manuales de los alumnos. Dos arqueólogos neozelandeses iniciaron un estudio arqueológico en el año que se examina.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

CONSIDERACIONES GENERALES

204. El representante de Italia expresó la esperanza de que se dictarían normas con respecto a la enseñanza obligatoria. Dijo que esto era de una importancia tal que debía prescindirse de las consideraciones de tipo económico, y añadió que en su opinión la enseñanza obligatoria constituiría un acto de fe en el futuro.

205. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, observó que el número de maestros había disminuído, muchas escuelas habían sido

cerradas, se habían reducido de un modo considerable las asignaciones para la enseñanza, y que muchos niños ni siquiera recibían enseñanza elemental. En el Territorio no existía ninguna norma que regulara la educación, y la población del mismo era en su mayor parte analfabeta. La Autoridad Administradora no tomaba ninguna medida práctica para la creación de una literatura en lengua samoana, ni para la protección de la cultura tradicional.

El representante de la URSS manifestó que el Consejo debía recomendar a la Autoridad Administradora que prestara seria atención al desarrollo de la instrucción, lo cual indudablemente exigiría recursos. Pero, como en el caso de la sanidad, la Autoridad Administradora tenía obligación de encontrar los fondos necesarios.

ENSEÑANZA PRIMARIA

206. El representante de China hizo constar su esperanza de que las nuevas medidas de reducción de gastos no retrasarían demasiado la implantación de la enseñanza primaria obligatoria y gratuita.

207. El representante de Guatemala instó a la Autoridad Administradora a que, en consulta con el Gobierno del Territorio, procurara implantar la enseñanza primaria obligatoria por distritos, de manera que ésta llegara a ser obligatoria en todo el Territorio al final del periodo de la administración fiduciaria.

208. El representante de la India expresó su esperanza de que el Gobierno de Samoa Occidental, al mismo tiempo que formulaba sus planes de desarrollo, tomaría medidas para que al menos la enseñanza primaria fuera general y obligatoria en todo el Territorio al cabo de un número determinado de años.

209. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que el Consejo debía recomendar a la Autoridad Administradora la implantación, en el periodo más breve posible, de la enseñanza primaria obligatoria y gratuita, de acuerdo con las normas generalmente admitidas.

ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PROFESIONAL

210. El representante de Bélgica tomó nota con satisfacción de que la Autoridad Administradora había prestado ayuda económica que permitió la apertura de la Escuela Agrícola de Avele.

211. El representante de Guatemala tomó nota con agrado del éxito de la Escuela Agrícola de Avele y del Samoa College. Expresó su esperanza de que los alumnos que terminaran los cursos en esta última institución estarían capacitados para continuar sus estudios en Nueva Zelandia o en universidades de otros lugares. También insistió en que debía crearse un centro de formación profesional en el Territorio.

212. El representante de Francia expresó su satisfacción por el progreso realizado en la esfera de la enseñanza. Consideró que debería felicitarse a la Autoridad Administradora por la generosidad con que había asumido las cargas financieras que supone el funcionamiento de la Nueva Escuela Agrícola de Avele.

213. El representante de la URSS manifestó que el número de alumnos que asistían a las escuelas secundarias era insignificante y que el Consejo debía recomendar a la Autoridad Administradora que aumentara considerablemente las oportunidades de enseñanza secundaria para los habitantes indígenas.

214. El representante de Bélgica tomó nota de que, a pesar de la difícil situación económica del Territorio, varios estudiantes becarios habían podido continuar sus estudios en el extranjero.

215. El representante de la India expresó su esperanza de que un número cada vez mayor de jóvenes samoanos podrían beneficiarse de los planes de becas ofrecidos por varios gobiernos y de los programas de becas patrocinados por las Naciones Unidas.

216. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas señaló que en Samoa Occidental no existen indígenas que reciban enseñanza superior en materias jurídicas, técnicas o científicas, y propuso que el Consejo recomendara a la Autoridad Administradora que aumentara considerablemente las posibilidades de que los samoanos cursen estudios superiores.

VI. FIJACION DE FECHAS INTERMEDIAS Y DE UN PLAZO FINAL PARA EL LOGRO DEL GOBIERNO PROPIO O LA INDEPENDENCIA

217. En varias resoluciones de la Asamblea General⁹ sobre esta materia, se invitó a las Autoridades Administradoras a que incluyeran en todos los informes anuales un cálculo aproximado del tiempo necesario para el cumplimiento de las medidas ya adoptadas o que proyectaran adoptar para alcanzar el objetivo del gobierno propio o la independencia, incluso los objetivos y plazos intermedios en todos los terrenos, así como para el logro del objetivo final.

218. En sus anteriores períodos de sesiones, el Consejo ya había tomado nota con satisfacción de las propuestas para llevar adelante la evolución constitucional, presentadas por la Autoridad Administradora el 26 de diciembre de 1955 y aceptadas por la Asamblea Legislativa y el *Fono de los Faipules* en febrero de 1956.

219. La primera de las tres medidas previstas para llegar a establecer un verdadero régimen parlamentario, a saber, el establecimiento, en septiembre de 1956, del régimen de los miembros electos, fué acogida con satisfacción por el Consejo en su 20º período de sesiones.

220. La segunda medida consistió en la aprobación de la *Samoa Amendment Act, 1957*, el 11 de octubre de 1957. Esta ley, entre otras cosas, definió de nuevo las funciones del Alto Comisionado, estableció un sistema ministerial de gobierno, con un Consejo Ejecutivo ampliado, y, como se ha señalado antes, amplió y dió nueva estructura a la Asamblea Legislativa, aumentando el número de representantes samoanos y disminuyendo el de miembros oficiales. Al mismo tiempo se abolió el *Fono de los Faipules*.

221. La Autoridad Administradora manifestó que, según los proyectos constitucionales, quedaban únicamente dos cambios importantes por realizar en la estructura gubernamental del Territorio antes de que se lograra el gobierno propio. El primero, que se esperaba realizar hacia fines de 1960, era retirar al Alto Comisionado y a los *fautuas* del Consejo Ejecutivo, y nombrar un Primer Ministro que presidiría su propio Consejo de Ministros. Por último, y después de celebrarse consultas entre la Autoridad Administradora, los habitantes

del Territorio y las Naciones Unidas, se establecería el gobierno propio al asumir el jefe del Estado los poderes y funciones de su cargo y al modificarse el estatuto del representante de Nueva Zelandia en el Territorio.

222. En el 22º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, la Autoridad Administradora presentó un memorándum⁹ en el que señalaba a la atención los progresos realizados en la aplicación del programa de desarrollo constitucional convenido, y comunicaba al Consejo, que había llegado a la conclusión de que en el transcurso de algunos años, se debería pedir a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas que estudiaran la terminación del acuerdo sobre administración fiduciaria. Sugirió que la visita a los Territorios en fideicomiso del Pacífico, que en 1959 efectuará una misión visitadora del Consejo, podría ser una excelente oportunidad para examinar a fondo todas las cuestiones que habrían de tenerse en cuenta cuando se considerara la cuestión de la terminación del acuerdo sobre administración fiduciaria así como para obtener información directa acerca de los deseos de la población de Samoa Occidental.

223. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente conclusión:

El Consejo, recordando las resoluciones anteriores de la Asamblea General al respecto, toma nota con satisfacción de que, según el plan previsto, se han efectuado nuevos cambios en el terreno constitucional con la entrada en vigor de la Samoa Amendment Act de 1957, y que el próximo acontecimiento de importancia será el establecimiento en 1960 de un pleno gobierno ministerial con el nombramiento de un Primer Ministro escogido entre los miembros electos del cuerpo legislativo. El Consejo considera que después sólo quedará un paso antes de que pueda establecerse el gobierno propio en el Territorio. A fin de ayudar a la Asamblea General en el estudio de esta cuestión, se espera que la próxima misión visitadora que vaya al Territorio examinará, en consulta con la Autoridad Administradora, hasta qué punto se han logrado los objetivos del Régimen de Administración Fiduciaria y las nuevas medidas necesarias para lograrlos. El Consejo espera que, como resultado de las consultas que se llevarán a cabo entre la Autoridad Administradora, los habitantes del Territorio y las Naciones Unidas, será posible determinar el momento y las medidas oportunas para el logro del objetivo final del Régimen de Administración Fiduciaria.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

224. El representante de Guatemala acogió con satisfacción el deseo de la Autoridad Administradora de que los futuros proyectos constitucionales deberán basarse en discusiones entre los samoanos, la Autoridad Administradora y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas. Expresó la esperanza de que el plazo de "fines de 1960", previsto para realizar la última etapa del proceso constitucional se interpretaría en forma que permitiera a la Asamblea General discutir sobre ello en su 15º período de sesiones.

225. El representante de Francia manifestó que el memorándum del Gobierno de Nueva Zelandia¹⁰ indicaba, sin lugar a dudas, que el plan de reformas cons-

⁹ Resoluciones 558 (VI), 752 (VIII), 858 (IX), 946 (X), 1064 (XI) y 1207 (XII) de la Asamblea General.

⁹ T/1387.

¹⁰ *Ibid.*

titucionales había sido llevado a cabo rigurosamente y que el Territorio había entrado en la fase final de su evolución constitucional.

226. El representante de la India elogió a la Autoridad Administradora y al pueblo de Samoa por el modo en que habían ido avanzando paso a paso, siguiendo un programa bien planeado, hacia el último objetivo para lograr la independencia de Samoa. Expresó su esperanza de que este proceso continuaría sin obstáculos y que en 1960 se alcanzaría el objetivo del Régimen de Administración Fiduciaria.

227. El representante de Australia, hizo notar que según el juicio ponderado de la Autoridad Administradora, se acercaba rápidamente el momento en que se habrían realizado los objetivos del Régimen de Administración Fiduciaria.

228. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que el problema consistía en lograr lo antes posible los objetivos del Régimen de Administración Fiduciaria, y no únicamente en poner fin al Acuerdo sobre Administración Fiduciaria. Observó que la obligación de la Autoridad Administradora ante las Naciones Unidas era traspasar a la población del Territorio todos los derechos para que llegara

a ser verdaderamente libre e independiente. El Régimen Internacional de Administración Fiduciaria y los Acuerdos sobre Administración Fiduciaria no deben dar a ningún Estado privilegios ni derechos permanentes. Observó que la Autoridad Administradora no había declarado hasta qué punto se ampliarían en 1960 los poderes de la Asamblea Legislativa, ni si se colocaría a la Administración Pública bajo la fiscalización samoana. No existían tampoco indicios de cuándo se transferirían a los samoanos los puestos de Ministro de Justicia, Ministro de Finanzas y Magistrado Supremo ni de cuándo se abolirían las restricciones de los poderes de los órganos ejecutivos y legislativos o del momento en que el Territorio tendría facultades para resolver de un modo independiente las cuestiones de divisas y comercio exterior. Añadió que era necesario que la Autoridad Administradora cumpliera su promesa de conceder la verdadera independencia y el gobierno propio a los samoanos en 1960.

229. El representante especial de la Autoridad Administradora manifestó que 1960 era la fecha que se había previsto para el establecimiento de un pleno gobierno ministerial. No se trataba de la fecha final para la concesión del gobierno propio a Samoa Occidental, ya que para ello sería necesaria una medida más.

Capítulo III

NUEVA GUINEA

I. INFORMACION GENERAL

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

TERRITORIO Y POBLACIÓN

1. El Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea comprende la parte nordeste de la isla de Nueva Guinea y otras varias islas, de las cuales las más importantes son las de Nueva Bretaña, Nueva Irlanda y Bougainville. Su superficie es de unos 240.870 kilómetros cuadrados aproximadamente. Al 30 de junio de 1957 tenía aproximadamente 1.297.174 habitantes autóctonos y 14.436 no autóctonos.

AMPLIACIÓN DE LA AUTORIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

2. De conformidad con un programa tendiente a colocar todo el Territorio bajo la autoridad de la Administración para fines de 1959, han proseguido la penetración pacífica y la consolidación de la influencia de la Administración en regiones aún no totalmente sometidas a su autoridad. Al 30 de junio de 1957, el Territorio se dividía en las siguientes zonas:

	<i>Kilómetros cuadrados</i>
Zona bajo la autoridad de la Administración	198.826
Zona bajo la influencia de la Administración	19.178
Zona parcialmente bajo la influencia de la Administración	7.899
Zona de penetración de las patrullas	14.956

La superficie total de las zonas restringidas ascendía a 45.970 kilómetros cuadrados. En esas zonas sólo pueden penetrar los habitantes autóctonos, los funcionarios de la Administración o las personas autorizadas para hacerlo. En su 22º período de sesiones, se informó al Consejo que quizás no fuese posible colocar todo el Territorio bajo plena autoridad de la Administración para 1959.

3. La Autoridad Administradora informó que en agosto de 1956 se produjo una matanza en el distrito de Sepik. Posteriormente, fueron detenidos los individuos implicados en el ataque, se restableció la paz y se está consolidando la autoridad de la Administración en aquella región. Las frecuentes luchas e incursiones entre dos tribus de otra zona del mismo distrito culminaron en otra matanza en diciembre de 1956. Una patrulla que entró en la región para detener a las personas implicadas en esos sucesos fué atacada en dos ocasiones por grupos hostiles; fueron muertos varios miembros de esos grupos y resultaron heridos dos agentes de la patrulla. En julio de 1957 la Autoridad Administradora proseguía sus planes de pacificación de la región.

4. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones:

El Consejo observa con inquietud que debido a las condiciones difíciles de la región donde todavía no se ha iniciado la penetración y al hecho de que la labor de consolidación requiere más personal experimentado del que se había previsto, es posible que la Autoridad Administradora no pueda cumplir el programa que había preparado para colocar todo el Territorio bajo plena autoridad de la Administración para 1959. No obstante, toma nota de que pronto se dispondrá de un número considerable de nuevos funcionarios, que en la actualidad están recibiendo formación, para proseguir la tarea de penetración pacífica. Aunque reconoce plenamente las dificultades que se han de salvar, confía en que, cuando se disponga de los servicios de esos funcionarios, la Autoridad Administradora podrá completar cuanto antes su tarea, y en que mantendrá al Consejo debidamente informado de sus planes y del plazo en que espera cumplirlos.

ADOPCIÓN DE UN NOMBRE OFICIAL PARA LA POBLACIÓN DEL TERRITORIO EN FIDEICOMISO

5. En su 20º período de sesiones, el Consejo recomendó que la Autoridad Administradora siguiera considerando la cuestión de un nombre oficial para los habitantes autóctonos del Territorio, teniendo plenamente en cuenta sus deseos y sus opiniones al respecto. En su informe correspondiente a 1956-1957, la Autoridad Administradora declaró que seguiría examinando esta cuestión, pero que no esperaba poder adoptar una rápida decisión a este respecto mientras la mayoría de los propios habitantes autóctonos no estuviesen en condiciones de expresar una opinión general y bien meditada sobre el particular.

6. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente conclusión y recomendación:

El Consejo, tomando nota de que la Autoridad Administradora seguirá considerando la cuestión de un nombre oficial para los habitantes del Territorio en fideicomiso, expresa la esperanza de que podrá adoptarse ese nombre tan pronto como pueda conocerse la opinión de dichos habitantes.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

CONSIDERACIONES GENERALES

7. El representante de la India tomó nota de la declaración conjunta formulada por los Gobiernos de los Países Bajos y Australia en relación con el Irán Occidental, Papua y el Territorio en fideicomiso y declaró que no podía considerar procedentes la colaboración y las consultas entre ambos Gobiernos, mencionadas en esa declaración, ya que su delegación consideraba al Irán Occidental como parte integrante de Indonesia.

8. Expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora no consideraría en lo sucesivo que los miembros del Consejo debían limitar el estudio de la situación en los Territorios en fideicomiso al material facilitado por las Autoridades Administradoras.

9. Manifestó que las cifras combinadas facilitadas en algunos casos para el Territorio en fideicomiso y Papua inducían a error y que el Consejo debía recibir estadísticas que se refirieran especialmente al Territorio en fideicomiso.

10. El representante de Haití dijo que esperaba que los futuros informes contuvieran información detallada sobre la cuestión de la situación jurídica de los habitantes del Territorio.

11. El representante de Bélgica, al tomar nota de que las buenas relaciones existentes entre la Autoridad Administradora y el Gobierno de los Países Bajos habían contribuido en muchos aspectos a la solución de problemas comunes, estimó que el Consejo debía alentar ese tipo de colaboración práctica.

12. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que el Consejo debía examinar detenidamente la declaración de política conjunta hecha el 6 de noviembre de 1957 por los Gobiernos de los Países Bajos y Australia. Quedaban sin aclarar muchas cuestiones relacionadas con ella y la explicación de que en caso de desastres naturales era necesario adoptar medidas conjuntas y ayudarse mutuamente era poco convincente ya que ese tipo de colaboración no requería que se diera tal difusión a un comunicado sobre la política conjunta de dos potencias coloniales. Ello parecía indicar más bien que el acuerdo en cuestión estaba destinado a poner de relieve que existía unanimidad entre esos dos países en su deseo de conservar su dominio colonial en Nueva Guinea, cosa que no podía conciliarse con los principios de la Carta y los objetivos del Régimen de Administración Fiduciaria.

13. El representante de la Autoridad Administradora manifestó que la historia, la geografía y la etnografía habían establecido vínculos muy estrechos entre el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea, el Territorio de Papua y Nueva Guinea Neerlandesa. El Gobierno de Australia había tenido en cuenta estos vínculos así como otros factores, cuando había decidido ejercer su derecho en virtud del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y establecer una unión administrativa para proteger del mejor modo posible los intereses de los habitantes del Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea y del Territorio de Papua. Esa relación había permitido asimismo al Gobierno de Australia continuar y desarrollar su política de colaboración estrecha entre la Administración de Papua y el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea, por una parte, y la Administración de Nueva Guinea Neerlandesa, por la otra. Esa política de colaboración no suponía, sin embargo, ninguna unión administrativa con Nueva Guinea Neerlandesa. Agregó que el Gobierno de Australia sólo reconocía la soberanía de los Países Bajos en el Territorio de Nueva Guinea Neerlandesa y que la colaboración entre ambas Administraciones estaba plenamente justificada por el derecho internacional y estaba implícita, si no expresa, en los ideales de la Carta.

14. El representante especial de la Autoridad Administradora manifestó que los informes del Comité Permanente de Uniones Administrativas no confirmaban en modo alguno el aserto de que la unión administrativa

era inconveniente para el desarrollo del Territorio en fideicomiso.

AMPLIACIÓN DE LA AUTORIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

15. El representante de la India manifestó que el Consejo debía expresar su preocupación por el hecho de que no hubiera progresado el programa destinado a colocar todo el Territorio en fideicomiso bajo la autoridad de la Administración, y recomendar a la Autoridad Administradora que indicara en su próximo informe anual cuándo esperaba poder completar definitivamente el proceso de penetración pacífica.

16. El representante de los Estados Unidos de América dijo estar convencido de que, pese a las muchas dificultades, la Autoridad Administradora perseveraría en su labor y lograría colocar todo el Territorio bajo su autoridad.

17. El representante de Italia manifestó que se habían realizado progresos constantes en la penetración pacífica y la consolidación de la influencia de la Administración en las regiones no totalmente sometidas a su autoridad.

18. El representante de la República Árabe Unida observó con satisfacción que había aumentado el número de regiones sometidas a la autoridad de la Administración.

19. El representante de la China declaró que la Autoridad Administradora había obtenido resultados notables en su política de penetración pacífica en las regiones restringidas, pero deploró que no fuera posible colocar todo el Territorio bajo la plena autoridad de la Administración para fines de 1959. Estaba seguro de que la fijación de un nuevo plazo se facilitaría mucho si se aceleraba el adiestramiento de funcionarios de patrulla.

20. El representante especial de la Autoridad Administradora manifestó que el proceso de penetración en las regiones todavía inexploradas era una empresa difícil y peligrosa, que necesariamente debía realizarse en forma progresiva. La lentitud del proceso de ampliación de la autoridad de la Administración no debía achacarse a la Autoridad Administradora sino a las condiciones existentes en el Territorio.

ADOPCIÓN DE UN NOMBRE OFICIAL PARA LA POBLACIÓN DEL TERRITORIO

21. El representante de la India consideró ilógica la actitud de la Autoridad Administradora en relación con la cuestión del nombre oficial para la población autóctona del Territorio y expresó la esperanza de que se seguiría estudiando esta cuestión y de que el Consejo recibiría una información más alentadora en su próximo período de sesiones.

22. El representante de la República Árabe Unida dijo que confiaba en que la Administración podría promulgar una ley concediendo una nacionalidad independiente al Territorio.

23. El representante especial de la Autoridad Administradora manifestó que ésta había dejado bien aclarado que seguiría estudiando la cuestión del nombre oficial para la población del Territorio, pero que no esperaba poder adoptar una rápida decisión a este respecto mientras la mayoría de los propios habitantes autóctonos no estuviesen en condiciones de expresar una opinión general y bien meditada sobre el particular.

24. Declaró asimismo que era todavía prematuro examinar la posibilidad de una nacionalidad separada para los habitantes del Territorio en fideicomiso. Cuando surgiera una comunidad territorial y sus habitantes alcanzasen madurez política, sería posible estudiar las medidas necesarias con respecto a la nacionalidad.

II. PROGRESO POLITICO

DESARROLLO DE LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS, EJECUTIVOS Y LEGISLATIVOS Y AMPLIACIÓN DE SUS ATRIBUCIONES

25. La *Papua and New Guinea Act 1949-1957* prevé que el Territorio de Nueva Guinea se administrará dentro de una unión administrativa con el Territorio de Papua. Prevé asimismo un Consejo Legislativo compuesto de 29 miembros, a saber: a) el Administrador; b) 16 funcionarios del Territorio; c) tres miembros no oficiales elegidos; d) tres miembros no oficiales que representan a las misiones cristianas; e) tres miembros no oficiales autóctonos; y f) otros tres miembros no oficiales.

26. Todos los miembros, con excepción de los tres miembros elegidos, son nombrados por el Gobernador General, a propuesta del Administrador. La citada ley estipula que dos de los miembros elegidos deben proceder del Territorio en fideicomiso, y que el Administrador debe ejercer su facultad de proponer candidatos en forma tal que cinco, por lo menos, de los miembros no oficiales propuestos sean residentes del Territorio de Nueva Guinea. Dos de los tres miembros autóctonos son habitantes del Territorio en fideicomiso.

27. En su 20° período de sesiones, el Consejo expresó la esperanza de que, en un porvenir próximo, la Autoridad Administradora aumentaría la representación de los autóctonos, teniendo presentes en todo lo posible los deseos de la población con respecto a cada nombramiento en particular. En su informe correspondiente a 1956-1957, la Autoridad Administradora declaró que seguiría teniendo presente este objetivo pero que estimaba que por el momento el progreso político de la población autóctona podría fomentarse mejor en el ámbito del gobierno local donde los autóctonos deberían adquirir considerables conocimientos y experiencia en materia de procedimientos y obligaciones políticas para prepararse a fin de participar de modo eficaz, a su debido tiempo, en las tareas del Consejo Legislativo. Por consiguiente, se estaba estimulando el desarrollo del gobierno local y, al mismo tiempo, se examinaba continuamente el progreso educativo, social y económico de la población con el objeto de ampliar la representación de los autóctonos en el Consejo Legislativo, por el procedimiento de las candidaturas o alguna forma de régimen electivo, tan pronto como esta medida pudiera resultar provechosa.

28. En su 22° período de sesiones, se informó al Consejo que últimamente se había acordado que grupos de dirigentes autóctonos participarían en las sesiones del Consejo Legislativo en forma regular y organizada y que se les brindaría la oportunidad de visitar otras instituciones administrativas y los servicios de la administración central, en general.

29. La nueva política de la Autoridad Administradora con respecto al problema del gobierno local consiste en crear consejos autóctonos de gobierno local que tienen la facultad de dictar disposiciones relativas a la paz, al orden público y al bienestar de la población autóctona dentro de las esferas de su competencia. Una

vez aprobadas por el administrador del distrito estas disposiciones tienen fuerza de ley. Asimismo, los consejos pueden intervenir en empresas o realizar trabajos en beneficio de la comunidad y establecer servicios públicos o sociales o participar en su organización. Durante los dos últimos años el número de consejos de gobierno local aumentó en la forma siguiente:

	1956	1957
Número de consejos	6	10
Número de aldeas comprendidas en la zona del consejo	150	321
Número aproximado de habitantes ..	31.000	52.560

30. En su 20° período de sesiones, el Consejo tomó nota con satisfacción de que había aumentado el número de los consejos de gobierno local. En 1957 el nuevo régimen de gobierno local se amplió con la creación de consejos en los distritos de Nueva Irlanda, Marobe, Madang y Sepik. El informe anual señalaba que en todos los distritos, con excepción de las altiplanicies occidentales, habían proseguido los trabajos preliminares con miras a determinar cuáles eran los lugares más apropiados para crear nuevos consejos y la mejor forma de hacerlo. Se espera que estos estudios permitirán crear un mayor número de consejos en 1957-1958.

31. En su 22° período de sesiones se informó al Consejo que se habían creado otros tres consejos de gobierno local, con lo que asciende a 13 el número total de esos consejos, los cuales abarcan una población de unos 80.000 habitantes. La Autoridad Administradora seguía instruyendo en el centro de formación en materia de administración local a funcionarios de la Administración cuya labor consistirá en fomentar y consolidar los consejos de gobierno local. Se han organizado cursos de formación para el personal de esos consejos y las personas que desean prepararse para esos empleos; asimismo se organizó un curso especial para consejeros, que versó sobre los objetivos, métodos y principios del gobierno local. Por otra parte, en 1957 la Australian School of Pacific Administration organizó un curso sobre gobierno local para funcionarios superiores de la Administración. El *Local Government Bulletin* proporciona datos relacionados con la inspección general, la orientación y el funcionamiento de los consejos a todos los funcionarios directamente interesados en la administración de zona, y les facilita información sobre todo lo que ocurre en el Territorio en materia de gobierno local.

32. En sus informes anuales, la Autoridad Administradora ha señalado que los consejos consultivos de distrito y los consejos consultivos municipales se ocupan de cuestiones que interesan sobre todo a los habitantes no autóctonos y que por este motivo esos consejos sólo estaban integrados por europeos y asiáticos. En su 20° período de sesiones, el Consejo tomó nota de que la Autoridad Administradora había nombrado a un representante autóctono como miembro de un consejo consultivo de distrito y expresó la esperanza de que se harían nombramientos análogos en otros consejos consultivos. En su informe correspondiente a 1956-1957, la Autoridad Administradora manifestó que, siguiendo su política de fomentar la participación de los autóctonos en ese campo a medida que se disponía de personas calificadas y competentes, había nombrado a cinco autóctonos como miembros de los consejos consultivos de distrito y a otros tres en calidad de observadores. Posteriormente se informó al Consejo que 12 autóctonos en total habían sido designados miembros de los consejos consultivos de distrito.

33. En su 22° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente conclusión y recomendación:

El Consejo deplora que la Autoridad Administradora aún no haya considerado posible aumentar el número de miembros autóctonos del Consejo Legislativo. Observa, sin embargo, con satisfacción que se han tomado medidas para que observadores autóctonos asistan a las reuniones del Consejo Legislativo en forma regular y organizada y espera que éste y otros factores permitirán en breve que se nombren nuevos miembros autóctonos para el Consejo Legislativo.

El Consejo felicita a la Autoridad Administradora por la creación de siete nuevos consejos de gobierno local. Toma nota con satisfacción de que el centro de formación en materia de administración local sigue formando funcionarios que estarán encargados de promover y consolidar los consejos, que la Administración ha organizado un curso especial sobre los principios, los objetivos y los métodos del gobierno local, para los consejeros y que ha emprendido otras actividades destinadas a fomentar el desarrollo del gobierno local. El Consejo toma nota, asimismo, de que los consejos de gobierno local tienden cada vez más a cooperar en las cuestiones de interés común y aprueba la política de la Autoridad Administradora encaminada a fomentar la creación de consejos de zona y de consejos regionales cuando las circunstancias lo permiten.

El Consejo toma nota con satisfacción de que 12 autóctonos han sido nombrados miembros de consejos consultivos de distrito. Comparte la opinión de la Autoridad Administradora en el sentido de que, aunque esos consejos se ocupan actualmente de cuestiones que conciernen sobre todo a los no autóctonos, esos nombramientos permitirán a los autóctonos recibir una formación útil y les ayudarán a alcanzar una participación más amplia en la vida política del Territorio. Por consiguiente, espera que la Autoridad Administradora estimará posible seguir haciendo nombramientos de miembros autóctonos de esos consejos.

CONSULTAS CON LOS HABITANTES SOBRE LAS MEDIDAS QUE SE HAN TOMADO O SE PROYECTA TOMAR CON MIRAS A LA CONSECUCIÓN DEL GOBIERNO PROPIO

34. Durante 1956-1957 no se ha informado sobre ninguna consulta con los habitantes en relación con las medidas que se han tomado o se proyecta tomar con miras a la consecución del gobierno propio. No obstante, la Autoridad Administradora declaró que sólo se creaban consejos de gobierno local en las regiones donde las consultas con los habitantes indicaban que éstos lo deseaban.

DESARROLLO DEL SUFRAGIO UNIVERSAL DE LOS ADULTOS Y ELECCIONES DIRECTAS

35. La Autoridad Administradora informa que en la actualidad no existe ninguna posibilidad de conceder el derecho de voto a los autóctonos en la totalidad del Territorio y que probablemente esta medida no podrá adoptarse antes de que transcurran varios años. Como los autóctonos se hallan en distintas etapas de desarrollo, considera que sería totalmente ilusorio intentar establecer en fecha próxima un registro electoral único.

36. En las regiones correspondientes a los consejos de gobierno local, todos los adultos que hayan pagado el impuesto del consejo, que se considere que habrán de pagarlo o que estén eximidos de hacerlo, tienen derecho a participar en la elección de los miembros del

consejo. Todo elector que reúna las condiciones de residencia prescritas en la zona de un determinado consejo puede ser candidato para el consejo local. El comisionado de distrito puede proponer candidatos, pero todos los miembros de consejo, a excepción de dos, han sido elegidos.

37. Los residentes no autóctonos del Territorio pueden inscribirse como electores y votar por los miembros elegidos del Consejo Legislativo, siempre que no sean extranjeros, que tengan 21 años de edad y que hayan residido sin interrupción en el Territorio, por lo menos durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha en que solicitaron su inscripción en el registro electoral.

RÉGIMEN JUDICIAL

38. En su 20° período de sesiones, el Consejo recordó sus recomendaciones anteriores relativas a los tribunales indígenas y tomó nota de que era política de la Autoridad Administradora estimular a la población para que hiciera un mayor uso del régimen judicial existente, y de que, cuando las circunstancias fueran favorables, la Administración aseguraría una mayor participación de los autóctonos en la administración de la justicia, dentro del marco del régimen judicial establecido. El Consejo pidió a la Autoridad Administradora que se sirviera mantenerlo plenamente informado acerca de cómo se aplicaba la política de aumentar la participación de los autóctonos en la administración de la justicia. Esperaba que, en un porvenir cercano, la Autoridad Administradora designaría a personas autóctonas como asesores de los tribunales para asuntos indígenas. En el informe relativo a 1956-1957, la Autoridad Administradora declaró que seguiría informando al Consejo sobre la forma en que se aplicaría esa política y que seguiría concediendo gran atención a la posibilidad de designar personas autóctonas como asesores de los tribunales para asuntos indígenas. En su 22° período de sesiones, se informó al Consejo que se estaba examinando cuidadosamente esta cuestión y que la Autoridad Administradora había acordado que la primera medida consistiría en nombrar asesores autóctonos adscritos a los magistrados que presiden los tribunales para asuntos indígenas.

39. En su 22° período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente conclusión:

El Consejo, recordando sus anteriores recomendaciones relativas a la creación de tribunales indígenas, toma nota de que la Autoridad Administradora estudia activamente métodos encaminados a lograr una mayor participación de los autóctonos en la administración de la justicia, dentro del marco del régimen judicial establecido, y que, como primera medida, se propone designar a personas autóctonas como asesores de los tribunales para asuntos indígenas.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: CAPACITACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE INDÍGENAS PARA OCUPAR CARGOS DE RESPONSABILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN

40. La Autoridad Administradora declaró que había proseguido la labor de reorganización y consolidación general de la Administración territorial. Durante el año que se examina esta labor quedó terminada en el Departamento de Salud Pública y en el de Aduanas y Marina, en los que el número de funcionarios de los cuadros permanentes pasó de 404 a 881 y de 73 a 125, respectivamente. En el cuadro siguiente se indican los aumentos de personal europeo en la Administración:

	1956	1957
Personal destacado en Nueva Guinea	987	1.219
Personal destacado en Papua	401	531
Personal destacado en la Sede	625	632
Personal sin destino especial	183	318
TOTAL	2.196	2.700

41. En el cuadro auxiliar de la Administración, creado últimamente y cuyos puestos se reservan para los autóctonos, se han establecido cinco categorías: maestros, auxiliares sanitarios, auxiliares técnicos, auxiliares de secretaría y auxiliares de agronomía. Se está estudiando la organización de exámenes para el ascenso dentro de esas categorías y se prevé que el examen final dentro de cada una de ellas servirá de base para determinar si un candidato reúne las condiciones requeridas para ascender a puestos superiores de la Administración.

42. A fin de atender mejor a la necesidad y a la demanda cada día crecientes de servicios de formación dentro de la Administración, especialmente para los miembros del cuadro auxiliar, se han reforzado esos servicios con la creación de dos nuevos puestos de instructores. La Autoridad Administradora anunció que se prestará especial atención a la formación de funcionarios del nuevo cuadro, que debe iniciarse en 1957. A tal efecto se han facilitado nuevos locales al Instituto de Administración Pública de Port Moresby y se han tomado medidas para crear en breve en otros centros importantes filiales del Instituto para la formación de personal. Con ello se espera dar a los funcionarios auxiliares el nivel que se exige para ingresar en el tercer cuadro de la Administración.

43. Un comité especial creado al efecto estaba estudiando más de 160 solicitudes presentadas por habitantes autóctonos que deseaban ingresar en el cuadro auxiliar, cuya plantilla se compone de 360 puestos en total; se esperaba que los primeros nombramientos se efectuarían en julio de 1957.

44. En su 20º período de sesiones, el Consejo expresó la esperanza de que los puestos públicos vacantes serían llenados dentro de un plazo razonable, y que todas las personas que satisficieran las condiciones necesarias podrían figurar en el cuadro auxiliar. En el informe correspondiente a 1956-1957, la Autoridad Administradora aseguró al Consejo que estas cuestiones eran objeto de atención constante.

45. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente conclusión y recomendación:

El Consejo toma nota con satisfacción de que prosigue la reorganización y consolidación general de la Administración territorial y acoge complacido el programa de formación iniciado por la Autoridad Administradora para responder al rápido crecimiento de las necesidades y la demanda de formación dentro de la Administración y especialmente para los miembros del cuadro auxiliar. El Consejo toma nota asimismo de que en los demás cuadros de la Administración hay aún muy pocos autóctonos y espera que, en la ejecución de éste y otros programas de formación, podrá aumentarse en un futuro próximo el número de autóctonos en esos cuadros.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

CONSIDERACIONES GENERALES

46. El representante de Guatemala deploró que el Territorio hubiera sido privado de sus propias institu-

ciones políticas territoriales como consecuencia de su integración política con Papua. Expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora modificaría su actitud y adaptaría su política a las exigencias del Régimen de Administración Fiduciaria. Estimó que el Consejo debía adoptar una decisión reconociendo la necesidad de dotar al Territorio de órganos representativos propios de carácter legislativo y judicial.

47. Estimó que si los habitantes de Nueva Guinea participasen, al menos como observadores, en las conferencias anuales que celebran los comisionados de distrito y las misiones religiosas, ello les brindaría una valiosa oportunidad para desarrollar su formación política y comprender mejor los problemas que más tarde tendrán que resolver por sí mismos.

48. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que ya se habían comprobado los inconvenientes de la unión administrativa entre Papua y el Territorio en fideicomiso para el desarrollo de este último. Señaló nuevas pruebas del perjuicio que esta unión había ocasionado al Territorio al quedar subordinados sus intereses a los de la colonia de Papua; y declaró que había otros muchos hechos que demostraban que continuamente se hacía notar a los autóctonos del Territorio su dependencia respecto de Papua, lo que impedía el desarrollo de su conciencia nacional.

49. Insistió en que la cuestión del desarrollo del Territorio se estaba enfocando desde el punto de vista colonial tradicional. Podría afirmarse que la existencia de un Departamento de Asuntos Indígenas en la estructura administrativa del Territorio demostraba que los intereses de la población autóctona estaban siendo relegados a un segundo plano y que había en el Territorio ciertos intereses que constituían la preocupación principal de todos los demás departamentos.

50. La política colonialista de la Autoridad Administradora quedaba también de manifiesto en su actitud respecto del desarrollo político del Territorio.

51. El representante especial de la Autoridad Administradora declaró que no podía afirmarse que el Departamento de Asuntos Indígenas relegaba en segundo plano los intereses de la población local. Ese Departamento se ocupaba especialmente de los aspectos del progreso de la población autóctona que no estaban comprendidos en las actividades normales de otros departamentos.

CONSEJO LEGISLATIVO

52. El representante de la India observó que el Consejo había recomendado en repetidas ocasiones que se aumentara el número de miembros autóctonos del Consejo Legislativo y sugirió que el Consejo solicitara a la Autoridad Administradora que expusiese claramente sus intenciones a este respecto, en vez de reiterar que seguiría teniendo como objetivo el aumento de la representación autóctona.

53. El representante de Haití sugirió que se modificara la composición del Consejo Legislativo tan pronto como pudiera disponerse de personas autóctonas con la debida experiencia y competencia. Además, estimó que el Consejo Legislativo debía celebrar algunas de sus sesiones en el Territorio en fideicomiso.

54. El representante de Guatemala observó que la actual organización interna del Consejo Legislativo no era adecuada, ya que incluía una mayoría de miembros oficiales y una representación indígena ínfima. Expresó

la esperanza de que la Autoridad Administradora estudiaría, como medida provisional, la posibilidad de aumentar el número de autóctonos en el Consejo, mientras se dotaba al Territorio en fideicomiso de su propio cuerpo legislativo.

55. El representante de Birmania estimó que en el aspecto de la representación de los autóctonos en el Consejo Legislativo la situación era muy poco satisfactoria y muy desalentadora; al cabo de ocho años empezaba a suscitar dudas acerca de los programas de la Autoridad Administradora en diversos campos.

56. Acogió con satisfacción las seguridades dadas por la Autoridad Administradora en el sentido de que estudiaría con gran atención la sugestión de celebrar alternativamente las reuniones del Consejo Legislativo en Port Moresby y en algunos centros administrativos del Territorio en fideicomiso y expresó la esperanza de que se adoptaría una decisión favorable lo antes posible.

57. El representante de Francia estimó que el Consejo debía felicitar a la Autoridad Administradora por su propósito de aumentar la representación de los autóctonos en el Consejo Legislativo, teniendo en cuenta, en lo posible, los deseos expresados por la población, ya sea proponiendo candidaturas o mediante un sistema electivo.

58. El representante de la URSS hizo notar que, según la declaración de la Autoridad Administradora, los indígenas estaban tan atrasados que ni siquiera podía concebirse la posibilidad de concederles verdaderos derechos políticos o de hacerlos participar de modo eficaz en la administración de sus propios asuntos en el nivel territorial. La Autoridad Administradora consideraba incluso que el nombramiento de representantes para el llamado Consejo Legislativo, que en realidad no era tal, era algo muy remoto. A juicio de esa Autoridad, la institución del sufragio universal también era algo totalmente fuera de la realidad. A la luz de estos hechos, resultaba imposible no abrigar dudas acerca de las verdaderas intenciones de la Autoridad Administradora. Cabía preguntarse si no se estaba apartando al Territorio del objetivo fundamental del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria.

59. El representante especial de la Autoridad Administradora destacó, a propósito del progreso político de los autóctonos, que la última Misión Visitadora había considerado que por el momento era difícil imaginar una organización política eficaz para todo el Territorio. Declaró que la Autoridad Administradora estaba convencida de que el progreso político de la población autóctona de Nueva Guinea debía iniciarse desde la base y no desde la cima, con los consejos de aldea y no con el Consejo Legislativo, y que debía tratarse de que ese progreso fuese extendiéndose a los niveles superiores lo más rápidamente posible. En cuanto a la posibilidad de nombrar funcionarios autóctonos como miembros del Consejo Legislativo, la Autoridad Administradora no estaba convencida por los argumentos aducidos por varios miembros del Consejo de Administración Fiduciaria y estimaba que debía esforzarse por mantener intactos los principios fundamentales del gobierno parlamentario.

CONSEJOS AUTÓCTONOS DE GOBIERNO LOCAL

60. El representante de la India estimó que el aumento del número de los consejos de gobierno local era alentador, pero que debía ser aún mayor. Señaló que la prensa había dado cuenta de la oposición de

ciertas misiones religiosas a la constitución de los consejos y afirmó que no debía tolerarse la oposición de ningún sector en una empresa a la que la propia Administración parecía haber atribuido la máxima prioridad.

61. El representante de Haití consideró que la Autoridad Administradora debía conceder atribuciones más amplias a los consejos de gobierno local y sugirió que se tomaran medidas a fin de federar en consejos regionales los consejos locales más desarrollados.

62. El representante de la China expresó la esperanza de que se aceleraría la creación de consejos de gobierno local, y de que se organizarían en breve plazo consejos regionales que permitirían integrar los intereses de las colectividades sobre una base mucho más amplia.

63. El representante de la República Árabe Unida observó con pesar que el desarrollo político del Territorio había sido mucho más lento que el económico y el social. Tomó nota de que la Autoridad Administradora había declarado que estaba estudiando las recomendaciones anteriores del Consejo relativas al progreso político, y expresó la esperanza de que en el próximo informe anual se suministrarían datos más completos y detallados sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esas recomendaciones.

64. El representante de la URSS declaró que las medidas adoptadas para el desarrollo político del Territorio sólo eran medidas muy tímidas, destinadas a desarrollar el gobierno propio local, pero que esto era tan insignificante que no se podía hablar de ello en el plano territorial. Señaló que los consejos de gobierno local no constituían más que un núcleo y un adelanto muy modesto hacia el gobierno propio. Si no se concedía a la población de modo permanente plenos poderes legislativos y ejecutivos, el Territorio seguiría muy distante del objetivo del Régimen de Administración Fiduciaria, aunque se extendiese el sistema de consejos locales a todo el Territorio.

65. El representante del Reino Unido se mostró impresionado por la forma en que los consejos locales creados por la población Tolai se habían unido para ejecutar su plan de explotación del cacao y examinar otras cuestiones.

66. El representante de Francia consideró que sería demasiado utópico prever para un futuro próximo la creación de un colegio electoral común a todo el Territorio, pero se manifestó complacido de observar que la Autoridad Administradora había podido organizar un sistema electoral en las regiones dotadas de consejos de gobierno local.

67. El representante de Birmania felicitó a la Autoridad Administradora por haber concedido a los consejos locales una mayor protección en el ejercicio legal de sus funciones. No obstante, no podía comprender por qué se requería la aprobación del Administrador para iniciar un procedimiento en virtud del artículo pertinente de la *Native Local Government Council Ordinance* (Ordenanza relativa a los consejos autóctonos de gobierno local) y sugirió que se aclarara esta cuestión.

CONSEJOS CONSULTIVOS DE DISTRITO Y CONSEJOS CONSULTIVOS MUNICIPALES

68. El representante de la China opinó que el nombramiento de personas autóctonas para los consejos

consultivos de distrito era una de las varias medidas prácticas que contribuirían a modificar la actitud tradicional de la población y a ampliar progresivamente la participación de los autóctonos en la vida política del Territorio.

69. El representante de la URSS hizo notar que existía un abismo entre los habitantes autóctonos y los no autóctonos en materia de progreso político así como el hecho de que los consejos consultivos locales se ocupaban de cuestiones que interesaban exclusivamente a la población no autóctona. Puso en duda el valor que podía tener el nombramiento de autóctonos para esos consejos, con el mero propósito de permitirles adquirir experiencia, y declaró que temía que este tipo de formación práctica en el Consejo Legislativo o en los municipios sólo fuera en perjuicio del desarrollo de toda iniciativa por parte de la población autóctona. Si la Autoridad Administradora deseaba realmente demostrar que se preocupaba por la evolución política de los habitantes del Territorio, debía darles la posibilidad de discutir efectivamente y de llevar a la práctica las decisiones relativas a cuestiones que eran de interés vital para la población; para ello debía crear órganos representativos dotados de las facultades necesarias.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: CAPACITACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE INDÍGENAS PARA OCUPAR CARGOS DE RESPONSABILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN

70. El representante de la China se manifestó alentado por el hecho de que 176 autóctonos habían sido nombrados para ocupar puestos del cuadro auxiliar. Felicitó asimismo a la Autoridad Administradora por haber intensificado la capacitación de funcionarios autóctonos.

71. El representante de los Estados Unidos de América se mostró complacido por la adopción del reglamento relativo al cuadro auxiliar y la implantación del examen para el ascenso de los funcionarios. Asimismo tomó nota con satisfacción de que 176 personas autóctonas habían sido nombradas para el cuadro auxiliar.

72. El representante de Haití sugirió que se reforzaran las atribuciones del Departamento de Asuntos Indígenas. Consideró que muchos problemas del Territorio en fideicomiso se reducían a la cuestión de la formación; por ello, propuso que se intensificara la capacitación de los funcionarios autóctonos de la Administración.

73. El representante de Italia observó con satisfacción que durante el año que se estaba examinando 176 autóctonos habían sido nombrados para el cuadro auxiliar de la Administración, recientemente creado.

RÉGIMEN JUDICIAL

74. El representante de Haití tomó nota con satisfacción de que varios habitantes autóctonos iban a ser designados como asesores del magistrado y adscritos a las secretarías de los tribunales y expresó la esperanza de que se asignaría a los tribunales indígenas competencia legal en las regiones más adelantadas.

75. El representante de la China acogió complacido la declaración del representante especial en el sentido de que se designaría a personas autóctonas como asesores de los tribunales para asuntos indígenas. A su juicio, la Administración debía nombrar también a

autóctonos para ocupar ciertos cargos del Departamento de Justicia a fin de prepararlos para desempeñar en el futuro las funciones de auxiliares de los magistrados y adjuntos.

III. PROGRESO ECONOMICO

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

CONSIDERACIONES GENERALES

76. La economía del Territorio se basa en la producción primaria. La agricultura, la minería y la producción de madera constituyen las principales industrias. La explotación minera está declinando debido al agotamiento de los yacimientos auríferos conocidos. En cambio, la agricultura y la producción de madera están cobrando importancia. Las industrias manufactureras se limitan en gran parte a la elaboración de las materias primas locales, tanto para la exportación como para el consumo interno. La población autóctona está participando cada vez más en las actividades comerciales, sin embargo, el comercio y el intercambio están en su mayor parte, en manos de europeos y asiáticos.

77. En el año que terminó el 30 de junio de 1957, el valor de las importaciones y de las exportaciones ascendió a 10.918.981 libras y a 10.312.492 libras, respectivamente. Han aumentado continuamente el valor y la cantidad de las importaciones, y se ha registrado un incremento en el volumen de las exportaciones, pero el valor de estas últimas ha registrado sólo un pequeño aumento en relación con el del año anterior (426.869 libras), debido al descenso de los precios de la copra y el cacao.

78. La Autoridad Administradora declara que su política económica está orientada hacia el desarrollo de los recursos del Territorio con miras a mantener un nivel de vida cada vez más elevado para toda la población, y a estimular a todos los sectores de la comunidad a contribuir a ese desarrollo y a lograr una mayor participación de los habitantes autóctonos. Los habitantes autóctonos son agricultores en su mayoría, y por ello en la política económica y en la planificación tiene una gran prioridad el mejoramiento de la agricultura autóctona, ya que se estima que la agricultura debe proporcionar gran parte de los ingresos básicos necesarios para el progreso económico de la población autóctona.

79. La Autoridad Administradora manifestó que sobre la base de las investigaciones y de los trabajos experimentales que se están realizando, y de los estudios que se han hecho para determinar la amplitud de los recursos y las modalidades más apropiadas de desarrollo, se han preparado y se están poniendo en práctica planes y programas económicos de diversa índole. En el campo de la agricultura, en particular, se están ejecutando planes para estimular la producción, y se han preparado programas para el mejoramiento de la agricultura autóctona.

80. Un grupo de trabajo sobre estudios agrarios y relevamiento topográfico y regional de la Organización de Investigaciones Científicas e Industriales del *Commonwealth* está realizando una serie de estudios con el objeto de clasificar las tierras desde el punto de vista de la topografía, los suelos, la vegetación, la precipita-

ción pluvial y otros factores. A estos estudios, que tienen el carácter de encuestas de reconocimiento, seguirán las investigaciones más amplias que hará la Sección de estudios edafológicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesquerías de los tipos de tierras que el grupo de trabajo de la Organización de Investigaciones Científicas e Industriales del *Commonwealth* considere que ofrecen más posibilidades. Este grupo de trabajo ha terminado el estudio del Distrito de Madang y se ha trasladado al Valle Wahgi en las Tierras Altas. Los trabajos del grupo del Departamento de Agricultura consisten en estudios de reconocimiento, levantamientos topográficos de las tierras de la Corona con miras a una subdivisión planificada, y en levantamientos topográficos básicos de los distritos, independientemente de los títulos de propiedad de las tierras. Todavía no se han emprendido los levantamientos topográficos básicos, que son proyectos a largo plazo necesarios para la planificación general de largo alcance, pero se han hecho ya estudios de reconocimiento y levantamientos topográficos de las tierras de la Corona.

81. En su 20º período de sesiones, el Consejo expresó la esperanza de que los estudios de los recursos naturales que realizaba la Autoridad Administradora le ayudarían a formular planes generales de desarrollo económico a largo plazo, y de que aquella seguiría estimulando el espíritu de empresa de los autóctonos y dedicando especial atención a alentar las actividades comerciales de éstos.

82. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo toma nota de que la Organización de Investigaciones Científicas e Industriales del Commonwealth está continuando su serie de estudios de los recursos naturales del Territorio, y de que otros varios departamentos de la Administración también están realizando estudios al respecto.

Confía en que con estas y otras investigaciones se alcanzará un buen grado de progreso que permita a la Autoridad Administradora preparar ulteriormente planes económicos a largo plazo para todo el Territorio.

El Consejo confía en que la Autoridad Administradora hará todo lo que esté a su alcance para ayudar a los habitantes autóctonos a participar más activamente en la vida comercial del Territorio. Estima que tal vez podrían instituirse en otros campos de la actividad comercial programas de formación profesional similares a los establecidos en el Centro de capacitación en materia de cooperativas, y que se debe alentar a la población a utilizar más ampliamente las facilidades de crédito que ofrece el Fondo de Préstamos a los Autóctonos y los préstamos bancarios garantizados con arreglo a la Ordenanza de Tesorería de 1951-1955.

HACIENDA PÚBLICA: MEDIDAS ADOPTADAS PARA OBTENER INGRESOS PÚBLICOS ADECUADOS

83. Los ingresos del Territorio se derivan principalmente de los derechos de importación y exportación. Como todos los años los gastos exceden considerablemente a los ingresos territoriales, el Gobierno del *Commonwealth* de Australia complementa estos ingresos con una subvención directa, sin interés y no reembolsable. No obstante, en 1956-1957, la subvención incluyó un anticipo de 119.100 libras, reembolsable en 1957-1958. En el cuadro siguiente se indica la distribución de los ingresos y de los gastos durante los últimos años:

	1954-1955	1955-1956	1956-1957
Ingresos internos ..	£2.008.445	£2.411.861	£2.652.517
Subvención del Gobierno	4.396.209	4.901.737	5.498.179
Gastos	6.404.654	7.313.598	8.150.696

84. Con excepción del impuesto de capitación con que los Consejos de Gobierno Local gravan a sus miembros, el Territorio no percibió en 1956-1957 ningún impuesto directo, ni sobre las transacciones, ni de capitación. En anteriores períodos de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria formuló varias recomendaciones relativas a la necesidad de implantar un sistema de tributación más amplio en el Territorio, para aumentar los ingresos locales. En su 20º período de sesiones, el Consejo recordó su recomendación concerniente al establecimiento de impuestos directos en el Territorio y tomó nota de que se estaba estudiando la cuestión y de que la Autoridad Administradora prestaría cuidadosa atención, en cualquier plan concerniente a la tributación directa, a la sugestión del Consejo de que se tuvieran en cuenta las contribuciones pagadas por la población autóctona a los consejos de gobierno local.

85. En su 22º período de sesiones, se informó al Consejo de que el 1º de enero de 1958 había entrado en vigencia un impuesto de capitación de dos libras para los varones adultos. Se concederán exenciones a ciertas personas, y una exención completa o parcial a aquellas regiones en que la situación de la economía local no justifique el pago del impuesto. En las zonas bajo la jurisdicción de los consejos de gobierno local también se concederán exenciones equivalentes al total del impuesto que paga cada individuo al consejo. El Consejo de Administración Fiduciaria fué informado asimismo de que se estaba realizando un estudio financiero de los ingresos del Territorio, y que de éste podría resultar el establecimiento de un sistema más amplio de tributación directa.

86. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo toma nota de que la Autoridad Administradora nuevamente ha hecho una importante contribución al presupuesto del Territorio, en forma de una subvención directa. Observa con satisfacción que se ha establecido un nuevo impuesto directo de capitación, y confía en que la continuación del estudio financiero de los ingresos del Territorio permitirá establecer en breve un sistema más amplio de tributación directa, como lo recomendara previamente el Consejo.

AGRICULTURA

87. La Autoridad Administradora comunica que en 1956-1957 continuó ampliándose la economía agrícola del Territorio, y que se realizó un notable progreso en la plantación y producción de cacao y de café. En el cuadro siguiente se muestran los aumentos alcanzados durante el año pasado en la producción de los principales cultivos de exportación:

	1956 (Toneladas)	1957 (Toneladas)
Copra	62.240	65.798
Aceite de coco	10.331	11.339
Cacao	1.260	2.088

88. El cálculo del aumento de la producción autóctona de las cosechas comerciales más importantes durante los dos últimos años es el siguiente:

	1956 (Toneladas)	1957 (Toneladas)
Copra	15.000	16.500
Cacao	350	630
Café	25	63

89. La Autoridad Administradora manifestó que con el constante aumento del personal de la División de Divulgación Agrícola, mediante la contratación y la capacitación de auxiliares autóctonos, se ha logrado una considerable ampliación de las labores de patrulla que realiza la División de Divulgación Agrícola. Las actividades de patrulla realizadas por los funcionarios de divulgación y por los auxiliares autóctonos durante los últimos dos años, se distribuyen en la forma siguiente:

	1956	1957
Total de patrullas	199	408
Número de días en actividades de patrulla	4.922	16.108

90. La División de Divulgación Agrícola realiza en sus diversos centros y estaciones de divulgación un cierto número de programas elementales de capacitación, a los que en junio de 1957 asistían 219 personas autóctonas. Al mismo tiempo se matricularon en el Centro de capacitación de Mageri, en Papua, 12 estudiantes que estaban recibiendo instrucción agrícola que los capacitará para ser nombrados en el cuadro auxiliar de la Administración.

91. En su 20° período de sesiones, el Consejo manifestó su satisfacción por el desarrollo de la agricultura indígena, y expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora proseguiría activamente su programa de capacitación de auxiliares agrícolas autóctonos. En el informe anual correspondiente a 1956-1957, la Autoridad Administradora declaró que continuaba dando gran prioridad al mejoramiento de la agricultura indígena, y que proseguía activamente la capacitación de auxiliares agrícolas autóctonos, que constituye parte integral de su política.

92. En su 22° período de sesiones, se informó al Consejo que la Autoridad Administradora tenía el propósito de aumentar el número de estudiantes autóctonos que asisten a las estaciones y centros de divulgación agrícola, a 518 en 1959 y a más de 1.000 para 1962. El mayor nivel de la instrucción que se da actualmente en Mageri, Papua, se extendería gradualmente a los centros del Territorio. En 1960 comenzaría la capacitación para obtener un diploma en agronomía, con una matrícula inicial de 30 estudiantes que sería aumentada ulteriormente a 90.

93. En su 22° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo toma nota del considerable progreso realizado en la plantación y producción de cacao y de café en el Territorio. Felicita a la Autoridad Administradora por la rápida ampliación del programa de capacitación destinado a los agricultores autóctonos que se cumple en las estaciones de divulgación agrícola. Confía en que se tomarán las medidas del caso para capacitar a funcionarios agrícolas auxiliares y para aumentar su número a fin de satisfacer las necesidades creadas por las crecientes actividades agrícolas de los autóctonos.

TENENCIA DE TIERRAS

94. Las tierras del Territorio están distribuidas de la manera siguiente:

	Hectáreas
Tierras no enajenadas	23.527.750
Tierras de propiedad perpetua	209.832
Tierras de la Administración	350.160
TOTAL	24.087.742

95. Las tierras de propiedad perpetua fueron adquiridas en su casi totalidad antes de la primera guerra mundial, y las tierras pertenecientes a los autóctonos no pueden ser enajenadas sino en beneficio de la Administración y con el libre consentimiento de los propietarios. Todas las tierras no enajenadas se consideran de propiedad de los autóctonos hasta que se demuestre por los procedimientos prescritos que no están ocupadas y que no han sido reivindicadas. La Administración entra en posesión de las tierras sin dueño o de las tierras cuya propiedad no puede ser probada a satisfacción de la Comisión de Tierras de los Indígenas.

96. La Ordenanza de Tierras estipula que se puede adjudicar tierras mediante el pago de un derecho, pero la Administración tiene por norma no conceder las tierras sino en arriendo. Las diferentes categorías de tierras de la Administración, en los últimos tres años, son las siguientes:

	1955 (Hectáreas)	1956 (Hectáreas)	1957 (Hectáreas)
Arrendadas a personas no autóctonas	95.038	105.981	122.941
Reservas indígenas ..	10.897	10.897	10.897
Otras categorías (inclusive tierras reservadas para fines públicos y tierras para arrendar)	138.499	144.334	216.322
TOTAL	244.434	261.212	350.160

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

97. La Autoridad Administradora declara que debido a la importancia que tienen las carreteras para el desarrollo del Territorio, se ha acelerado el programa de construcción de carreteras a fin de satisfacer las crecientes necesidades y que se seguirán asignando fondos con este propósito. En 1957 los gastos de construcción y conservación de carreteras aumentaron de 512.928 libras a 564.159 libras. Entre las nuevas obras concluidas durante el año que se examina se cuentan unos 172 kilómetros de carreteras, lo que eleva el total a unos 6.413 kilómetros, y seis nuevos puentes. La Administración continúa recibiendo la cooperación y el apoyo de la población autóctona, que aprecia los beneficios resultantes y suministra una gran parte de la mano de obra y de los materiales necesarios.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

CONSIDERACIONES GENERALES

98. El representante de Haití deploró la falta de un plan a largo plazo más general para el desarrollo del Territorio. Sugirió que se pidiera a la Organización de Investigaciones Científicas e Industriales del *Commonwealth* que terminase rápidamente sus investigaciones a fin de que la Autoridad Administradora pudiese contar con la información necesaria para la preparación de un plan a largo plazo. Felicito a la Autoridad Administradora por las medidas adoptadas en relación con la industria pesquera y expresó la esperanza de que las mismas producirían resultados beneficiosos.

99. El representante de Nueva Zelandia estimó que el Consejo debía felicitar a la Autoridad Administradora por los esfuerzos que había realizado en el campo del desarrollo y la capacitación agrícolas.

100. El representante de Guatemala expresó que apreciaba los aspectos positivos de los esfuerzos realizados por la Autoridad Administradora para fomentar el progreso económico del Territorio, pero observó que era necesaria una mayor participación de los habitantes autóctonos en general en estas actividades.

101. Estimó que el desarrollo de la industria pesquera exigía mayor atención que la que había recibido, y expresó que confiaba en que la Autoridad Administradora revisaría su política en tal sentido.

102. Subrayó la necesidad de un plan general e integral que incluyese objetivos intermedios y de largo alcance en el terreno económico, y se manifestó seguro de que la Autoridad Administradora, después de reunir la información básica necesaria, prestaría cuidadosa atención a este problema en el futuro inmediato.

103. El representante de China tomó nota de que se había puesto en práctica el llamado Plan de acción para el desarrollo de la industria pesquera y expresó su confianza en que dicha industria recibiría mayor estímulo en el futuro.

104. El representante de la República Árabe Unida tomó nota con satisfacción de los resultados alcanzados por la Autoridad Administradora en el campo económico.

105. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que debían adoptarse medidas urgentes para diversificar la economía del Territorio con el fin de que éste alcanzase su independencia económica. Declaró igualmente que los esfuerzos realizados por la Autoridad Administradora no estaban encaminados a asegurar el grado máximo de independencia económica del Territorio, sino a utilizar sus recursos en beneficio de la Autoridad Administradora y de las compañías extranjeras.

106. También declaró que del informe anual podía inferirse que las industrias del Territorio no habían registrado prácticamente progreso alguno.

107. El representante del Reino Unido estimó que la valiosa labor realizada en el Centro de capacitación en materia de cooperativas, organizado por la Administración, podía ampliarse de manera que la capacitación se extendiera a otros campos de actividad comercial, y que también sería provechoso iniciar programas de capacitación para que los autóctonos pudiesen desempeñar un papel más importante en la vida comercial del Territorio, individualmente o asociados en compañías, en especial en actividades como el comercio al por menor y el transporte. Expresó la esperanza de que en el porvenir se utilizarían con mayor frecuencia las facilidades de crédito que ofrecen el Fondo de préstamos para los autóctonos y el plan de préstamos bancarios garantizados. Tomó nota con satisfacción que se había iniciado un Plan de acción para el desarrollo de la industria pesquera y expresó la esperanza de que en adelante la Autoridad Administradora suministraría información sobre la marcha de dicho plan.

108. El representante de Francia tomó nota con satisfacción de que se habían realizado progresos de importancia en diversos sectores del desarrollo económico del Territorio.

HACIENDA PÚBLICA: MEDIDAS ADOPTADAS PARA OBTENER INGRESOS PÚBLICOS ADECUADOS

109. El representante de Guatemala expresó su esperanza de que cuando se ampliase el sistema de tributación directa, no se eximiría a las utilidades de las empresas comerciales, por lo menos las de las compañías que habían tenido tiempo suficiente para consolidar sus operaciones.

AGRICULTURA

110. El representante de la India estimó que el plan de fomento de la producción de cacao de Tolai era digno de elogio y expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora adoptaría las medidas apropiadas para eliminar cualquier oposición al mismo.

111. El representante de la URSS manifestó que Nueva Guinea era un país estrictamente agrícola y que la mayoría de la población estaba formada por agricultores. En consecuencia, se hubiera podido suponer que el Territorio podría haberse independizado ya de la importación de productos agrícolas. Sin embargo, la Autoridad Administradora no era de la misma opinión. Los datos estadísticos que figuraban en el informe indicaban que en el ejercicio económico 1957-1958, aproximadamente un tercio del total de las importaciones del Territorio correspondía a diversos tipos de productos alimenticios. Era paradójico que Nueva Guinea, que contaba con recursos muy ricos, tuviera que importar diversos productos alimenticios, incluso frutas y hortalizas. Recordó al Consejo los antecedentes históricos del cultivo del arroz en el Territorio. Se habían depositado grandes esperanzas en que el arroz llegaría a ser el principal producto agrícola del Territorio. Pero no sucedió así, no porque las condiciones no fuesen apropiadas para ello, sino porque no convenía a los intereses de los cultivadores australianos de arroz, que no querían perder un mercado tan importante para sus exportaciones. Por lo tanto, en vez de aumentar la producción de arroz había registrado un descenso en el Territorio, a pesar de que el arroz australiano no era más barato que el de Nueva Guinea.

112. El representante de los Estados Unidos de América manifestó que confiaba en que las negociaciones que se estaban realizando con las autoridades del Reino Unido para la continuación de la comercialización de la copra, permitirían asegurar un mercado estable y remunerador para ese producto.

113. El representante de Haití sugirió que en caso de que se registraran nuevas bajas de precios en el mercado mundial de la copra, el Fondo de Estabilización de Copra debía entrar en acción inmediatamente, y expresó la esperanza de que las negociaciones con las autoridades del Reino Unido llevarían a la renovación del contrato relativo a la copra.

114. El representante de China tomó nota de que se había realizado un progreso considerable en la plantación y producción de cacao y café. Felicitó a la Autoridad Administradora por la ampliación de las labores de patrulla, así como por la manera excelente en que se había aplicado el plan de capacitación agrícola. Se manifestó complacido con la información de que en 1960 se iniciaría un plan de capacitación agrícola completa, que permitiría obtener un diploma de carácter universitario.

115. El representante del Reino Unido tomó nota con agrado de que se habían ampliado los servicios que suministra la Administración a los agricultores autóctonos.

tonos, de que la Autoridad Administradora apreciaba cabalmente la importancia de los trabajos de divulgación agrícola, y de que en 1960 comenzaría un plan de capacitación agrícola completa de carácter universitario. Expresó la esperanza de que se encontraría la manera de extender la capacitación agrícola del personal local de divulgación con la misma rapidez con que se pensaba hacerlo entre los propios agricultores, y de que se aumentaría constantemente el número de auxiliares agrícolas autóctonos y de funcionarios agrícolas auxiliares.

116. El representante de Francia observó que la ayuda prestada por los funcionarios del Departamento de Agricultura a los agricultores autóctonos había contribuido en gran medida a mejorar los métodos de cultivo, así como la productividad de las plantaciones indígenas.

TENENCIA DE TIERRAS

117. El representante de la India estimó que era motivo de gran intranquilidad la situación del Territorio, en lo relativo al régimen de tierras, en vista de las informaciones sobre escasez de tierras, el reasentamiento de un gran número de habitantes autóctonos, y un plan oficial de colonización para ex soldados. Como nada se decía en el informe anual acerca de estos importantes acontecimientos, confiaba en que en el siguiente informe se presentaría información detallada al respecto. No dudaba de que la Autoridad Administradora adoptaría las medidas adecuadas para proteger los intereses de la población de Nueva Guinea, pero estimó que debía proceder con mayor cautela que nunca en la ejecución de su política agraria.

118. El representante de los Estados Unidos felicitó a la Autoridad Administradora por los esfuerzos que estaba realizando para poner en ejecución el programa de clasificación de las tierras del Territorio.

119. El representante de Guatemala expresó su confianza en que la Autoridad Administradora mantendría intacta la política de proteger los intereses de los habitantes autóctonos y procedería con gran cautela en relación con la enajenación o arriendo de las tierras de los autóctonos.

120. El representante de la República Árabe Unida manifestó que la Autoridad Administradora reconocía con acierto la importancia que tiene la tierra para los habitantes autóctonos y la necesidad de proteger sus derechos de propiedad, y tomó nota con satisfacción de que no podía enajenarse ninguna tierra a habitantes que no fuesen autóctonos.

121. El representante de China tomó nota con satisfacción de que los procedimientos adoptados por la Administración en materia de enajenación de tierras estaban encaminados a garantizar que se tendrían debidamente en cuenta las necesidades presentes y futuras de la comunidad indígena y de que no se enajenaría ninguna tierra que perteneciese a los habitantes autóctonos, salvo en beneficio de la Administración. Empero, le intranquilizaba un tanto saber que en algunas zonas donde podía preverse una escasez de tierras había seguido practicándose la enajenación de las mismas. Expresó la esperanza de que en adelante la Administración se ajustaría estrictamente a su política de garantizar la reserva de tierras suficientes para las necesidades presentes de la población y para fines de producción.

122. El representante de China, teniendo en cuenta el hecho de que el régimen comunal de tenencia de

tierras entorpecería el incremento de las cosechas comerciales, se manifestó complacido por el hecho de que la política de la Administración fuese la de fragmentar la propiedad comunal subdividiéndola, por lo menos, por familias, y que la población misma comenzaba a desear que se implantase alguna modificación o reforma en su régimen tradicional de tenencia de tierras.

123. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas recordó que en el Territorio había aproximadamente 607.050 hectáreas de tierras enajenadas y que hasta la fecha no se había dado ningún caso de reintegro de dichas tierras a sus propietarios autóctonos. Al parecer, se trataba de una nueva enajenación de tierras. Estimó que la alarma causada por el informe acerca del reasentamiento en masa era justificada. La aseveración de la Administración en el sentido de que estaba poniendo en práctica la política de conceder tierras en arrendamiento no era muy tranquilizadora, ya que estas tierras habían sido dadas en arriendo por 99 años aproximadamente.

124. Declaró que el informe relativo al reasentamiento en masa de los habitantes autóctonos parecía entrañar una nueva enajenación de tierras y, por lo tanto, se justificaba la alarma que había despertado.

125. El representante de Francia consideró que el Consejo debía felicitar a la Autoridad Administradora por el buen juicio y prudencia con que se había propuesto garantizar la evolución del régimen de tenencia de tierras en el Territorio. Estimó que los intereses de la población de Nueva Guinea estaban bien protegidos y que las actividades de la Comisión de Tierras de los indígenas estaban bien orientadas.

126. El representante de Birmania observó que la tierra sólo podía ser enajenada en beneficio de la Autoridad Administradora, la cual podía entonces darla en arriendo a habitantes no autóctonos. Estimó que esta situación llevaba al mismo resultado que la enajenación, y, en consecuencia, no podía considerar satisfactoria la política actual. Esperaba que la Autoridad Administradora podría volver a estudiar todo el problema y reducir a 25 años la duración de los contratos de arrendamiento. Instó igualmente a la Autoridad Administradora a que considerase la posibilidad de instituir un sistema de préstamos de interés reducido para los agricultores, administrado directamente por el Gobierno.

127. El representante de la Autoridad Administradora manifestó que ésta había adoptado precauciones extraordinarias, en primer lugar, para garantizar el pleno reconocimiento del derecho a la tierra que tienen los habitantes autóctonos, individualmente o en grupos, y, en segundo término, para crear dentro del Territorio una reserva de tierras públicas. La Administración estaba ampliamente justificada en su política de conceder contratos de arrendamiento de tierras públicas en condiciones estrictas y con limitaciones especiales en cuanto a la duración; estos contratos de arrendamiento estaban encaminados a asegurar el máximo desarrollo económico y social de las tierras públicas y a incrementar directamente la productividad económica del Territorio.

128. Declaró que la característica fundamental de la política agraria de la Autoridad Administradora era la protección de los intereses presentes y futuros de la población indígena. Esta política no sólo se ajustaba plenamente al propósito y a los principios del Régimen de Administración Fiduciaria y del Acuerdo sobre

Administración Fiduciaria, sino que estaba indudablemente encaminado a proteger los intereses de la población indígena por todos los medios posibles.

INDUSTRIA

129. El representante de la URSS manifestó que, como podía advertirse en el informe, prácticamente no se había registrado progreso alguno en la industria del Territorio. Aparte de la implacable explotación de los recursos forestales, la situación había permanecido estacionaria durante muchos años. También se habían cubierto con un velo de silencio las actividades de larga data de las compañías petrolíferas extranjeras de Nueva Guinea. La Autoridad Administradora estaba protegiendo con gran celo los intereses de dichas compañías y no daba respuesta a las preguntas formuladas acerca de sus actividades. El consejo no podía aprobar esa manera de enfocar el desarrollo económico del Territorio.

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

130. El representante de los Estados Unidos declaró que el Consejo debía tomar nota con satisfacción de los permanentes esfuerzos que realizaba la Autoridad Administradora para desarrollar el sistema de transportes y comunicaciones del Territorio.

131. El representante de Guatemala estimó que, en vista de las necesidades del Territorio, las sumas invertidas en la construcción y el mantenimiento de carreteras eran inadecuadas y que debía darse mayor ímpetu a dichos trabajos.

IV. PROGRESO SOCIAL

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

SANIDAD

132. Las instituciones médicas mantenidas por la Autoridad Administradora incluyen 68 hospitales, 837 puestos de socorro o centros médicos y 185 dispensarios de protección social. La Administración mantiene 55 hospitales para la población autóctona, 10 para europeos y tres para asiáticos. Además, las misiones mantienen 40 hospitales. Durante el año que se examina, se terminó la construcción de dos nuevos hospitales de la Administración, y se informó que adelantaba activamente la construcción de un tercero. En los planes futuros se incluye la construcción de dos hospitales principales y tres hospitales de distrito.

133. El personal médico oficial, incluidos los médicos que siguen cursos de especialización en Australia, estaba formado por 285 europeos, lo que representa un aumento de 36 en relación con el año anterior, y 3.515 no europeos, o sea un aumento de 438. Además, había 456 personas empleadas como personal médico no oficial. Este personal incluía 37 médicos cirujanos oficiales y 16 no oficiales. Los gastos para los servicios de sanidad aumentaron en 95.392 libras y ascendieron en total a 1.551.683 libras, de las cuales 60.038 libras correspondieron a subsidios y suministros médicos para las misiones.

134. La Autoridad Administradora declaró que como parte de un programa de reorganización global del

Departamento de Sanidad, aprobado en 1957, se crearon cinco secciones, y que se había aumentado el personal a más del doble en previsión del rápido incremento que se esperaba alcanzarán las actividades de todas las secciones durante los próximos tres años. La reorganización, por la cual se subdivide al Territorio en tres regiones administrativas, cada una bajo la dirección de un médico regional con asistencia del personal de la sede regional, se hizo para permitir una mayor descentralización de la administración departamental.

135. En 1956-1957, el funcionario médico especialista terminó la preparación de un nuevo plan para la lucha contra el paludismo. La capacitación del personal para los grupos que realizarán el trabajo sobre el terreno se llevará a cabo en la Escuela de Lucha contra el Paludismo de Minj. La Autoridad Administradora espera comenzar a poner en ejecución el plan en 1958 en el Distrito de Nueva Irlanda. Se nombró un médico especialista para coordinar la campaña contra la tuberculosis, y se formaron dos grupos especiales de encuestas sobre la tuberculosis para realizar encuestas epidemiológicas y de localización de casos en gran escala. Se intensificó la campaña contra el pian y se administraron más de 250.000 inyecciones.

136. No existen en el Territorio escuelas que otorguen diplomas en medicina, odontología o enfermería, pero se proyecta establecer en Papua, en 1960-1961, una escuela de medicina para formar prácticos en medicina auxiliares que prestarán sus servicios tanto en el Territorio de Nueva Guinea como en Papua. Durante el año que se examina asistieron a la Escuela de Odontología y Enfermería de Suva, en las Islas Viti, 14 estudiantes del Territorio.

137. En su 20º período de sesiones, el Consejo expresó su satisfacción por el hecho de haberse efectuado gastos apreciables en los servicios de sanidad y en la construcción de hospitales, y de haberse intensificado las campañas para la curación y prevención del paludismo, la tuberculosis y el pian.

138. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo felicita a la Autoridad Administradora por los esfuerzos realizados para mejorar los servicios de sanidad del Territorio, en particular mediante la construcción de nuevos hospitales, la contratación de personal médico y la institución de programas para la lucha contra el paludismo, la tuberculosis y el pian. El Consejo, tomando nota de las observaciones formuladas por la Organización Mundial de la Salud, confía en que la Autoridad Administradora continuará concediendo particular atención a los programas de formación del personal autóctono.

CONDICIONES DE TRABAJO

139. En marzo de 1957 había 47.178 personas autóctonas con empleo remunerado, en comparación con 45.570 en 1956. La industria privada y la Administración empleaban a 36.395 y 10.783 personas, respectivamente. Del total de personas empleadas, aproximadamente 12.000 se ocupaban en trabajos calificados o semicalificados. Otros 5.356 trabajadores de Nueva Guinea estaban empleados en Papua.

140. El salario mínimo en efectivo es de 25 chelines al mes. El salario medio real en efectivo es más alto, en particular el de los trabajadores calificados o semicalificados. La gran mayoría de los trabajadores, es

decir, los trabajadores generales y los trabajadores empleados en las plantaciones, recibieron un salario medio de 1 libra, 10 chelines y 9 peniques, y de 1 libra, 7 chelines y 9 peniques, respectivamente, en 1957. Además de los salarios en efectivo, el empleador debe suministrar gratuitamente al trabajador atención médica, vivienda, alimentación, vestido, gastos de viaje y otros gastos. Sin contar el costo de la atención médica y los gastos de viaje, la Autoridad Administradora estimó que estos renglones equivalían en promedio a 5 libras, 3 chelines y 8 peniques mensuales.

141. No se produjeron cambios fundamentales en materia de contratación de trabajadores ni de las condiciones o requisitos de empleo. Sin embargo, se ha redactado una nueva Ordenanza sobre Empleo, que fué presentada en la primera reunión del Consejo Legislativo, después de junio de 1957. Esta ordenanza, conjuntamente con las leyes complementarias, reemplazará a la actual Ordenanza de Trabajo de Autóctonos.

142. En su 22º período de sesiones, se informó al Consejo de que la Administración estaba estudiando actualmente una nueva Ordenanza sobre Empleo, que abarcaría todos los aspectos del empleo, y que sería presentada al Consejo Legislativo en septiembre de 1958. Esta Ordenanza prevé, entre otras cosas, la creación, lo antes posible, de una Junta de Empleo de Autóctonos, para que asesore a la Administración en las cuestiones relativas al empleo de la población autóctona. La Junta tendrá facultad para citar testigos y recibir declaraciones bajo juramento. Realizará investigaciones sobre el costo de vida y la situación económica de los trabajadores, salarios mínimos, escalas de idoneidad profesional, exámenes para artesanos y otros trabajadores calificados, certificados de idoneidad y gastos de subsistencia de las personas a cargo, y formulará recomendaciones al respecto. Estudiará asimismo con carácter urgente una escala de salarios para los trabajadores autóctonos y la fiscalización de los trabajadores ocasionales.

143. Con arreglo al plan de aprendizaje para indígenas, recientemente establecido, y que cuenta actualmente con 35 aprendices, se ofrece a los habitantes indígenas aprendizaje en determinados oficios, al término del cual reciben el certificado respectivo. En las escuelas de la Administración y en las escuelas técnicas de las misiones se da instrucción técnica, y varias dependencias de la Administración ofrecen enseñanza industrial y profesional. La industria privada organiza cursos de formación en el empleo.

144. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo toma nota con satisfacción de que en breve se someterá a la consideración del Consejo Legislativo del Territorio un nuevo y amplio código del trabajo. El Consejo, recordando su recomendación formulada en el 18º período de sesiones, toma nota de que la propuesta Junta de Empleo de Autóctonos examinará con carácter de urgencia la cuestión del establecimiento de una escala de salarios, y expresa la esperanza de que dicho estudio tendrá como resultado un incremento en los salarios mínimos en efectivo. También expresa la esperanza de que periódicamente se revisarán las escalas de salarios.

OTROS ASPECTOS DEL PROGRESO SOCIAL

145. Los habitantes indígenas deben obtener un permiso escrito para entrar o permanecer en ciertas

poblaciones, o para ausentarse de sus viviendas en dichas poblaciones entre las 23 y las 5 horas. En su 20º período de sesiones, el Consejo reiteró su recomendación relativa a la revocación de las restricciones a la libre circulación de los habitantes autóctonos en algunas poblaciones. En su informe correspondiente a 1956-1957, la Autoridad Administradora declaró que continuaba examinando la necesidad de mantener las restricciones. Después de haber considerado todos los factores implícitos en la sugestión del Consejo de que se procediera a la abolición de dichas restricciones en algunas poblaciones, a título de ensayo, la Autoridad Administradora llegó a la conclusión de que por el momento convenía mantenerlas.

146. Puede aplicarse el castigo corporal, pero en el caso de personas adultas, está limitado a ciertas categorías de delitos graves; en el caso de los menores, se aplica por lo general en substitución de una sentencia de prisión. No se le puede infligir a las mujeres.

147. Está por promulgarse una nueva ordenanza relativa a los establecimientos correccionales, en virtud de la cual la dirección de las prisiones dejará de estar vinculada a la fuerza policial y corresponderá al Contralor de establecimientos correccionales. Este último será el encargado de poner en práctica una política encaminada en particular a la reforma y readaptación de los presos mediante la educación y la enseñanza de profesiones útiles. También se está considerando la posibilidad de promulgar leyes que regulen el procedimiento que deben seguir los tribunales cuando entienden de casos menores, y la cuestión de adoptar medidas especiales para los menores en relación con la libertad vigilada, la libertad condicional, la colocación de menores bajo la tutela de personas u organizaciones idóneas, y la atención postpenitenciaria.

148. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo, recordando su recomendación de que la Autoridad Administradora examinara nuevamente la necesidad de mantener las restricciones a la libre circulación de los habitantes autóctonos en ciertas poblaciones de Nueva Guinea, y la sugestión de que a título de ensayo se las aboliera inmediatamente en algunas poblaciones; tomando nota de que la Autoridad Administradora considera que, por el momento y debido a las condiciones imperantes en dichas poblaciones y sus alrededores, es conveniente mantener las restricciones actuales y observando que dichas restricciones continúan aplicándose como en el pasado, expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora adoptará medidas para abolirlas tan pronto como sea posible.

El Consejo, tomando nota de que la Autoridad Administradora todavía considera conveniente mantener por ahora ciertas disposiciones legales relativas al castigo corporal para algunos tipos de delito, reitera su recomendación anterior en favor de la abolición total del castigo corporal.

El Consejo toma nota complacido de la política adoptada por la Autoridad Administradora encaminada a la reforma y readaptación de los presos mediante la educación y la enseñanza de profesiones útiles. Toma nota asimismo de que se está considerando la posibilidad de promulgar leyes especiales relativas a la libertad condicional y a la libertad vigilada de los menores delincuentes, y sugiere que la Autoridad Administradora podría considerar también la posibilidad de implantar un sistema similar para los adultos. El Consejo confía

en que la Autoridad Administradora seguirá manteniéndole informado acerca de esta cuestión.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

SANIDAD

149. El representante de Haití expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora, con una mayor ayuda de la OMS, lograría erradicar el paludismo en todo el Territorio. Señaló con satisfacción que la distinción artificial que establecen actualmente los hospitales desaparecerá próximamente con el establecimiento de los nuevos hospitales, donde se dará tratamientos a todos los enfermos, cualquiera sea su raza.

150. El representante de Guatemala señaló que la incidencia de ciertas enfermedades seguía siendo elevada en el Territorio. Reconoció que la Autoridad Administradora estaba haciendo grandes esfuerzos para combatirla y expresó la esperanza de que continuaría haciéndolo con toda la energía que las circunstancias exigían. Observó que se estaban tomando medidas importantes para resolver los problemas sanitarios del Territorio, pero estimó que se debía considerar con mayor urgencia la posibilidad de dar formación profesional superior al personal indígena de los servicios sanitarios.

151. El representante de Birmania consideró que los progresos alcanzados por la Autoridad Administradora en materia de higiene eran dignos del mayor elogio, pero que aún quedaba mucho por hacer. Agregó que los progresos realizados en la construcción de hospitales y la capacitación del personal médico autóctono eran demasiado lentos. Expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora proseguiría sus esfuerzos para mejorar los servicios médicos del Territorio.

CONDICIONES DE TRABAJO

152. El representante de Guatemala deploró que la nueva legislación del trabajo no hubiera considerado la supresión de la disposición por la cual se autoriza la siembra obligatoria de cultivos en ciertas condiciones, que en su opinión era incompatible con el principio universalmente reconocido de que toda la mano de obra debe ser remunerada sobre una base equitativa. Expresó la esperanza de que la propuesta Native Employment Board contribuiría a mejorar la situación de los trabajadores indígenas permitiéndoles por lo menos participar en la discusión de asuntos que les concernían directamente.

153. El representante de la China comprobó con inquietud que el salario mínimo en efectivo de los trabajadores indígenas seguía siendo muy bajo y que el valor de otros beneficios proporcionados gratuitamente a los trabajadores con excepción de los servicios médicos y de los gastos de viaje, había disminuído desde 1956. Expresó la esperanza de que en un futuro cercano se aumentaría el salario mínimo en efectivo.

154. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estimó que los problemas del trabajo eran un motivo de preocupación grave y constante para los habitantes del Territorio. El exceso de reglamentaciones, a menudo difíciles de comprender, daba lugar a muchos abusos por parte de los empleadores. La Autoridad Administradora no negaba que

en la contratación de trabajadores se cometían graves abusos. Si la misma era voluntaria, ¿cómo se explicaba que en muchas aldeas toda la población autóctona fuera "contratada"? La Autoridad Administradora tenía la obligación de poner fin a este tipo de reclutamiento. Si toda la población adulta abandonaba voluntariamente una aldea, debía haber razones muy importantes para ello: o empleaban métodos no autorizados para la contratación de esos trabajadores, o éstos se encontraban en una situación tan desesperada que se veían obligados a abandonar sus aldeas y sus familias en busca de medios de subsistencia. La Autoridad Administradora debía asimismo poner algún orden en las escalas de salarios aplicadas en el Territorio.

CASTIGO CORPORAL

155. El representante de la India consideró que la existencia del castigo corporal en Australia no justificaba esta práctica en el Territorio en fideicomiso, y expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora examinaría nuevamente la cuestión y aceptaría la recomendación del Consejo relativa a la abolición de ese tipo de castigo.

156. El representante de Guatemala expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora aboliría sin tardanza el castigo corporal.

RESTRICCIONES A LA LIBRE CIRCULACIÓN

157. El representante de la India señaló que el mantenimiento de las restricciones a la libre circulación de los naturales de Nueva Guinea en ciertas ciudades, a pesar de que en reiteradas ocasiones el Consejo había recomendado su abolición, eran un desdoro para la obra de la Autoridad Administradora en el Territorio y expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora tomaría medidas para abolirlas en un futuro cercano.

158. El representante de Haití declaró que los argumentos aducidos por la Autoridad Administradora para justificar las restricciones a la libre circulación de los autóctonos no eran convincentes.

159. El representante de Guatemala estimó que la Autoridad Administradora debía abolir completamente las restricciones impuestas a la libre circulación de los naturales de Nueva Guinea en ciertas ciudades.

160. El representante de Birmania declaró que las restricciones a la libre circulación de los habitantes autóctonos, impuestas por la Autoridad Administradora por los motivos invocados en una declaración formulada a la última Misión Visitadora, eran absolutamente injustificadas e incompatibles con el espíritu de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

V. PROGRESO EDUCATIVO

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

CONSIDERACIONES GENERALES

161. El sistema escolar del Territorio comprende las escuelas de la Administración y las escuelas de las misiones. Durante 1956-1957, el número de escuelas de la Administración aumentó de 132 a 152. Estas se repartían de la siguiente manera: 134 escuelas con 8.851

alumnos autóctonos y 18 escuelas a las que asistían 1.117 alumnos no autóctonos. La Autoridad Administradora declaró que su política general admite actualmente la necesidad de dos amplias categorías de escuelas: autóctonas y no autóctonas. Explicó que en la etapa actual esto era necesario debido a la gran diferencia de formación cultural y educativa de los dos grupos, y que la razón no era en modo alguno de orden racial. El número de maestros autóctonos aumentó de 227 a 323, y el de maestros no autóctonos disminuyó de 102 a 101. Los gastos por concepto de educación, incluidos los subsidios a las misiones, aumentaron de 119.430 libras a 586.249 libras.

162. Había asimismo 3.149 escuelas dependientes de las misiones cristianas, con 4.155 maestros. Anteriormente se otorgaban subsidios a las escuelas de las misiones sobre la base del número de alumnos matriculados, pero desde 1957 se estableció un nuevo criterio: la competencia profesional de los maestros y su posibilidad de enseñar el idioma inglés. La Ordenanza de Instrucción Pública dispone además que todas las escuelas no oficiales, excepto aquellas que dan formación exclusivamente religiosa, deben llenar ciertos requisitos para que el Director de Enseñanza las registre o reconozca; de lo contrario, deberán cerrar sus puertas. Sin embargo, se considera la posibilidad de modificar la Ordenanza a fin de eximir de su cumplimiento a ciertas escuelas que acaban de crearse en las regiones más primitivas y permitirles continuar funcionando hasta que alcancen el nivel que se les exige para su reconocimiento o registro.

163. En su 20° período de sesiones, el Consejo expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora estudiaría la posibilidad de aumentar el número de inspectores dentro del Departamento de Instrucción Pública y sugirió que considerara la posibilidad de nombrar a autóctonos idóneos que fueran miembros de los comités de enseñanza de los consejos de Gobierno locales, para que formasen parte de la Junta Consultiva de Enseñanza y de los comités distritales de enseñanza. En su informe correspondiente a 1956-1957, la Autoridad Administradora declaró que además de los dos inspectores escolares mencionados en el informe anual, había otros 23 funcionarios superiores del Departamento de Instrucción Pública que tenían plenos poderes de inspección y recorrían las escuelas, y que se estaba estudiando la posibilidad de nombrar a otros tres inspectores. Después de haber estudiado la cuestión de designar miembros indígenas para formar parte de la Junta Consultiva de Enseñanza y los comités distritales de enseñanza, la Autoridad Administradora llegó a la conclusión de que en la etapa actual era necesario que antes de alcanzar definitivamente la categoría de miembros, los autóctonos pasasen por un período preparatorio en que actuarían como observadores.

164. En su 22° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo considera que, dada la importancia fundamental del progreso educativo en el Territorio, la Autoridad Administradora debería dedicar a la enseñanza sumas cada vez más importantes. Observa con satisfacción que la Autoridad Administradora está elevando el nivel de los estudios en las escuelas existentes y que las misiones colaboran en esa tarea. Felicita a la Autoridad Administradora por la creciente importancia que asigna a la formación de maestros.

El Consejo toma nota de que la actual diversidad de las escuelas del Territorio se debe a las diferencias

lingüísticas y culturales que existen entre los alumnos, y expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora proseguirá sus esfuerzos a fin de que todos los niños del Territorio puedan asistir a las mismas escuelas.

El Consejo toma nota de las observaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la situación de la enseñanza en el Territorio (T/1380) y las señala a la atención de la Autoridad Administradora.

ENSEÑANZA SECUNDARIA Y SUPERIOR

165. Al 30 de junio de 1957, la Autoridad Administradora mantenía una escuela secundaria para autóctonos, a la que asistían 62 alumnos. Dicha Autoridad declaró que la enseñanza postprimaria (incluida la secundaria) y la enseñanza superior serían accesibles a todos los estudiantes que hubieran terminado en forma satisfactoria sus estudios primarios y tuvieran un buen conocimiento del idioma inglés. Actualmente, la Administración ayuda a los alumnos a seguir estudios secundarios concediéndoles subsidios y becas para estudiar en Australia. El número de niños que reciben asistencia se descompone de la siguiente forma:

Subsidios para estudios secundarios		Becas para estudios secundarios	
Europeos	258	Mestizos	42
Asiáticos	191	Autóctonos	22

166. En su 20° período de sesiones, el Consejo reiteró su esperanza de que la Autoridad Administradora seguiría estudiando la posibilidad de establecer en un futuro próximo un sistema completo de escuelas secundarias en el Territorio. En su informe para 1956-1957, la Autoridad Administradora indicó que esa era su intención, pero que se proponía utilizar, por lo menos hasta 1959, los establecimientos de enseñanza disponibles en el Territorio y en Australia.

167. En su 22° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo, observando que existe una gran desproporción entre el número de alumnos de las escuelas primarias y el de las escuelas secundarias, y en la convicción de que el mejoramiento de la calidad y el aumento del número de escuelas primarias darán lugar a un rápido aumento en el número de estudiantes capaces de recibir educación secundaria y que deseen hacerlo, expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora proporcionará los locales y el personal docente que este aumento exija. A este respecto, el Consejo toma nota del objetivo a largo plazo de la Autoridad Administradora de crear, en el propio Territorio, todos los establecimientos de enseñanza secundaria necesarios.

DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN ACERCA DE LAS NACIONES UNIDAS

168. La Autoridad Administradora declara que la difusión de información acerca de las Naciones Unidas está prevista en el programa de estudios sociales de las escuelas. En el manual de estudios sociales se ha incluido un capítulo detallado sobre las Naciones Unidas y sus organismos especializados, y se está preparando material más completo para los cursos superiores. Se está considerando la posibilidad de preparar otras publicaciones, y aquellas que parezcan adecuadas se distribuirán a todas las escuelas del Territorio. El material de información que envían los Servicios de Información Pública de las Naciones Unidas se dis-

tribuye a las escuelas, y se utilizan películas y otros medios de difusión.

169. En su 22º periodo de sesiones, el Consejo tomó nota de las medidas adoptadas por la Autoridad Administradora para la difusión de información acerca de las Naciones Unidas y expresó la esperanza de que proseguiría los esfuerzos encaminados a lograr ese fin y que daría particular importancia a la difusión de información acerca de la condición jurídica de Nueva Guinea como Territorio en fideicomiso. En su informe correspondiente a 1956-1957, la Autoridad Administradora manifestó que había estudiado detenidamente esta cuestión y que se había examinado debidamente la condición jurídica de Nueva Guinea.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

CONSIDERACIONES GENERALES

170. El representante de los Estados Unidos de América señaló que los gastos por concepto de educación, así como el número de escuelas de la Administración, habían aumentado. Felicitó a la Autoridad Administradora por los progresos alcanzados en la formación de maestros y en la enseñanza primaria, como lo probaba el aumento de fondos consagrados a ese fin.

171. El representante de Haití indicó que la Autoridad Administradora debía intensificar sus esfuerzos para reforzar el personal de inspección en las escuelas.

172. El representante de Nueva Zelandia comprobó con satisfacción el rápido aumento en el número de escuelas primarias y de alumnos autóctonos, así como la importancia cada vez mayor que se asignaba a la formación de maestros. Expresó la esperanza de que los planes de desarrollo de la enseñanza postprimaria permitirían hacer frente a las necesidades crecientes de los próximos años.

173. El representante de Guatemala señaló que durante el año transcurrido se habían logrado grandes progresos en materia de enseñanza primaria y que cabía felicitar por ello a la Administración, pero consideró que las medidas tomadas estaban lejos de satisfacer las necesidades urgentes del Territorio.

174. El representante de Italia declaró que a pesar de la continua ampliación de los servicios educativos quedaba mucho por hacer. Felicitó a la Autoridad Administradora por la forma en que trataba de ampliar y mejorar la enseñanza primaria. Subrayó la importancia de la labor educativa emprendida por las misiones religiosas y declaró que el nuevo régimen de subsidios a las escuelas de las misiones tendría, sin duda, una influencia favorable.

175. El representante de la China tomó nota de los progresos alcanzados en materia de enseñanza primaria. Elogió la modificación del régimen de subsidios a las escuelas de las misiones, que, en su opinión, había mejorado considerablemente el nivel de esas escuelas. Se manifestó asimismo complacido por el anuncio de que en breve se designarían otros tres inspectores para reforzar la labor de inspección escolar.

176. El representante de Bélgica rindió homenaje a la importante función desempeñada por las misiones en el campo de la educación. Señaló que recientemente se habían inaugurado nuevas escuelas y declaró que

un personal de inspección suficientemente numeroso y calificado debía asegurar la observancia de las reglamentaciones pertinentes en relación con la enseñanza y la administración de las escuelas.

177. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas consideró que el desarrollo del sistema educativo era uno de los problemas más importantes que se planteaban en el Territorio, pero indicó que en los dos últimos años no se había registrado progreso alguno. Se estaba lejos de haber resuelto el problema de la enseñanza primaria general. El nivel de las escuelas primarias dejaba mucho que desear y muchos de esos establecimientos no estaban suficientemente controlados por la Autoridad Administradora. Declaró que se podía juzgar del nivel de la enseñanza por el hecho de que la Autoridad Administradora se había visto obligada a colocar más de 200 escuelas postprimarias en la categoría de escuelas primarias y que el Consejo y la Autoridad Administradora debían estudiar detenidamente esta cuestión.

178. El representante del Reino Unido felicitó a la Autoridad Administradora por los progresos alcanzados en materia de enseñanza. Consideró que el hecho de que toda la población supiese leer y escribir en inglés era uno de los medios más eficaces para promover el progreso en todas las esferas de actividad, y tomó nota con satisfacción de las medidas que la Administración había tomado con ese fin. Expresó la esperanza de que la Administración pudiera asegurarse la plena colaboración de las sociedades misionales en su actual campaña educativa. Tomó nota con satisfacción de que el Departamento de Instrucción Pública estaba haciendo lo posible para que todas las escuelas llenaran las normas requeridas, y de que recientemente había aumentado su personal de dirección e inspección.

179. El representante de Francia comprobó con satisfacción que la Autoridad Administradora había tenido en cuenta la recomendación del Consejo al efecto de que se uniformaran las escuelas y se simplificaran sus programas, y consideró que cabía felicitarla por los esfuerzos que estaba realizando para aumentar la participación de la población autóctona en el adelanto educativo del Territorio. Declaró que se debía mencionar en particular la importancia que la Administración atribuía a la cuestión de elevar el nivel de instrucción, pero que, al mismo tiempo, el Consejo debía deplorar la alta tasa de analfabetismo en la población adulta.

180. El representante de Birmania tomó nota de las sumas destinadas a la enseñanza por la Autoridad Administradora y las misiones y consideró que se debía considerar la posibilidad de buscar los medios para utilizar más eficazmente los fondos destinados por la Administración a la enseñanza.

181. Opinó que a juzgar por la situación actual, no se podía dudar de que la población del Territorio necesitaba un mayor número de escuelas públicas y estimó que la Administración no debía escatimar esfuerzo alguno para responder a esas necesidades.

182. El representante de la Autoridad Administradora manifestó que la Autoridad Administradora, en colaboración con las misiones, había emprendido un amplio programa encaminado a mejorar considerablemente el carácter de la instrucción dada en las escuelas del Territorio. Se había ampliado y reforzado el sistema de escuelas primarias a fin de ajustarlo a las nuevas normas actualmente aplicadas. Se habían sentado las bases que permitirían organizar un sistema eficaz de

enseñanza técnica y secundaria. Esto podría servir de cimiento para organizar instituciones de enseñanza universitaria o superior.

ENSEÑANZA SECUNDARIA Y SUPERIOR

183. El representante de la China expresó su inquietud por el lento progreso de la enseñanza superior. Expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora prestaría particular atención en el futuro a la ampliación de los servicios de enseñanza postprimaria del Territorio.

184. El representante de la India observó que era indispensable crear más instituciones de enseñanza secundaria en el Territorio y expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora prestaría atención inmediata a este urgente problema.

185. El representante de los Estados Unidos comprobó con satisfacción que todos los alumnos aptos podían ingresar a las escuelas secundarias del Territorio así como a las de Australia y las Islas Viti. Felicitó a la Autoridad Administradora por su política en materia de educación, y por el hecho de que no consideraba que la posibilidad de seguir estudios secundarios en Australia fuese la solución definitiva del problema de proporcionar enseñanza superior a la población del Territorio, sino únicamente una medida transitoria.

186. El representante de Guatemala consideró que la Autoridad Administradora debía modificar sin tardanza su política educativa, en la medida en que no tomaba en consideración ciertos elementos esenciales de la enseñanza secundaria y superior, y expresó la esperanza de que se consideraría con urgencia la posibilidad de establecer en el Territorio un centro de estudios superiores de categoría universitaria.

187. El representante de Bélgica declaró que una de las tareas esenciales de la Autoridad Administradora en los próximos años debía ser fijar normas estrictas para la organización del sistema de enseñanza secundaria. Esta tarea era muy delicada, porque se debían tener en cuenta sobre todo las posibilidades de que se disponía en el nivel de la enseñanza primaria. Por lo tanto, reconoció que actualmente lo más importante era mejorar y ampliar la enseñanza primaria. También era importante promover la enseñanza intermedia, que no debía estar limitada exclusivamente a un número muy reducido de alumnos.

188. El representante de la URSS señaló que en el Territorio no había escuelas secundarias y que se había considerado que sólo 26 estudiantes autóctonos estaban capacitados para seguir estudios secundarios en Australia. El orador no creía que el sistema de enviar a unos pocos alumnos seleccionados a escuelas secundarias en Australia fuese compatible con los intereses de la población o con los objetivos del régimen de administración fiduciaria.

189. El representante del Reino Unido expresó la esperanza de que se prestaría especial atención al desarrollo de la educación secundaria, como había ocurrido con la enseñanza primaria, que se aplicarían en un futuro no muy lejano los planes encaminados a crear un sistema completo de enseñanza secundaria en el Territorio, y que se trataría de aumentar el número de alumnos que recibían enseñanza secundaria.

190. El representante de Birmania declaró que evidentemente ya era hora de que la Administración elaborara planes para organizar en el Territorio un siste-

ma completo de enseñanza secundaria en el futuro inmediato.

VI. FIJACION DE FECHAS INTERMEDIAS Y DE UN PLAZO FINAL PARA EL LOGRO DEL GOBIERNO PROPIO O LA INDEPENDENCIA

191. La política que sigue la Autoridad Administradora se resumió en un informe anterior del Consejo de Administración Fiduciaria a la Asamblea General. En el 22º período de sesiones del Consejo, el representante de la Autoridad Administradora declaró, entre otras cosas, que ésta seguía haciendo lo posible por establecer las bases que permitirían un progreso más rápido y un desarrollo más intenso del Territorio en fideicomiso en su totalidad y que, por lo tanto, era demasiado pronto para fijar con cierta precisión las fechas en que se alcanzarían los objetivos básicos del régimen de administración fiduciaria en el Territorio, pero que no podía existir duda alguna en cuanto a la voluntad de la Autoridad Administradora de alcanzar esos objetivos de conformidad con los deseos libremente expresados de la población del Territorio en fideicomiso y teniendo en cuenta sus circunstancias particulares.

192. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones:

El Consejo toma nota de que la Autoridad Administradora estima que le será imposible fijar fechas y plazos precisos para la consecución, en todas las esferas de desarrollo, de los objetivos del régimen de administración fiduciaria. A este respecto, el Consejo toma nota de que es posible que el programa encaminado a colocar a todo el Territorio bajo la autoridad de la Administración para 1959 no pueda cumplirse íntegramente y de que la Autoridad Administradora está estudiando nuevamente toda la situación y en caso necesario, preparará un plan revisado.

El Consejo toma nota asimismo de que en el año que se examina se establecieron cuatro nuevos consejos de gobierno locales y otros tres consejos locales fueron creados desde el 30 de junio de 1957, con lo cual asciende a 13 el número total de estos consejos en el Territorio. Advierte igualmente la alentadora tendencia que representa la designación de 12 habitantes autóctonos como miembros de los consejos consultivos de distrito y la continuación de la labor de reorganización y consolidación general de los servicios de la Administración Territorial, inclusive la implantación de normas para la promoción del personal autóctono del cuadro auxiliar a otros cuadros de la administración pública.

El Consejo considera asimismo alentador el hecho de que en un distrito se han terminado las encuestas de reconocimiento, que en breve se emprenderán trabajos análogos en otras regiones, y que también se están realizando otras investigaciones más intensas que oportunamente permitirán formular planes de desarrollo económico a largo plazo para todo el Territorio.

El Consejo toma nota con satisfacción, además, de que el objetivo a largo plazo de la Autoridad Administradora es proporcionar enseñanza secundaria en el propio Territorio a todos los alumnos calificados.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

193. El representante de Guatemala expresó la esperanza de que, en vista de las importantes resoluciones

de la Asamblea General y de las disposiciones del Acuerdo de Administración Fiduciaria, se estudiaría debidamente el problema de la consecución del gobierno propio o la independencia.

194. El representante de la URSS declaró que la situación en el Territorio en fideicomiso demostraba que los intereses de los habitantes autóctonos ocupaban un lugar secundario en el espíritu de la Autoridad Administradora, y que las medidas que ésta había tomado tenían por objeto consolidar el dominio de una pequeña minoría que representaba los intereses de la propia Autoridad Administradora. A este respecto, era preciso

que las Naciones Unidas recibieran pruebas indudables y convincentes de que el objetivo final del régimen de administración fiduciaria, es decir, la independencia o el gobierno propio, no se convertiría en un espejismo para la población autóctona. Una de estas pruebas debía ser la fijación de un plazo para el logro de la independencia. A pesar de la irritación manifestada por la Autoridad Administradora ante las decisiones de la Asamblea General, el Consejo tenía el deber de recordar a la Autoridad Administradora que no había dado cumplimiento a la resolución de la Asamblea General sobre esta importante cuestión.

Capítulo IV

NAURU

I. INFORMACION GENERAL

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

TERRITORIO Y POBLACIÓN; DESTINO ULTERIOR DE LA COMUNIDAD NAURUANA

1. El Territorio en fideicomiso de Nauru es una pequeña isla situada en el Pacífico central, cerca del Ecuador, cuya superficie es de 21,2 kilómetros cuadrados aproximadamente. Al 30 de junio de 1957, la población era de 4.303 habitantes, de los cuales 2.093 eran nauruanos, 373 europeos, 732 chinos y 1.105 personas originarias de otras islas del Pacífico.

2. El único recurso económico importante del Territorio son los grandes yacimientos de fosfatos; alrededor de los tres cuartos de la superficie (16,65 kilómetros cuadrados) son tierras fosfáticas. La Autoridad Administradora estima que si se mantiene el ritmo actual de extracción dichos yacimientos quedarán agotados dentro de unos 40 años y que para entonces los otros recursos del Territorio no bastarán para mantener a los habitantes en el nivel de vida acostumbrado. Con el objeto de hacer frente a esa posibilidad, la Autoridad Administradora ha venido realizando continuos esfuerzos por hallar una región adecuada para el reasentamiento progresivo y metódico de los nauruanos en el momento oportuno, si se decidiese tal cosa.

3. El porvenir de la comunidad de Nauru ha sido motivo de preocupación para el Consejo de Administración Fiduciaria que en sus anteriores períodos de sesiones recomendó que la Autoridad Administradora intensificara sus esfuerzos para formular planes encaminados a reasentar a la población cuanto antes y que se efectuasen continuas consultas sobre el asunto con los nauruanos, de preferencia mediante un órgano consultivo conjunto de carácter permanente. En su 20º período de sesiones se informó al Consejo que se estaban efectuando amplias consultas con los nauruanos por intermedio de una comisión especial del Consejo de Administración Local de Nauru, establecida al efecto, y el Consejo recomendó que la Autoridad Administradora continuase sus esfuerzos para encontrar una solución práctica al problema del reasentamiento y que sometiese al Consejo propuestas concretas de conformidad con los deseos de la población y con las disposiciones de la Carta y del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria. En respuesta a dicha recomendación, la Autoridad Administradora aseguró al Consejo que proseguía sus esfuerzos y que presentaría sus propuestas lo antes posible.

4. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó las conclusiones y recomendaciones siguientes:

El Consejo toma nota de la declaración de la Autoridad Administradora de que sigue prestando la mayor atención al problema del destino ulterior de la comu-

nidad nauruana, en consulta con la comisión especial del Consejo de Administración Local de Nauru, y de que se están estudiando todas las soluciones posibles para este problema. A este respecto, el Consejo ve con satisfacción los esfuerzos realizados a fin de estimular entre los nauruanos una conciencia cada vez mayor del problema y toma nota de las seguridades dadas por la Autoridad Administradora en el sentido de que toda su política educativa se ha basado en las necesidades futuras de la población.

El Consejo, tomando nota de que, a juicio de la Autoridad Administradora, no se podrá llegar a una solución definitiva del problema hasta que el pueblo nauruano comprenda todos los aspectos del mismo y esté preparado, mediante la adquisición de conocimientos generales y la capacitación técnica y profesional, para aprovechar plenamente las alternativas que se le presentarán finalmente y recordando su recomendación anterior, adoptada en su 20º período de sesiones, recomienda a la Autoridad Administradora que continúe sus esfuerzos para encontrar una solución a este problema, teniendo en cuenta la opinión y los deseos de la población y las disposiciones pertinentes de la Carta y del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y que mantenga informado al Consejo sobre las medidas adoptadas en relación con el destino ulterior de la comunidad nauruana.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

5. El representante de la India deploró que el informe anual contuviese pocos datos acerca del progreso realizado en los esfuerzos tendientes a resolverse el problema fundamental del Territorio, es decir, el reasentamiento futuro de los nauruanos. Sugirió que en adelante se incluyeran en los informes anuales datos completos y detallados acerca de los lugares visitados, las consultas celebradas con los nauruanos y los planes y proyectos provisionales que se examinasen. También sugirió que la Autoridad Administradora emprendiese una campaña a fin de señalar a la atención de los nauruanos la necesidad de considerar el problema con cierta urgencia y de ahorrar sumas considerables de dinero para sus necesidades futuras.

6. El representante de los Estados Unidos de América se manifestó complacido por los esfuerzos realizados por la Autoridad Administradora para hallar un lugar adecuado para el reasentamiento y por el hecho de que estuviese en consulta permanente con el Consejo de Administración Local de Nauru respecto del problema. Manifestó la esperanza de que tales esfuerzos proseguirían enérgicamente y de que la Autoridad Administradora incluiría en su informe anual una exposición detallada de los progresos realizados.

7. El representante de Haití consideró importante que se adoptara una decisión rápida acerca del reasen-

tamiento de los nauruanos. Expresó la esperanza de que el próximo informe anual contendría un plan detallado en el que, sobre la base del cálculo de la población en la época del reasentamiento, se fijase el número de viviendas y otras facilidades necesarias, el costo aproximado del traslado y los medios para realizarlo.

8. El representante de China manifestó la esperanza de que la Autoridad Administradora estaría pronto en condiciones de informar al Consejo sobre los progresos realizados en la elaboración de planes generales para el posible reasentamiento, así como sobre las opiniones de los nauruanos al respecto.

9. El representante de Bélgica observó que, cualquiera fuese la solución definitiva del problema del reasentamiento, lo que se necesitaba inmediatamente era preparar a los nauruanos para todas las posibilidades futuras. La Autoridad Administradora trataba de resolver este problema procurando despertar el sentido de la responsabilidad en los miembros del Consejo de Administración Local y proporcionando instrucción y formación adecuada a las necesidades especiales del Territorio.

10. El representante de Francia manifestó su confianza en que la Autoridad Administradora lograría resolver satisfactoriamente el problema del reasentamiento.

11. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas señaló que la Autoridad Administradora no había presentado ninguna propuesta encaminada a resolver el problema del destino de los nauruanos, a pesar de la recomendación adoptada por el Consejo de Administración Fiduciaria en 1957 en el sentido de que la Autoridad Administradora le sometiera propuestas concretas para resolver este problema de conformidad con los deseos de la población y con las disposiciones de la Carta y del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria. Señaló que el porvenir de los nauruanos dependía en gran medida de la explotación de los fosfatos. Si los ricos yacimientos de fosfato se explotaran en beneficio de los nauruanos, proporcionarían los recursos necesarios para la creación de industrias como, por ejemplo, una industria pesquera destinada a la exportación de los productos de la misma, o bien para la compra y explotación de algunos barcos mercantes, etc., con lo cual probablemente se podrían satisfacer todas las necesidades futuras de la población, de modo que tal vez ni se plantearía la cuestión del reasentamiento. Por lo tanto, el Consejo de Administración Fiduciaria tenía el deber de exigir el restablecimiento del derecho soberano de los habitantes autóctonos a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales.

12. El representante del Reino Unido destacó que era imposible preparar planes detallados para una situación que no se produciría hasta dentro de unos 40 años, época en que podrían haber cambiado las aspiraciones de los nauruanos. Estimó que tal vez sería provechoso que la Autoridad Administradora emprendiese un estudio social y antropológico de los nauruanos, a fin de prever sus problemas y necesidades y que, por otro lado, debían hacerse todos los esfuerzos posibles a fin de prepararlos para el futuro mediante la educación y el ahorro de parte de sus recursos.

13. El representante de Guatemala manifestó la esperanza de que se procuraría lograr una solución rápida y definitiva del problema del reasentamiento, habida cuenta de los deseos libremente expresados de los

nauruanos, las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y el principio de que la explotación de los recursos naturales del Territorio debe beneficiar a sus habitantes.

14. El representante de Italia expresó su convicción de que era preciso examinar con el máximo cuidado todos los aspectos del problema del reasentamiento y advirtió con agrado la atención que se prestaba a la educación de la población. Insistió en la importancia de celebrar continuas consultas con el Consejo de Administración Local de Nauru y expresó la esperanza de que, a medida que los nauruanos fuesen adquiriendo conciencia del problema mediante la educación y la discusión, sería posible elaborar un plan satisfactorio.

15. El representante especial de la Autoridad Administradora dijo que ésta estudiaba todas las soluciones posibles y que seguiría prestando la mayor atención al problema del destino de los nauruanos en consulta con la comisión especial del Consejo de Administración Local. Sin embargo, la Autoridad Administradora estaba convencida de que no se podría llegar a una solución definitiva hasta que los nauruanos comprendieran todos los aspectos del problema y estuvieran preparados, mediante la adquisición de conocimientos generales y la capacitación profesional para aprovechar plenamente las alternativas que se les presentarían finalmente.

II. PROGRESO POLITICO

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

DESARROLLO DE LOS ORGANOS REPRESENTATIVOS, EJECUTIVOS Y LEGISLATIVOS Y AMPLIACIÓN DE SUS PODERES

16. La administración de Nauru está a cargo de un Administrador que es responsable ante el Gobierno de Australia por intermedio del Ministro de Estado para los Territorios y que está facultado para dictar ordenanzas relativas al mantenimiento de la paz; el orden público y la buena administración del Territorio. No existe ningún consejo ejecutivo o legislativo, pero ciertos asuntos de interés local dependen del Consejo de Administración Local de Nauru, compuesto de nueve miembros elegidos.

17. Las funciones y poderes del Consejo de Alimentación Local de Nauru se han expuesto detalladamente en el informe del Consejo de Administración Fiduciaria correspondiente al período de 1955-1956¹. En síntesis, tiene la responsabilidad general del mantenimiento de la paz, el orden público y el bienestar entre los nauruanos y puede dictar reglamentos con ese fin, a reserva de la aprobación del Administrador. También puede asesorar al Administrador sobre cualquier asunto que afecte a los nauruanos, incluso la elaboración de nuevas ordenanzas o reglamentos y la abrogación o modificación de los vigentes. No obstante, el Administrador puede actuar en forma contraria a los dictámenes del Consejo en cualquier asunto en que, a su juicio, se justifique tal proceder.

18. En anteriores períodos de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria se interesó en la posible ampliación de los poderes del Consejo de Administración Local, así como en el establecimiento de un órgano

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, undécimo período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/3170), pág. 342.

legislativo con poderes en la esfera territorial. Pero en la actualidad, según las declaraciones de la Autoridad Administradora, el problema inmediato consiste en alentar al Consejo de Administración Local para que ejerza todas las facultades de que está investido. En su 20° período de sesiones el Consejo recibió seguridades de la Autoridad Administradora en el sentido de que se estaba haciendo todo lo posible para dar a los miembros del Consejo de Administración Local conciencia de sus responsabilidades y deberes y que apenas éste hiciese pleno uso de sus facultades, la Autoridad Administradora consideraría con agrado la posibilidad de concederle nuevos poderes. Al tomar nota de esta declaración, el Consejo de Administración Fiduciaria instó a la Autoridad Administradora a que prosiguiera sus esfuerzos y reiteró su esperanza anterior, a la cual se aludió más arriba.

19. Una de las dificultades que la Autoridad Administradora ha señalado anteriormente es que las tareas del Consejo de Administración Local se ven demoradas por el hecho de que sus miembros vacilen en tomar decisiones sobre asuntos controvertibles sin consultar a sus electores. La Autoridad Administradora comunicó que el Consejo había aprobado dos reglamentos desde el fin del año que se examina: uno referente a la construcción y conservación de edificios en los distritos y otro sobre la eliminación de desperdicios. Sin embargo, no había mostrado mayor iniciativa en lo relativo a la elaboración de reglamentos que son de su competencia ni al examen de los proyectos de nuevas ordenanzas que se le sometieron a fin de que formulara observaciones. La ordenanza de 1956 relativa a los servicios sociales no había entrado en vigor por no haber determinado el Consejo la manera de financiar dichos servicios.

20. En su 22° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria aprobó las recomendaciones siguientes:

El Consejo, recordando su recomendación anterior, adoptada en su 20° período de sesiones, insta a la Autoridad Administradora a que continúe empleando todos los medios de que dispone a fin de alentar y ayudar al Consejo de Administración Local de Nauru a que haga mayor uso de sus facultades. A este respecto, el Consejo toma nota con interés de los esfuerzos de la Autoridad Administradora para demostrar al Consejo de Administración Local de Nauru la conveniencia de que ejerza la facultad de recaudar tasas e impuestos, que se le otorgó en 1956, expresa la esperanza de que este órgano establecerá alguna forma de impuestos locales, con lo cual se estimularían las actividades del Gobierno local y se robustecería el sentido de responsabilidad democrática en la población nauruana. El Consejo de Administración Fiduciaria confía en que, a medida que el Consejo de Administración Local ejerza más plenamente sus funciones actuales, la Autoridad Administradora le concederá facultades más amplias.

CONSULTAS CON LOS HABITANTES RESPECTO DE LAS MEDIDAS YA ADOPTADAS O QUE SE PROYECTA ADOPTAR CON MIRAS A LA CONSECUCCIÓN DEL GOBIERNO PROPIO

21. El informe anual de la Autoridad Administradora no indica que durante 1956 y 1957 se haya consultado expresamente a los habitantes respecto de las medidas ya adoptadas o que se proyecta adoptar con miras a la consecución del gobierno propio. Sin em-

bargo, la Autoridad Administradora ha declarado que sigue en constante consulta con la comisión especial del Consejo de Administración Local de Nauru acerca de la formulación de planes para el posible reasentamiento de la comunidad nauruana.

DESARROLLO DEL SUFRAGIO UNIVERSAL PARA ADULTOS Y ELECCIONES DIRECTAS

22. Todos los nauruanos mayores de 21 años de edad pueden inscribirse como electores en el distrito en que residen. Tienen derecho a votar y son elegibles en el distrito en que estén inscritos. El voto es obligatorio y secreto.

23. En su 20° período de sesiones, el Consejo, tomando nota, con satisfacción de que las elecciones se realizaban por sufragio directo y universal de los adultos mediante voto secreto, consideró que se mejorarían aún más las leyes electorales si las funciones de fiscalización de las elecciones no fueran ejercidas por el Administrador, y que las apelaciones relacionadas con una elección debían someterse a un tribunal. En respuesta a esa recomendación, la Autoridad Administradora declaró en su informe anual correspondiente a 1956-1957 que se estaba estudiando una enmienda a la ordenanza sobre el Consejo de Administración Local de Nauru, en virtud de la cual se modificaría la disposición de que el administrador puede fiscalizar las elecciones y se encargaría al Tribunal Central el examen de las apelaciones relacionadas con las elecciones.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; FORMACIÓN PROFESIONAL Y NOMBRAMIENTO DE INDÍGENAS PARA CARGOS DE RESPONSABILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN

24. A fines de junio de 1957, había 336 cargos fijos en la administración pública, de los cuales 312 eran ocupados por nauruanos. Además, otros nauruanos están empleados con carácter temporal u ocasional. Los nauruanos pueden ocupar cualquier cargo en la administración, siempre que tengan la experiencia y la idoneidad necesarias.

25. En anteriores períodos de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria se manifestó interesado en que los nauruanos ocuparan un número cada vez mayor de cargos importantes en la administración y en la explotación de los yacimientos de fosfatos. A este respecto la Autoridad Administradora ha declarado que su política establecida consiste en ir aumentando el número de nauruanos que ocupan altos puestos en la Administración y que con este propósito se estaban cumpliendo activamente programas de formación, incluso un plan de pasantías. En su 20° período de sesiones, el Consejo tomó nota de las seguridades dadas por la Autoridad Administradora en el sentido de que a medida que estos programas proporcionen a los nauruanos los conocimientos técnicos necesarios se les confiaría un número mayor de puestos de responsabilidad en la Administración y en el personal de los Comisionados Británicos del Fosfato. El Consejo recomendó a la Autoridad Administradora que continuara estos esfuerzos a fin de que el nombramiento de nauruanos para cargos de responsabilidad pudiese realizarse con la mayor rapidez posible.

26. En su informe anual correspondiente a 1956-1957, la Autoridad Administradora manifestó que seguía desarrollando y ejecutando los programas de capacitación. Se informó al Consejo, en su 22° período de

sesiones, que se había otorgado otras tres becas de pasantes: dos para la enseñanza y una para trabajos administrativos y asuntos de personal. Había conseguido también la formación dentro del empleo. Se había nombrado a un nuevo magistrado nauruano y el puesto de funcionario de asuntos nauruanos había sido reemplazado por un nuevo puesto de funcionario de asuntos administrativos y nauruanos, promoviéndose para ocupar el mismo a la persona que ocupaba el cargo anterior.

27. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó la recomendación siguiente:

El Consejo acoge con satisfacción el nombramiento de un nuevo magistrado nauruano en el Tribunal de distrito. Recordando que ya expresó su interés en el nombramiento de nauruanos para ocupar otros cargos superiores en la Administración y para cargos similares en la industria del fosfato, y tomando nota de las seguridades dadas por la Autoridad Administradora en el sentido de que tal es la política establecida de la Administración y de que a medida que los nauruanos adquieren la idoneidad y la capacidad administrativa necesarias mediante los actuales programas de enseñanza y capacitación, incluso la formación dentro del empleo, un número mayor de ellos será nombrado para ocupar cargos de responsabilidad, recomienda a la Autoridad Administradora que persevere en sus esfuerzos en estas cuestiones conexas y siga informando al Consejo acerca del desarrollo y ejecución de sus actuales planes de enseñanza técnica y de formación dentro del empleo.

ORGANIZACIÓN JUDICIAL

28. El régimen judicial del Territorio está separado del poder ejecutivo, salvo que en última instancia se apela de los fallos dictados por el Tribunal Central ante un Tribunal de Apelación constituido por el Administrador. En su 20º período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota con satisfacción de que se estaba estudiando una nueva ordenanza judicial encaminada a modificar la constitución del Tribunal de Apelación con el objeto de establecer una separación completa entre el poder ejecutivo y el judicial. Este proyecto de ordenanza entró en vigor el 6 de diciembre de 1957.

29. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó la conclusión siguiente:

El Consejo felicita a la Autoridad Administradora con motivo de la entrada en vigor de la nueva ordenanza judicial por la que se establece una separación completa entre el poder ejecutivo y el poder judicial y considera que ello constituye un elemento importante en el progreso político del Territorio.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

DESARROLLO DE LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS, EJECUTIVOS Y LEGISLATIVOS Y AMPLIACIÓN DE SUS PODERES

30. El representante de la India instó a que se confiaran nuevas funciones al Consejo de Administración Local de Nauru y se le consultase acerca de todos los problemas relacionados con el reasentamiento y el bienestar económico de los nauruanos.

31. El representante de los Estados Unidos de América exhortó a la Autoridad Administradora a que prosiguiera en sus esfuerzos y procurara por todos los

medios posibles inducir al Consejo de Administración Local a ejercer plenamente sus poderes.

32. El representante de Haití tomó nota con satisfacción de los esfuerzos de la Autoridad Administradora para estimular la conciencia política entre los nauruanos. Sin embargo, manifestó su preocupación por el hecho de que los miembros del Consejo de Administración Local vacilaban en ejercer plenamente sus poderes y sugirió que tal vez podría estimularseles a asumir mayor iniciativa haciendo algunas excepciones a la regla de que todas las decisiones de dichos miembros estuviesen sujetas a aprobación del Administrador. Consideró también que debería procurarse fomentar la organización política.

33. El representante de China deploró la falta de iniciativa revelada por los miembros del Consejo de Administración Local. Manifestó la esperanza de que la ordenanza sobre los servicios sociales se aplicaría sin más dilación y que, cuando dicho Consejo ejerciese sus poderes en materia de impuestos, se le facultaría también para examinar la manera de recaudar fondos adicionales para diversos programas de carácter económico.

34. El representante de Francia hizo observar que no se podía esperar una rápida transformación política en una comunidad tan pequeña como la de Nauru. Notó con agrado que existía espíritu de colaboración y de confianza mutua en las relaciones entre el Consejo de Administración Local y el Administrador, lo cual debía acelerar el progreso político.

35. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que Nauru sólo tenía en la actualidad un consejo de administración local, cuyos poderes eran menores que los que se otorgan generalmente a un órgano municipal y que la autoridad de dicho consejo sólo se extendía a la mitad de la población. Pero los nauruanos, como otros pueblos, tenían derecho a contar con sus propios órganos legislativos y ejecutivos de carácter representativo, dotados de plenos poderes para decidir todas las cuestiones relativas a la vida del Territorio: cuestiones políticas y financieras, todas las cuestiones concernientes a los fosfatos, etc. Consideró que el Consejo de Administración Fiduciaria debía recomendar a la Autoridad Administradora que tomase las medidas necesarias para establecer cuanto antes dichos órganos representativos en el Territorio.

36. El representante del Reino Unido dijo que no era sorprendente que los miembros del Consejo de Administración Local vacilaran en ejercer sus poderes sin consultar a sus electores, en vista de lo reducido de la comunidad nauruana. La Autoridad Administradora debía seguir exhortando a los nauruanos y ofrecerles todos los alicientes a fin de que tomaran la iniciativa en la administración de sus propios asuntos, pero no debía tratar de obligarlos a ello.

37. El representante de Italia consideró que la eficacia del Consejo de Administración Local aumentaría si sus actividades fueran financiadas, parcialmente al menos, por la comunidad de Nauru.

38. El representante de Birmania lamentó que no se hubiera elaborado ningún programa encaminado a permitir que los nauruanos disfrutasen de más autonomía. En su opinión, en cualquier programa futuro de la Autoridad Administradora, debía darse prioridad al examen de la falta de progreso en ese campo.

39. El representante especial de la Autoridad Administradora dijo que el Consejo de Administración Local

ya tiene facultades suficientes para ejercer una influencia considerable no sólo en el gobierno local sino también en los asuntos territoriales. En el caso de la administración local, sus poderes son amplios; con respecto a los asuntos territoriales, en la práctica el administrador sólo prescindiría de la opinión del Consejo si se considerase plenamente justificado para hacerlo. La Autoridad Administradora consideraba que los actuales poderes del Consejo correspondían al grado de madurez política logrado por la población.

CONSULTAS CON LOS HABITANTES INDÍGENAS RESPECTO DE LAS MEDIDAS YA ADOPTADAS O QUE SE PROYECTA ADOPTAR CON MIRAS A LA CONSECUCCIÓN DEL GOBIERNO PROPIO

40. El representante de Guatemala dijo que debía tomarse nota del hecho de que durante el año que se examinaba no se había informado acerca de la celebración de consultas con los habitantes indígenas, en especial respecto de las medidas ya adoptadas o que se proyectaba adoptar con miras a la consecución del gobierno propio.

DESARROLLO DEL SUFRAGIO UNIVERSAL PARA ADULTOS Y ELECCIONES DIRECTAS

41. El representante de Guatemala deploró que, hasta que entrase en vigor la enmienda que se proponía introducir en la ordenanza relativa al Consejo de Administración Local, las apelaciones con respecto a las elecciones seguirían siendo de la competencia del Administrador.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; FORMACIÓN PROFESIONAL Y NOMBRAMIENTO DE INDÍGENAS PARA CARGOS DE RESPONSABILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN

42. El representante de la India instó a la Autoridad Administradora a que intensificara sus esfuerzos para aumentar la participación de los nauruanos en la Administración y en la industria del fosfato.

43. El representante de los Estados Unidos felicitó a la Autoridad Administradora por el elevado número de nauruanos empleados en la Administración y por el programa de formación destinado a los funcionarios autóctonos. Expresó la esperanza de que se continuaría y ampliaría este programa.

44. El representante de la URSS dijo que la Autoridad Administradora debía elaborar planes detallados con miras a reemplazar a los europeos en todos los cargos superiores de la Administración.

45. El representante de Guatemala deploró que no existieran planes específicos y concretos tendientes a nombrar en fecha próxima a un número mayor de nauruanos para ocupar cargos de responsabilidad en la Administración.

46. El representante de Italia tomó nota con satisfacción del gran número de nauruanos empleados por la Administración y felicitó a la Autoridad Administradora por su política de designar nauruanos para ocupar puestos administrativos para los cuales estaban calificados.

47. El representante de Birmania lamentó que hasta la fecha sólo un nauruano había logrado ocupar un cargo de responsabilidad en la Administración.

48. El representante especial de la Autoridad Administradora dijo que la política establecida es procurar llenar con nauruanos los puestos superiores de la

Administración y de la industria del fosfato, y que esto se lograría tan pronto como los nauruanos adquirieran la idoneidad necesaria como resultado de los programas de formación organizados al efecto. Era de lamentar que, a pesar de los excepcionales servicios educativos que proporcionaba la Autoridad Administradora, no fuese mayor el número de nauruanos que habían adquirido ya la idoneidad necesaria para ocupar cargos importantes; pero en la actualidad estaban aprovechando dichos servicios y el representante especial esperaba que los resultados podrían apreciarse en un futuro no muy lejano.

ORGANIZACIÓN JUDICIAL

49. El representante de Haití instó a la Autoridad Administradora a poner fin al régimen en virtud del cual los sueldos de los magistrados y jueces eran abonados por la Administración Territorial.

50. El representante de China expresó su agrado por la aprobación de la nueva ordenanza judicial por la cual se disponía la separación completa entre el poder ejecutivo y el judicial.

III. PROGRESO ECONOMICO

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

INFORMACIÓN GENERAL

51. La economía de Nauru depende enteramente de la industria del fosfato. Existe muy poca tierra apta para el cultivo y, si bien la Autoridad Administradora está tratando de estimular el desarrollo del limitado potencial agrícola del Territorio con actividades de formación profesional y demostración para los nauruanos, la falta de agua limita las posibilidades. Los intensos esfuerzos realizados para encontrar agua subterránea mediante perforaciones experimentales no tuvieron éxito, y en diciembre de 1957 se abandonó el intento. En las aguas que bañan el Territorio abundan los peces, y la pesca destinada al consumo local es muy activa. Un comité del Consejo de Administración Local de Nauru sigue estudiando una propuesta de la Administración para prestar asistencia técnica y facilitar fondos a fin de desarrollar la industria pesquera, según se señaló en el informe anterior del Consejo de Administración Fiduciaria. En los años anteriores, el Consejo de Administración Fiduciaria demostró un sostenido interés en los esfuerzos realizados por la Autoridad Administradora para desarrollar la agricultura y la pesquería, y en su 21º período de sesiones expresó la esperanza de que estos esfuerzos se proseguirían activamente y se verían coronados por el éxito en breve plazo.

52. El único producto exportado por el Territorio es el fosfato, y el valor de tales exportaciones fué de 2.236.808 libras esterlinas en 1956-1957. En el mismo año, las importaciones, procedentes sobre todo de Australia, alcanzaron a 1.170.218 libras esterlinas, lo cual representa un aumento de 292.218 libras esterlinas con respecto al año anterior.

53. En su 22º período de sesiones el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo, tomando nota con satisfacción de los esfuerzos realizados por la Autoridad Administradora para desarrollar y diversificar la economía del Territorio, acoge con agrado su decisión de facilitar fondos

para la creación de una industria pesquera y espera que se concederá urgente atención a la preparación de todos los planes necesarios. El Consejo espera además que esta iniciativa dé origen con el tiempo a una industria de exportación.

HACIENDA PÚBLICA: MEDIDAS ADOPTADAS PARA OBTENER INGRESOS PÚBLICOS SUFICIENTES

54. Con arreglo al Acuerdo de Nauru de 1919, todos los gastos de la Administración que no se cubran con otros ingresos son sufragados por los Comisionados Británicos del Fosfato con las utilidades obtenidas de la venta de sulfato. Se obtienen otros ingresos con los derechos de importación, los servicios postales y fuentes diversas. No se cobran impuestos directos, aunque una ordenanza promulgada en 1956 faculta al Consejo de Administración Local de Nauru a cobrar tarifas e impuestos. Los ingresos percibidos por la Administración en 1956-1957 ascendieron a 218.916 libras esterlinas contra 261.164 libras esterlinas en el año precedente. Estos ingresos estaban constituidos por 198.064 libras esterlinas pagadas por los Comisionados Británicos del Fosfato y 20.852 libras esterlinas provenientes de las otras fuentes señaladas anteriormente. Los gastos ascendieron a 302.349 libras esterlinas en 1956-1957, mientras que el año anterior ascendieron a 257.274 libras esterlinas.

55. Desde 1946-1947 se pagaba una regalía de 10 peniques y medio por tonelada de fosfato para amortizar un adelanto de 350.000 libras esterlinas hecho a la Autoridad Administradora para la reconstrucción y la rehabilitación de Nauru al final de la guerra del Pacífico. El pago de este adelanto se terminó en 1956-1957. Se paga otra regalía de nueve peniques por tonelada de fosfato exportado para amortizar un adelanto de 303.775 libras esterlinas hecho por los Comisionados Británicos del Fosfato para la construcción de viviendas para los nauruanos. El saldo pendiente al 30 de junio de 1957 era de 4.764 libras esterlinas.

56. Además de su contribución a los ingresos generales del Territorio, la industria del fosfato paga regalías a tres fondos creados con fines especiales. El primero es el Nauru Royalty Trust Fund que sirve para financiar las actividades del Consejo de Administración Local de Nauru autorizadas por el Administrador. Este fondo se mantiene con los ingresos procedentes de una regalía de tres peniques por tonelada de fosfato exportado. Sus ingresos ascendieron en 1956-1957 a 17.584 libras esterlinas y al 30 de junio de 1957 el saldo favorable era de 10.469 libras esterlinas.

57. Los otros dos fondos tienen por objeto hacer frente a las necesidades económicas futuras de la comunidad nauruana. De una regalía de 10 peniques por tonelada que se paga a los propietarios de tierras nauruanos, dos peniques se invierten por cuenta de los mismos en el Nauruan Landowners Royalty Trust Fund, cuyos recursos, al 30 de junio de 1957, ascendían a 208.341 libras esterlinas. Se paga otra regalía de cinco peniques por tonelada al Nauruan Community Long-Term Investment Fund, cuyos recursos ascendían, al 30 de junio de 1957, a 211.696 libras esterlinas. Tal como se señaló en informes anteriores, en 1956-1957 prosiguieron las negociaciones entre el Consejo de Administración Local y los Comisionados Británicos del Fosfato para aumentar las tasas de las regalías.

58. En el año que se está considerando, se exportaron de Nauru 1.278.176 toneladas de fosfato por valor

de 2.236.808 libras esterlinas. Además, los Comisionados Británicos del Fosfato exportaron 300.666 toneladas de la Isla del Océano y compraron también a las compañías mineras de otras islas 394.431 toneladas de fosfato que vendieron por su cuenta. Las ventas de fosfato produjeron en total la suma de 3.080.575 libras esterlinas, con un costo neto, incluidas las regalías y otros pagos, de 3.076.304 libras esterlinas.

59. La cantidad total pagada a la Administración y a los nauruanos con los ingresos obtenidos del fosfato en el período 1956-1957 alcanzó a 397.164 libras esterlinas, en tanto que el año anterior fué de 477.343 libras esterlinas.

60. En su 20º período de sesiones el Consejo recomendó a la Autoridad Administradora que presentase información en la forma más amplia posible sobre las operaciones realizadas por los Comisionados Británicos del Fosfato que se relacionaban directamente con la isla de Nauru. Sugirió, además, que la Autoridad Administradora revisase el actual sistema de pagos directos efectuados por los Comisionados para sufragar los gastos de la Administración territorial, a fin de eliminar toda posibilidad de que los Comisionados pudiesen ejercer influencia sobre el presupuesto del Territorio.

61. En su informe anual correspondiente al período 1956-1957 la Autoridad Administradora tomó nota de la primera recomendación y aseguró al Consejo que seguiría presentando información en la forma más amplia posible sobre las operaciones de los Comisionados que se relacionasen directamente con la isla de Nauru. En respuesta a la otra sugestión del Consejo, reiteró las seguridades dadas anteriormente en el sentido de que el actual sistema de pagos directos no había tenido ni tendría como consecuencia que los Comisionados ejerciesen influencia alguna sobre la administración del Territorio en lo relativo al presupuesto. Además, se informó al Consejo que la Autoridad Administradora había considerado ampliamente la posibilidad de cambiar dicho sistema, pero había llegado a la conclusión de que el sistema actual era el que mejor convenía al Territorio.

62. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo reitera su esperanza de que las negociaciones entre el Consejo de Administración Local de Nauru y los Comisionados Británicos del Fosfato conduzcan en fecha próxima a un aumento en las tasas de las regalías que se pagan a los nauruanos, hace suya la política de la Autoridad Administradora de que todo aumento debería destinarse principalmente al Nauruan Community Long-Term Investment Fund y pide a la Autoridad Administradora que le informe sobre los resultados de las negociaciones.

TENENCIA DE TIERRAS

63. Con excepción de 84 hectáreas que pertenecen a la Administración, casi toda la tierra del Territorio es de propiedad de nauruanos. La mayor parte de los títulos de propiedad de la Administración datan de la época de la administración alemana, salvo una superficie aproximada de 40 hectáreas en que no hay yacimientos de fosfatos, que se adquirió en 1952 para construir un aeródromo previa consulta con el Consejo de Jefes.

64. En 1956, se puso en conocimiento del Consejo, por intermedio de su Misión Visitadora, un pedido del

Consejo de Administración Local de que se devolviese a los indígenas la tierra ocupada actualmente por la pista de aterrizaje. A recomendación del Consejo, la Autoridad Administradora examinó este asunto e informó que se había llegado a la decisión de que la pista de aterrizaje era necesaria en interés general de la comunidad nauruana y que, a fin de que pudiese servir para aviones cuatrimotores, había que ampliarla utilizando los terrenos comprendidos originalmente en la compra. En respuesta a un pedido hecho por el Consejo en su 20° periodo de sesiones de que se le informase acerca de la importancia de la circulación aérea prevista, la Autoridad Administradora aclaró que la pista sería utilizada principalmente para situaciones de emergencia por razones médicas, etc. En su 22° periodo de sesiones se informó al Consejo que algunos de los propietarios que seguían oponiéndose a la adquisición de la tierra no habían presentado hasta ese momento sus pedidos de indemnización. En consecuencia, la Administración se proponía crear una cuenta especial para cubrir las reclamaciones pendientes, cuenta que se utilizaría en lo sucesivo para pagar todas las indemnizaciones que pudieran reclamarse.

65. En su 22° periodo de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo toma nota de la declaración de la Autoridad Administradora de que la pista de aterrizaje, que se utilizará principalmente en situaciones de emergencia por razones médicas y de otra índole en beneficio del Territorio, ha sido ampliada a pedido de las autoridades de la aviación civil. El Consejo espera que la controversia que existe todavía respecto del pago de indemnizaciones por algunas de las tierras que se han utilizado para ese fin se solucionará en forma satisfactoria para todas las partes interesadas, y pide a la Autoridad Administradora que le mantenga debidamente informado de la marcha de este asunto.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

CONSIDERACIONES GENERALES

66. El representante de los Estados Unidos de América, después de tomar nota de que finalmente se había abandonado la búsqueda de agua subterránea, encomió a la Autoridad Administradora por sus diligentes esfuerzos.

67. El representante de Haití felicitó a la Autoridad Administradora por haber proseguido el desarrollo económico del Territorio.

68. El representante de China observó que, abandonada la búsqueda de agua para desarrollar la agricultura, los planes relativos a la industria pesquera adquirirían mayor importancia.

69. El representante de Francia, tomando nota de la gran atención que se asignaba a la creación de la industria pesquera, observó que tal vez hubiese posibilidades de elaborar productos de la pesca y exportarlos. Señaló, sin embargo, que el desarrollo de tal industria exigía mucho tiempo y gran perseverancia.

70. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas afirmó que la Autoridad Administradora estaba utilizando el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria como una excusa para robar a los habitantes indígenas del Territorio y que, sin consen-

timiento de la población, se estaba despojando al Territorio de su suelo constituido por fosfatos, basándose en un acuerdo colonial concertado hacía mucho tiempo. Los tres gobiernos integrantes de la Autoridad Administradora habían establecido una compañía especial cuyo solo propósito era despojar a los habitantes indígenas de Nauru de su única riqueza, los fosfatos. Con arreglo al artículo 5 del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, la Autoridad Administradora había convenido en respetar los derechos y proteger los intereses actuales y futuros del pueblo de Nauru, pero esta promesa sólo había sido letra muerta. El Consejo debía adoptar recomendaciones para poner remedio a esta situación.

71. El representante de Italia expresó la esperanza de que el Consejo de Administración Local daría su aprobación a la propuesta de desarrollar la industria pesquera, pues ella podría brindar una nueva fuente de ingresos al Territorio.

HACIENDA PÚBLICA: MEDIDAS ADOPTADAS PARA OBTENER INGRESOS PÚBLICOS SUFICIENTES

72. El representante de la India sugirió que, una vez pagados los dos adelantos hechos por los Comisionados Británicos del Fosfato para la rehabilitación de posguerra y para la construcción de viviendas destinadas a los nauruanos, las regalías utilizadas para amortizar estos adelantos debían entregarse a la Nauruan Community Long-Term Investment Fund. Teniendo presente que solamente se pagaba a los nauruanos el 19% de las utilidades del fosfato, en una forma u otra, consideraba que las tres Potencias Administradoras no tendrían mayor dificultad en convencer a los Comisionados Británicos del Fosfato de la necesidad de aumentar los pagos a la Nauruan Community Long-Term Investment Fund, a pesar de que ello exigiría un aumento en el precio del fosfato. Sugirió que la Autoridad Administradora facilitase al Consejo información más detallada sobre las negociaciones que se estaban realizando para aumentar las tasas de las regalías y que desarrollase un programa para demostrar a los nauruanos la necesidad de que los aumentos de las regalías se destinasen a inversiones y no a pagos directos.

73. El representante de la India agregó que tenía todavía dudas respecto del sistema en virtud del cual los Comisionados Británicos del Fosfato costeaban todos los gastos de la Administración, y pidió que la Autoridad Administradora examinase nuevamente la posibilidad de recaudar los ingresos necesarios mediante un impuesto de exportación sobre el fosfato. Consideró además que se debía crear algún sistema de consulta que permitiese a los nauruanos participar en la administración de la industria del fosfato.

74. El representante de la China estimó que el deseo de los nauruanos de aumentar las tasas de las regalías merecía ser examinado en la forma más favorable posible. Apoyó la política de la Administración de asignar importancia a la creación de un fondo para asegurar el bienestar futuro de la comunidad nauruana y se mostró de acuerdo con la Autoridad Administradora en que el aumento de las regalías debería destinarse principalmente al Nauruan Community Long-Term Investment Fund.

75. El representante de la URSS declaró que se estaba despojando a los nauruanos de sus riquezas de fosfato, a cambio de las cuales sólo recibían peniques que de ninguna manera podían resarcirlos de las pér-

did... sufridas por el Territorio. La actual situación, que permitía a los Comisionados Británicos del Fosfato desarrollar sus operaciones sin ninguna fiscalización, debía modificarse radicalmente y se debía dar a los propios nauruanos el derecho de decidir de qué manera debía extraerse el fosfato, quién lo haría, qué precio se pagaría, etc.

76. El representante de Guatemala expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora reconsideraría su posición respecto del cambio del actual sistema de financiamiento del presupuesto del Territorio y de que proporcionaría información completa sobre las operaciones de los Comisionados Británicos del Fosfato que guardasen relación directa con Nauru, incluidos los precios de venta del fosfato. Consideró que esta información era necesaria para que el Consejo de Administración Fiduciaria pudiese evaluar las condiciones del Territorio.

77. El representante de Italia expresó la esperanza de que las negociaciones que se estaban realizando para aumentar las regalías del fosfato llevarían próximamente a un arreglo satisfactorio.

78. El representante especial de la Autoridad Administradora, refiriéndose al pedido de informaciones más detalladas sobre las operaciones de los Comisionados Británicos del Fosfato en la isla de Nauru, explicó que dado que dichas operaciones abarcaban otros territorios sería prácticamente imposible llevar una contabilidad aparte para Nauru. Opinó que no correspondía que el Consejo pidiese información confidencial sobre las operaciones de los Comisionados en otros territorios y expresó la creencia de que la publicación de tal información relativa a un Territorio en fideicomiso podía entorpecer el desarrollo normal de sus recursos económicos.

79. Declaró que la Autoridad Administradora había considerado ampliamente la posibilidad de reemplazar con un impuesto sobre la exportación del fosfato el sistema actual de financiamiento directo por parte de los Comisionados del Fosfato, pero había llegado al convencimiento de que cumpliría mejor las obligaciones que le imponían la Carta y el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria determinando imparcial y objetivamente las necesidades financieras del Territorio, con prescindencia de la cantidad de fosfato que pudiera o no ser producida en el curso de un ejercicio económico dado. Aseguró al Consejo que el actual sistema no podía conducir a ninguna forma de control del presupuesto territorial por parte de los Comisionados.

TENENCIA DE TIERRAS

80. El representante de la India pidió que se proporcionase mayor información acerca de la posibilidad de trasladar la pista de aterrizaje a tierras que no fuesen cultivables.

81. El representante de la URSS declaró que solamente la falta de preocupación por el bienestar de los nauruanos podía explicar el hecho de que la Autoridad Administradora hubiese despojado a los habitantes indígenas de grandes extensiones de tierra cultivable para ampliar una pista de aterrizaje, no obstante las protestas de los autóctonos y el hecho de que la tierra cultivable era escasa en Nauru y de que los nauruanos no necesitaban un aeródromo para aviones cuatrimotores.

IV. PROGRESO SOCIAL

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

SANIDAD

82. La Administración y los Comisionados Británicos del Fosfato proporcionan gratuitamente servicios médicos y dentales. Durante el período 1956-1957 los gastos en servicios de sanidad ascendieron a 40.913 libras esterlinas, cifra que representa un aumento de 10.629 libras esterlinas con respecto al año anterior.

83. Al 30 de junio de 1957, el Departamento de Sanidad contaba con 71 empleados de plantilla, en tanto que el año anterior contaba con 43; pero 14 de los nuevos empleados estaban clasificados como personal doméstico. En 1957 el personal comprendía cinco europeos (un funcionario médico del Gobierno a cargo del Departamento, un dentista, una partera y dos enfermeras), cuatro practicantes nauruanos y otros 48 empleados para médicos nauruanos.

84. La Administración mantiene un hospital general moderno, cuya construcción se terminó en el año que se está considerando, y cuenta con 29 camas, salas separadas de pediatría, maternidad, cirugía (infecciones) y una sala para enfermos mentales. El hospital general mantiene también dos consultorios para pacientes externos, un consultorio dental, además de ocho consultorios de protección infantil y tres de atención prenatal. Hay hospitales separados para los enfermos de tuberculosis (en 1957 se aumentó la capacidad de los mismos de 14 a 24 camas) y para enfermos de lepra (10 camas). Cada uno de estos hospitales tiene un consultorio para pacientes externos.

85. Los Comisionados Británicos del Fosfato mantienen dos hospitales, uno para empleados europeos, con 10 camas, y otro para empleados chinos y oriundos de las islas Gilbert y Ellice. La capacidad de este último hospital aumentó de 96 camas en 1955-1956 a 140 camas a fines de junio de 1957, aumento debido a la construcción de un nuevo pabellón para tuberculosos, que una vez terminado se compondrá de cuatro salas con 56 camas. Al 30 de junio de 1957 el personal estaba compuesto de 26 funcionarios médicos (o sea cuatro más que el año anterior): un médico europeo diplomado, una enfermera diplomada, un practicante de farmacia y 23 ayudantes subalternos.

86. En su 20º período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria advirtió con satisfacción el aumento del personal médico durante 1955-1956 y expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora seguiría desarrollando los servicios médicos, adoptando medidas apropiadas para la formación de personal nauruano calificado y para incrementar el número de funcionarios que ocupaban cargos de responsabilidad. Como se indicó anteriormente, hubo un nuevo aumento en el personal médico en 1956-1957. Además, dos estudiantes de medicina nauruanos y un estudiante de odontología seguían cursos en la Escuela Médica Central de Suva durante el año de que se trata, y dos enfermeras nauruanas regresaron al Territorio tras completar sus estudios. Continuó la capacitación sobre el terreno para el personal médico nauruano del Territorio.

87. Entre las enfermedades graves, la tuberculosis sigue siendo la más extendida, y en los años anteriores el Consejo de Administración Fiduciaria manifestó inte-

rés en que se adoptasen nuevas medidas para combatirla y prevenirla. En el período 1956-1957, un grupo de especialistas cuyos servicios fueron facilitados por la Asociación Antituberculosa de Nueva Gales del Sur, realizó una encuesta de toda la población, en el curso de la cual se sacaron radiografías y se hicieron pruebas cutáneas a todas las personas. Se descubrieron 47 casos de tuberculosis entre los nauruanos, 21 entre los oriundos de las islas Gilbert y Ellice y 68 en la comunidad china. Se hospitalizó a todos los casos activos y se envió a Australia a seis nauruanos que necesitaban intervención quirúrgica. Los casos no infecciosos son atendidos regularmente en los consultorios para pacientes externos. En adelante se exigirá a todas las personas, con excepción de los residentes permanentes, que se sometan a un examen radiográfico antes de llegar al Territorio o en el momento de hacerlo. La Autoridad Administradora estima que estas medidas, junto con la vacunación con BCG de todas las personas susceptibles de contagiarse, constituirá una forma eficaz de combatir la enfermedad en adelante.

88. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente recomendación:

El Consejo felicita a la Autoridad Administradora por los progresos logrados en materia de sanidad, especialmente por la terminación del nuevo hospital general que pone al alcance de los nauruanos servicios médicos modernos y adelantados, y por las medidas tomadas para prevenir las enfermedades, entre ellas las destinadas a combatir la tuberculosis, y expresa su confianza en que la Autoridad Administradora proseguirá sus esfuerzos para mejorar la calidad de los servicios médicos y las condiciones sanitarias y para capacitar al personal médico nauruano, a fin de que pueda ocupar puestos técnicos en los servicios sanitarios.

CONDICIONES DE TRABAJO

89. Los principales empleadores son la Administración y los Comisionados Británicos del Fosfato. Debido al volumen de sus necesidades de mano de obra, la industria del fosfato además de emplear nauruanos también contrata a chinos y personas oriundas de las islas Gilbert y Ellice. El número total de personas empleadas aumentó de 1.904 a 2.131 a fines de junio de 1957. Durante el año que se está considerando se produjo un hecho importante: la entrada en vigor, el 17 de septiembre de 1956, de la Ordenanza de Indemnizaciones Obreras, que prevé el pago de una indemnización a los obreros que sufran accidentes de trabajo.

90. El salario básico mínimo de los trabajadores nauruanos se fija en función del costo de vida de un matrimonio y es revisado cada seis meses por la Administración en consulta con la Organización de Trabajadores Nauruanos, que es la única organización sindical del Territorio. Al 30 de junio de 1957, el salario básico era de 4 libras, 16 chelines y 9 peniques, suma que representa un aumento de un chelín y nueve peniques con respecto al año anterior. Además se paga un subsidio por cargas de familia que aumenta un penique por cada nueve peniques de aumento en el salario básico. A fines de junio de 1957, este subsidio era de diez chelines y siete peniques. El salario básico de los jóvenes solteros y de las mujeres se determinan como porcentaje del salario básico del hombre adulto. La escala de salarios de la mano de obra inmigrante empleada por los Comisionados Británicos del Fosfato se basa en la que rige en el lugar donde se los contrata.

91. En su 20º período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria sugirió que la Autoridad Administradora podría eliminar cualquier diferencia en las escalas de remuneraciones de los nauruanos y los grupos de inmigrantes, fijando una sola escala en la que se describiesen las diversas tareas. Consideró también que la Autoridad Administradora debía alentar a los Comisionados Británicos del Fosfato a establecer una semana igual de trabajo para todos los grupos que laboraban en la extracción de fosfato. En el informe que se está considerando, la Autoridad Administradora declaró que se estaban estudiando estas dos sugerencias.

92. El Consejo había expresado la esperanza de que la Autoridad Administradora intensificaría sus esfuerzos para mejorar la capacidad y pericia de los trabajadores. En respuesta a esto, la Autoridad Administradora declaró que su política era dar a los nauruanos la capacitación necesaria para permitirles participar en forma cada vez más preponderante en las tareas de la administración y de la industria. A juicio de la Autoridad Administradora, con los servicios de capacitación y las oportunidades actuales en materia de educación, el éxito de esta política depende principalmente de la capacidad y de los esfuerzos de los nauruanos. Tanto la Administración como los Comisionados Británicos del Fosfato cumplen programas de formación dentro del empleo. Se indicó sin embargo que en el período 1956-1957 resultó difícil conseguir candidatos con condiciones para el programa de aprendizaje de los Comisionados Británicos del Fosfato debido al reducido número de jóvenes nauruanos que terminaron sus estudios y a que las diversas profesiones, los empleos administrativos y otras ocupaciones ofrecen mayores atractivos.

93. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó la conclusión y recomendaciones siguientes:

El Consejo, reiterando las sugerencias hechas en su 20º período de sesiones en el sentido de que la Autoridad Administrativa debería adoptar las medidas adecuadas para eliminar cualquier diferencia en las escalas de remuneraciones de los nauruanos y los grupos de inmigrantes, y tomando nota por otra parte de la declaración de la Autoridad Administradora de que se están estudiando estas cuestiones, expresa la esperanza de que se lograrán progresos al respecto y de que en el próximo informe anual se proporcionará una información completa sobre esta cuestión.

El Consejo toma nota asimismo con satisfacción de que la Ordenanza de Indemnización Obrera, que entró en vigor en 1956 es equiparable a las leyes análogas de los países adelantados.

El Consejo expresa la esperanza de que, mediante los esfuerzos conjuntos de la Autoridad Administradora y del Consejo de Administración Local, los Comisionados Británicos del Fosfato proporcionarán la tierra que sea necesaria para la construcción de viviendas para alojar a los trabajadores migrantes casados.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

CONSIDERACIONES GENERALES

94. El representante de la India felicitó a la Autoridad Administradora por las importantes sumas gastadas en servicios sociales.

95. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas señaló que todavía se practicaba

en Nauru la discriminación racial entre europeos e indígenas y otros habitantes en materia de empleo, sanidad y educación y dijo que el Consejo de Administración Fiduciaria debía exhortar a que se eliminase toda forma de discriminación racial en el Territorio.

SANIDAD

96. El representante de los Estados Unidos de América acogió con agrado la información de que se había terminado la encuesta sobre la tuberculosis y expresó la esperanza de que, como resultado de la misma, se lograría próximamente la erradicación total o casi total de la tuberculosis en el Territorio.

97. El representante de Birmania se manifestó impresionado por los servicios de bienestar social, incluidos los servicios gratuitos de tratamiento médico y hospitalización.

98. El representante de la China encomió a la Autoridad Administradora por las medidas tomadas para combatir la tuberculosis en el Territorio. Dijo que esperaba que la Autoridad Administradora intensificara sus esfuerzos en materia de saneamiento e higiene y en lo que respecta a la formación del personal médico nauruano.

99. El representante de la URSS dijo que la incidencia de la tuberculosis había ido en constante aumento y que todavía se mantenían en el Territorio hospitales y secciones distintas para los diversos grupos raciales. La Autoridad Administradora debía tomar medidas para formar médicos entre los habitantes indígenas.

CONDICIONES DE TRABAJO

100. El representante de Guatemala expresó la esperanza de que la Administración y los Comisionados Británicos del Fosfato intensificarían sus esfuerzos para elevar el nivel de vida de los trabajadores, y de que el salario mínimo se calcularía sobre la base de las necesidades de un matrimonio con dos hijos.

101. El representante de la URSS dijo que la Autoridad Administradora debía adoptar medidas para eliminar toda discriminación racial en materia de empleo y tomar las disposiciones necesarias para proteger a los trabajadores del Territorio y abolir las actuales diferencias en las remuneraciones, basadas en motivos de raza o de sexo.

VIVIENDA

102. El representante de la China deploró que al parecer no hubiese mejorado la situación en materia de vivienda para los trabajadores inmigrantes. Instó a la Autoridad Administradora y, por su intermedio, a los Comisionados Británicos del Fosfato a que tomasen las medidas necesarias para mejorar la situación.

V. PROGRESO EDUCATIVO

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

CONSIDERACIONES GENERALES

103. La enseñanza es gratuita y obligatoria para todos los niños de cinco a quince años (para los europeos) y de cinco a diecisiete años (para los nauruanos). Al 30 de junio de 1957 había 487 alumnos matriculados en las escuelas de la Administración y 199 alumnos en

una escuela dependiente de una misión católica. El personal docente de las escuelas de la Administración está constituido por nueve maestros europeos diplomados, 19 maestros nauruanos (entre los que figura un maestro nauruano de ciencias domésticas que se incorporó al cuerpo docente en 1957, después de dos años de estudios en Australia) y un maestro oriundo de las islas Gilbert. Los gastos por concepto de enseñanza en Nauru durante el período 1956-1957 ascendieron a 35.595 libras esterlinas, en tanto que en el año anterior el total fué de 26.335 libras esterlinas. Además, se gastaron 9.343 libras esterlinas en la construcción de nuevos edificios escolares.

104. La Administración mantiene una escuela primaria única, una escuela secundaria, una escuela europea y una escuela para niños oriundos de las islas Gilbert y Ellice. La Autoridad Administradora ha aclarado que, aunque los nombres de las dos últimas escuelas tienen relación con la raza de la mayoría de los alumnos que asisten a ellas, también hay niños europeos y de las islas Gilbert y Ellice en las escuelas nauruanas y algunos niños chinos en todas las escuelas. Los niños europeos reciben generalmente su instrucción secundaria en Australia y durante 1956-1957 no hubo europeos en la escuela secundaria. En la actualidad, la enseñanza llega solamente al nivel secundario (intermedio), y los nauruanos que desean hacer estudios superiores o profesionales deben hacerlo fuera del país. Al 30 de junio de 1957 había 34 nauruanos estudiando en Australia, de los cuales, 31 asistían a escuelas secundarias, otro seguía la carrera de maestro y dos eran pasantes en la administración. Además, había en Nueva Zelanda otro isleño del Pacífico, y tres nauruanos seguían cursos en la Escuela Central de Medicina de Suva en las islas Viti.

105. Como se expuso en informes anteriores, las escuelas primarias de distrito fueron fusionadas en 1954 para mejorar la eficacia y la calidad del sistema de enseñanza primaria. Se inició la construcción de un edificio escolar único para todos los alumnos de segundo a sexto grado, dejándose los edificios escolares de distrito a los niños más pequeños del grado preparatorio y el primer grado, para los cuales resulta más conveniente concurrir a la escuela cerca de sus casas. En el período 1956-1957 se adelantó la construcción del nuevo edificio escolar, y se esperaba que estaría casi terminado para fines de 1957. La Autoridad Administradora informó al Consejo en 1957 que la reorganización había tenido como resultado un mejoramiento general de la enseñanza primaria que, cuando llegase el momento, se reflejaría en los resultados de los exámenes de la escuela secundaria.

106. En su 20º período de sesiones el Consejo expresó la esperanza de que, a medida que aumentase el número de estudiantes, la Autoridad Administradora se esforzaría por acelerar el desarrollo en el Territorio de un ciclo completo de enseñanza secundaria hasta el nivel del ingreso universitario. El Consejo recomendó además a la Autoridad Administradora que prosiguiera sus esfuerzos para proporcionar enseñanza superior a los estudiantes nauruanos.

107. En el informe anual correspondiente al período 1956-1957, la Autoridad Administradora observó que el escaso número de alumnos en condiciones de seguir estudios secundarios superiores hacía que resultara poco práctico considerar la posibilidad de establecer cursos hasta el nivel del ingreso universitario en Nauru por el momento. Sin embargo, tan pronto como el

número de estudiantes justificase el costo de tales cursos, se consideraría dicha posibilidad. Mientras tanto, se seguirían otorgando becas para que los nauruanos que aprobasen los exámenes de enseñanza secundaria intermedia en el Territorio pudiesen seguir sus estudios en Australia. La Autoridad Administradora declaró que prestaría también ayuda financiera y de otro tipo, según fuese necesario, a los nauruanos que, reuniesen las condiciones necesarias, y desearan seguir sus estudios en universidades o en otros establecimientos de enseñanza superior.

108. El Consejo se mostró también interesado en obtener datos más detallados sobre el progreso logrado en la concesión de certificados a los maestros nauruanos que no hubiesen recibido formación profesional y expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora estudiaría la necesidad de ofrecer incentivos a los maestros calificados a fin de que siguiesen prestando sus servicios profesionales en el Territorio. Con excepción de un maestro de ciencias domésticas que volvió al Territorio en 1957 después de seguir estudios y obtener su título en Australia, no hay ningún miembro del personal docente nauruano con título de capacitación, aunque hay dos maestros a los que se les ha dado un certificado de competencia que lleva aparejado un aumento de salario. En 1956-1957 se siguió desarrollando el programa de capacitación en el empleo, y a principios de 1957, ocho maestros nauruanos acompañados del director de la escuela primaria única, visitaron Australia para observar los métodos de enseñanza de las escuelas australianas. La Autoridad Administradora declaró que estas medidas habían tenido como resultado un enorme progreso en los métodos pedagógicos de los maestros. En 1956-1957 se ofreció una pasantía administrativa en Australia a un nauruano con el objeto de que siguiese allí un curso de capacitación para la enseñanza.

109. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo felicita a la Autoridad Administradora por el continuo progreso logrado en materia educativa y por los nuevos aumentos en los gastos de enseñanza. A este respecto, el Consejo toma nota de las observaciones formuladas por la UNESCO sobre la situación de la enseñanza en el Territorio (T/1379) y, a la vez que las señala a la atención de la Autoridad Administradora, toma nota también de la declaración del representante especial en el sentido de que la Administración del Territorio se dedica activamente a poner en práctica las principales recomendaciones contenidas en esas observaciones.

El Consejo toma nota con satisfacción de los esfuerzos realizados por la Autoridad Administradora para mejorar la formación profesional de los maestros nauruanos y elevar su grado de competencia; en particular toma nota del nombramiento del primer maestro nauruano con formación profesional, del aumento en el número de estudiantes que siguen la carrera de maestros en Australia y de la visita de observación que hizo a Australia un grupo de maestros nauruanos en 1957. El Consejo expresa su confianza en que la Autoridad Administradora proseguirá sus esfuerzos para aumentar la competencia de los maestros nauruanos y espera que se organicen nuevas visitas de observación a Australia. Tomando nota de la declaración de la Autoridad Administradora de que no existe todavía un número suficiente de alumnos en condiciones de seguir estudios secundarios superiores para justificar el establecimiento de

un ciclo de enseñanza hasta el nivel del ingreso universitario pero que, hasta tanto no se dicten cursos superiores de enseñanza secundaria en Nauru, se seguirá otorgando becas para que los nauruanos que obtienen el certificado de Enseñanza Secundaria Intermedia en el Territorio puedan seguir sus estudios fuera del país, el Consejo expresa la esperanza de que, a medida que aumente el número de estudiantes, la Autoridad Administradora organizará un curso de enseñanza secundaria superior hasta el nivel del ingreso universitario.

El Consejo, tomando nota con pesar de que en la actualidad no hay ningún nauruano que siga cursos universitarios, y tomando nota por otra parte de las seguridades dadas por la Autoridad Administradora de que se facilitará ayuda financiera y de otro tipo a los nauruanos que reúnan las condiciones necesarias y que deseen seguir sus estudios en universidades o en otros establecimientos de enseñanza superior, insta a la Autoridad Administradora a seguir alentando a los nauruanos para que aprovechen al máximo las oportunidades que se les ofrecen.

Tomando nota asimismo de que la diversidad de escuelas en el Territorio se debe a las diferencias de conocimientos idiomáticos por parte de los alumnos y tomando nota, por otra parte, de que se han adoptado métodos especiales para que los grupos de alumnos con un conocimiento imperfecto del inglés puedan llegar a dominar ese idioma, el Consejo espera que la Autoridad Administradora proseguirá sus esfuerzos encaminados a lograr que los diversos grupos étnicos puedan concurrir a las mismas escuelas primarias.

El Consejo pide a la Autoridad Administradora que en su próximo informe anual indique en qué medida los habitantes pueden oír las transmisiones de radio originadas fuera del Territorio y cuántos aparatos receptores existen.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

CONSIDERACIONES GENERALES

110. El representante de los Estados Unidos de América sugirió que la Autoridad Administradora considerase la posibilidad de crear un establecimiento de enseñanza superior en el Territorio en un futuro próximo.

111. El representante de la China se mostró complacido de saber que existían ya locales suficientes para la enseñanza secundaria en el Territorio y que se ampliaría el programa de la escuela secundaria hasta llegar al nivel del ingreso universitario. También tomó nota con satisfacción de la designación del primer maestro nauruano con formación profesional y del hecho de que otros tres estudiantes estuviesen asistiendo a las escuelas normales de Australia.

112. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas observó que ni un solo nauruano había recibido enseñanza superior y que hasta ese momento no había ninguno que hubiese terminado la enseñanza secundaria hasta el nivel del ingreso universitario; agregó que, en realidad, el número de estudiantes de la escuela secundaria había disminuído y que era evidente que la calidad de la enseñanza dejaba mucho que desear. Consideró que la Autoridad Administradora debía tomar todas las medidas necesarias para mejorar radicalmente la educación de los habitantes del Terri-

torio y preparar planes concretos para formar especialistas en todo los terrenos.

113. El representante de Guatemala opinó que la Autoridad Administradora debía seguir tratando de contener la disminución de la matrícula de las escuelas secundarias y primarias y debía facilitar a un número mayor de nauruanos la posibilidad de obtener educación superior a fin de prepararlos para ocupar puestos de responsabilidad en la Administración.

114. El representante de Birmania observó que se habían hecho progresos notables en materia de educación, pero que quedaba todavía mucho por hacer para lograr una integración racial más completa en las escuelas. Tomando nota de que la separación de los niños se basaba en diferencias idiomáticas, sugirió que se seleccionase a los niños nauruanos con aptitudes para aprender idiomas y se los enviase a la escuela europea.

115. El representante especial de la Autoridad Administradora aseguró al Consejo que la política educativa no estaba determinada por consideraciones raciales y que, en principio, el jardín de infantes, las escuelas nauruanas y las escuelas europeas eran multirraciales. Se habían adoptado métodos especiales para que los grupos con un conocimiento imperfecto del inglés pudiesen llegar a dominarlo.

116. La UNESCO había recomendado que se aumentasen los servicios de enseñanza secundaria. De hecho, esta recomendación había sido ya cumplida al construirse la nueva escuela secundaria, que tiene capacidad suficiente para hacer frente al aumento de alumnos previsto. La Administración otorgaría también las becas para estudiar en el exterior que fuesen necesarias. Se seguiría haciendo todo lo posible para ayudar y alentar a los estudiantes a matricularse y seguir carreras en las universidades.

VI. FIJACION DE FECHAS INTERMEDIAS Y DE UN PLAZO FINAL PARA EL LOGRO DEL GOBIERNO PROPIO O LA INDEPENDENCIA

117. Con respecto a las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General, en virtud de las cuales se invita a la Autoridad Administradora a incluir en todos los informes anuales cálculos del tiempo que se necesita para completar la aplicación de las medidas ya adoptadas o que se proyecte adoptar con objeto de lograr el gobierno propio o la independencia y para lograr dicho objetivo, la Autoridad Administradora no ha proporcionado ninguna de estas indicaciones en su informe anual correspondiente a 1956-1957.

118. La Autoridad Administradora ha declarado que está poniendo en práctica una política de estímulo y de ayuda para lograr, lo más rápidamente posible, el progreso de la población nauruana en todos los campos. Sin embargo, con respecto a las recomendaciones concretas contenidas en la resolución 1064 (XI) de la Asamblea General, la Autoridad Administradora informó al Consejo que aunque estuviera dispuesta a prescindir de sus objeciones de principio a dichas recomendaciones, le sería imposible calcular el plazo necesario para que el Territorio alcance el gobierno propio o la independencia, en vista de las siguientes consideraciones:

a) Que se ha tropezado con graves dificultades para estimular, de una manera efectiva, a la población nau-

ruana a que aumente gradualmente su participación en los asuntos del Territorio, especialmente en el campo político;

b) Que las posibilidades económicas del Territorio no han sido todavía determinadas definitivamente; y

c) Que la cuestión del posible reasentamiento de la comunidad nauruana sigue aún sin decidirse.

119. En su 20º período de sesiones, el Consejo advirtió que la Autoridad Administradora estaba considerando el futuro de la población de Nauru, en consulta continua con la propia población nauruana. Aunque apreciando las dificultades señaladas por la Autoridad Administradora en cuanto a la resolución 1064 (XI), expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora seguiría adoptando diversos planes en los cuales, cuando fuese procedente, se fijarían plazos determinados, cuando dicha Autoridad considerase que la aplicación de tal procedimiento a determinado aspecto del desarrollo contribuiría al logro de los objetivos del régimen de administración fiduciaria.

120. La Autoridad Administradora informó al Consejo en su 22º período de sesiones que estaban estudiándose detenidamente los planes generales para el posible reasentamiento de la comunidad nauruana y que se estaban haciendo vigorosos esfuerzos para encontrar una solución práctica que fuese aceptable para los nauruanos. La Autoridad Administradora declaró que seguiría adoptando planes para el adelanto social, económico y político de los nauruanos en todos los casos en que considerase que esos planes contribuirían al logro de los objetivos del régimen de administración fiduciaria y que daría a los nauruanos la enseñanza y la formación profesional que podrían resultarles necesarias para hacer frente a las nuevas circunstancias en que se encontrarían si fuesen reasentados fuera del Territorio.

121. En su 22º período de sesiones, el Consejo aprobó la siguiente conclusión y recomendación:

El Consejo, recordando la recomendación adoptada en su 20º período de sesiones, tomó nota de las seguridades dadas por la Autoridad Administradora de que seguirá adoptando planes para el adelanto de los nauruanos en todos los terrenos cuando considere que dichos planes contribuirán al logro de los objetivos del régimen de administración fiduciaria, y de que dará a los nauruanos la enseñanza y la formación profesional que puedan resultarles necesarias cuando se los reasiente fuera del Territorio si se decide hacerlo.

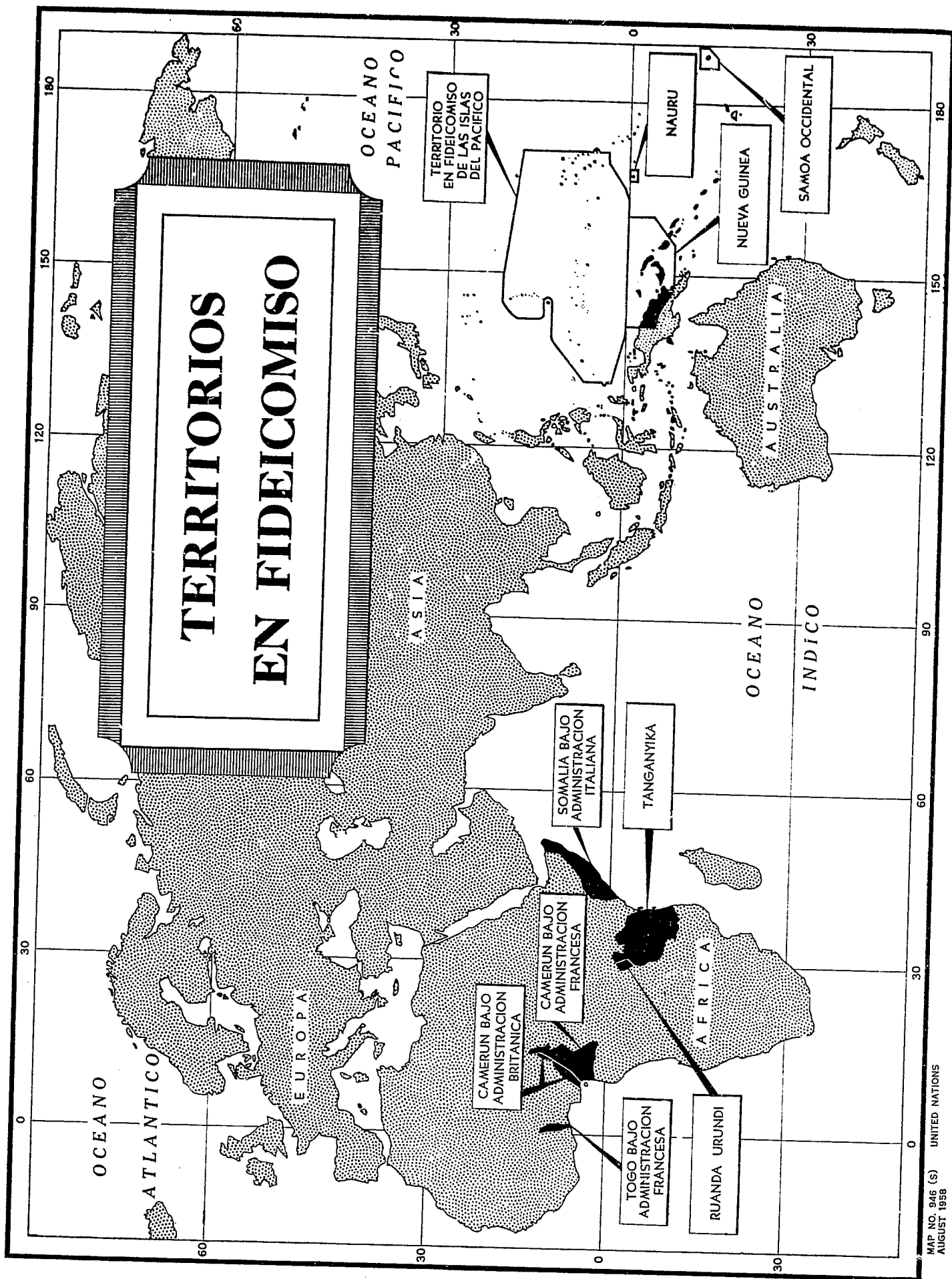
El Consejo espera que la Autoridad Administradora mantendrá esta actitud y adoptará tales planes, fijando plazos cuando corresponda y teniendo en cuenta las circunstancias particulares del Territorio y los deseos libremente expresados del pueblo de Nauru de conformidad con el párrafo b del Artículo 76 de la Carta.

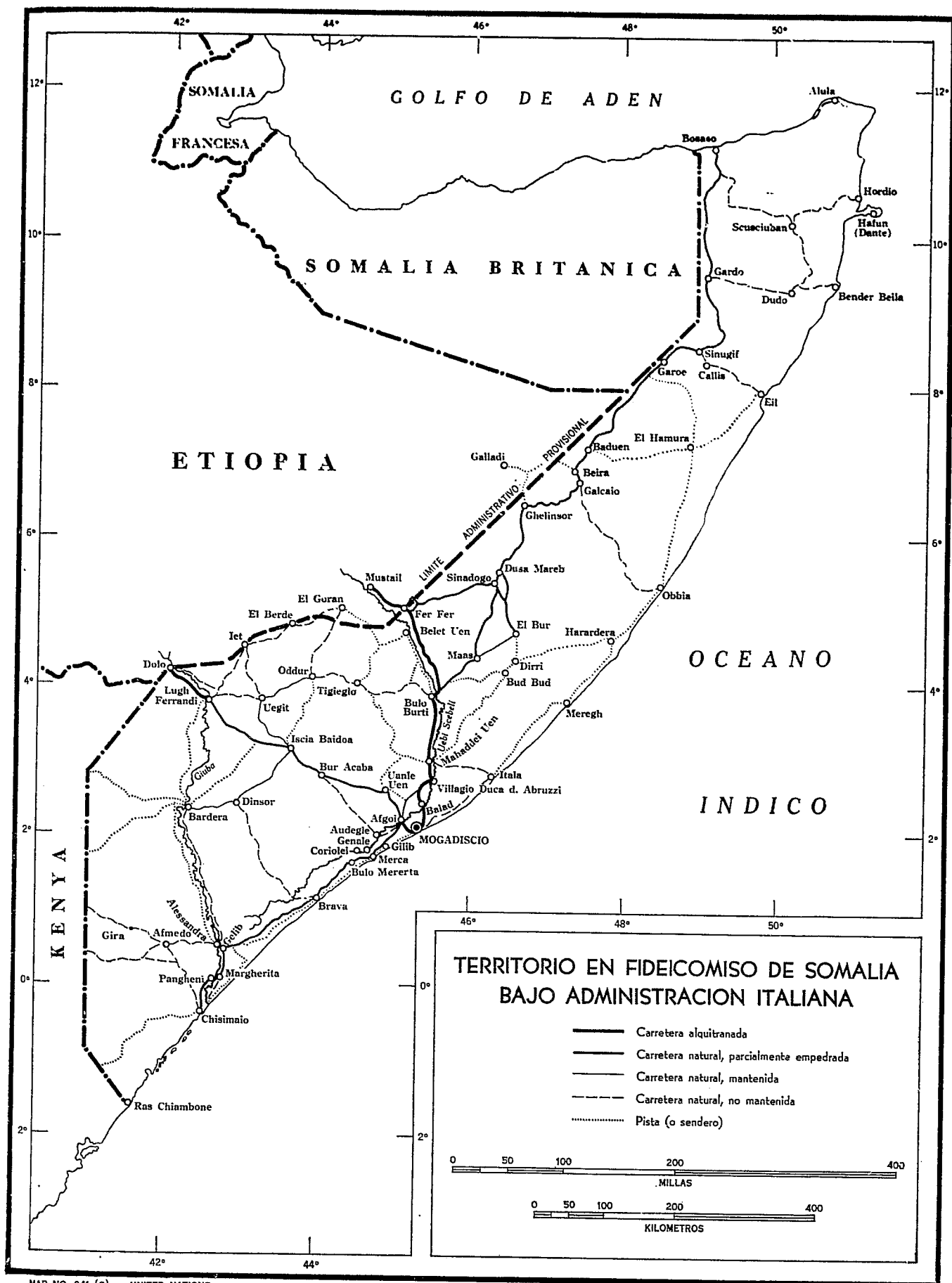
Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

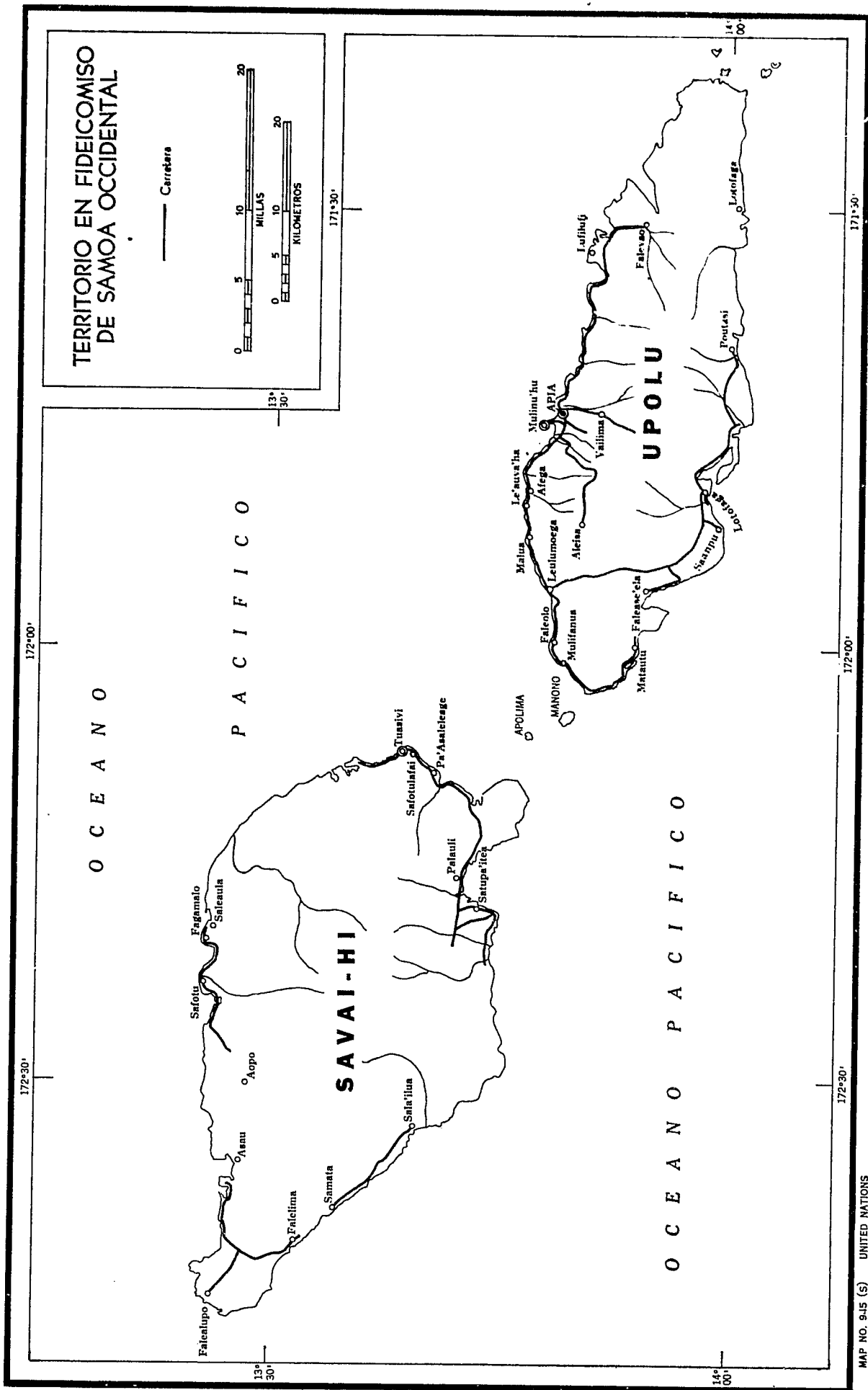
122. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas observó que la Autoridad Administradora no había presentado ninguna información sobre las medidas ya adoptadas o que proyectase adoptar para lograr los objetivos básicos del régimen de administración fiduciaria. La verdad era que la Auto-

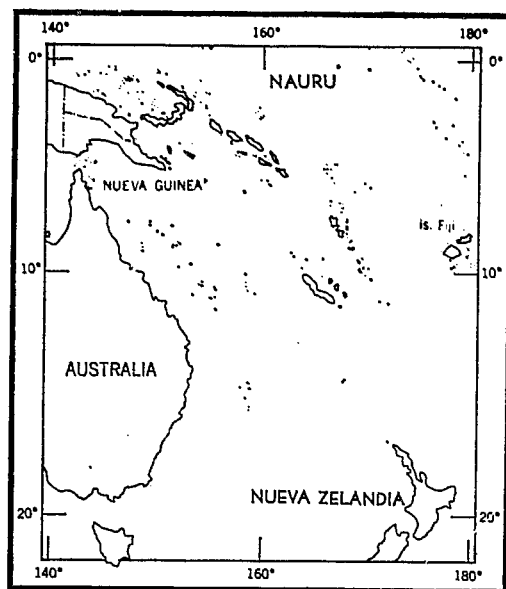
ridad Administradora no hacía nada para guiar a la población hacia el gobierno propio o la independencia, de conformidad con sus obligaciones, que hacía caso omiso de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria, y que ese estado de cosas era a todas luces anormal y exigía un cambio radical en la posición de la Autoridad Administradora, que debía cumplir sus obligaciones.

123. El representante de Birmania expresó su pesar por el hecho de que no se hubiese preparado ningún programa para guiar a los nauruanos hacia una mayor autonomía en materia política y económica. Sugirió que la Autoridad Administradora formulase programas a corto plazo para acelerar el progreso político y económico y que se diese máxima prioridad a promover una participación más efectiva de los nauruanos en la conducción de sus propios asuntos.









TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE NAURU

- Carreteras
- - - Límites de distrito
- ||||| Cocoteros

